



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, DICIEMBRE 5 DE 2023

TOMO XXXIII SESIÓN No. 143

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DIA 5 DE DICIEMBRE DEL 2023.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Buenas tardes. Saludo con gusto a las diputadas y diputados de la LXI Legislatura, y destaco su empeño en la celebración de esta Sesión Deliberante.

Doy la bienvenida a quienes nos acompañan en el Recinto Legislativo y en las redes sociales.

Para la validez de estos trabajos, pido a la Secretaría verifique la existencia al quórum abriendo el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Solicito abrir el sistema de votación hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Presidenta, le informo que existe el

quórum. Puede proceder a abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las trece horas con cincuenta y dos minutos del día martes cinco de diciembre del año dos mil veintitrés.

Comunique la Secretaría la propuesta del orden del día.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica la denominación del Capítulo Cuarto del Título IV, se reforman

los artículos 110 y 111, así como las fracciones XVI y XVII del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado Jaime Cervantes Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal.

3. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen de la iniciativa que reforma el artículo 264, se adiciona un artículo 265 Bis y se adiciona un penúltimo párrafo al artículo 307 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, y de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona al artículo 264 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

4. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen de las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios del Suelo y de Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2024, presentadas por los ayuntamientos de los municipios del Estado de México, formulado por las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal.

5. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, presentada por el Licenciado José Luis Cervantes Martínez, Fiscal General de Justicia del Estado de México, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

6. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara en el Estado de México el 15 de junio de cada año como el “Día para Visibilizar y Prevenir la

Violencia, Abandono y Maltrato de las Personas Adultas Mayores”, con el objeto de visibilizar, hacer conciencia, denunciar y expresar nuestro rechazo a los abusos y sufrimientos a los que son sometidos muchos adultos mayores, presentada por el diputado Dionicio Jorge García Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de México, presentada por la diputada Alicia Mercado Moreno, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV, VII y se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 2.39 del Código Administrativo del Estado de México para que los centros de tratamiento contra las adicciones sean verificados, inspeccionados y vigilados por la Secretaría de Salud y, de ser el caso, puedan ser clausurados, presentada por el diputado Alfredo Quiroz Fuentes, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIII, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 11 y se adiciona la fracción V, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 12 de la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, presentada por el diputado Luis Narcizo Fierro Cima y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

10. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México en materia de auditorías de competencia laboral municipal, presentada por el diputado Sergio García Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

11. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 15 y 67 del Código Penal del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Viridiana Fuentes Cruz y el diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

12. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de México y Municipios, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Viridiana Fuentes Cruz y el diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37, para adicionarse la fracción XXVII, recorriéndose la subsecuente, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México para priorizar el otorgamiento de apoyos económicos a jóvenes que se dediquen al desarrollo de actividades agropecuarias y del cuidado del medio ambiente, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

14. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 70 párrafo primero de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en materia de impulso del uso de agua tratada, presentada por la diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

15. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta al Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, conforme a sus funciones y/o atribuciones, para implementar las acciones

de control y supervisión correspondientes para terminar con los actos de corrupción de los agentes de Tránsito Municipal, así como informar a esta Soberanía sobre las acciones implementadas y sus resultados, presentado por la diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

16. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos del Estado de México para que informen a esta Legislatura acerca de los convenios de coordinación de funciones de tránsito que han suscrito con la Secretaría de Seguridad del Estado de México; los protocolos que implementan con la detención de vehículos, levantamientos y cobro de infracciones de tránsito, así como reconvenirlos que se conduzcan con estricto apego a los ordenamientos legales en caso de implementar políticas públicas, acciones, operativos en materia de tránsito y prevención de delitos, como son el control provisional y preventivo, presentado por el diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

17. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda, en coordinación con los 125 municipios de nuestra Entidad y el Gobierno Federal, para generar un programa de innovación gubernamental enfocada a lograr los objetivos de la Agenda 2030 en el Estado de México, presentado por la diputada Miriam Escalona Piña y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

18. Informe del Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en relación con salida de trabajo al extranjero.

19. Acuerdo con motivo de la integración de comisiones legislativas y comités permanentes.

20. Elección de la Diputación Permanente para fungir durante el Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXI Legislatura del

Estado de México.

21. Clausura de la sesión.

Es cuanto, diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha comunicado la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan a levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidenta, le informo que la propuesta del orden del día ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Habiéndose publicado el acta de la sesión anterior en la Gaceta Parlamentaria, consulto si quieren hacer alguna observación.

(Se inserta el documento)

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Presidenta en funciones Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera.

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con treinta y seis minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La diputada Evelyn Osornio Jiménez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen formulado con motivo de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2022, formulada por la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- El diputado Román Francisco Cortés Lugo hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen formulado con motivo de las Cuentas Públicas de los Municipios del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2022, que presenta la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por

unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción III del artículo 43 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, formulado por la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La diputada Leticia Mejía García hace uso de la palabra para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Declara a la Cocina Tradicional Mexiquense como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México y se declara al día 17 de noviembre de cada año como el "Día de la Cocina Tradicional Mexiquense", presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos

Constitucionales y de Asuntos Indígenas.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- La diputada Yesica Yanet Rojas Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, de la Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México, de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y del Código Penal del Estado de México, para atender las Recomendaciones del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario encargado del seguimiento a la implementación de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres en el Estado de México, presentada por la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género, Contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Alicia Mercado Moreno hace

uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el párrafo primero, sexto, séptimo y octavo del artículo 218 y del párrafo primero del artículo 254 del Código Penal del Estado de México, con el objeto de ampliar las sanciones en los delitos de abandono y maltrato familiar a personas con discapacidad y adultas mayores, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las comisiones LEGISLATIVAS de Procuración y Administración de Justicia y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Martha Amalia Moya Bastón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables y a la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada María del Rosario Aguirre Flores hace uso de la palabra, para dar lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se modifica el párrafo primero del artículo 4.136 del Código Civil del Estado de México, presentada por la propia diputada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa

con Proyecto de Decreto por el que se agrega la fracción VI Bis del artículo 6.24 del Código de Biodiversidad del Estado de México, presentada por el propio diputado y los diputados Viridiana Fuentes Cruz y Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Viridiana Fuentes Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y el Código Penal del Estado de México en materia de ciber violencia política en contra de las mujeres y sicariato digital, presentada por la propia diputada y los diputados Omar Ortega Álvarez y Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

12.- La diputada Claudia Desiree Morales Robledo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona a la fracción I del artículo 7 de la Ley de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, con el objeto de incluir a la manipulación como característica de la violencia psicológica, presentada por la propia diputada y la diputada María Luisa Mendoza Mondragón del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

13.- La diputada Anais Miriam Burgos Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual, se exhorta respetuosamente a los 125

Ayuntamientos del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones regularicen los predios y obras que requieran autorización de esta Soberanía, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México, y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones bajo los principios de eficacia, honradez, imparcialidad, objetividad, profesionalismo, respeto a los derechos humanos con perspectiva de género, de manera coordinada apliquen las políticas de investigación; dictando las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos garantizando así el correcto funcionamiento del C5, y de los C4 en colaboración con los municipios, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre el Punto de Acuerdo, hacen uso de la palabra los diputados Francisco Javier Santos Arreola, Alonso Adrián Juárez Jiménez y Max Agustín Correa Hernández.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Suficientemente discutido el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

15.- El diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para que, de conformidad con la normatividad aplicable, en el proceso de elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029, se contemplen mecanismos de consulta en torno a la temática específica del nearshoring, para incorporar la visión, recomendaciones y aportaciones de expertos, organismos empresariales e integrantes del sector académico y empresarial de la entidad, a efecto de que se traduzcan en programas, proyectos, estrategias, objetivos, metas y acciones concretas que permitan mejorar las condiciones de competitividad del Estado de México en el propósito de fortalecer su atractivo frente al contexto de relocalización productiva global, favoreciendo con ello la llegada de mayores flujos de inversión extranjera directa, la generación de empleos, el desarrollo regional y el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas mexiquenses

vinculadas a las cadenas de valor de los sectores estratégicos de la entidad, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- El diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México y al Instituto de Salud del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, y en función de su capacidad presupuestal, considere en su próxima campaña de vacunación, aplicar la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano (VPH), también a los niños varones, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la

Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- La diputada Miriam Escalona Piña hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el gobierno federal para crear un programa con talleres de educación ambiental en el Estado de México, presentado por los diputados Gerardo Lamas Pombo y Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a las comisiones legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

18.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Acuerdo con motivo de la integración de comisiones legislativas y comités permanentes. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Acuerdo es aprobado en lo general, por

unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

19.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado por el que se modifica el turno de comisiones para que las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia y Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, se encarguen del estudio y dictamen de las iniciativas siguientes:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 211 Quáter 1 y se reforma el artículo 211 Quinquies del Código Penal del Estado de México, presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, tipificación del deepfake sexual como delito contra la intimidad a través del uso de inteligencia artificial.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, establecer delitos contra la intimidad personal a través de la difusión del contenido erótico, sexual y pornográfico en medios digitales; asimismo, le pedimos a este acuerdo se aplique a los supuestos que se estimen pertinentes.

La Presidencia acuerda la modificación de turno de comisión y la que se estimen para el buen funcionamiento de las comisiones.

20.- La Presidencia solicita a la Secretaría, distribuya las cédulas de votación, para elegir a los Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva, para fungir durante el cuarto mes del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la "LXI" Legislatura del Estado de México.

Realizado el cómputo de los votos, la Presidencia declara como Vicepresidentas a las diputadas Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera y Miriam Escalona Piña; y como Secretarias a las diputadas Viridiana Fuentes Cruz, María del Rosario Aguirre Flores y Mónica Miriam Granillo Velazco.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Reunión de la Comisión de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, martes 28 de noviembre, al término de la sesión, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, reunión a petición de la Presidenta.

Reunión de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, martes 28 de noviembre, al término de la sesión, Salón Protocolo, modalidad mixta, reunión a petición de la Presidenta.

Diversos Municipios del Estado de México, Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2024, miércoles 29 de noviembre, 11:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisiones, Planeación y Gasto Público, Finanzas Públicas, Legislación y Administración Municipal, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Diversos municipios del Estado de México, tarifas de agua diferentes municipios y reformas al Código Financiero del Estado de México y Municipios, miércoles 29 de noviembre, 12:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisiones Legislación y Administración Municipal; Finanzas Públicas y Recursos Hidráulicos, reunión de trabajo.

Reunión de la Comisión Para la Atención de Grupos Vulnerables, jueves 30 de noviembre, 10:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, reunión de trabajo.

Lic. José Luis Cervantes Martínez, Fiscal General

de Justicia del Estado de México. Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, jueves 30 de noviembre, 11 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo y en su caso, Dictaminación.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se declara 2024 Bicentenario de la Erección del Estado de México, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el 2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México, jueves 30 de noviembre, 12:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Gobernación y Puntos Constitucionales, reunión de trabajo.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

21.- La Presidencia levanta la sesión siendo las dieciséis horas con cincuenta y tres minutos del día de la fecha y cita a Sesión de Régimen Jurisdiccional de carácter reservado y presencial, para el día martes 5 de diciembre del año en curso, a las doce horas.

DIPUTADAS SECRETARIAS

VIRIDIANA FUENTES CRUZ

SILVIA BARBERENA MALDONADO

CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Quienes estén por la aprobatoria del acta, sírvanse a levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidenta, le informo que el acta ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. En acatamiento del punto número 2, el diputado Jaime Cervantes Sánchez leerá el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica la denominación del Capítulo Cuarto del Título IV, se reforman los artículos 110 y 111, así como las fracciones XVI y XVII del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado Jaime Cervantes Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal.

Adelante, diputado.

DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ. Gracias, buenas tardes.

Con el permiso de la diputada Presidenta Azucena Cisneros Coss e integrantes de la Mesa Directiva. Saludo con mucho agrado a los que nos siguen a través de las distintas redes sociales.

A los invitados especiales, al Maestro en Derecho Juan José Hernández Vences, Contralor del Poder Legislativo. Señor Contralor, sea usted bienvenido a la Casa del Pueblo.

A los medios de comunicación y a mis compañeras diputadas y diputados.

Agradezco a los integrantes de la Junta de Coordinación Política por las gestiones, el trabajo y el consenso legislativo para que el dictamen y el proyecto de decreto de la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México sea expuesta ante el Pleno para su aprobación.

Mi reconocimiento a los integrantes de la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, por hacer posibles las mesas de trabajo.

Al diputado Elías Escala Jiménez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por la entereza, disposición y apoyo.

Procedo a dar lectura al proyecto de dictamen de la iniciativa por la cual se modifica la denominación del Capítulo Cuarto del Título IV, se reforman los artículos 110 y 111, así como las fracciones XVI y XVII del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXI Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal el estudio y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica la denominación del Capítulo Cuarto del Título IV, se reforman los artículos 110 y 111, así como las fracciones XVI y XVII del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el diputado Jaime Cervantes Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y discutido ampliamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a aprobación de la Legislatura el siguiente

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. En sesión de la LXI Legislatura celebrada el día 24 de octubre de 2023, el diputado Jaime Cervantes Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a

la deliberación de la Soberanía Popular la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica la denominación del Capítulo Cuarto del Título IV, se reforman los artículos 110 y 111, así como las fracciones XVI y XVII del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2. Sustituir la denominación de la ‘Contraloría Interna Municipal’ por ‘Órgano Interno de Control Municipal’, así como establecer sus competencias en concordancia con la Ley de Responsabilidades Administrativas.

3. En la citada sesión, fue remitida la iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

4. El día 24 de octubre de 2023, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la LXI Legislatura remitieron la iniciativa con proyecto de decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

5. El Secretario Técnico de la Comisión Legislativa, en cumplimiento de su encomienda, entregó copia de la iniciativa con proyecto de decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal.

6. El día 9 de agosto de 2023, la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, en reunión de trabajo, dio inicio al análisis de la iniciativa con proyecto de decreto, y el día 23 de noviembre del presente año celebró reunión de dictamen.

7. Sustituir la denominación de la de la ‘Contraloría Interna Municipal’ por ‘Órgano Interno de Control Municipal’, así como establecer sus competencias en concordancia con la Ley de Responsabilidades Administrativas.

En consecuencia, es procedente modificar la denominación del Capítulo Cuarto del Título IV, se reforman los artículos 110 y 111, se reforman las fracciones XVI y XVII del artículo 112 de la

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Por las razones expuestas y analizados y valorados los argumentos desarrollados, el estudio técnico del proyecto de decreto, demostrado el beneficio social de la iniciativa de decreto y complementados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente, conforme al proyecto de decreto que ha sido elaborado, la iniciativa con proyecto de decreto presentada por el diputado Jaime Cervantes Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo Cuarto del Título IV, se reforman los artículos 110 y 111, se reforman las fracciones XVI y XVII del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en pleno, remítase el proyecto de decreto a la Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos procedentes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Los integrantes de la Comisión de Legislación y Administración Municipal.

**DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES
ROBLEDO
PRESIDENTA**

**DIP. DIONISIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
SECRETARIO**

**DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ
PROSECRETARIO
MIEMBROS:**

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	DIP. ELBA ALDANA DUARTE
DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ	DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ
DIP. MARIO SANTANA CARBAJAL.	DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA VARGAS
DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA	DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ	DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES

Es cuanto, Presidenta.

A todas y a todos, muchas gracias.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO CUARTO DEL TÍTULO IV; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 110 Y 111, ASÍ COMO LAS FRACCIONES XVI Y XVII, DEL ARTÍCULO 112, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JAIME CERVANTES SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el

cual se modifica la denominación del Capítulo Cuarto del Título IV; se reforman los artículos 110 y 111, así como las fracciones XVI y XVII, del artículo 112, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el Diputado Jaime Cervantes Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y discutido ampliamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la “LXI” Legislatura celebrada el día veinticuatro de octubre dos mil veintitrés, el Diputado Jaime Cervantes Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la deliberación de la Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el cual se modifica la denominación del Capítulo Cuarto del Título IV; se reforman los artículos 110 y 111, así como las fracciones XVI y XVII, del artículo 112, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- Sustituir la denominación de la Contraloría Interna Municipal por Órgano Interno de Control Municipal, así como establecer sus competencias en concordancia con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

2.- En la citada sesión fue remitida la Iniciativa

con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

3.- El día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la “LXI” Legislatura remitieron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

4.- El Secretario Técnico de la Comisión Legislativa, en cumplimiento de su encomienda entregó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal.

5.- El día nueve de noviembre de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, en reunión de trabajo, dio inicio al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y el día veintitrés de noviembre del presente año, celebró reunión de dictamen.

En consecuencia, es procedente reformar la denominación del Capítulo Cuarto del Título IV, los artículos 110 y 111 y las fracciones XVI y XVII del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, establecido en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás

ordenamientos aplicables.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Como se afirma en la Iniciativa, por Decreto número 207 de la “LIX” Legislatura, publicado en Gaceta de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2017, se expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, entre otras; y por lo tanto, se abrogó la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México, de septiembre de 1990, lo anterior con base en la normativa constitucional que instituyó el Sistema Nacional Anticorrupción y que mandata a los estados armonizando su legalidad.

Coincidimos en que para garantizar la eficacia de las leyes es indispensable su armonización, y en el caso que nos ocupa la Iniciativa tiene este propósito, en relación con la materia administrativa, en el ámbito municipal, en congruencia con el Sistema Nacional Anticorrupción y con el Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción.

Estamos de acuerdo, como lo plantea la Iniciativa, que favorecer a las instituciones coincidentes, unificando criterios y conceptos derivados de las reformas constitucionales y legales con motivo del combate a la corrupción, y actualizar la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tanto en forma como en fondo, modificando terminología y perfeccionando el marco de atribuciones, considerando lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Creemos también que, la propuesta legislativa es consecuente con la técnica legislativa y además contribuye a fortalecer los principios de seguridad jurídica y de legalidad proveyendo de un marco jurídico actualizado, en apoyo de los municipios del Estado de México.

Es evidente que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México requiere perfeccionarse, particularmente, en lo concerniente a la figura de los Órganos Internos de Control Municipal como se plantea en la Iniciativa, pues diversas disposiciones han sido rebasadas y esto impide su efectiva aplicación, en perjuicio del marco jurídico sobre responsabilidades administrativas.

En efecto, la actual fracción XVI del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece como funciones del órgano interno de control municipal, la relativa a verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la declaración de situación patrimonial y de intereses, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, de conformidad con los artículos 33 al 43, Título Segundo, Capítulo Segundo, Sección Segunda y Tercera, relativo a los sujetos obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses, como se expresa en la Iniciativa.

Asimismo, la fracción XVII del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, refiere, que el órgano de control interno municipal, debe hacer del conocimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de las responsabilidades administrativas resarcitorias de los servidores públicos municipales, dentro de los tres días hábiles siguientes a la interposición de las mismas; y remitir los procedimientos resarcitorios, cuando así sea solicitado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en los plazos y términos que le sean indicados por este y en tal sentido, la citada disposición jurídica, no es coincidente con las reformas constitucionales, específicamente las previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, relativo a las facultades y atribuciones de los titulares de los órganos internos de control municipal.

Es evidente que los órganos internos de control en el ámbito municipal, ya no son competentes para

fincar pliegos preventivos de responsabilidades, como lo establecían los artículos 72 al 77, Título Tercero, Capítulo Cuarto, de la abrogada Ley de Responsabilidades los Servidores Públicos del Estado de México, que reglamentaba el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, pues, la nueva Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, dejó de contemplar la responsabilidad resarcitoria, mediante la determinación de pliegos preventivos de responsabilidades, que eran fincados por el Órgano Interno de Control Municipal, a servidores públicos por posibles daños y perjuicios a la Hacienda Pública.

Así, la anterior Ley de Responsabilidades, hacía referencia a las responsabilidades administrativas disciplinarias y sus respectivas sanciones en términos de su artículo 49, y a la responsabilidad resarcitoria, que consistía en la reparación de los daños y/o perjuicios que causaban los servidores públicos a las haciendas municipales. En la doctrina, el daño, es considerado como el menoscabo al patrimonio de los entes públicos; mientras, el perjuicio, es conceptualizado como la ganancia lícita dejada de percibir por el ente público derivado de ese posible daño. Supuestos que eran muy complicados para acreditar su procedencia, dada la propia y especial naturaleza de los recursos que conforman la Hacienda Pública de los municipios, lo que se expone en la Iniciativa.

En este sentido, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, contempla faltas administrativas graves y no graves; considerando como falta administrativa no grave, a los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un ente público.

Por otra parte, el artículo 83 de la citada Ley, refiere que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, determinará el pago de una indemnización cuando, la falta administrativa

grave a que se refiere el artículo 82 del ordenamiento de la materia, haya provocado daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al patrimonio de los entes públicos. En dichos supuestos, el servidor público estará obligado a reparar la totalidad de los daños y perjuicios causados y las personas que, en su caso, también hayan obtenido un beneficio indebido, serán solidariamente responsables, sin embargo, de acuerdo con el artículo 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, es el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la instancia legalmente facultada para formular pliegos de observaciones para iniciar procedimientos resarcitorios, y en su caso, turnarlos a los órganos internos de control municipal para substanciar procedimiento, o promover el expediente ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para resolver sobre posibles daños y perjuicios causados a las haciendas públicas.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Derivado del estudio que realizamos determinamos procedente reformar la denominación del Capítulo Cuarto del Título IV, los artículos 110 y 111 y las fracciones XVI y XVII del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Por lo tanto, el Capítulo Cuarto se denominará Del Órgano Interno de Control Municipal.

Con las reformas, el Órgano Interno de Control Municipal es el encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

De igual forma, el Órgano Interno de Control Municipal estará a cargo de una persona titular denominada Contralora o Contralor, la cual será nombrada por acuerdo de Cabildo de entre una terna de ciudadanas y ciudadanos propuestos por la Presidenta o Presidente Municipal y dependerá

jerárquicamente del mismo.

Para dichos efectos, el Cabildo emitirá una convocatoria pública y corresponderá a la Presidenta o Presidente Municipal la recepción y evaluación de las personas aspirantes, así como la formulación de la terna que se someterá a la consideración en sesión de Cabildo, el cual deberá designar en un plazo no mayor a ocho días, a la persona titular del Órgano Interno de Control Municipal.

El Órgano Interno de Control Municipal tendrá a su cargo además de las funciones actuales, verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la declaración de situación patrimonial y de intereses, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

También, recibir las denuncias que se formulen por presuntas infracciones o faltas administrativas derivadas de actos u omisiones cometidos por las personas servidoras públicas de sus municipios, o de particulares vinculados con faltas administrativas graves; así como iniciar de oficio, por denuncia o derivado de auditorías realizadas por las autoridades competentes, los procedimientos de investigación por posibles faltas administrativas y en su caso, la calificación de faltas graves y no graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Asimismo, substanciará los procedimientos de responsabilidad administrativa y emitir en su caso, las resoluciones que son de su competencia, imponiendo cuando proceda, las sanciones que correspondan; remitiendo los expedientes al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por faltas graves y faltas de particulares en términos de la referida Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; instruyendo, tramitando y resolviendo los recursos que le corresponda conocer, previstos en esta.

Por las razones expuestas, y analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Jaime Cervantes Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Cuarto del Título IV, los artículos 110 y 111 y las fracciones XVI y XVII del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 23/NOVIEMBRE/2023.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO CUARTO DEL TÍTULO IV; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 110 Y 111, ASÍ COMO LAS FRACCIONES XVI Y XVII, DEL ARTÍCULO 112, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JAIME CERVANTES SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO

DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL**

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN- CIÓN
Presidenta Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		
Secretario Dip. Dionicio Jorge García Sánchez	√		
Prosecretario Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores	√		
Dip. Elba Aldana Duarte	√		
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez			
Dip. Jaime Cervantes Sánchez	√		
Dip. Mario Santana Carbajal	√		
Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	√		
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	√		
Dip. Silvia B a r b e r e n a Maldonado	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez			
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la denominación del Capítulo Cuarto del Título IV, los artículos 110 y 111 y las fracciones XVI y XVII del artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO CUARTO
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
MUNICIPAL**

Artículo 110.- El órgano interno de control municipal es el órgano interno de control encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 111.- El órgano interno de control municipal estará a cargo de una persona titular denominada Contralora o Contralor, la cual será nombrada por acuerdo de Cabildo de entre una terna de ciudadanas y ciudadanos propuestos por la Presidenta o Presidente Municipal y dependerá jerárquicamente del mismo.

Para dichos efectos, el Cabildo emitirá una convocatoria pública y corresponderá a la Presidenta o Presidente Municipal la recepción y evaluación de las personas aspirantes, así como la formulación de la terna que se someterá a la consideración en sesión de Cabildo, el cual deberá designar en un plazo no mayor a ocho días, a la persona titular del órgano interno de control municipal.

Artículo 112.- ...

I. a XV. ...

XVI. Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación de presentar oportunamente la declaración de

situación patrimonial y de intereses, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XVII. Recibir las denuncias que se formulen por presuntas infracciones o faltas administrativas derivadas de actos u omisiones cometidos por las personas servidoras públicas de sus municipios, o de particulares vinculados con faltas administrativas graves; así como iniciar de oficio, por denuncia o derivado de auditorías realizadas por las autoridades competentes, los procedimientos de investigación por posibles faltas administrativas y en su caso, la calificación de faltas graves y no graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Asimismo, substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa y emitir en su caso, las resoluciones que son de su competencia, imponiendo cuando proceda, las sanciones que correspondan; remitiendo los expedientes al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por faltas graves y faltas de particulares en términos de la referida Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; instruyendo, tramitando y resolviendo los recursos que le corresponda conocer, previstos en esta;

XVIII. a XX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de

México, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIAS

**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
DIP. MARÍA DEL ROSARIO AGUIRRE**

FLORES

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan a levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidenta, la propuesta ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Abro la discusión en lo general, y consulto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase a expresarlo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Solicito abrir el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MIRIAM GRANILLO DELGADO Pregunto a mis compañeras y compañeros diputados si alguien hace falta de registrar su voto.

Presidenta, le informo que el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto. Se declara también su aprobación en lo particular.

En el punto número 3, la diputada Juana Bonilla Jaime leerá el dictamen formulado a la iniciativa que reforma el artículo 264, se adiciona un artículo 265 Bis y se adiciona un penúltimo párrafo al artículo 307 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, y de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 264 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

Adelante, diputada.

DIP. JUANA BONILLA JAIME. Muchísimas gracias, Presidenta.

Con la venia de la Presidencia de esta LXI Legislatura y de la Mesa Directiva, venimos a presentar el dictamen formulado a la iniciativa que reforma el artículo 264, se adiciona un artículo 265 Bis y se adiciona un penúltimo párrafo al artículo 307 del Código Penal del Estado de México, presentada por la diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, y a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 264 del Código Penal del Estado de México, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de esta LXI Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la iniciativa que reforma el artículo 264, adiciona un artículo 265 Bis y adiciona un penúltimo párrafo al artículo 307 del Código Penal del Estado de México, presentada por la diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, y la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 264 del Código Penal del Estado de México, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En acatamiento de la técnica legislativa y con apego al principio de economía procesal, siendo materia de las iniciativas el Código Penal del Estado de México, acordamos desarrollar su estudio conjunto e integrar un dictamen y un proyecto de decreto.

Concluido el estudio de las iniciativas y suficientemente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la consideración de la LXI Legislatura el siguiente

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. Las iniciativas con proyecto de decreto fueron presentadas a la aprobación de la Legislatura en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en los términos siguientes:

2.

El día 10 febrero del 2022, la iniciativa formulada por la diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. La iniciativa tiene como propósito fundamental establecer como agravante en el delito de usurpación de identidad cuando este sea cometido mediante manipulación de medios electrónicos, telemáticos, informáticos o intercepción de datos de envío, se atribuya, utilice o disponga de información, imágenes o documentos de otra persona física o jurídico-colectiva.

El día 28 febrero del 2023, la iniciativa formulada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. La iniciativa propone principalmente equiparar con el delito de usurpación de identidad la conducta por la que una persona utilice la identidad de otra mediante el uso de su imagen por medio de fotos o videos, nombre o datos personales, con el fin de ser utilizados en redes sociales.

2. En las mencionadas sesiones fueron remitidas las iniciativas con proyecto de decreto a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

3. En fecha 10 de febrero del 2022 y 28 de febrero del 2023, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la LXI Legislatura enviaron las iniciativas con proyecto de decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

3. Con base en sus funciones, el Secretario Técnico de la comisión legislativa entregó copia de las iniciativas con proyecto de decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

4.

5. En fecha 1 de junio y 18 de octubre del 2023, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia llevó a cabo el análisis

de las iniciativas con proyecto de decreto, y el día 9 noviembre del 2023 celebró reunión de análisis y dictamen.

6. De conformidad con el estudio realizado, es procedente reformar el primer párrafo del artículo 264 y adicionar el artículo 265 Bis del Código Penal del Estado de México, para disponer que se le impondrán de 1 a 4 años de prisión y de 100 a 500 días-multa a quien ejerza con fines ilícitos un derecho o use cualquier tipo de datos, informaciones o documentos que legítimamente pertenezcan a otra persona física o jurídica colectiva que la individualiza ante la sociedad y que le permite a una persona física o jurídica colectiva ser identificada o identificable, para hacerse pasar por ella.

De igual forma, aumentar la penalidad hasta en una tercera parte cuando se cometa mediante manipulación de medios electrónicos, telemáticos, informáticos, redes sociales o intercepción de datos de envío.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Son de aprobarse en lo conducente, conforme al proyecto de decreto que ha sido elaborado, la iniciativa con proyecto de decreto presentada por la diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, y la iniciativa con proyecto de decreto presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y, en consecuencia, se reforma el artículo 264, se adiciona un artículo 265 Bis y se adiciona un penúltimo párrafo al artículo 307 del Código Penal del Estado de México.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos necesarios.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en pleno, remítase el proyecto de decreto a la persona Titular del Ejecutivo Estatal.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Compañeras y compañeros diputados, rápidamente comento algunas cosas.

Miren, este dictamen que hoy se votará viene muy adecuado, porque el delito de usurpación y de robo de identidad es un delito que está subiendo en mayor porcentaje y que muy posiblemente muchos no se dan cuenta, pero algunos hemos sido víctimas de robo de identidad, que ya lo comenté aquí.

Pero, por otro lado, sí quiero comentar algo que apenas se dictaminó en una investigación que se hizo en el Instituto Nacional Electoral, concretamente en el Distrito Electoral número 29, cabecera Nezahualcóyotl, donde se dieron alrededor de 18 casos de usurpación de identidad; es decir que desde dentro del propio... instalaciones del Registro Federal de Electores manipularon, sustrajeron datos y documentos personales, como fue mi caso, pero ahí fueron 18 casos más, en los que se dio la usurpación de identidad a través de una institución como el Registro Federal de Electores, y concretamente, del Distrito Electoral número 29, cabecera Nezahualcóyotl, por eso creemos dos cosas. Primero, que es muy adecuado este dictamen que se estará formulando, que se estará votando; y dos, si sucedió en el propio Instituto Nacional Electoral, en el Registro Federal de Electores, con la Circunscripción del Estado de México, ¿qué no se puede dar en otras instancias? ¿Y saben cómo se descubrió? Porque algunos bancos vieron anomalías en los movimientos y reportaron e hicieron el reporte en el área jurídica respectiva. Obviamente los servidores públicos del propio instituto de esa cabecera distrital 29 del registro estuvieron bajo investigación, salieron una serie de dictámenes del área jurídica, como salió de la mía, pero este delito es desde el 2022.

Por eso compañeros, por último, que sepan también que desde adentro de las instituciones se cometen este tipo de delitos. ¿Qué no habrá en otras instituciones que no son públicas, que son privadas?

Es cuanto de mi parte, diputadas y diputados. Gracias.

(Se inserta el documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 264, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 265 BIS; Y SE ADICIONA UN PENÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 307 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIMES Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXI” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa que reforma el artículo 264, adiciona un artículo 265 bis; y adiciona un penúltimo párrafo al artículo 307 del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario

del Partido Movimiento Ciudadano y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que adiciona al artículo 264 del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

En acatamiento de la técnica legislativa y con apego al Principio de Economía Procesal, siendo materia de las iniciativas el Código Penal del Estado de México, acordamos desarrollar su estudio conjunto e integrar un dictamen y un Proyecto de Decreto.

Concluido el estudio de las iniciativas y suficientemente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la consideración de la “LXI” Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- Las iniciativas con Proyecto de Decreto fueron presentadas a la aprobación de la Legislatura, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en los términos siguientes:

- El día diez de febrero del dos mil veintidós, la Iniciativa formulada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Iniciativa tiene como propósito fundamental establecer como agravante en el delito de

usurpación de identidad, cuando este sea cometido mediante manipulación de medios electrónicos, telemáticos, informáticos o interceptación de datos de envío, se atribuya, utilice o disponga de información, imágenes, o documentos de otra persona física o jurídico colectiva.

- El día veintiocho de febrero del dos mil veintitrés, la Iniciativa formulada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La iniciativa propone, principalmente, equiparar con el delito de usurpación de identidad, la conducta por la que una persona utilice la identidad de otra, mediante el uso de su imagen, por medio de fotos o videos, nombre o datos personales, con el fin de ser utilizados en redes sociales.

2.- En las mencionadas sesiones fueron remitidas las iniciativas con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

3.- En fecha diez de febrero del dos mil veintidós y veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la “LXI” Legislatura enviaron las iniciativas con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

4.- En base en sus funciones el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa entregó copia de las iniciativas con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

5.- En fecha uno de junio y dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia llevo a cabo el análisis de las iniciativas con Proyecto de Decreto y el día nueve de noviembre de dos mil veintitrés celebró reunión de análisis y dictamen.

6.- De conformidad con el estudio realizado, es

procedente reformar el primer párrafo del artículo 264 y adicionar el artículo 265 bis del Código Penal del Estado de México, para disponer que se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien ejerza con fines ilícitos un derecho o use cualquier tipo de datos, informaciones o documentos que legítimamente pertenezcan a otra persona física o jurídica colectiva, que la individualiza ante la sociedad y que le permite a una persona física o jurídica colectiva ser identificada o identificable, para hacerse pasar por ella.

De igual forma, aumentar la penalidad hasta en una tercera parte cuando se comenta mediante manipulación de medios electrónicos, telemáticos, informáticos, redes sociales, o intercepción de datos de envío.

CONSIDERACIONES.

Es competente la “LXI” Legislatura para conocer y resolver las iniciativas con Proyecto Decreto, de acuerdo con el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 264, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 265 BIS; Y SE ADICIONA UN PENÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 307 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ Y LA DIP. JUANA BONILLA JAIMES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Menciona la Iniciativa que el mundo ha avanzado a pasos agigantados y que eso se ve reflejado en la forma en que nos relacionamos hoy en día, donde

las tecnologías son parte fundamental de nuestro desarrollo. Agrega que la presente Iniciativa busca atender parte de esta realidad, al tipificar el delito de usurpación de identidad por medios electrónicos y el fraude generado en los mismos medios.

Destaca que la presente propuesta de reforma busca ponerse al parejo de las nuevas tecnologías, pero sobre todo evitar que se vulneren los derechos y los bienes de los ciudadanos que transitan en el ciberespacio. Las formas más recientes de intercomunicación a través de las redes sociales, portales electrónicos comerciales, o mensajes telemáticos están reconfigurando la convivencia social.

Por ello, hacer adecuaciones al Código Penal del Estado de México, tiene la finalidad de disminuir diversos hechos delictivos relacionados con este tema, como lo propone la Iniciativa.

Precisa que, actualmente el auge en los crímenes digitales ha puesto en jaque a los usuarios de internet, sitios web, emprendedores y corporaciones, generando pérdidas por miles de millones de dólares al año con tendencia al alza, debido a que cada día los cibercriminales mejoran o evolucionan sus métodos para lograr acceder a la información personal y confidencial de las víctimas y con ello poder obtener un lucro económico o crear un daño a terceros.

Resulta que estamos viviendo en una época de gran cambio tecnológico y social, donde las interacciones humanas requieren menos de conocer a la contraparte y más en creer lo que se nos está diciendo. Tener esto presente es vital para sustentar la necesidad de reformar nuestra legislación. No podemos decir que estas tendencias son únicas de nuestro Estado de México, ya que es una situación que acontece en todo el mundo.

Aborda la temática desde una perspectiva global para luego tocar los asuntos que son competencia de la Legislatura, esto para poder contar con un contexto de la problemática, sus variaciones y cómo es que podemos proteger a la ciudadanía

mexiquense, como se expresa en la Iniciativa.

Describe los antecedentes del delito informático y el desarrollo histórico de su regulación en diversos países, incluyendo los instrumentos internacionales en la materia.

Hace especial mención de las redes sociales y de su papel fundamental, así como los medios sociales.

Agrega que podemos ver que las redes sociales y las nuevas tecnologías tienen un papel sumamente relevante para el desarrollo de la vida de todas las personas del mundo y por lo que no podemos dejar lagunas legislativas en cuestiones tan relevantes para el correcto desenvolvimiento social.

Afirma que esta propuesta busca proteger el derecho a la identidad y las relaciones comerciales que se gesta a través de las tecnologías de la información.

Señala que, en primer término, se tiene que proteger el derecho a la identidad de las personas, ya que este es un derecho humano. Este es reconocido en diversos instrumentos internacionales; no obstante, en nuestro país fue hasta hace pocos años, que el concepto de identidad se plasmó en nuestra Constitución Política.

Afirma que el derecho al nombre propio, a la personalidad jurídica, a la nacionalidad y por ende a la identidad, constituye el derecho primigenio que se convierte de manera automática en la llave de acceso a otros derechos esenciales como el derecho a la salud, a la educación, a la protección y a la inclusión en la vida económica, cultural y política del país para cualquier persona y que a diferencia de las inscripciones físicas, obtención de certificados e identificaciones ante autoridades y establecimientos, el generar un perfil o entrar a una red social es muy sencillo y no generalmente no se presentan obstáculos para crear un perfil virtual. Es en este punto de donde se han creado ventanas de oportunidad para usurpar la identidad de alguna persona.

Puntualiza que actualmente nuestro Código Penal tipifica el delito de usurpación de identidad en el artículo 264 y sanciona a la persona que ejerza con fines ilícitos un derecho o use cualquier tipo de datos, informaciones o documentos que legítimamente pertenezcan a otro, que lo individualiza ante la sociedad y que le permite a una persona física o jurídica colectiva ser identificada o identificable, para hacerse pasar por él.

Estima que la redacción vigente es funcional para diversos casos, pero no está actualizada para la realidad en la que vivimos ya que muchas de nuestras interacciones ya se realizan en los medios electrónicos. Hoy en día es muy fácil descargar una aplicación o crear un correo electrónico bajo cualquier nomenclatura, en esas condiciones muchas personas operan para hacerse la identidad de un tercero y poder así realizar acciones en su nombre sin importar las consecuencias para los afectados.

Advierte que, por los efectos de la pandemia, la forma de desarrollarnos cambió radicalmente, se instauró el trabajo desde el hogar, el comercio electrónico aumentó, las reuniones entre familiares y amigos se desarrollaron de manera virtual y como consecuencia se incrementó el robo de identidad digital. Datos del Banco de México, estima que nuestro país ocupa el octavo lugar a nivel mundial en este delito. El usurpar la identidad de una persona física o jurídica colectiva no solo atiende a fines económicos, también se busca hacerse pasar un tercero para cometer algún acto delictivo, como es el secuestro, reclutamiento para actividades ilegales o la pornografía infantil.

En este contexto la reforma al Código Penal del Estado para adicionar el artículo 265 bis, tiene la finalidad de añadir la figura de usurpación de identidad a través de medios digitales. Contempla que quien por sí o por interpósita persona, mediante alguna manipulación de medios electrónicos, telemáticos, informáticos o interceptación de datos de envío, se atribuya, utilice o disponga de información, imágenes, o documentos de otra persona física o jurídica colectiva, la pena se

incrementará hasta en una tercera parte.

Expresa que en la segunda parte de esta propuesta se va a atender el delito el fraude por medios digitales. Si bien diversas conductas ya se encuentran tipificadas en el ámbito penal, existe acciones que recaen en la competencia local pero que no están consideradas por la norma mexiquense.

En la Iniciativa se reconoce que la capacidad de innovar se puede usar para mal, en este caso no solo se toca el tema de la usurpación de identidad de una persona, sino que se configura el delito de fraude a través de los medios electrónicos. Es evidente que el comercio electrónico, es uno de los mayores impulsos de la economía actual y en consecuencia ciertos delincuentes optan por incursionar en ese ámbito, no imparta que sean grandes corporaciones, empresas de reciente creación, emprendedores de casa o las mismas instituciones gubernamentales que puedan ser víctimas de estos ciberdelincuentes.

Explica que la figura de fraude comprende principalmente la utilización del engaño para obtener algún beneficio económico o material en perjuicio de otra persona o institución, la falta de vínculo o certeza con la contraparte fortalece la capacidad del delincuente para gestar su acción ilegal.

Con la Iniciativa, expone, no se crea un nuevo delito ni se reconfigura el tipo penal vigente, lo que se propone es adecuar un agravante a la redacción vigente la cual incluía el uso de los medios digitales para hacer caer en el error a las víctimas. La propuesta sí aumenta las penas en virtud de que las víctimas se encuentran ante un mayor estado de peligro en contra de su patrimonio. Tomar en cuenta estas modalidades antijurídicas es importante para identificar las amenazas que se suscitan en la web, por ello es necesario contar con un conocimiento mínimo de cómo contrarrestar dichos peligros y tener las herramientas mínimas para no ser víctimas de robo de información, fraudes o estafas.

Más aún, aprecia que al incluir una agravante que se aboque a este tipo de conductas ayudará a la autoridad a sancionar a los responsables de este tipo de delitos y con ello se busca proteger a los ciudadanos que cada día se adentran más en el ciber espacio.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

La Iniciativa hace énfasis en el sentido de que en la actualidad la comunicación entre las personas se trasladó a las redes sociales como lo son las distintas plataformas del conglomerado mediático, en donde se encuentra el predominante entre los usuarios mexicanos que es whatsapp, seguido por facebook, instagram, twitter, tik tok, linkedIn y telegram. Por lo cual la forma en la que nos relacionamos se ha ido transformado con un perfil o cuenta en alguna de las redes sociales enunciadas dando origen a una identidad personal; esto reforzándose tras la pandemia COVID, pues el proceso de digitalización que se existía en la sociedad se aceleró, pero también se originaron actos en contra de la ley.

Adiciona que las cifras de usuarios de redes sociales en nuestro país, reflejan que, por cada diez mexicanos, seis son usuarios constantes de este tipo de plataformas de comunicación, predominando el uso de las plataformas digitales en actividades desde mensajes como conversación casual, por distracción, comercialización, oportunidades profesionales o hasta transacciones monetarias.

De esta forma, cree de suma importancia que se adecue el marco jurídico por el legislativo para establecer con claridad la tipificación en los ilícitos que se cometen en la materia, como lo es el delito de usurpación de identidad, contenido en el artículo

264 del Código Penal que a la letra dice: “*Se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien ejerza con fines ilícitos un derecho o use cualquier tipo de datos, informaciones o documentos que legítimamente pertenezcan a otro, que lo individualiza ante la sociedad y que le permite a una persona física o jurídica colectiva ser identificada o identificable, para hacerse pasar por él*”.

Da cuenta de cifras y resalta que en los últimos meses el ilícito sea incrementado un 50%, ya que los delincuentes crean falsos perfiles, con identificaciones o imágenes que pertenecen a otras personas, el sector más vulnerado son las mujeres.

Por otra parte, expresa que las políticas de privacidad que se suelen tener en las plataformas de redes sociales sancionan fuertemente el robo de identidad, sin embargo, es menester encuadrar las conductas que surgen o con las que se encuentran los ciudadanos, además del asesoramiento jurídico y legal de quienes se encuentran en el supuesto, pues como es de conocimiento que las redes sociales han sido vehículo de usurpación de identidad, es decir un individuo o grupo hace mal uso de la imagen y datos de otra persona, ya sea con la finalidad de distribución de imágenes íntimas, perfiles falsos con fines de lucro o por desacreditación.

Así, la Iniciativa tiene como objeto adicionar una fracción V al artículo 264 del Código Penal del Estado de México, el supuesto de la creación de un perfil falso en una red social se equipará a la usurpación de identidad, con ello solicitar a la autoridad encargada de dar seguimiento.

Aclara que la LXI Legislatura debe prever los recursos y marcos jurídicos para afrontar la problemática en cuanto esta acción delictiva que se viene presentando en contra de los ciudadanos y ciudadanas del Estado de México, al usurpar su identidad para abrir perfiles en plataformas en línea y considera como una prioridad atender la protección de la identidad de los ciudadanos ante el constante incremento del delito.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Como resultado del proceso de estudio y dictamen, es procedente reformar el primer párrafo del artículo 264 y adicionar el artículo 265 bis del Código Penal del Estado de México, para disponer que se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien ejerza con fines ilícitos un derecho o use cualquier tipo de datos, informaciones o documentos que legítimamente pertenezcan a otra persona física o jurídica colectiva, que la individualiza ante la sociedad y que le permite a una persona física o jurídica colectiva ser identificada o identificable, para hacerse pasar por ella.

Asimismo, aumentará la penalidad hasta en una tercera parte cuando se comenta mediante manipulación de medios electrónicos, telemáticos, informáticos, redes sociales, o interceptación de datos de envío.

En atención a lo expuesto y analizados y valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de las iniciativas de Decreto; y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano y la Iniciativa con Proyecto de Decreto, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y en consecuencia, se reforma el artículo 264, se adiciona un artículo 265 bis y se adiciona un penúltimo párrafo al artículo 307 del Código Penal del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos necesarios.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la persona Titular del Ejecutivo Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 09/NOVIEMBRE/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 264, SE ADICIONA UN ARTÍCULO 265 BIS; Y SE ADICIONA UN PENÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 307 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ DIP. JUANA BONILLA JAIMES, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIP. CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN- CIÓN
Presidente Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		

Secretario Dip. Alfredo Q u i r o z Fuentes	√		
Prosecretario Dip. Alonso Adrián J u á r e z Jiménez	√		
Dip. Valentín G o n z á l e z Bautista	√		
Dip. Faustino de la Cruz Pérez	√		
Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso			
Dip. Paola J i m é n e z Hernández			
Dip. Gerardo Lamas Pombo	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Omar O r t e g a Álvarez	√		
Dip. María L u i s a M e n d o z a Mondragón	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
D i p . R i g o b e r t o V a r g a s Cervantes			

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 264 y se adiciona el artículo 265 bis del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 264.- Se le impondrán de uno a cuatro años de prisión y de cien a quinientos días multa, a quien ejerza con fines ilícitos un derecho o use cualquier tipo de datos, informaciones o documentos que legítimamente pertenezcan a otra persona física o jurídico colectiva, que la individualiza ante la sociedad y que le permite a una persona física o jurídica colectiva ser identificada o identificable, para hacerse pasar por ella.

...

I. a IV. ...

...

Artículo 265 bis.- Se aumentará la penalidad hasta en una tercera parte cuando se cometa mediante manipulación de medios electrónicos, telemáticos, informáticos, redes sociales, o intercepción de datos de envío.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. MARÍA DEL ROSARIO AGUIRRE FLORES

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan a levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidenta, la propuesta ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Abro la discusión en lo general, y consulto a las diputadas y diputados si desean hacer uso de la palabra.
Adelante, diputada.

DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Gracias.

Buenas tardes, compañeras y compañeros.

Con la venia de la Presidencia, hago uso de la palabra para reconocer el trabajo realizado por quienes integran la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia; asimismo, por los comentarios emitidos por las distintas dependencias que fueron invitadas, mismos que abonaron a las iniciativas y que permitieron consolidar una propuesta viable, pero, sobre todo, oportuna a la realidad que viven cientos de mexiquenses.

Sabemos que como representantes populares tenemos el compromiso de atender las necesidades de la población, y uno de ellos es prevenir una

mala práctica que actualmente se ha presentado con mayor frecuencia, en diferentes modalidades y que desafortunadamente ha afectado la dignidad e integridad de muchas personas.

La usurpación de identidad es un crimen insidioso que frecuentemente está sucediendo por medio de las redes sociales, pues en ellas se encuentra expuesta mucha de nuestra información personal. Por ello, los datos que son publicados podrían ser utilizados para causar daño a su reputación, pero también para cometer fraudes en nombre de las víctimas usurpadas de su identidad digital. Es más que un simple robo de información personal, es una violación de la confianza, un ataque directo a la autonomía individual y una amenaza constante a la seguridad financiera y emocional de la víctima.

Detrás de cada caso de usurpación de identidad hay historias de vidas alteradas, ahorros devastados y reputaciones mancilladas. Este delito no solo daña a las víctimas directas, sino también tiene un impacto perjudicial en sus familiares y círculo cercano.

Es así como debemos tener leyes actualizadas, relevantes y adaptadas a la compleja naturaleza de los delitos cibernéticos, de las cuales surjan los mecanismos necesarios para prevenir, detectar y sancionar a los responsables de estos actos.

Así pues, destaco que la suma de esfuerzos de mis compañeros de la bancada naranja, la diputada Juana Bonilla y el diputado Martín Zepeda, permite que el día de hoy tengamos materializada una propuesta sólida y efectiva que garantice la protección de la identidad de las personas en los diferentes medios electrónicos.

Sin más, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México reafirmamos nuestro compromiso con la ciudadanía y celebramos la aprobación de este dictamen, que va encaminado a darle seguridad a las y los mexiquenses, pues la prevención de la usurpación de identidad no es solo una cuestión de protección individual, es un imperativo moral

y social.

Es cuanto. Muchas gracias por su atención.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase a expresarlo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Solicito abrir el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Pregunto a mis compañeras y compañeros diputados si alguien hace falta de emitir su voto.

Presidenta, le informo que el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se tiene por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto. Se declara también su aprobación en lo particular.

En cuanto al punto número 4, la diputada Mónica Álvarez Nemer leerá el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2024. Actualizan las Tablas de Valores de diversos municipios, las cuales sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial, formulado por las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal.

Permítanme un momento. Pido que se registre su voto a favor de la diputada Marisol Mercado, en el punto número 2.

Adelante, diputada.

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER. Muchas gracias, Presidenta.

Con su permiso de la Mesa Directiva, saludo a mis compañeras y compañeros diputados y diputadas, a quienes se encuentran en el Recinto de este lugar y a los medios de comunicación.

Dictamen formulado a las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2024, presentadas por los ayuntamientos de los municipios del Estado de México.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXI Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen, las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2024, presentadas por los ayuntamientos de los municipios del Estado de México.

Sustanciado el estudio de las iniciativas y discutido plenamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 13 A fracción II, IV y XXIX, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. En las sesiones de la LXI Legislatura realizadas los días 19 y 26 de septiembre y 17 de octubre de 2023, fueron presentadas las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para

el Ejercicio Fiscal 2024 por los 125 ayuntamientos de los municipios del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y en las citadas sesiones fueron enviadas a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

2. En fechas 19 y 26 de septiembre y 17 de octubre del 2023, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la LXI Legislatura hicieron llegar las iniciativas con proyecto de decreto a las Presidencias de las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal y, por conducto de los Secretarios Técnicos de las comisiones legislativas ya mencionadas, se hizo llegar copia íntegra de las iniciativas con proyecto de decreto a cada integrante de las comisiones legislativas, de las comisiones ya citadas.

Los días 8, 14 y 24 de noviembre de 2023, las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal celebraron reuniones de análisis. Cabe destacar que durante los trabajos de estudio y dictaminación se contó con la presencia y colaboración del Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, IGCEM, y del Director de Catastro del propio instituto, quienes complementaron la información y favorecieron el desarrollo de los trabajos.

3. En reunión de las comisiones legislativas celebradas el 8 de noviembre de 2023, con apego al Código Financiero del Estado de México y Municipios y a las prácticas y usos parlamentarios, fue aprobada la metodología de estudio y dictaminación de las iniciativas, conforme al tenor siguiente:

3.1 Solicitar, con fundamento en el artículo 17 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a través del Presidente de la Junta de Coordinación Política, la presencia del Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, IGECCEM, así también como del Director de Catastro del propio instituto, con el propósito de que, de viva voz, dieran a conocer el procedimiento técnico dispuesto en la ley, seguido por la integración de las iniciativas de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, así como los resultados de la revisión técnica de los proyectos de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

3.2 Revisar las iniciativas y separar aquellas cuyas propuestas sean coincidentes técnicamente con las revisadas por el IGECCEM de las que presenten alguna problemática, ya sea de carácter formal o técnico, y abocarse a la revisión de cada una de estas, con la finalidad de que conjuntamente con los municipios interesados y el IGECCEM se revisaran y se aclararan, en su caso, o se modificarán.

3.3 Discutir y aprobar las iniciativas coincidentes con la revisión técnica en razón de que no se presentara problema alguno.

3.4 Revisar, de manera particular, las iniciativas que presentaron problemática y, en su caso, hacer las correcciones procedentes y discutir las y aprobarlas.

3.5 Realizar el estudio conjunto de las iniciativas y formular un solo dictamen y un proyecto de decreto que contengan el estudio desarrollado al interior de las tres comisiones legislativas.

3.6 Integrar tres grupos para favorecer los trabajos de estudio y dictaminación en los términos siguientes:

4. Municipios cuya iniciativa es coincidente con la revisión y opinión técnica del IGECCEM;

municipios que no presentaron la documentación idónea, que impide determinar si existe o no coincidencia con la revisión y opinión técnica del IGECCEM, y municipios cuya iniciativa no es concordante con la revisión y opinión técnica del IGECCEM.

5. Con sujeción a lo ya mencionado en los artículos 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, quienes formamos las comisiones legislativas unidas llevamos a cabo la revisión del procedimiento seguido en la integración de las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción para el Ejercicio Fiscal 2024 por cada municipio.

6. Como resultado de los trabajos de la revisión técnica de las iniciativas y de la información correspondiente, destacamos que ocho municipios ratificaron los valores unitarios de suelo vigentes en el 2023, conforme a la tabla siguiente:

Acolman, Almoloya de Alquisiras, Cuautitlán, Huehuetoca, Melchor Ocampo, Ocuilán, Tezoyuca y Toluca; 115 municipios se ubican en el rango de actualización porcentual del 0.1% al 10%, de acuerdo a la tabla que se anexa; un municipio en el rango de actualización del 10.01 al 20%, de acuerdo a la tabla siguiente, que fue Calimaya, con un 17.31%, y un municipio en el rango de actualización de más del 20.01, que fue el Municipio de Apaxco, con el 30.25%.

6.1 La metodología utilizada para calcular el porcentaje de actualización de los valores unitarios de suelo de los municipios se determinó mediante la relación de proporcionalidad entre el promedio de la sumatoria de los valores de las áreas homogéneas vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2023 y propuestas para el Ejercicio Fiscal 2024.

7. Por lo que hace a las Tablas de Valores Unitarios de Construcción para el Ejercicio Fiscal 2024, nos permitimos destacar la tipología y el porcentaje de actualización promedio.

8. La tipología de habitacionales, con el

porcentaje de actualización promedio del 2.61%; la tipología de comerciales, con un porcentaje de actualización promedio del 3.73%; de industriales, con un porcentaje del 1.48%; de equipamiento, con un porcentaje de actualización del 4.74%; de especiales, con el 2.71% de actualización promedio, y dándonos un promedio general del 3.05%.

Dejamos constancia en este dictamen de que la mayoría de los ayuntamientos de los municipios de la Entidad justificaron las propuestas y acreditaron los soportes técnicos correspondientes, de acuerdo con el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

7. Conforme al estudio realizado, son de aprobarse las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2024 de los 125 municipios del Estado de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

Por otra parte, estimando que la opinión técnica del IGCEM respecto del proyecto de actualización de valores unitarios de suelo es no procedente técnicamente para dos municipios del Entidad, se exhorta a los municipios de Ocuilan y Apaxco a apearse a los lineamientos establecidos en el apartado quinto del Manual Catastral del Estado de México, referente a la metodología establecida para sustentar técnicamente las actualizaciones a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

Asimismo, exhortamos a los 125 municipios de la Entidad a realizar las acciones pertinentes para hacer más eficiente la recaudación del Impuesto Predial.

Se anexa el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Son de aprobarse las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Ejercicio Fiscal 2024

de los 125 municipios del Estado de México, conforme al presente dictamen y proyecto de decreto respectivo.

SEGUNDO. Derivado de que la opinión técnica del IGCEM respecto al proyecto de actualización de valores unitarios de suelo es no procedente técnicamente para dos municipios del Entidad, se exhorta a los municipios de Ocuilan y Apaxco a apearse a los lineamientos establecidos en el apartado quinto del Manual Catastral del Estado de México, referente a la metodología establecida para sustentar técnicamente las actualizaciones a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

TERCERO. Se exhorta a los 125 municipios del Estado de México a realizar las acciones pertinentes para hacer más eficiente la recaudación del Impuesto Predial.

CUARTO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Y signan las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal.

Es cuanto. Gracias.

(Se inserta el documento)

DICTAMEN FORMULADO A LAS INICIATIVAS DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PRESENTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LXI” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen, las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el ejercicio fiscal 2024, presentadas por los ayuntamientos de los municipios del Estado de México.

Sustanciado el estudio de las iniciativas y discutido plenamente, en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos, 13 A, fracciones II, IV y XXIX, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

1.- En las sesiones de la “LXI” Legislatura realizadas los días diecinueve y veintiséis de septiembre y diecisiete de octubre del dos mil veintitrés, fueron presentadas las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el ejercicio fiscal 2024, por los 125 ayuntamientos de los municipios del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y en las citadas sesiones fueron enviadas a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

2.- En fechas diecinueve y veintiséis de septiembre y diecisiete de octubre del dos mil

veintitrés, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la “LXI” Legislatura hicieron llegar las iniciativas con Proyecto de Decreto a las Presidencias de las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público, de Legislación y Administración Municipal y de Finanzas Públicas; y por conducto de los Secretarios Técnicos de las comisiones legislativas se hizo llegar copia íntegra de las iniciativas con Proyecto de Decreto a cada integrante de las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal.

Los días ocho, catorce y veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Legislación y Administración Municipal celebraron reuniones de análisis.

Cabe destacar que, durante los trabajos de estudio y dictaminación, se contó con la presencia y colaboración del Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) y del Director de Catastro del propio Instituto, quienes complementaron la información y favorecieron el desarrollo de los trabajos.

3.- En reunión de las comisiones legislativas, celebradas el ocho de noviembre del dos mil veintitrés, con apego al Código Financiero del Estado de México y Municipios, y a las prácticas y usos parlamentarios fue aprobada la Metodología de estudio y dictaminación de las iniciativas, conforme el tenor siguiente:

3.1. Solicitar, con fundamento en el artículo 17 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a través del Presidente de la Junta de Coordinación Política, la presencia del Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) y del Director de Catastro del propio Instituto, con el propósito de que, de viva voz, den a conocer el procedimiento técnico dispuesto en la Ley y seguido para la integración de las iniciativas de Tablas de

Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, así como los resultados de la revisión técnica de los proyectos de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

integración de las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el ejercicio fiscal 2024, por cada Municipio.

3.2. Revisar las iniciativas y separar aquellas cuyas propuestas sean coincidentes, técnicamente, con las revisadas por el IGECEM, de las que presenten alguna problemática, ya sea de carácter formal o técnico y abocarse a la revisión de cada una de éstas, con la finalidad de que, conjuntamente con los municipios interesados y el IGECEM, se revisen y aclaren o en su caso, se modifiquen.

3.3. Discutir y aprobar las iniciativas coincidentes con la revisión técnica en razón de que no presenta problemática alguna.

3.4. Revisar de manera particular las iniciativas, que presentaron problemática y, en caso, hacer las correcciones procedentes y, discutir las y aprobarlas.

3.5. Realizar el estudio conjunto de las iniciativas y formular un sólo dictamen y un Proyecto de Decreto que contengan el estudio desarrollado al interior de las 3 comisiones legislativas.

3.6. Integrar tres grupos, para favorecer los trabajos de estudio y dictaminación, en los términos siguientes.

- **Municipios** cuya iniciativa es coincidente con la revisión y opinión técnica del IGECEM.
- **Municipios** que no presentaron la documentación idónea que impide determinar si existe o no coincidencia con la revisión y opinión técnica del IGECEM.
- **Municipios** cuya iniciativa no es concordante con la revisión y opinión técnica del IGECEM.

4.- Con sujeción a lo preceptuado en los artículos 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, quienes formamos las comisiones legislativas unidas, llevamos a cabo la revisión del procedimiento seguido en la

Municipio	% de actualización	Municipio	% de actualización	Municipio	% de actualización	Municipio	% de actualización
Acozac	4.78	Amecameca	7.61	Apaxco	4.80	Atlixco	7.59
Acolman	3.65	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07
Almoloya de Alquisiras	7.77	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07
Almoloya del Río	7.82	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07
Amecameca	7.58	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07
Amecameca	4.23	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07
Amecameca	6.94	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07
Amecameca	6.64	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07
Atlixco	4.53	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07
Atlixco de Zaragoza	7.85	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07
Atlixco	6.46	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07
Atlixco	4.89	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07
Atlixco	7.87	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07
Atlixco	9.48	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07
Atlixco	6.24	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07
Atlixco	8.57	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07
Atlixco	1.6	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07
Atlixco	8.27	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07
Atlixco	5.48	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07
Atlixco	5	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07
Atlixco	8.84	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07
Atlixco	6.97	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07
Atlixco	3	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07
Atlixco	5.28	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07
Atlixco	3.88	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07
Atlixco	3.59	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07
Atlixco	3.88	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07
Atlixco	3.94	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07
Atlixco	4.88	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07
Atlixco	4	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07
Atlixco	8.38	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07	Atlixco	8.07

5.- Como resultado de los trabajos de revisión técnica de las iniciativas y de la información correspondiente, destacamos que, 8 municipios, ratificaron los Valores Unitarios de Suelo vigentes en 2023, conforme a la tabla siguiente:

Acolman	Melchor Ocampo
Almoloya de Alquisiras	Ocuilan
Cuautitlán	Tezoyuca
Huehuetoca	Toluca

115 municipios se ubican en el rango de actualización porcentual de 0.1 al 10%, de acuerdo con la siguiente tabla:

1 municipio en el rango de actualización de 10.01 al 20% de acuerdo con la tabla siguiente:

Calimaya	17.31
----------	-------

1 municipio en el rango de actualización de 20.01% en adelante, de acuerdo con la tabla siguiente:

Apaxco	30.25
--------	-------

La metodología utilizada para calcular el porcentaje de actualización de los Valores Unitarios de Suelo de los municipios se determinó mediante la relación de proporcionalidad entre el promedio de la sumatoria de los valores de las

Áreas Homogéneas vigentes durante el ejercicio fiscal 2023 y propuestas para el ejercicio fiscal 2024.

6.- Por lo que hace a las Tablas de Valores Unitarios de Construcción para el ejercicio fiscal 2024, nos permitimos destacar:

Tipologías	% de Actualización Promedio
Habitacionales	2.61
Comerciales	3.73
Industriales	1.48
Equipamiento	4.74
Especiales	2.71
Promedio General	3.05

Dejamos constancia en este dictamen de que, la mayoría de los ayuntamientos de los municipios de la Entidad, justificaron las propuestas y acreditaron los soportes técnicos correspondientes, de acuerdo con el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

7.- Conforme al estudio realizado son de aprobarse las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el ejercicio fiscal 2024, de los 125 municipios del Estado de México, conforme al presente Dictamen y Proyecto de Decreto respectivo.

Por otra parte, estimando que la Opinión Técnica del IGCEM respecto del proyecto de actualización de Valores Unitarios de Suelo es No Procedente Técnicamente para 2 municipios de la Entidad; se exhorta a los municipios de Ocuilan y Apaxco, apearse a los lineamientos establecidos en el apartado V del Manual Catastral del Estado de México, referente a la metodología establecida para sustentar técnicamente las actualizaciones de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

Asimismo, exhortamos a los 125 municipios de la Entidad, realizar las acciones pertinentes para hacer más eficiente la recaudación del Impuesto Predial.

Se anexa el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

CONSIDERACIONES.

La “LXI” Legislatura es competente para conocer y resolver las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones, que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, sometidas a la deliberación de la Legislatura por los ayuntamientos del Estado de México, de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En este sentido, el artículo 61 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, precisa que la Legislatura está facultada para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política Federal y demás ordenamientos aplicables.

Advertimos que las iniciativas de Decreto se inscriben en lo previsto el artículo 115 fracción IV, primer párrafo, incisos a) y b), segundo y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala, como una de las funciones de los municipios aquella que tiene que ver con la tributación en relación con la propiedad inmueble, particularmente, la recaudación del impuesto predial, variable para distribuir impuestos federales, y además les faculta para proponer valores de suelo y de construcciones a la Legislatura del Estado, como es el caso que nos ocupa y dictaminamos.

Con apego a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; el Código Financiero del Estado de México y Municipios; el Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y el Manual Catastral del Estado de México, corresponde al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, la atención de importantes funciones, vinculadas con la regulación de la contribución del gasto público; la normación del catastro; el procedimiento para la integración y actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones; los elementos de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones; y el procedimiento técnico para elaborar las propuestas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

En este contexto y como se deriva de la revisión que llevamos a cabo en ejercicio de sus facultades y en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales, los ayuntamientos de los municipios del Estado sustanciaron el proceso para la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones, con la participación del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, cumpliendo con las formas y términos dispuestos en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, integrando el proyecto de propuestas; la revisión técnica del IGECEM; el envío de opinión técnica al Municipio; y la validación del Cabildo Municipal, para dar contenido a la Iniciativa de Decreto que de acuerdo con los artículos 171 y 195 del Código Financiero del Estado de México y Municipios presentaron a la Soberanía Popular.

Con base en la revisión técnica de las propuestas que formularon los municipios para actualizar las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2024, encontramos que 8 municipios ratificaron los Valores Unitarios de Suelo vigentes en 2023, en los términos siguientes:

Acolman	Melchor Ocampo
Almoloya de Alquisiras	Ocuilan
Cuautitlán	Tezoyuca
Huehuetoca	Toluca

115 municipios se ubican en el rango de actualización porcentual de 0.1 al 10%, como se ilustra en la tabla siguiente:

Municipio	% de actualización	Municipio	% de actualización	Municipio	% de actualización	Municipio	% de actualización
Atoyac de Iturbide	9.30	Atlix	2.41	Atlix	4.80	Atlix	2.50
Atlix	2.85	Atlix	8.87	Atlix	8.50	Atlix	1.51
Atlix de Iturbide	2.77	Atlix de Iturbide	8.20	Atlix de Iturbide	5.80	Atlix de Iturbide	4.57
Atlix de Iturbide	2.80	Atlix de Iturbide	8.51	Atlix de Iturbide	8.80	Atlix de Iturbide	8.80
Atlix de Iturbide	1.50	Atlix de Iturbide	8.2	Atlix de Iturbide	3.80	Atlix de Iturbide	4.50
Atlix de Iturbide	4.30	Atlix de Iturbide	1.70	Atlix de Iturbide	4.80	Atlix de Iturbide	8.80
Atlix de Iturbide	8.80	Atlix de Iturbide	8.80	Atlix de Iturbide	5.80	Atlix de Iturbide	8.30
Atlix de Iturbide	8.50	Atlix de Iturbide	1.80	Atlix de Iturbide	1.20	Atlix de Iturbide	2.80
Atlix de Iturbide	4.50	Atlix de Iturbide	1.40	Atlix de Iturbide	4.20	Atlix de Iturbide	8.80
Atlix de Iturbide	2.80	Atlix de Iturbide	1.50	Atlix de Iturbide	1.50	Atlix de Iturbide	8.50
Atlix de Iturbide	8.40	Atlix de Iturbide	8.81	Atlix de Iturbide	3.20	Atlix de Iturbide	5.7
Atlix de Iturbide	4.30	Atlix de Iturbide	1.30	Atlix de Iturbide	1.80	Atlix de Iturbide	2.80
Atlix de Iturbide	2.80	Atlix de Iturbide	1.87	Atlix de Iturbide	8.80	Atlix de Iturbide	3.30
Atlix de Iturbide	8.40	Atlix de Iturbide	1.80	Atlix de Iturbide	8.30	Atlix de Iturbide	2.80
Atlix de Iturbide	2.80	Atlix de Iturbide	1.87	Atlix de Iturbide	4.30	Atlix de Iturbide	1.80
Atlix de Iturbide	8.50	Atlix de Iturbide	1.50	Atlix de Iturbide	2.80	Atlix de Iturbide	1.30
Atlix de Iturbide	1.80	Atlix de Iturbide	1.30	Atlix de Iturbide	2.80	Atlix de Iturbide	4.20
Atlix de Iturbide	8.20	Atlix de Iturbide	1.30	Atlix de Iturbide	1.80	Atlix de Iturbide	8.50
Atlix de Iturbide	6.80	Atlix de Iturbide	6.80	Atlix de Iturbide	2.80	Atlix de Iturbide	8.20
Atlix de Iturbide	3.20	Atlix de Iturbide	8.20	Atlix de Iturbide	3.20	Atlix de Iturbide	1.30
Atlix de Iturbide	8.50	Atlix de Iturbide	8.70	Atlix de Iturbide	4.20	Atlix de Iturbide	3
Atlix de Iturbide	8.80	Atlix de Iturbide	8.41	Atlix de Iturbide	4.00	Atlix de Iturbide	8.80
Atlix de Iturbide	3.20	Atlix de Iturbide	1.50	Atlix de Iturbide	4.5		
Atlix de Iturbide	1.80	Atlix de Iturbide	8.20	Atlix de Iturbide	1.80		
Atlix de Iturbide	2.70	Atlix de Iturbide	1.50	Atlix de Iturbide	1.50		
Atlix de Iturbide	8.80	Atlix de Iturbide	2.80	Atlix de Iturbide	4.80		
Atlix de Iturbide	1.80	Atlix de Iturbide	8.80	Atlix de Iturbide	1.70		
Atlix de Iturbide	2.80	Atlix de Iturbide	1.80	Atlix de Iturbide	1.80		
Atlix de Iturbide	4.20	Atlix de Iturbide	8.20	Atlix de Iturbide	1.20		
Atlix de Iturbide	4.20	Atlix de Iturbide	1.50	Atlix de Iturbide	1.50		
Atlix de Iturbide	8.20	Atlix de Iturbide	8.70	Atlix de Iturbide	1.50		

1 municipio en el rango de actualización de 10.01 al 20% conforme la tabla siguiente:

Calimaya	17.31
----------	-------

1 municipio en el rango de actualización de 20.01% en adelante, de acuerdo con la tabla siguiente:

Apaxco	30.25
--------	-------

En relación con los métodos utilizados, como lo expresamos en otras ocasiones, resultan de gran importancia, por lo que, nos permitimos enunciarlos y describir, pues son esenciales técnicamente en la actualización correspondiente. Así, los métodos utilizados fueron los siguientes:

Método de Operaciones Inmobiliarias. Utiliza información de oferta y operaciones comerciales de suelo realizadas en el área homogénea, adjuntando fotografías de las ofertas de venta de cada una de ellas y/o documentos y publicaciones de operaciones comerciales.

Método por Analogía. Utiliza la información técnica de actualización de un área homogénea para aplicarla a otra cuyas características sean iguales o similares.

Método por Contigüidad. Utiliza la información técnica de actualización de un Área Homogénea para aplicarla a otra (junta o contigua) cuyas características sean iguales o similares.

Método por incremento promedio. Utiliza como soporte técnico la aplicación de un factor de incremento promedio en aquellas Áreas Homogéneas que carecen de información de operaciones comerciales efectuadas o en oferta.

En cuanto a las Tablas de Valores de Construcción para el ejercicio fiscal 2023, y consecuentes con el estudio realizado resaltamos lo siguiente:

Tipologías	% de Actualización Promedio
Habitacionales	2.61
Comerciales	3.73
Industriales	1.48
Equipamiento	4.74
Especiales	2.71
Promedio General	3.05

Cabe destacar que el sistema de valuación catastral de inmuebles se sustenta en las características predominantes en la circunscripción territorial denominada área homogénea que es la delimitación territorial que cuenta con una base de características predominantes, en la cual se toman como referencia los valores de mercado de suelo y de construcción; se constituye cuando la existencia, disponibilidad y calidad de los servicios públicos, uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, régimen jurídico de la propiedad, nivel socioeconómico de la población, así como tipo y calidad de las construcciones, y valores unitarios de suelo, sean similares y predominantes dentro de una circunscripción territorial claramente

identificable.

Reiteramos, como en estudios anteriores, que la documentación técnica sirve de soporte del valor catastral de los inmuebles, elemento que integra la base gravable de las contribuciones en materia inmobiliaria como el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y el Impuesto Predial.

Resulta fundamental para los municipios del Estado de México la aprobación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones, ya que contribuye a vigorizar su hacienda, al garantizar una política social correcta en apoyo de la población y de las propias Entidades Municipales, como lo hemos afirmado en otras ocasiones.

Quienes formamos las comisiones legislativas cuidamos que en esta tarea se apliquen los principios y disposiciones normativas del proceso legislativo, y en consecuencia buscamos complementar la información cuidando la observancia de la Ley, la autonomía municipal, la objetividad técnica y el bienestar de las y los mexiquenses.

Con sujeción a la revisión particular y detallada de las iniciativas de decreto, en lo correspondiente a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones, concluimos:

1. De la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones para el ejercicio fiscal 2024, 124 municipios solicitaron al IGECEM la realización de los trabajos necesarios para su actualización, servicio que fue proporcionado, remitiéndose oportunamente para su integración en las iniciativas correspondientes; cabe mencionar que únicamente el Municipio de Toluca presentó al IGECEM su respectiva propuesta de actualización, misma que fue debidamente consensuada con dicho Instituto, para la emisión de un proyecto unificado a esta Legislatura.

Por lo tanto, para el ejercicio fiscal 2024 estarán vigentes 119 tipologías de construcción, para

determinar con mayores niveles de precisión los valores catastrales de los inmuebles en el territorio de la Entidad.

Así, la actualización para las cinco series tipológicas se integra con incremento promedio, de la forma siguiente:

- Para la serie tipológica de Uso Habitacional el 2.61%
- Para la serie tipológica de Uso Comercial el 3.73%
- Para la serie tipológica de Uso Industrial el 1.48%
- Para la serie tipológica de Uso Equipamiento el 4.74%
- Para la serie tipológica de Uso Especial el 2.71%

Por lo expuesto, estamos de acuerdo en aprobar la aplicación de la Tabla de Valores Unitarios de Construcciones actualizada de manera homogénea, en todo el territorio del Estado.

2.- En cumplimiento de nuestra encomienda las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo fueron analizadas y desprendiendo lo siguiente:

001 Cuautitlán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 74 áreas homogéneas y 23 bandas de valor, de las cuales ratificó los valores en las 74 áreas homogéneas las 23 bandas de valor; incorporo 1 área homogénea, así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

002 Coyotepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 8 áreas homogéneas y 33 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 8 áreas homogéneas y las 33 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

003 Huehuetoca.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 43 áreas

homogéneas y 21 bandas de valor, de las cuales ratificó los valores en las 43 áreas homogéneas, las 21 bandas de valor; incorporó 1 área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

004 Melchor Ocampo.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 13 áreas homogéneas y 23 bandas de valor, de las cuales ratificó los valores en las 13 áreas homogéneas y en las 23 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

005 Teoloyucan.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 13 áreas homogéneas y 18 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 13 áreas homogéneas y en las 18 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

006 Tepetzotlán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 74 áreas homogéneas y 17 bandas de valor, de las cuales actualizo los valores en 20 áreas homogéneas, las 17 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

007 Tultepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 20 áreas homogéneas y 12 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 20 áreas homogéneas y en las 12 bandas de valor; incorporo 15 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

008 Tultitlán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 59 áreas homogéneas y 59 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 58 áreas homogéneas y en 58 bandas de valor, dio de baja 1 área homogénea, 1 banda de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

009 Chalco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 115 áreas homogéneas y 130 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 115 áreas homogéneas y en 130 bandas de valor; se incorporaron 1 área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

010 Amecameca.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 47 áreas homogéneas y 66 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en 46 áreas homogéneas y en 66 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

011 Atlautla.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 19 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en 18 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

012 Ayapango.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 26 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 26 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

013 Cocotitlán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 12 áreas homogéneas y 10 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 12 áreas homogéneas y en las 10 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

014 Ecatzingo.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 10 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 10 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

015 Ixtapaluca.- Respecto de la Tabla de Valores

Unitarios de Suelo, cuenta con 107 áreas homogéneas y 58 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 107 áreas homogéneas y en 58 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

016 Juchitepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 39 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 39 áreas homogéneas y en las 7 bandas de valor; así mismo se aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

017 Ozumba.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 25 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 24 áreas homogéneas y en las 4 bandas de valor, ratifico 1 área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

018 Temamatla.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 24 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 24 áreas homogéneas y en las 4 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

019 Tenango del Aire.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 18 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 18 áreas homogéneas y en las 7 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

020 Tepetlixpa.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 25 áreas homogéneas y 2 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 25 áreas homogéneas y en las 2 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

021 Tlalmanalco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 54 áreas homogéneas y 16 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 54 áreas homogéneas y en las 16 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

022 El Oro.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 56 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 56 áreas homogéneas y en las 11 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

023 Acambay.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 81 áreas homogéneas y 14 bandas de valor, de las cuales actualiza los valores en las 81 áreas homogéneas y 14 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

024 Atlacomulco.- Respecto de la tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 104 áreas homogéneas y 25 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 104 áreas homogéneas y en las 25 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

025 Temascalcingo.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 40 áreas homogéneas y 12 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 40 áreas homogéneas y en las 12 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

026 Ixtlahuaca.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 55 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 55 áreas homogéneas y en 11 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

027 Jiquipilco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 78 áreas homogéneas y 16 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 78 áreas homogéneas y en las 16 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

028 Jocotitlán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 80 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 80 áreas homogéneas; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

029 Morelos.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 61 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 61 áreas homogéneas; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

030 San Felipe del Progreso.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 87 áreas homogéneas y 16 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 87 áreas homogéneas y en las 16 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

031 Jilotepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 136 áreas homogéneas y 27 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 136 áreas homogéneas y en las 27 bandas de valor, se incorporaron 3 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

032 Aculco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 94 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 84 áreas homogéneas y en 7 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

033 Chapa de Mota.- Respecto de la Tabla de

Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 71 áreas homogéneas y 2 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 67 áreas homogéneas y en las 2 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

034 Polotitlán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 45 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 45 áreas homogéneas y en las 11 bandas de valor; aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

035 Soyaniquilpan.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 80 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en 78 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

036 Timilpan.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 57 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 57 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

037 Villa del Carbón.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 40 áreas homogéneas y 17 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en 39 áreas homogéneas y en las 17 bandas de valor, incorporó 1 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

038 Lerma.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 166 áreas homogéneas y 49 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 166 áreas homogéneas y en 49 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

039 Ocoyoacac.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta 73 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en 73 áreas homogéneas y en las 7 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

040 Otzolotepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 67 áreas homogéneas y 24 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores de las 62 áreas homogéneas y en 24 bandas de valor, incorporó 2 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

041 San Mateo Atenco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 76 áreas homogéneas y 41 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 71 áreas homogéneas y en las 41 bandas de valor; realiza la baja de 4 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

042 Xonacatlán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 34 áreas homogéneas y 31 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 34 áreas homogéneas y en las 31 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

043 Otumba.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 78 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales actualiza los valores en las 75 áreas homogéneas y en las 4 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

044 Axapusco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 140 áreas homogéneas y 19 bandas de valor, de las cuales actualiza los valores en las 140 áreas homogéneas y en las 19 bandas de valor; así mismo aprueba

la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

045 Nopaltepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 42 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 42 áreas homogéneas; así mismo se aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

046 San Martín de las Pirámides.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 52 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 52 áreas homogéneas y en las 3 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

047 Tecámac.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 114 áreas homogéneas y 83 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 113 áreas homogéneas y en 83 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

048 Temascalapa.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 121 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 121 áreas homogéneas, incorporo 2 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

049 Sultepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 27 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 26 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

050 Almoloya de Alquisiras.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 49 áreas homogéneas y 4 bandas de valor, de las cuales ratifico las 49 áreas homogéneas y las 4 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción

actualizadas para 2024.

051 Amatepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 38 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en 36 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

052 Texcaltitlán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 48 áreas homogéneas y 9 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 48 áreas homogéneas y en las 9 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

053 Tlatlaya.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 43 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 43 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

054 Zacualpan.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 21 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 21 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

055 Temascaltepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 36 áreas homogéneas y 1 banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 35 áreas homogéneas, 1 banda de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

056 San Simón de Guerrero.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 14 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 14 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

057 Tejupilco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 79 áreas homogéneas y 19 bandas de valor, de las cuales se actualizó los valores en 75 áreas homogéneas y en las 19 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

058 Tenancingo.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 84 áreas homogéneas y 25 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 84 áreas homogéneas y en las 25 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

059 Coatepec Harinas.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 44 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 44 áreas homogéneas y en las 7 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

060 Ixtapan de la Sal.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 54 áreas homogéneas y 27 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en 54 áreas homogéneas y en las 27 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

061 Malinalco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 58 áreas homogéneas y 30 bandas de valor, de las cuales actualizo los valores en las 58 áreas homogéneas y en las 30 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

062 Ocuilan.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 70 áreas homogéneas y 12 bandas de valor, de las cuales ratificó los valores en las 70 áreas homogéneas y en las 12 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

063 Tonicato.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 44 áreas homogéneas y 10 bandas de valor, de las cuales actualizo los valores en las 44 áreas homogéneas y en las 10 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

064 Villa Guerrero.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 47 áreas homogéneas y 8 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 47 áreas homogéneas y en las 8 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

065 Zumpahuacán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 28 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 28 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

066 Tenango del Valle.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 102 áreas homogéneas y 14 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 102 áreas homogéneas y en las 14 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

067 Almoloya del Río.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 11 áreas homogéneas y 5 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 11 áreas homogéneas y en las 5 bandas de valor, incorporo 1 área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

068 Atizapán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 15 áreas homogéneas y 10 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 15 áreas homogéneas y en 9 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

069 Calimaya.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 81 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 80 áreas homogéneas, incorporo 5 áreas homogéneas, dio de baja 1 área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

070 Capulhuac.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 26 áreas homogéneas y 9 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 26 áreas homogéneas y en 8 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

071 Chapultepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 18 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 18 áreas homogéneas, incorporo 5 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

072 Xalatlaco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 22 áreas homogéneas y 5 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 22 áreas homogéneas y en las 5 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

073 Joquicingo.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta 28 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizo el valor en las 28 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

074 Mexicaltzingo.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta 13 áreas homogéneas y 19 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 13 áreas homogéneas, ratifico las 19 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

075 Rayón.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 14 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 14 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

076 San Antonio la Isla.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 27 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 27 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

077 Texcalyacac.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 8 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 8 áreas homogéneas y en las 3 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

078 Tianguistenco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 78 áreas homogéneas y 38 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en las 78 áreas homogéneas y en las 38 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

079 Texcoco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 129 áreas homogéneas y 29 bandas de valor, de las cuales actualizo los valores en las 129 áreas homogéneas y en las 29 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

080 Acolman.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 91 áreas homogéneas y 21 bandas de valor, de las cuales ratifico los valores en las 91 áreas homogéneas y en las 21 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

081 Atenco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 30 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 30 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

082 Chiautla.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 32 áreas homogéneas y 9 bandas de valor, de las cuales actualizo los valores en las 32 áreas homogéneas y en las 9 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

083 Chicoloapan.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 33 áreas homogéneas y 22 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 33 áreas homogéneas y en las 22 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

084 Chiconcuac.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 10 áreas homogéneas y 43 bandas de valor, de las cuales actualizo los valores en las 10 áreas homogéneas y en las 43 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

085 Chimalhuacán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 54 áreas homogéneas y 48 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 54 áreas homogéneas y en las 48 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

086 La Paz.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 28 áreas homogéneas y 43 bandas de valor, de las cuales actualiza los valores en 27 áreas homogéneas y en 41 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

087 Nezahualcóyotl.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 44 áreas homogéneas y 117 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 44 áreas homogéneas y en las 117 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

088 Papalotla.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 4 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizo los valores en las 4 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

089 Teotihuacán.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 64 áreas homogéneas y 24 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 64 áreas homogéneas y en 23 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

090 Tepetlaoxtoc.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 60 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 60 áreas homogéneas, incorporo 1 área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

091 Tezoyuca.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 12 áreas homogéneas y 25 bandas de valor, de las cuales ratificó los valores en las 12 áreas homogéneas y en las 25 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

092 Tlalnepantla de Baz.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 164 áreas homogéneas y 95 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 164 áreas homogéneas y en las 95 bandas de valor, incorporo un área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

093 Coacalco de Berriozábal.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 53 áreas homogéneas y 50 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 53 áreas homogéneas y en las 49 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

094 Ecatepec de Morelos.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 159 áreas homogéneas y 40 bandas de valor de las cuales actualizó los valores en las 159 áreas homogéneas y en las 40 bandas de valor, incorporo 4 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

095 Huixquilucan.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 86 áreas homogéneas y 26 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 80 áreas homogéneas y en las 26 bandas de valor, incorporo 1 área homogénea y 6 bandas de valor, dio de baja 6 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

096 Isidro Fabela.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 19 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 19 áreas homogéneas y en las 3 bandas de valor, incorporo 1 área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

097 Jilotzingo.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 35 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 35 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

098 Naucalpan de Juárez.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 119 áreas homogéneas y 79 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 119 áreas homogéneas

y en las 79 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

099 Nicolás Romero.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 52 áreas homogéneas y 52 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 51 áreas homogéneas y las 52 bandas de valor, dio de baja 1 área homogénea; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

100 Atizapán de Zaragoza.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 58 áreas homogéneas y 18 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 58 áreas homogéneas y en las 18 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

101 Toluca.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 416 áreas homogéneas y 395 bandas de valor, de las cuales ratifico los valores en las 416 áreas homogéneas y 395 bandas de valor, incorporó 4 áreas homogéneas y 15 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas por el IGECEM para 2024.

102 Almoloya de Juárez.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 159 áreas homogéneas y 3 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 159 áreas homogéneas y en las 3 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

103 Metepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 442 áreas homogéneas y 74 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 441 áreas homogéneas y en 74 bandas de valor, incorporó 10 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

104 Temoaya.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 59 áreas homogéneas y 20 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 55 áreas homogéneas y en las 20 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

105 Villa Victoria.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 93 áreas homogéneas y 1 banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 12 áreas homogéneas y 1 banda de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

106 Zinacantepec.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 150 áreas homogéneas y 28 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en 143 áreas homogéneas y en las 28 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

107 Valle de Bravo.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 135 áreas homogéneas y 27 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 135 áreas homogéneas y 27 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

108 Amanalco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 34 áreas homogéneas y 1 banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 30 áreas homogéneas y 1 banda de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

109 Donato Guerra.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 49 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en 35 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

110 Ixtapan del Oro.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 16 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores de las 16 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

111 Otzoloapan.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 12 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 2 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

112 Santo Tomás.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 91 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en 40 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

113 Villa de Allende.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 33 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en 30 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

114 Zacazonapan.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 15 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó el valor en las 15 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

115 Zumpango.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 115 áreas homogéneas y 45 bandas de valor, de las cuales actualizo los valores en 108 áreas homogéneas y en las 45 bandas de valor, incorporó 2 áreas homogéneas y 9 bandas de valor, elimino 5 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

116 Apaxco.- Debido a que la Opinión Técnica del IGCEM Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo es No Procedente Técnicamente, se ratifican los valores unitarios de suelo del ejercicio fiscal 2023 de las 41 áreas homogéneas y 11 bandas de valor con las que cuenta el Municipio, por otro lado, se aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

117 Hueyoxtla.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 72 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 72 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

118 Jaltenco.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 6 áreas homogéneas y 5 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 6 áreas homogéneas y en las 5 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

119 Nextlalpan.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 38 áreas homogéneas y 11 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 38 áreas homogéneas y en las 11 bandas de valor, incorporó 8 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

120 Tequixquiac.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 32 áreas homogéneas y 6 bandas de valor, de las cuales actualizó el valor en 31 áreas homogéneas y en las 6 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

121 Cuautitlán Izcalli.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 88 áreas homogéneas y 42 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 88 áreas homogéneas y en 40 bandas de valor, elimino 2 bandas de valor;

así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

122 Valle de Chalco Solidaridad.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 40 áreas homogéneas y 59 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 40 áreas homogéneas y en las 59 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

123 Luvianos.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 22 áreas homogéneas y ninguna banda de valor, de las cuales actualizó los valores en las 22 áreas homogéneas; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

124 San José del Rincón.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 47 áreas homogéneas y 7 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 47 áreas homogéneas y 7 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

125 Tonanitla.- Respecto de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo, cuenta con 7 áreas homogéneas y 14 bandas de valor, de las cuales actualizó los valores en las 7 áreas homogéneas y en las 14 bandas de valor; así mismo aprueba la tabla de valores unitarios de 119 tipologías de construcción actualizadas para 2024.

Realizado el estudio de las iniciativas de Decreto, satisfecha la normativa técnica correspondiente, conforme la legislación aplicable y analizadas minuciosamente las propuestas y el cumplimiento de los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el ejercicio fiscal 2024, de los

125 municipios del Estado de México, conforme al presente Dictamen y Proyecto de Decreto respectivo.

SEGUNDO.- Derivado de que la Opinión Técnica del IGCEM respecto al proyecto de actualización de Valores Unitarios de Suelo es No Procedente Técnicamente para 2 municipios de la Entidad; se exhorta a los municipios de Ocuilan y Apaxco, apearse a los lineamientos establecidos en el Apartado V del Manual Catastral del Estado de México, referente a la metodología establecida para sustentar técnicamente las actualizaciones de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

TERCERO.- Se exhorta a los 125 municipios de la Entidad, realizar las acciones pertinentes para hacer más eficiente la recaudación del Impuesto Predial.

CUARTO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 29/NOVIEMBRE/2023.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LAS INICIATIVAS DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PRESENTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN- CIÓN
Presidenta Dip. Mónica A n g é l i c a Álvarez Nemer	√		
Secretario Dip. Mario Santana Carbajal	√		
Prosecretario Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		
Dip. María del Carmen De la Rosa Mendoza	√		
Dip. Brenda Gómez Cruz	√		
Dip. Maurilio H e r n á n d e z González	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar	√		
Dip. Francisco Javier Santos Arreola	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Viridiana Fuentes Cruz	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Martín Z e p e d a Hernández	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 29/NOVIEMBRE/2023.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LAS INICIATIVAS DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PRESENTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Francisco Javier Santos Arreola	√		
Secretario Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Prosecretario Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso			
Dip. Faustino de la Cruz Pérez	√		
Dip. Raúl Ponce Elizalde	√		
Dip. Isaac Martín Montoya Márquez			
Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	√		
Dip. Lilia Urbina Salazar		√	
Dip. Myriam Cárdenas Rojas	√		
Dip. Román Francisco Cortés Lugo	√		
Dip. Silvia Barberena Maldonado		√	

Dip. Omar Ortega Álvarez			
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 29/NOVIEMBRE/2023.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LAS INICIATIVAS DE TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y DE CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PRESENTADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		
Secretario Dip. Dionicio Jorge García Sánchez	√		
Prosecretario Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Dip. Lourdes Jezaabel Delgado Flores	√		
Dip. Elba Aldana Duarte	√		

Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	√		
Dip. Jaime Cervantes Sánchez	√		
Dip. María Elida Castelán Mondragón	√		
Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	√		
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima			
Dip. Silvia Barberena Maldonado		√	
Dip. Omar Ortega Álvarez			
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Son de aprobarse las iniciativas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcciones para el ejercicio fiscal 2024, de los 125 Municipios del Estado de México, conforme al tenor siguiente:

(Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones actualizadas para la determinación de los valores catastrales para el año 2024, se encuentran en el decreto número 222, publicado en la “Gaceta del Gobierno” de fecha 28 de diciembre de 2023 y obran en el archivo del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para efectos de consulta)

SEGUNDO.- Derivado de que la Opinión Técnica del IGECEM respecto al proyecto de actualización de Valores Unitarios de Suelo es No Procedente Técnicamente para 2 municipios de la Entidad; se exhorta a los municipios de Ocuilan y Apaxco, apearse a los lineamientos establecidos en el Apartado V del Manual Catastral del Estado de México, referente a la metodología establecida para sustentar técnicamente las actualizaciones de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

TERCERO.- Se exhorta a los 125 municipios de la Entidad, realizar las acciones pertinentes para hacer más eficiente la recaudación del Impuesto Predial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2024.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
(RÚBRICA)**

**SECRETARIAS
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
(RÚBRICA)
DIP. MARÍA DEL ROSARIO AGUIRRE
FLORES
(RÚBRICA)
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO
(RÚBRICA)**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a la discusión, se sirvan a levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidenta, le informo que la propuesta ha sido aceptada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Abro la discusión en lo general, y pregunto a las diputadas y a los diputados y desean hacer uso de la palabra.

Adelante.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Diputado Francisco Santos.

DIP. FRANCISCO SANTOS ARREOLA. Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores.

Simplemente, para reconocer el trabajo de todas mis compañeras y compañeros legisladores que participaron, y compartir que realmente nos quedamos muy cortos en el avance de lo que son estas tarifas, ya que, en el acumulado de los tres años, si acaso le hemos ganado tres puntos o cuatro a la inflación, y obviamente esto repercute en la calidad de los servicios públicos que tienen los municipios y que tienen los ciudadanos.

En gran medida, parte de la problemática de las finanzas públicas municipales es la escasa recaudación de las tesorerías municipales. Si nosotros nos comparáramos con países de un ingreso per cápita muy similar, como Brasil, Colombia o Chile, México está recaudando el .05% del PIB por concepto del predial, y este tipo de países recaudan entre el 3 y hasta el 4.5% del PIB. Es decir, estamos a diez veces de distancia

en cuanto a lo que tenemos que recaudar por este concepto.

Hay mucho trabajo por hacer, pero, sobre todo, mucha conciencia con el ciudadano. El ciudadano en lo general le cuesta mucho trabajo pagar sus servicios, pagar sus contribuciones, como es el predial; exige los servicios, pero pocas veces es responsable. En el tema del agua potable que estamos viendo con mi compañera Presidenta Beatriz, el rezago en el tema del agua es superior al 50% en el Estado de México, y todo esto tiene que ver con la calidad de los servicios públicos que tenemos y con la modernización de la infraestructura que tenemos.

Tan solo en el tema del predial, nos decía el Titular del Instituto Hacendario y también del IGECEM que se calcula, con el cruce que tuvo con INEGI y con el INE, que debemos de tener entre 1.2 y 1.5 millones de cuentas que no están regularizadas; es decir, son ciudadanos que ya viven en el Estado de México, que tienen un predio, pero como no se ha regularizado su tenencia de la tierra, pues obviamente no pueden pagar su predial, no pueden regularizar sus tomas de agua y, en consecuencia, no pueden pagar impuestos.

Estamos en un círculo, diríamos, contrario al virtuoso, en un círculo de descomposición por no ordenar a ese tipo de ciudadanos que hoy ya viven en el Estado, necesitan servicios públicos, pero no pagan impuestos.

Es cuanto. Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Aclarar que la diputada Lili Urbina, en el punto 3, tiene el voto a favor, para que se registre, por favor.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase a mencionarlo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Solicito abrir el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Pregunto a mis compañeras y compañeros diputados si alguien hace falta por emitir su voto.

Presidenta, le informo que el dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto. Se declara también su aprobación en lo particular.

En atención al punto 5, el diputado Gerardo Ulloa Pérez leerá el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, presentada por el Licenciado José Luis Cervantes Martínez, Fiscal General de Justicia del Estado de México, formulado por la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

Adelante, diputado.

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ. Con su permiso, diputada Presidenta Azucena Cisneros Coss; de los diputados y diputadas; ciudadanas y ciudadanos. Buena tarde.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXI Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia el estudio y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, presentada por el Licenciado José Luis Cervantes Martínez, Fiscal General de Justicia del

Estado de México.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la LXI Legislatura el siguiente

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. En sesión de la LXI Legislatura realizada el día 17 de octubre de 2023, el Licenciado José Luis Cervantes Martínez, Fiscal General de Justicia del Estado de México, en uso del derecho de iniciativa legislativa contenido en los artículos 51 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el artículo 22 fracción XIX de la Ley General de Justicia del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 fracción I de la propia Constitución, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

2. En la mencionada sesión, fue remitida la iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

3. En fecha 17 de octubre de 2023, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la LXI Legislatura enviaron la iniciativa con proyecto de decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

4. En atención a su encomienda, el Secretario Técnico de la comisión legislativa entregó

copia de la iniciativa con proyecto de decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

5. El día 25 de octubre de 2023, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia dio inicio al análisis de la iniciativa con proyecto de decreto, y el 30 de noviembre de 2023 celebró reunión de dictamen.

Es oportuno comentar que para favorecer el estudio de la iniciativa, ampliando la información y clarificando dudas, asistieron a los trabajos de estudio el Subdirector de lo Contencioso de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, Licenciado Serafín Corona Cejudo, Subdirector de lo Contencioso, quien se cuenta aquí presente, así como también la Subdirectora de Normatividad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Licenciada Sandra Cárdenas Sánchez, Subdirectora de Normatividad y Consulta, bienvenida, y la Fiscal Central de Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

7. Como resultado del estudio realizado, es procedente derogar la fracción IX del artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como adicionar un segundo párrafo al artículo 59 del citado ordenamiento, para precisar que las facultades de las y los servidores públicos de la fiscalía para iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos y procesos de rescisión de contrato de adquisiciones, arrendamiento de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra, se establecerán en el reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

8. Asimismo, es conveniente reformar el artículo 72 de la mencionada ley para señalar que la representación de la o el Fiscal General y mando de la fiscalía en procedimientos constitucionales, como el juicio de amparo o controversias constitucionales, los procedimientos contencioso de cualquier naturaleza, así como en los procesos administrativos, será por conducto de las y los servidores públicos de las unidades administrativas

con función jurídico-contenciosa, en los términos que establezca el reglamento y la norma aplicable.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente, conforme al proyecto de decreto que ha sido elaborado, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, presentada por el Licenciado José Luis Cervantes Martínez, Fiscal General de Justicia del Estado de México.

SEGUNDO. Se anexa el proyecto de decreto, para los efectos procedentes.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en pleno, remítase el proyecto de decreto a la persona Titular del Ejecutivo Estatal.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil veintitrés.

Nombres de las y los diputados, así como también sus rúbricas.

Es cuanto, diputada Presidenta. Gracias.

(Se inserta el documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXI” Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, el estudio y dictamen, de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, presentada por el Lic. José Luis Cervantes Martínez, Fiscal General de Justicia del Estado de México.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la “LXI” Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la “LXI” Legislatura realizada el día diecisiete de octubre dos mil veintitrés, el Lic. José Luis Cervantes Martínez, Fiscal General de Justicia del Estado de México, en uso del derecho de Iniciativa Legislativa contenido en los artículos 51 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el artículo 22 fracción XIX de la Ley de Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 fracción I de la propia Constitución, sometió a la consideración de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

2.- En la mencionada sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

3.- En fecha diecisiete de octubre dos mil

veintitrés por oficio, las Secretarías de la Directiva de la “LXI” Legislatura enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

4.- En atención a su encomienda el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa entregó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia.

5.- El día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia dio inicio al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y el treinta de noviembre de dos mil veintitrés, celebró reunión de dictamen. Es oportuno, comentar que para favorecer el estudio de la Iniciativa, ampliando la información y clarificando dudas, asistieron a los trabajos de estudio: el Subdirector de lo Contencioso de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; la Subdirectora de Normatividad de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; y la Fiscal Central Jurídica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

6.- Como resultado del estudio realizado es procedente derogar la fracción IX del artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como adicionar un segundo párrafo al artículo 59 del citado ordenamiento para precisar que las facultades de las y los servidores públicos de la Fiscalía para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos y procesos de rescisión de contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra, se establecerán en el Reglamento o en las demás disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, es conveniente reformar el artículo 72 de la mencionada Ley para señalar que la representación de la o el Fiscal General y mandos de la Fiscalía en procedimientos constitucionales como el juicio de amparo o controversias constitucionales, los procedimientos contenciosos de cualquier naturaleza, así como en los procesos administrativos, será por conducto

de las y los servidores públicos de las unidades administrativas con función jurídico contenciosa, en los términos que establezcan el Reglamento y las normas aplicables.

CONSIDERACIONES.

Compete la “LXI” Legislatura para conocer y resolver las Iniciativas con Proyecto de Decreto, de conformidad con el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Destacamos, como lo hace la Iniciativa que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, así como con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, como lo establece el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Advertimos también que, en términos de lo establecido en los artículos 10 fracción XIII y 59 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, está facultada para adquirir, arrendar bienes, contratar los servicios y la obra pública que requiera, con sujeción a los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, a efecto de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo con la naturaleza de la contratación. Lo anterior en ejercicio de dicha autonomía presupuestal y para el cumplimiento de sus atribuciones.

Reconocemos, conforme lo expuesto en la Iniciativa que podría generarse un conflicto de intereses, de acuerdo con la normativa vigente pues el artículo

22 fracción IV de la Ley en cita, dispone como atribución de la o el Fiscal General el velar por la exacta observancia de la Constitución Federal, los Tratados Internacionales de los que México sea parte, la Constitución del Estado y las leyes que de ella emanen, en el ámbito de su competencia; no obstante, el artículo 25 fracción IX de esta misma Ley, dispone que el Titular de la Institución tendrá como facultad exclusiva el vigilar la observancia de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras, lo cual podría generar un conflicto normativo.

Así, por un lado, se establece como atribución el velar por la observancia de las leyes que son de aplicación para esta Institución, en las que se encuentra la Ley en materia de contratación pública en cita, y por el otro lado, se le ha conferido como facultad exclusiva el vigilar su cumplimiento, por lo que, debe favorecerse una normativa jurídica congruente que favorezca la efectiva transparencia y aplicación imparcial de la Ley.

En consecuencia, compartimos la propuesta de derogar la fracción IX del artículo 25 referido, a efecto de que subsista únicamente la fracción IV del artículo 22 en cita, en el cual se incluye tácitamente el deber de observar la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Asimismo, apreciamos, en cuanto a la celebración y ejecución de los contratos de adquisiciones, arrendamiento de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra, que pueden presentarse diversas circunstancias, vicios que impidan la subsistencia o ejecución del acto y como consecuencia se pierda su validez o su eficacia, por lo que, en el artículo 68 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios se ha previsto que en los contratos se estipularán las diversas consecuencias de la cancelación, terminación anticipada o rescisión por causas imputables al proveedor o prestador de servicios.

Por otra parte, en efecto, en el artículo 71 fracción I de la Ley citada en el párrafo que antecede, se establece que los contratos pueden ser rescindidos, sin responsabilidad para la contratante, cuando el proveedor o prestador de servicios incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo y que la contratante estará facultada para rescindir el contrato en forma administrativa, otorgando garantía de audiencia al proveedor o prestador de servicios en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

En este contexto, encontramos pertinente incorporar un párrafo al artículo 59 de la Ley de la Fiscalía, como propone la Iniciativa, con el fin de consolidar las atribuciones que en materia de rescisión de contratos lleven a cabo las servidoras y servidores públicos de la Fiscalía y dar cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento que al efecto se tramite cuando se actualice algún supuesto que impida la continuidad de la ejecución del acto jurídico en esta materia y que por tal motivo deba rescindirse, es necesario precisar sus facultades para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos y procesos de rescisión de contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra, mismas que se describen en el Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Resulta adecuado, con el propósito de armonizar las disposiciones en materia de representación legal, reformar el artículo 72 del ordenamiento legal que nos ocupa, para incluir los procesos administrativos competencias de la Fiscalía, como se contiene en la propuesta legislativa.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con sujeción de los trabajos de estudio realizados es procedente derogar la fracción IX del artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como adicionar un segundo párrafo al artículo 59 del citado ordenamiento para precisar que las facultades de las y los servidores

públicos de la Fiscalía para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos y procesos de rescisión de contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra, se establecerán en el Reglamento o en las demás disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, es conveniente reformar el artículo 72 de la mencionada Ley para señalar que la representación de la o el Fiscal General y mandos de la Fiscalía en procedimientos constitucionales como el juicio de amparo o controversias constitucionales, los procedimientos contenciosos de cualquier naturaleza, así como en los procesos administrativos, será por conducto de las y los servidores públicos de las unidades administrativas con función jurídico contenciosa, en los términos que establezcan el Reglamento y las normas aplicables.

Con base en lo expuesto y analizados y valorados los argumentos; sustanciado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido elaborado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, presentada por el Lic. José Luis Cervantes Martínez, Fiscal General de Justicia del Estado de México.

SEGUNDO.- Se anexa el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la persona Titular del Ejecutivo Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre de

dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 30/NOVIEMBRE/2023.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ LUIS CERVANTES MARTÍNEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTEN- CIÓN
Presidente Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Secretario Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	√		
Prosecretario Dip. Alonso Adrián Juárez Jiménez	√		
Dip. Brenda Gómez Cruz	√		
Dip. Valentín González Bautista			
Dip. Faustino de la Cruz Pérez			
Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. Gerardo Lamas Pombo	√		

Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

DECRETO NÚMERO LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 72; se adiciona un párrafo segundo al artículo 59; y se deroga la fracción IX del artículo 25 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 25.- ...

I. a VIII. ...

IX. Derogada

X. a XII. ...

Artículo 59.- ...

Las facultades de las y los servidores públicos de la Fiscalía para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos y procesos de rescisión de contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra, se establecerán en el Reglamento o en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 72.- La representación de la o el Fiscal General y mandos de la Fiscalía en procedimientos

constitucionales como el juicio de amparo o controversias constitucionales, los procedimientos contenciosos de cualquier naturaleza, así como en los procesos administrativos, será por conducto de las y los servidores públicos de las unidades administrativas con función jurídico contenciosa, en los términos que establezcan el Reglamento y las normas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO AGUIRRE
FLORES**

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidenta, le informo que la propuesta ha sido aprobada en lo general

por unanimidad de votos

Abro la discusión en lo general, y consulto a las diputadas y diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase a comentarlo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Solicito abrir el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidenta, le informo que el dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTA DIP. KARLA AGUILAR TALAVERA. Se tiene por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto. Se declara también su aprobación en lo particular.

En atención al punto 6, el diputado Dionisio Jorge García Sánchez presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara en el Estado de México el 15 de junio de cada año como el “Día para Visibilizar y Prevenir la Violencia, Abandono y Maltrato de las Personas Adultas Mayores”, con el objetivo de visibilizar, hacer consciencia, denunciar y expresar nuestro rechazo a los abusos y sufrimientos a los que son sometidos muchos adultos mayores, presentada en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

Adelante, diputado.

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ. Con su venia, diputada Azucena Cisneros Coss, Presidenta de la Directiva de esta Honorable Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.

Saludo a mis compañeras y compañeros diputados, al público presente, a los medios de comunicación y a los ciudadanos que nos ven a través de las diferentes plataformas digitales, y envío un saludo fraternal a quienes realizan estancia y actividades en las distintas casas del adulto mayor situadas en cada municipio del Estado de México, principalmente a mis amigas y amigos de Cuautitlán Izcalli.

Diputado Jorge García Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de morena de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara en el Estado de México el 15 de junio de cada año como el “Día para Visibilizar y Prevenir la Violencia, Abandono y Maltrato de las Personas Adultas Mayores”, con el objeto de visibilizar, hacer conciencia, denunciar y expresar nuestro rechazo a los abusos y sufrimientos a los que son sometidos muchos adultos mayores, ante esta creciente problemática, con sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el estudio ‘Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, perspectiva regional y de derechos humanos’, de la Comisión Económica para América Latina y del Caribe, a nivel mundial, entre 2015 y 2030 la población de 60 años y más se elevará de 900 millones a más de mil 400 millones de personas, lo que significa un aumento del 64% en 15 años, siendo el grupo de edad que más crecerá, ya que pasará del 12.3% del total de la población a nivel mundial, al 16.4% en 2030.

Por su parte, en la región de América Latina y el Caribe se estima que para 2037 la proporción de personas adultas mayores sobrepasará la proporción de niñas, niños y adolescentes menores de 15 años; así, la población de 60 años y más en la región tendrá un incremento exponencial que podrá alcanzar una cifra de 147 millones de personas en 2037 y 264 millones en 2075.

De igual manera, según datos aportados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, en 2020 se estimó que las personas adultas mayores pasarán de ser el 9.1% del total de la población en el año 2010, al 12% en 2020.

La longevidad que están presentando las personas adultas mayores propicia que el Estado vuelque su mirada hacia ellos, pues entre mayor edad alcancen, mayores serán sus necesidades, lo que constituye una problemática social que debe atenderse, pues las condiciones de vida de este grupo se ven amenazadas por un entorno tanto social como familiar.

Algunas personas adultas carecen de seguridad social, y aun con ella, ven violados sus derechos. Se sabe que son innumerables el número de historias en que las familias maltratan y abandonan a las personas mayores. Esto hace que este sector de la población se encuentre en un riesgo constante, colocándolos en una situación de vulnerabilidad frente a otros grupos, muchos de ellos, abandonados por sus familias, que dejan de cumplir con la obligación de asistencia, lo que ocasiona el decrecimiento de estas personas como ser social y problemas que afectan directamente su estado psicoemocional, de salud y condición de vida.

La Organización Mundial de Salud, OMS, define el maltrato como un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad o la falta de medidas apropiadas para evitarlo que se produce en una relación basada en la confianza. Este tipo de violencia constituye una violencia de los derechos humanos y puede presentarse en forma de maltrato físico, sexual, psicológico o

emocional; violencia por razones económicas o materiales; abandono, desatención y menoscabo grave de la dignidad y falta de respeto.

Estas violaciones adquieren diversas manifestaciones, como lo son jalones, empujones, disposición de sus posesiones para otros fines menos su atención, robo, discriminación, abandono e incluso la muerte, por lo que existe una clara preocupación por la protección de las personas adultas mayores.

Esta perspectiva la vemos a través de diversos instrumentos, normas y lineamientos, como lo es la Declaración Universal de los Derechos Humanos que, en su artículo 25, establece el derecho de las personas a contar con un nivel de vida adecuado, que les asegure la salud y el bienestar y, en especial, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Tienen, asimismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

En nuestro País contamos con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y en el Estado de México, el 6 de agosto de 2008, se publicó la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, misma que enumera, de manera enunciativa más no limitativa, los derechos de integridad, dignidad y preferencia, certeza jurídica, salud, alimentación, a la familia, trabajo, asistencia social, participación, denuncia popular y de acceso a los servicios.

Esta ley dispone que la familia debe velar por cada una de las personas de la tercera edad que formen parte de ella y debe ser responsable de proporcionar las satisfacciones necesarias para su atención y desarrollo integral. Sin embargo, hoy en día muchos adultos mayores sufren agresiones físicas, psíquicas, económicas y patrimoniales, además del maltrato, lo cual muchas veces deriva en el total abandono de los adultos mayores por parte de sus familiares o de personas obligadas a

su cuidado.

De los adultos mayores del País, 82% vive en condición de pobreza, según informe del Consejo Nacional de Población, que indica que los ancianos tienen el índice de desarrollo social más bajo en el País, lo que se traduce en pocas posibilidades de vivir la vejez de forma digna, además de que más de 6 millones de personas mayores de 65 años tienen algún grado de pobreza, según datos del estudio 'Envejecimiento humano. Una visión interdisciplinaria', del Instituto de Geriatria.

La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2017 señala que las personas adultas mayores son el cuarto grupo de población vulnerable y que el 16% de las personas adultas mayores viven en situaciones de abandono y maltrato, siendo además el sector de la población que sufre mayor rechazo y abandono por sus familiares, sufren discapacidades y enfermedades. La pobreza de los ancianos se refleja en maltrato y abandono.

Datos del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición señalan que un promedio del 16% de los adultos mayores sufre algún grado de maltrato, como golpes, ataques psicológicos, insultos o robo de sus bienes.

Si bien nuestra legislación triplica entre el abandono de obligaciones y tipifica el abandono de ascendientes, resulta más que necesario concientizar y cultivar una cultura de la denuncia cuando se tenga conocimiento sobre el abandono de personas adultas mayores enfermas o con discapacidad o que se encuentren en situación de vulnerabilidad, abandono que sufren por parte de sus familiares.

Por ello, resulta de suma importancia que se visibilice su condición y les asista la protección por parte del Estado y se sancione a quienes, estando obligados a atender sus necesidades de subsistencia, incumplan con su obligación.

En este sentido, la Asamblea General de las

Naciones Unidas designó el 15 de junio como Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato de la Vejez, mediante su resolución 66/127; sin embargo, es un tema que se debe afrontar desde un sector más local y cercano a las y los mexiquenses, de ahí que se haga esta propuesta.

Ya que para erradicar esta problemática es necesario que se eliminen los estereotipos y los estigmas sobre el envejecimiento y que se propicien dinámicas familiares sanas que permitan construir puentes que nos lleven a eliminar y prevenir el maltrato a la vejez, urge fomentar una cultura de respeto hacia nuestros adultos mayores, a fin de que se les garantice una atención integral y se protejan sus derechos.

Por lo anterior, es necesario establecer acciones que permitan que el cuidado de las personas adultas mayores se contemple de manera integral, sobre todo responsable y solidaria con nuestras y nuestros adultos mayores mexiquenses, proponiendo así el 15 de junio de cada año como el Día para Visibilizar y Prevenir la Violencia, Abandono y Maltrato de las Personas Adultas Mayores, esperando contar con el apoyo de cada uno y de cada una de ustedes para su aprobación, solicitando se anexe la presente iniciativa de manera íntegra a la Gaceta Parlamentaria y al Diario de los Debates.

Es cuanto.

(Se inserta el documento)

Grupo Parlamentario morena

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Dip. Dionicio Jorge García Sánchez

Toluca de Lerdo, Estado de México a _____
de noviembre de 2023

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MEXICO
P R E S E N T E**

Diputado Dionicio Jorge García Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara en el Estado de México, el 15 de junio de cada año como el “Día para visibilizar y prevenir la violencia, abandono y maltrato de las personas adultas mayores”**, con el objeto de visibilizar, hacer conciencia, denunciar y expresar nuestro rechazo a los abusos y sufrimientos a los que son sometidos muchos adultos mayores ante esta creciente problemática, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el estudio “Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, Perspectiva regional y de derechos humanos, de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, a nivel mundial, entre 2015 y 2030, la población de 60 años y más se elevará de 900 millones a más de 1,400 millones de personas, lo que significa un aumento del 64 por ciento en quince años, siendo el grupo de edad que más crecerá, ya que pasará del 12.3 por ciento del total de la población a nivel mundial al 16.4 por ciento en 2030.¹

Por su parte, en la región de América Latina y el Caribe se estima que para 2037 la proporción de personas adultas mayores sobrepasará a la

proporción de niñas, niños y adolescentes menores de 15 años. Así, la población de 60 años y más en la región, compuesta en la actualidad por unos 76 millones de personas, tendrá un incremento exponencial que podrá alcanzar una cifra de 147 millones de personas en 2037 y 264 millones en 2075.

De igual manera según datos aportados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el 2020 se estimó que la población mexicana es de 126 millones 104 mil 24 habitantes, de los cuales el 48.8 por ciento son hombres y el 51.2 por ciento son mujeres, y que las personas adultas mayores pasaron de ser el 9.1 por ciento del total de la población en el año 2010 al 12 por ciento en 2020.

La longevidad que están presentando las personas adultas mayores, propicia que el Estado vuelque su mirada hacia ellos, pues entre mayor edad alcancen mayores serán sus necesidades, lo que constituye una problemática social que debe atenderse pues, las condiciones de vida de este grupo se ven amenazadas por su entorno, tanto social como familiar, algunas personas adultas carecen de seguridad social y aun con ella, ven violados sus derechos, se sabe que son innumerables el número de historias en que las familias maltratan y abandonan a las personas mayores, esto hace que éste sector de la población se encuentre en un riesgo constante, colocándoles en una situación de vulnerabilidad frente a otros grupos, muchos de ellos abandonados por sus familias que dejan de cumplir con la obligación de asistencia, lo que ocasiona el decrecimiento de estas personas como ser social y problemas que afectan directamente su estado psicoemocional, de salud y condición de vida.

La Organización Mundial de la Salud (OMS)² en un panorama general de la situación en que se encuentran las personas adultas mayores, definen al maltrato como **“un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza. Este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos y puede presentarse en forma de maltrato físico, sexual, psicológico o emocional; violencia por razones económicas o materiales; abandono; desatención, y menoscabo grave de la dignidad y falta de respeto”**.

Estas violencias adquieren diversas manifestaciones, como lo son jalones, empujones, disposición de sus pensiones para otros fines menos su atención, robo, discriminación, abandono e incluso la muerte.

Asimismo, dicha organización señala que: Entre 2015 y 2050, el porcentaje de los habitantes del planeta mayores de 60 años casi se duplicará, pasando del 12 por ciento al 22 por ciento, y que para 2050, el 80 por ciento de las personas mayores vivirá en países de ingresos bajos y medianos.

Por lo que existe una clara preocupación por la protección de las personas adultas mayores, esta perspectiva la vemos a través de diversos instrumentos, normas y lineamientos, como lo es la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su artículo 25 establece: el derecho de las personas a contar con un nivel de vida adecuado que le asegure, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida

1 Sandra Huenchuan. Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Perspectiva regional y de derechos humanos. CEPAL. 2018. Consultado en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44369/1/S1800629_es.pdf.

2 <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/elder-abuse#:~:text=El%20maltrato%20a%20las%20personas,relaci%C3%B3n%20basada%20en%20la%20confianza.>

de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

En nuestro país, contamos con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, y en el Estado de México el 6 de agosto de 2008, se publicó la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, misma que enumera de manera enunciativa más no limitativa los derechos de integridad, dignidad y preferencia, certeza jurídica, salud, alimentación, a la familia, trabajo, asistencia social, participación, denuncia popular y de acceso a los servicios.

Esta Ley, dispone que las personas de edad avanzada o adultos mayores son los hombres y mujeres a partir de los 60 años de edad, que se encuentren domiciliadas o de paso en el Estado de México, también establece que **la familia debe velar por cada una de las personas de la tercera edad que forman parte de ella y debe ser responsable de proporcionar las satisfacciones necesarias para su atención y desarrollo integral.** Sin embargo, hoy en día muchos adultos mayores sufren agresiones físicas, psíquicas, económicas y patrimoniales, además de maltrato, lo cual muchas veces deriva en el total abandono de los adultos mayores por parte de sus familiares o de personas obligadas a su cuidado.

De los adultos mayores del país, 82 por ciento vive en condición de pobreza, según informe del Consejo Nacional de Población (CONAPO) indica que los ancianos tienen el índice de desarrollo social más bajo en el país, lo que se traduce en pocas posibilidades de vivir la vejez de forma digna, además de que más de 6 millones de personas mayores de 65 años tienen algún grado de pobreza, según datos del estudio Envejecimiento humano, una visión interdisciplinaria del Instituto de Geriatria.

La Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2017, señala que las personas adultas mayores son el cuarto grupo de población vulnerable³ y que el 16 por ciento de las personas adultas mayores viven en situación de abandono y maltrato, siendo además el sector de la población

que sufre mayor rechazo y abandonado por sus familiares, sufren discapacidades y enfermedades.

La pobreza de los ancianos se refleja en maltrato y abandono. Datos del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición señalan que un promedio de 16 por ciento de los adultos mayores sufre algún grado de maltrato como golpes, ataques psicológicos, insultos o robo de sus bienes.

Aún y cuando en nuestra entidad por ley se estipula que los hijos están obligados a dar alimentos a los padres y a falta de hijos o por imposibilidad de los mismos, están obligados los descendientes más próximos en grado, vemos abandonadas a nuestras personas adultas.

Si bien, nuestra legislación tipifica entre el abandono de obligaciones, el abandono de ascendientes, resulta más que necesario concientizar y cultivar una cultura de la denuncia cuando se tenga conocimiento sobre el abandono de personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad, o que se encuentran en situación de vulnerabilidad, abandono que sufren por parte de sus familiares responsables, por ello resulta de suma importancia que se visibilice su condición y les asista la protección por parte del Estado y se sancione a quienes estando obligados a atender sus necesidades de subsistencia incumplan con su obligación.

En este sentido la Asamblea General de las Naciones Unidas designó el 15 de junio como Día Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez, mediante su resolución 66/127. Sin embargo, es un tema que se debe afrontar desde un sector más local y cercano a las y los mexiquenses, de ahí que se haga esta propuesta.

Ya que, para erradicar esta problemática es

3 Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS) 2017. Consultado en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2017/doc/enadis2017_resultados.pdf

necesario que se eliminen los estereotipos y los estigmas sobre el envejecimiento y que se propicien dinámicas familiares sanas que permitan construir puentes intergeneracionales que nos lleven a eliminar y prevenir el maltrato en la vejez.

Urge fomentar una cultura de respeto hacia nuestros adultos mayores a fin de que se les garantice una atención integral y se protejan sus derechos.

Por lo anterior es necesario establecer acciones que permitan que el cuidado de las personas adultas mayores se contemple de manera integral y sobre todo responsable y solidaria con nuestras y nuestros Adultos Mayores mexiquenses.

A T E N T A M E N T E

**DIONICIO JORGE GARCIA SANCHEZ
DIPUTADO PRESENTANTE**

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
DIP. JAIME BUITRÓN HERMIDA	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
DIP. RAÚL PONCE ELIZALDE	DIP. ISAAC MARTÍN MONTROYA MÁRQUEZ
DIP. BRENDA GÓMEZ CRUZ	DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ	DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. En el Estado de México se declara el 15 de junio de cada año, como el “Día

para visibilizar y prevenir la violencia, abandono y maltrato de las personas adultas mayores”,

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. KARLA AGUILAR TALAVERA. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

En términos del punto 7, la diputada Alicia Mercado Moreno presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto por el que se expide la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de México.

Adelante, diputada.

DIP. ALICIA MERCADO MORENO. Antes de comenzar mi intervención, en el Día Internacional de las Personas con Discapacidad hubo un bazar con causa. Quiero agradecer a los diputados y las diputadas que participaron poniendo un granito de arena. Gracias a ustedes y al público en general, el bazar fue un éxito. Muchas gracias.

Con su venia de la Presidencia, saludo

fraternalmente a las compañeras y compañeros diputados de este Congreso, a los medios de comunicación, al público que hoy nos acompaña y a quienes siguen la transmisión de esta sesión ordinaria.

Con fundamento en el artículo 68 del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, expondré de manera sucinta la iniciativa del proyecto de decreto por el que se crea la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de México y se abroga el Decreto 258 por el que se expidió la Ley de Inclusión para las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, y pido a la Secretaría se publique la iniciativa en los términos que fue aprobada para su presentación en este Pleno.

Actualmente la discapacidad ya no se define como una cuestión de salud o de rehabilitación, sino que es vista a través del modelo social o de derechos humanos. Esto implica un profundo cambio de paradigma, donde las personas con discapacidad logren convertirse en sujetos activos, titulares y beneficiarios reales de derechos humanos y que superen los modelos que les ha producido ser objetos pasivos de atención médica y rehabilitación, de la filantropía y la caridad pública y privada.

La transformación que se está gestando con el modelo social trae aparejado un cambio significativo en los roles de las personas con discapacidad en relación con su participación política y social. Estamos dejando de ser sujetos pasivos y prácticamente nulos en la actividad pública y política; ahora empezamos a ser actores activos en los procesos de participación ciudadana, personas que empezamos a ejercer nuestros derechos y, por ende, visibilizados en la sociedad. La proyección de estos cambios no ha sido fácil ni simple; son derechos que se han ganado a través de las distintas luchas sociales. Se han generado muchas resistencias, directas o indirectas, propias del entorno sociocultural y político, en los cuales las personas con discapacidad no han sido vistas como actores sociales y políticos, sino como simples beneficiarios de la ayuda social y del

asistencialismo público.

En la búsqueda incansable de que esos Estados respeten los derechos que hemos ganado a través del tiempo, a través de situaciones discriminatorias, de nuestro sufrimiento y de nuestro andar, es que presento este nuevo proyecto, exigiendo que no se tomen a la ligera los derechos que fueron reconocidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, en la Convención Americana de Derechos Humanos, en el Protocolo de San Salvador y en nuestra Carta Magna.

Es por ello que el objetivo principal de esta propuesta es coadyuvar en el desarrollo de una cultura de la discapacidad desde diferentes ámbitos, fortaleciendo el marco jurídico de la materia; asimismo, dotando de herramientas económicas, jurídicas y sociales en el ámbito fáctico a las instituciones y servidores públicos que ejecutan esta ley, señalando además que para la presentación de este proyecto de ley se respetó cada parte del proceso de análisis y de consulta establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ya que las bases de esta iniciativa se establecieron en 2018, con las primeras reuniones de tratado para la creación de una nueva ley de discapacidad en nuestro Estado, trabajo que despertó el interés de toda nuestra comunidad, y con el paso del tiempo se fueron sumando más actores al proyecto, dando como resultado la creación de la Ley de Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, publicada en la Gaceta de Gobierno el 14 de abril de 2021.

En ese nuevo proyecto se logró eliminar el lenguaje que resultaba desfasado y discriminatorio, se establecieron nuevas obligaciones para los distintos entes del sector público y se establecieron derechos que no eran reconocidos, regulando además entornos que no habían sido abordados con anterioridad, como es el turismo accesible y las acciones en materia de acceso a la justicia.

En la fecha 14 de abril de 2021 se publicó en la Gaceta de Gobierno la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de México. Dado que la legislación estatal en materia de discapacidad provenía del año 2012 y que las pocas reformas realizadas no lograban actualizar del todo los parámetros imperativos y de aplicación del modelo social de la discapacidad, fue necesario derogar la legislación anterior y crear una nueva, bajo una perspectiva de discapacidad.

Sin embargo, el 13 de mayo del 2021, la Comisión Nacional de Derechos Humanos presentó una acción de inconstitucionalidad respecto a la ley en comento, arguyendo una violación al artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que establece la obligación de los Estados Parte de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y de sus libertades fundamentales, tomando en cuenta sus opiniones a través de consultas estrechas, donde colaboren activamente las personas con discapacidad, incluidas las niñas y los niños con discapacidad, a través de las organizaciones que los representan.

Ante el señalamiento de vulneración del artículo 4.3 de la convención, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de la ley en comento, otorgando a la Legislatura un plazo de 12 meses, contados a partir de la notificación, para la realización de la consulta estrecha a personas con discapacidad del Estado de México acerca del proceso legislativo de la materia.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el tratado internacional que establece las pautas de interpretación sobre el amplio espectro de derechos que protegen a las personas con discapacidad, el lema ‘Nada sobre nosotros sin nosotros’ hace eco de la filosofía y de la historia del movimiento de defensa de los derechos de las personas con discapacidad basado en el principio de participación genuina. Este lema nace desde la creación misma de la convención al constituir un caucus internacional de discapacidad, que trabajó durante cinco años con la participación

de 70 organizaciones internacionales, regionales y nacionales, creando una nueva visión de derechos humanos de las personas con discapacidad.

Los derechos que reconoce la convención fueron redactados por personas con discapacidad, y hoy que formo parte de esta Legislatura entiendo la gran importancia de nuestra participación en los espacios públicos. Sin embargo, para el año 2006 que se finaliza la redacción del documento base para la creación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, no existía una guía para los Estados Parte sobre las pautas a seguir para la realización de las consultas.

Es en 2007 que Naciones Unidas publica el Manual para Parlamentarios sobre la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidades y su Protocolo Facultativo, siendo así el único referente para la realización de las consultas a personas con discapacidad; empero, este documento seguirá dejando al arbitrio de los Estados la creación y regulación de los mecanismos para la realización de las consultas.

Es hasta el 9 de noviembre del 2018 que el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad emite la Observación General Núm. 7 (2018), donde se establecen los requisitos necesarios para la realización de la consulta. Bajo este contexto, debe de quedar claro que la omisión de la consulta en los términos señalados por la observación general implica la declaratoria de invalidez de la norma, incluso realizar la consulta omitiendo algún requisito conlleva un señalamiento de simulación de consulta estrecha y, por ende, la norma también se invalidará.

De este modo, ante la falta de algunos elementos, el 7 de junio del 2022, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 84/2021, en la cual se determinó procedente y fundado el recurso para la declaratoria de invalidez, notificando a este Congreso los resolutivos de la sentencia, turnándose a la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables. La Observación General Núm. 7 (2018), titulada

‘Sobre la participación de las personas con discapacidad, incluida las niñas y los niños con discapacidad, a través de las organizaciones que los representan’, en la aplicación, el seguimiento de la convención establece los requisitos obligatorios para los Estados Parte, y es así como, derivado de un exhaustivo análisis sobre el tema, se contemplaron los siguientes elementos en las diferentes etapas:

Etapa de preconsulta: para la realización de la convocatoria, desde octubre del 2022 empezaron las mesas de trabajo con distintos entes públicos y asociaciones civiles estatales y nacionales, con el objetivo de conocer las necesidades de la población participante, definiendo así los acuerdos de participar en la organización y el desarrollo de la consulta.

La convocatoria y el proyecto de ley a consultar fueron publicados en fecha 6 de junio del presente año en la página web accesible creada para la difusión de la consulta en los siguientes formatos accesibles: lectura fácil, video con audio, subtítulo en lengua de señas mexicana, sistema braille, sistema pictográfico, sistemas de comunicación alternativa y texto descargable en formato Word editable y TXT. Respetando la composición pluricultural del Estado de México, también se tradujeron a lenguas indígenas otomí, mazahua, náhuatl, matlatzinca y tlahuica.

La consulta se publicó en anuncios de radio, televisión nacional, redes sociales y la página institucional accesible. Con el objeto de abarcar un mayor rango de publicidad, se solicitó coadyuvar a las asociaciones civiles y entes públicos estatales para que en sus cuentas oficiales se promoviera el evento. De este modo, la información se publicó en las páginas institucionales y redes sociales oficiales del DIF del Estado de México, del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y de Vemos con el Corazón, A.C, estableciendo un periodo razonable entre la publicación de la convocatoria, que fue el 6 de junio del 2023, y la realización de la consulta, que se desarrolló

los días 9, 10 y 11 de agosto del 2023, con el propósito de que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan pudieran enviar sus participaciones.

Los días 24 y 31 de marzo, así como el 14 y el 21 de abril del 2023, el personal de primer contacto del Congreso del Estado de México asistieron a un curso de sensibilización para la atención a personas con discapacidad, impartido por la Dirección de Integración para las Personas con Discapacidad y el Instituto Mexiquense para la Discapacidad, para estar en aptitud de recibir, informar y trasladar dentro del recinto a las personas participantes en la consulta pública.

La convención señala que se deben de establecer las medidas de accesibilidad necesarias en el órgano parlamentario para garantizar la participación de las personas con discapacidad en la discusión del dictamen. Para estar en facultad de cumplir con el citado requisito, se convocó al Instituto Mexiquense de la Discapacidad a efecto de que realizara un estudio de accesibilidad en las instalaciones de Congreso, mismo que tuvo verificativo los días 9, 10 y 11 de enero del 2023, obteniendo el dictamen en fecha 25 de enero del 2023.

Apartir de esa fecha mencionada, y en coadyuvancia con la Coordinación del Grupo Parlamentario del morena, la Secretaría de Administración y Finanzas, el área de Recursos Materiales y Mantenimiento del Congreso, trabajaron un proyecto de reforma para crear rutas accesibles dentro del recinto, entre los cuales se destaca la eliminación de los escalones en la entrada del Salón Benito Juárez y accesos principales, rampas con barandal, la modificación y creación de baños accesibles que complementan a cabalidad con la Norma Oficial Mexicana en materia de accesibilidad y la implementación de letreros en sistema braille en todas las oficinas del recinto, culminando la primera etapa de reforma el 7 de agosto del 2023.

Asimismo, y en apoyo a los sectores más vulnerables del Estado de México, se coordinó

con los entes públicos participantes la facilitación de transporte para asociaciones y personas con movilidad limitada que había en las periferias del Estado y mostraban interés en participar en la consulta.

Además de los formatos accesibles, en el caso de personas con deficiencias sensoriales e intelectuales, incluidas las organizaciones de autogestores y de personas con discapacidad psicossocial, se contó con asistentes y personas de apoyo. Para ello, se contrataron dos terapeutas de lenguaje y especialistas en sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, quienes estuvieron presentes durante todo el desarrollo de la consulta.

Tabién se contrataron dos intérpretes de lengua de señas mexicana, además de contar con la participación de los intérpretes del Instituto Mexiquense para la Discapacidad y del Sistema DIF del Estado de México, quienes asistieron diariamente a la consulta y trabajaron de manera alternada durante periodos de 20 minutos, como lo establecen los protocolos y normas oficiales. Las traducciones en formas accesibles fueron distribuidas a las personas participantes en formatos físicos, a efecto de que contaran con las herramientas necesarias para entender el desenvolvimiento de la consulta.

Para dar cumplimiento a la participación estrecha, cada día, al dar inicio a la consulta, las personas participantes votaban sobre cuál formato accesible se revisaría, obteniendo unanimidad de votos en la versión de lectura fácil los tres días del evento. Así, las personas moderadoras leyeron en voz alta el proyecto en lectura fácil y quienes participaban emitían sus sugerencias y opiniones, finalizando con la votación de cada artículo aprobado por quienes participaban.

Para la modalidad virtual, se consideraron la traducción simultánea a la lengua de señas mexicana y los subtítulos en la plataforma de participación; se generó una metodología de participación enfocada en las niñas y niños con

discapacidad que les permitiera expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten. Los psicólogos y terapeutas del lenguaje asistentes a la consulta diseñaron tableros de comunicación alternativa y aumentativa; además de contar con tecnología de lectura de retina, dando cumplimiento a la convención.

En coadyuvancia con la Secretaría de Asuntos Parlamentarios del Congreso, se generaron relatorías de la consulta pública a las personas con discapacidad, documento que integra cada una de las participaciones y observaciones expresadas, mismas que forman parte de este proyecto de ley.

Las sugerencias de opiniones manifestadas durante la consulta sirvieron para integrar más aspectos contemplados en la convención y sus observaciones generales.

La versión que presentó ante la Honorable Soberanía integra nuevos elementos, como son los modelos de apoyo para la toma de decisiones que se establecen desde el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, abarcando las opiniones expresadas por las personas participantes en la consulta, quienes manifestaron en todo momento el rechazo al término ‘personas en situación de discapacidad’, y respetando su derecho de identidad es que la denominación de la ley cambió.

Se establece la obligación de los entes públicos estatales para integrar a sus normativas internas, reglamentos, lineamientos, numerales, manuales y/o criterios las medidas necesarias para el cumplimiento de la ley; también se armoniza con la Observación General Núm. 1 (2014), Observación General Núm. 2 (2014), Observación General Núm. 7 (2018) y la Ley General de Educación, entre otras.

Se complementa la clasificación internacional de funcionamiento de discapacidad, integrando la clasificación internacional enfocada en la infancia y adolescencia. Esta nueva clasificación abarca del nacimiento a los 18 años de las personas,

proporcionando un marco conceptual y un lenguaje común para su aplicación en la clínica de salud pública e investigación, a fin de facilitar la documentación y la medición de la salud y la discapacidad en la infancia y adolescencia.

Se establece el respeto a la consulta de las personas con discapacidad, al ser el mecanismo de participación directa, que tiene como finalidad promover su participación en los procesos de decisión sobre los derechos, integrando además los formatos accesibles establecidos por la convención para la realización de las consultas.

En armonía con la Observación Núm. 7 (2018) se separan los conceptos de organizaciones de personas con discapacidad, entendiéndose como las organizaciones de personas con discapacidad las que tienen el objetivo de actuar, expresar, promover, reivindicar y/o defender colectivamente los derechos de las personas con discapacidad; son aquellas dirigidas, administradas o gobernadas por personas con discapacidad y la mayoría de sus integrantes son personas con discapacidad, diferenciándose de las organizaciones de la sociedad civil que han sido constituidas legalmente para abordar cuestiones relativas a las personas con discapacidad, sin estar compuestas o dirigidas en su totalidad por personas con discapacidad.

También, en concordancia con la reciente aprobación del Código Financiero para la creación de cambiadores inclusivos, se integra un Título Séptimo denominado ‘De los cambiadores inclusivos’, en la búsqueda de que nuestro Estado pueda evolucionar en los baños accesibles a los cambiadores inclusivos, estableciendo las características básicas con las que deberían contar.

Bajo esta narrativa se ha respetado y garantizado el derecho humano a la consulta, respetando lo establecido en la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, al ser previa, pública, abierta, regular, estrecha y con participación preferente directa de las personas con discapacidad; accesible, informada, significativa,

con participación efectiva y transparente.

De este modo, presento ante este Honorable Congreso el resultado del trabajo que conforma la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de México y se abroga el Decreto 258, de fecha 14 de abril del 2021, por el que se expidió la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México.

Es cuanto.

(Se inserta el documento)

Diputada Alicia Mercado Moreno
Presidenta de la Comisión para la Atención de
Grupos Vulnerables

“2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 05 de diciembre de 2023.

DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputada Alicia Mercado Moreno, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción I, 79 y 81, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como, 68 del Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a su

elevada consideración, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de México y se abroga el decreto 258 por el que se expidió la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Objeto de la propuesta

Actualmente, la discapacidad, ya no se define como una cuestión de salud o de rehabilitación, sino que, es vista a través del modelo social o de Derechos Humanos. Esto implica, un profundo cambio de paradigma, donde las personas con discapacidad logren convertirse en sujetos activos, titulares y beneficiarios reales de derechos humanos, y que, superen los modelos que les han reducido a ser objetos pasivos de atención médica y rehabilitación, de la filantropía y la caridad pública y privada.

La transformación que se está gestando con el modelo social, trae aparejado un cambio significativo en los roles de las personas con discapacidad en relación con su participación política y social. Estamos dejando de ser sujetos pasivos y prácticamente nulos en la actividad pública y política, ahora empezamos a ser actores activos en los procesos de participación ciudadana, personas que empezamos a ejercer nuestros derechos, y por ende, visibilizándonos en la sociedad.

La proyección de estos cambios, no ha sido fácil, ni simple, son derechos que se han ganado a través de distintas luchas sociales. Se han generado muchas resistencias directas o indirectas, propias de entornos socioculturales y políticos, en los cuales las personas con discapacidad no han sido vistas como actores sociales, ni políticos, sino como simples beneficiarios de la ayuda social y del asistencialismo público.¹

En la búsqueda incansable de que los Estados

respeten los derechos que hemos ganado a través del tiempo, de situaciones discriminatorias, de nuestro sufrimiento y de nuestro andar, es que presentó este nuevo proyecto, exigiendo que no se tomen a la ligera los Derechos que fueron reconocidos en la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, en La Convención Americana de Derechos Humanos, en El Protocolo de San Salvador y en nuestra Carta Magna, entre otras. Es por ello, que el objetivo principal de esta propuesta es coadyuvar en el desarrollo de una cultura de la discapacidad desde diferentes ámbitos, fortaleciendo el marco jurídico de la materia, asimismo, dotando de herramientas económicas, jurídicas y sociales en el ámbito fáctico a las instituciones y servidores públicos que ejecutan esta Ley.

Señalando además, que, para la presentación de este proyecto de Ley, se respetó cada parte del proceso de análisis y de consulta establecidos en la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Ya que, las bases de esta iniciativa se establecieron en 2018, con las primeras reuniones de trabajo para la creación de una nueva Ley de Discapacidad en nuestro Estado, trabajo que despertó el interés de toda nuestra comunidad y que con el paso del tiempo se fueron sumando más actores al proyecto, dando como resultado la creación de la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, publicada en la Gaceta Del Gobierno el 14 de abril de 2021. En ese nuevo proyecto se logró eliminar el lenguaje que resultaba desfasado y discriminatorio, se establecieron nuevas obligaciones para los distintos entes del sector público, y se establecieron derechos que no

eran reconocidos, regulando además entornos que no habían sido abordados con anterioridad, como lo es, el turismo accesible y las acciones en materia de acceso a la justicia.

II. Antecedentes del proyecto

En fecha 14 de abril del 2021 se publicó en la Gaceta de Gobierno la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, dado que la legislación estatal en materia de discapacidad provenía del año 2012, y que las pocas reformas realizadas no lograban actualizar del todo los parámetros interpretativos y de aplicación del modelo social de la discapacidad, fue necesario derogar la legislación anterior y crear una nueva, bajo una perspectiva de discapacidad. Sin embargo, el 13 de mayo de 2021, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, presentó una acción de inconstitucionalidad respecto de la Ley en comento, arguyendo una violación al artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que establece la obligación de los estados parte de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y sus libertades fundamentales tomando en cuenta sus opiniones a través de consultas estrechas donde colaboren activamente las personas con discapacidad, incluidas las niñas y los niños con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

Ante el señalamiento de vulneración del artículo 4.3 de la Convención, la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de la Ley en comento, otorgando a la legislatura un plazo de doce meses contados a partir de la notificación para la realización de una consulta estrecha a las personas con discapacidad del Estado de México.

III. La Consulta a Personas con Discapacidad

Acerca del proceso legislativo de la materia, la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es el tratado internacional que establece las pautas de interpretación sobre el

1 Astorga, Gatjens, Luis Fernando, Nueve conceptos clave para entender la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2014, p.125.

amplio espectro de derechos que protegen a las personas con discapacidad, y que, en su artículo 4 señala lo siguiente:

Artículo 4. Obligaciones generales:

1. *Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:*

a) *Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;*

b) *Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;*

c) *a i) ...*

2. *...*

3. *En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.*

4. *...*

5. *...*

El lema “nada sobre nosotros sin nosotros” hace eco de la filosofía y de la historia del movimiento de defensa de los derechos de las personas con discapacidad, basado en el principio de participación genuina. Este lema nace desde la creación misma de la Convención, al constituir un caucus internacional de discapacidad que trabajó durante

5 años con la participación de 70 organizaciones internacionales, regionales y nacionales creando una nueva visión de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Sin embargo, para el año 2006 que se finaliza la redacción del documento base para la creación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad², no existía una guía para los Estados Parte, sobre las pautas a seguir para la realización de las consultas. Es en 2007 que Naciones Unidas publica el “Manual para Parlamentarios sobre la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo”³ siendo así, el único referente para la realización de consultas a personas con discapacidad, empero, este documento seguía dejando al arbitrio de los Estados la creación y regulación de los mecanismos para la realización de las consultas. Es hasta el 09 de noviembre de 2018 que el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, emite la Observación General Núm.7 (2018)⁴ donde se establecen los requisitos necesarios para la realización de una consulta estrecha, entre los cuales se destacan las siguientes:

Para la Convención, las organizaciones que representan a las personas con discapacidad sólo pueden ser aquellas dirigidas, administradas y

2 El documento se firmó en la ONU el 30 de marzo del 2007, se aprobó en el Senado de nuestro país el 27 de septiembre y se publicó el Decreto de Aprobación de la Convención, en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de octubre del mismo año, con lo que se pudo ratificar por México el 17 de enero de 2008.

3 Organización de Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos (ACNUDH), Manual para parlamentarios sobre la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo, 2007. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4eeef96c2>

4 Naciones Unidas, Observación General Núm.7 (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidas los niños y las niñas con discapacidad a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención. Visto en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G18/336/57/PDF/G1833657.pdf?OpenElement> el 09 de octubre de 2023.

gobernadas por personas con discapacidad y la mayoría de sus miembros han de ser personas con discapacidad.

1. La consulta debe contemplar a las personas con discapacidad, organizaciones de personas con discapacidad, incluidas las mujeres, LGBT+, pueblos indígenas, personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, quienes requieren de un nivel elevado de apoyo –en situación de dependencia–, víctimas de minas terrestres, migrantes, refugiadas, solicitantes de asilo, desplazadas internas, indocumentadas y apátridas, personas con deficiencia psicosocial real o percibida, neuro-diversas, incluidas las que presentan autismo o demencia, albinismo, dolor crónico, lepra, deficiencias visuales, a quienes viven con VIH/SIDA y a personas cuidadoras.⁵ En este contexto, y respetando el artículo 12 de la Convención y su Observación general Núm. 1 (2014) también se debe contemplar la participación de las personas que han sido sentenciadas en estado de interdicción a través de las organizaciones que las representan.⁶

2. Se debe garantizar la participación de niñas y niños con discapacidad a través de las organizaciones que las representan, su opinión debe de tenerse en cuenta en consonancia con su edad y el grado de madurez.⁷

3. Toda la información manejada en las diferentes etapas de la consulta debe ser traducida a los siguientes formatos accesibles⁸:

⁵ Idem párrafo 50

⁶ Idem párrafo 79 y 80. Además en el párrafo 94 sobre la aplicación de la consulta a nivel nacional, en el inciso a) se señala que “se deben derogar todas las leyes, en particular las que denieguen la capacidad jurídica, que impidan a cualquier persona con discapacidad, independientemente del tipo de deficiencia que presente, ser consultada estrechamente e integrada de forma activa, a través de las organizaciones de las personas con discapacidad.

⁷ Idem párrafo 75.

⁸ Además de los formatos mencionados, el párrafo 84 señala que “deben de ser considerados todos los medios, modos y formatos de comunicación accesible que elijan las personas con discapacidad”.

1. Video subtulado con interpretación de lengua de señas.

2. Texto del proyecto en formato de lectura fácil.⁹

3. Texto impreso en sistema braille.¹⁰

4. Texto en Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC).¹¹

5. Texto en sistema pictográfico de comunicación.

6. Además, se debe de contemplar la creación de un sitio web accesible, dónde el órgano legislativo dé publicidad a la consulta.¹²

7. El órgano parlamentario debe establecer las medidas de accesibilidad en el recinto legislativo para garantizar la participación de las personas con discapacidad en la discusión del dictamen.¹³

Bajo este contexto, la omisión de la Consulta en los términos señalados por la Observación general implicaría la declaratoria de invalidez de la norma. O incluso, realizar la consulta omitiendo algún requisito, conllevaría un señalamiento de “simulación de consulta estrecha” y, por ende, la norma también se invalidará.

IV. Antecedentes de la Acción de inconstitucionalidad 84/2021

El 07 de junio de 2022, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 84/2021 en la cual se determinó procedente y fundado el recurso para la declaratoria de invalidez, notificando al congreso los resolutivos de la sentencia. Bajo este contexto, se turnó a la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables, quienes, para el debido seguimiento, en reunión de trabajo de 20 de octubre de 2022 aprobaron por unanimidad de votos lo siguiente:

⁹ Idem párrafos 45 y 46.

¹⁰ Ibidem

¹¹ Idem párrafo 46.

¹² Ibidem

¹³ Idem párrafo 22 y 77

PRIMERO. Se solicita a la Junta de Coordinación Política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el apoyo para la realización de la consulta pública.

SEGUNDO. Se encomienda a la Secretaría Técnica de la Comisión y a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la Legislatura, de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 fracción IV y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, coadyuvar con los actos de preparación, organización y desarrollo de la consulta Pública.

Una vez encomendado a ambas secretarías el estudio, organización y desarrollo de la Consulta se procedió al análisis de la información existente y a través de reuniones con distintos entes públicos, como son, el Sistema DIF Estado de México, Instituto Mexiquense para la Discapacidad, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Secretaría de Educación del Estado de México, Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, CEDIPIEM; Así como distintas organizaciones civiles: Vemos con el corazón I.A.P., Colectivo lectura fácil A.C., CATIC, Centro de Apoyo Tecnológico para la Comunicación y el Aprendizaje, es cómo se determinó el desarrollo el desarrollo de la consulta.

V. Sobre la fundamentación de la metodología para la consulta

La Observación General núm.7 (2018), titulada: “Sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidas las niñas y los niños con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la convención” establece los requisitos que deben de ser tomadas en cuenta por los Estados para la celebración de las consultas estrechas y de colaboración activa de las personas con discapacidad.

Por lo anterior, y derivado de un exhaustivo análisis

sobre el tema, se contemplaron los siguientes elementos en las diferentes etapas:

V.I Etapa pre-consultiva

Para la redacción de la convocatoria, desde octubre de 2022 empezaron las reuniones de mesas de trabajo con distintos entes públicos y asociaciones civiles estatales y nacionales, con el objeto de conocer las necesidades de la población participante, definiendo así los acuerdos de participación, en la organización y el desarrollo de la consulta.

Una vez creada la convocatoria, ésta y el proyecto de Ley a consultar fueron publicados en fecha 06 de junio del presente año en la página web oficial de la consulta en los siguientes formatos accesibles: lectura fácil, video con audio, subtítulo, en Lengua de Señas Mexicana, Sistema Braille, sistema pictográfico, Sistemas de Comunicación Alternativa (SAAC) y texto descargable en formato word editable y TXT.

Respetando la composición pluricultural del Estado de México, también se tradujeron a las lenguas indígenas: Otomí, Mazahua, Náhuatl, Matlazinca y Tlahuica.

La Consulta se publicitó en los 3 periódicos de mayor circulación estatal, en anuncios de radio, televisión nacional y en la página institucional accesible creada para ese fin. Con el objeto de abarcar un mayor rango de publicidad, se solicitó coadyuvancia de las Asociaciones Civiles y entes públicos estatales, para que, en sus cuentas oficiales se promoviera el evento. De este modo, la información se publicó en las páginas institucionales y redes sociales oficiales de DIF Estado de México, del Instituto Mexiquense para la Discapacidad (INMEDIS), de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) y de Vemos con el Corazón I.A.P., estableciendo un periodo razonable entre la publicación de la convocatoria, que fue el 06 de junio de 2023 y la realización de la consulta que se desarrolló los días 9,10 y 11 de agosto de 2023, con

el propósito de que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan pudieran enviar sus participaciones, dando pauta para que la legislatura pudiera traducir, en caso de ser necesario, las propuestas recibidas e integrarlas a las relatorías.

Los días 24 y 31 de marzo, así como el 14 y 21 de abril de 2023, el personal de primer contacto del Congreso del Estado de México, asistieron al “Curso de Sensibilización para la Atención a Personas con Discapacidad” impartido por la Dirección de Integración para las Personas con Discapacidad del DIFEM y por el Instituto Mexiquense para la Discapacidad, todo ello para estar en aptitud de recibir, informar y trasladar dentro del recinto a las personas participantes en la consulta pública.

La Convención, señala que, el lugar designado para la realización de la consulta deberá contar con las medidas necesarias de accesibilidad, reconocimiento que fue reiterado en el engrose de la Acción de Inconstitucionalidad 84/2021 señalando que: “Se deben de establecer las medidas de accesibilidad necesarias en el órgano parlamentario para garantizar la participación de las personas con discapacidad en la discusión del dictamen”. Entonces, para estar en facultad de cumplir con el citado requisito, se convocó al Instituto Mexiquense para la Discapacidad a efecto de que realizará un estudio de accesibilidad en las instalaciones del Congreso, mismo que tuvo verificativo los días 9, 10 y 11 de enero de 2023, obteniendo el dictamen en fecha 25 de enero de 2023.

A partir de la fecha mencionada, y en coadyuvancia con la Coordinación del Grupo Parlamentario de Morena, la Secretaría de Administración y Finanzas, el área de Recursos Materiales y Mantenimiento del Congreso, trabajaron un proyecto de reforma para crear rutas accesibles dentro del recinto, entre los cuales se destaca la eliminación de los escalones en la entrada del salón Benito Juárez y accesos principales, rampas con barandal, la modificación y creación

de baños accesibles que cumplieran a cabalidad con la Norma Oficial Mexicana en materia de accesibilidad, y la implementación de letreros en sistema braille en todas las oficinas de este recinto, culminando la primera etapa de reformas el 07 de agosto de 2023.

Asimismo, y en coadyuvancia con los sectores más vulnerables del Estado, se coordinó con los entes públicos participantes la facilitación de transporte para asociaciones y personas con movilidad limitada que habitan las periferias del Estado y mostraban interés en participar en la consulta.

V.II Etapa consultiva

Además de los formatos accesibles, en el caso de personas con deficiencias sensoriales e intelectuales incluidas las organizaciones de autogestores y de personas con discapacidad psicosocial se contó con asistentes y personas de apoyo. Para ello, se contrataron a dos terapeutas de lenguaje y especialistas en Sistemas Alternativos y Aumentativos de Comunicación (SAAC), quienes estuvieron presentes durante todo el desarrollo de la consulta.

También, se contrataron a 2 intérpretes de Lengua de Señas Mexicanas, además de contar con la participación de los intérpretes del Instituto Mexiquense para la Discapacidad y el Sistema DIF Estado de México, quienes asistieron diariamente a la Consulta y trabajaron de manera alternada durante periodos de 20 minutos como lo establecen los protocolos y normas oficiales.

Se tradujeron diversos tomos accesibles del proyecto de decreto a: lenguas Matlatzinca, Otomí, Náhuatl, Tlahuica y Mazahua; Sistema Braille; Tableros de Comunicación Aumentativa y Alternativa; Sistema Pictográfico; y videos en Lengua de Señas Mexicana. Las traducciones antes mencionadas fueron distribuidas a las personas participantes en formatos físicos, a efecto de que contarán con las herramientas necesarias para entender el desenvolvimiento de la consulta.

Para dar cumplimiento a la participación estrecha, cada día, al dar inicio a la consulta, las personas participantes votaban sobre cuál formato accesible se revisaría, obteniendo unanimidad de votos en la versión de lectura fácil, los 3 días del evento. Así, las personas moderadoras leyeron en voz alta el proyecto en lectura fácil y quienes participaban emitían sus sugerencias y opiniones, finalizando con la votación de cada artículo, aprobado por quienes participaron.

Para la modalidad virtual, se consideraron: la traducción simultánea a Lengua de Señas Mexicana y los subtítulos en la plataforma de participación.

Se generó una metodología de participación enfocada en las niñas y niños con discapacidad, que les permitiera expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten. Los psicólogos y terapeutas de lenguaje asistentes a la consulta, diseñaron tableros de comunicación alternativa y aumentativa, además de contar con tecnología de lectura de retina.

V.III Etapa post-consultiva

En Coadyuvancia con la Secretaría de Asuntos parlamentarios del Congreso, se generaron las relatorías de la Consulta pública a las Personas con Discapacidad, documento que integra cada una de las participaciones expresadas durante el evento, así como las observaciones que se recibieron por oficio, a través de la página institucional y del correo oficial para la consulta.

Una vez analizados los comentarios y sugerencias, se trabajó en la integración de las propuestas de las que se tiene evidencia que fueron manifestadas y votadas durante la Consulta, mismas que forman parte de este proyecto de Ley.

VI. Adecuaciones al Proyecto de Decreto

Las observaciones y opiniones manifestadas durante la consulta sirvieron para integrar aspectos contemplados en la Convención y sus diversas observaciones. Esta nueva versión que presento

ante esta honorable soberanía, integra nuevos aspectos como son, los modelos de apoyo para la toma de decisiones, que se establecen desde el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, abarca las opiniones expresadas por las personas participantes en la consulta, quienes manifestaron en todo momento el rechazo al término “personas en situación de discapacidad”, y respetando su derecho de identidad, es que la denominación de la Ley cambió.

Se establece la obligación de los entes públicos estatales para integrar en sus normativas internas, reglamentos, lineamientos, manuales y/o criterios, las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Ley. También, se armoniza con la Observación General N°1 (2014), Observación General N°2 (2014), Observación General N°7 (2018), Ley General de Educación, entre otras.

Se complementa la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad (CIF), integrando la Clasificación Internacional enfocada en la Infancia y la Adolescencia (CIF-IA). Esta nueva clasificación abarca del nacimiento a los 18 años de las personas, proporcionando un marco conceptual y un lenguaje común para su aplicación en la clínica, salud pública e investigación a fin de facilitar la documentación y la medición de la salud y la discapacidad en la infancia y adolescencia.

Se establece el respeto a la Consulta de las personas con discapacidad, al ser el mecanismo de participación directa que tiene como finalidad promover su participación en los procesos de decisión sobre sus derechos, integrando además los formatos accesibles establecidos por la Convención para la realización de las Consultas.

En armonía con la Observación General N°7 (2018), se separan los conceptos de Organizaciones de Personas con Discapacidad, entendiéndose como las organizaciones de personas con discapacidad que tienen el objetivo de actuar, expresar, promover, reivindicar y/o defender colectivamente los derechos de las personas con discapacidad. Son aquellas dirigidas,

administradas o gobernadas por personas con discapacidad y la mayoría de sus integrantes son personas con discapacidad; diferenciándose de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que han sido constituidas legalmente para abordar cuestiones relativas a las personas con discapacidad, sin estar compuestas o dirigidas en su totalidad por personas con discapacidad.

También, en concordancia con la reciente aprobación al Código financiero para la creación de cambiadores inclusivos, se integra un título séptimo denominado “de los cambiadores inclusivos” en la búsqueda de que nuestro Estado pueda evolucionar de los baños accesibles a los cambiadores inclusivos, estableciendo las características básicas con las que deberán contar.

Bajo esta narrativa, se ha respetado y garantizado el derecho humano de consulta, respetando lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, al ser:

- Previa, pública, abierta y regular.
- Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad.
- Accesible: informada, significativa, con participación efectiva y transparente.

De este modo, presentó ante este honorable congreso, el robustecido trabajo que conforma la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de México y se abroga el decreto 258 de fecha 14 de abril de 2021 por el que se expidió la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México.

ATENTAMENTE
DIPUTADA ALICIA MERCADO MORENO
PRESENTANTE

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
DIP. JAIME BUITRÓN HERMIDA	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ	DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
DIP. RAÚL PONCE ELIZALDE	DIP. BRENDA GÓMEZ CRUZ
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	DIP. ISAAC MARTÍN MONTROYA MÁRQUEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

PROYECTO DE DECRETO

**DECRETO NÚMERO:
LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se crea la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social, de observancia general en el Estado de México, tiene por objeto respetar, promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, dentro de un marco de respeto, igualdad efectiva, dignidad, perspectiva de género, interculturalidad e interseccionalidad, para su plena inclusión,

accesibilidad, participación autónoma, y desarrollo en todos los ámbitos de la vida.

Artículo 2. La observancia de esta Ley corresponde a todas las autoridades que conforman el poder público, las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, los Poderes Legislativo y Judicial, así como a los Organismos Constitucionalmente Autónomos, desconcentrados y descentralizados, a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia, así como a las personas físicas o jurídico colectivas del sector social, privado y a todos los que presten servicios delegados y regulados por el Estado a las personas con discapacidad. Los sujetos señalados en el párrafo anterior, tendrán la obligación de integrar en sus normativas internas, reglamentos, lineamientos, manuales y/o criterios, las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Accesibilidad: Es el derecho humano de las personas con discapacidad y otros sectores beneficiados a disfrutar en igualdad de condiciones del acceso al entorno físico y tecnológico, el transporte, la educación, el deporte, el trabajo, la información, la cultura, las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones de fácil acceso, así como a los procesos, bienes, productos, servicios e instalaciones exteriores e interiores abiertos al público o de uso público, situadas tanto en zonas urbanas como rurales, con la finalidad de participar en todos los ámbitos de la vida y la sociedad para vivir de manera autónoma e independiente, tomando en cuenta el respeto, la dignidad y diversidad del ser humano;

II. Acciones Afirmativas: Las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de las personas con discapacidad, cuyo objetivo es compensar y corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones;

III. Ajustes razonables: Las modificaciones

y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

IV. Animales de asistencia: Los animales de servicio, que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad;

V. Animales terapéuticos: Los animales que fungen como apoyo dentro de un proceso terapéutico a personas con discapacidad;

VI. Asistencia humana: El apoyo que realizan las personas guías, lectores, intérpretes e intermediarios, para facilitar la inclusión de las personas con discapacidad;

VII. Autonomía personal: La capacidad que tiene una persona para elegir, decidir y responsabilizarse sobre su vida, ejercer sus derechos, realizar sus actividades esenciales de la vida diaria y su participación en el entorno social;

VIII. Apoyo: A los sistemas de apoyo en la toma de decisiones. Son las formas de asistir en los procedimientos a las personas con discapacidad para facilitar su comprensión, ejercicio y manifestación de voluntad, derechos y obligaciones;

IX. Ayudas técnicas: También conocidos como dispositivos de apoyo, son los productos, instrumentos, equipos o sistemas utilizados por una persona con discapacidad, fabricados con el objetivo de prevenir, habilitar, rehabilitar, o compensar, disminuir o neutralizar, una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad;

X. CEAVEM: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México;

XI. CIF: Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud;

XII. CIF-IA: Clasificación Internacional del funcionamiento de la discapacidad y la salud: para la Infancia y la Adolescencia.

XIII. CODHEM: Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

XIV. Consulta: Es el mecanismo de

participación directa, que tiene como finalidad promover la participación de las personas con discapacidad en los procesos de decisión sobre sus derechos.

XV. Convención: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

XVI. Comunicación: Al lenguaje escrito y oral, la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, el Sistema Braille, la lectura fácil, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada, los sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, los sistemas pictográficos, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

XVII. Consejo: Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense para la Discapacidad;

XVIII. CURED: Clave Única de Registro de Discapacidad;

XIX. DIFEM: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;

XX. Discapacidad: Las deficiencias que afectan a una estructura corporal, función orgánica o intelectual, las limitaciones de la actividad para ejecutar acciones o tareas y las restricciones de participación en situaciones vitales de una persona, de acuerdo con su sexo y edad, ya sea permanente o temporal, que restringen la inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

XXI. Discriminación por motivos de discapacidad: Cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en cualquiera de los ámbitos de desarrollo;

XXII. Diseño universal: El diseño de productos, entornos, programas, servicios y tecnología que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación, ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad cuando se necesiten;

XXIII. Educación inclusiva: Tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y exclusión que limitan o se convierten en barreras del aprendizaje y la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad. Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos; Evitando la discriminación institucional las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables, promoviendo los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos.

XXIV. Estimulación temprana: La Atención brindada a las niñas y niños de cero a seis años a través de medios, técnicas y actividades con el objeto de potenciar y desarrollar al máximo sus capacidades cognitivas, físicas, sensoriales, afectivas y psicológicas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano;

XXV. FGJEM: Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

XXVI. IDPEM: Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México;

XXVII. Igualdad efectiva: Proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de Acciones Afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas con discapacidad su inclusión, en igualdad de oportunidades con el resto de la población;

XXVIII. Instituto: Instituto Mexiquense para la Discapacidad;

XXIX. Lectura fácil: También denominada lectura adaptada, son los contenidos que previamente han sido realizados, expresados o resumidos en lenguaje sencillo y claro para que puedan ser entendidos por las personas con discapacidad.

XXX. Lengua de Señas Mexicana: Es la lengua que utilizan las personas con discapacidad auditiva en México, posee su propia sintaxis, gramática y léxico. Consiste en una serie de signos visuales y gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada

intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística;

XXXI. Lenguaje: La expresión oral y escrita, así como al conjunto de señas, signos y otras formas de comunicación no verbal;

XXXII. Ley: Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de México;

XXXIII. Ley General: Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

XXXIV. Logotipo de accesibilidad: La figura estilizada de una persona en silla de ruedas en color blanco con fondo azul (Pantone número 294), la figura debe orientarse hacia la derecha;

XXXV. Organizaciones de personas con discapacidad: A las organizaciones de personas con discapacidad que tienen el objetivo de actuar, expresar, promover, reivindicar y/o defender colectivamente los derechos de las personas con discapacidad. Son aquellas dirigidas, administradas o gobernadas por personas con discapacidad y la mayoría de sus integrantes son personas con discapacidad.

XXXVI. Organizaciones de la Sociedad Civil: A las organizaciones de la Sociedad Civil que han sido constituidas legalmente para abordar cuestiones relativas a las personas con discapacidad, sin estar compuestas o dirigidas en su totalidad por personas con discapacidad.

XXXVII. Persona con discapacidad: Toda persona que, por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias que afectan a una estructura corporal o función orgánica, las limitaciones de la actividad para ejecutar acciones o tareas y las restricciones de participación en situaciones vitales de una persona, de acuerdo con su sexo y edad, ya sea permanente o temporal, que restringen la inclusión plena y efectiva en la sociedad;

XXXVIII. Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres

tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

XXXIX. Políticas públicas: Los planes, programas o acciones que la autoridad desarrolle para asegurar los derechos establecidos en la presente Ley;

XL. Prevención: La adopción de medidas encaminadas a la atención de aspectos que pudieran derivar en condiciones de discapacidad;

XLI. Programa: Programa Estatal para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

XLII. Protección social: Al Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral de las personas, así como la protección física, mental y social de las personas en situación de vulnerabilidad, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena, autónoma y productiva;

XLIII. REDIS: Registro Estatal de Discapacidad

XLIV. Rehabilitación: Un proceso de duración limitada, con objetivos definidos, constituido por elementos médico-terapéuticos, educativos y de gestión que busca alcanzar la autonomía e inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida.

XLV. Sistema Braille: El método para la comunicación representado mediante signos alfabéticos y numéricos en relieve, leídos en forma táctil por las personas con discapacidad visual.

XLVI. Sistemas de Comunicación Alternativos y Aumentativos: La serie de herramientas que permiten a una persona con discapacidad intelectual emplear una forma comunicativa. Se basa en elementos aumentativos y alternativos, signos manuales o gestos, tableros de comunicación con símbolos y dispositivos computarizados, proporcionando el desarrollo de las habilidades comunicativas de manera funcional, espontánea y generalizable.

XLVII. Sistema Pictográfico: Al Sistema Pictográfico de Comunicación, compuesto por signos e iconos que representan de forma clara el o los conceptos que desean transmitir, está indicado para personas con un nivel de lenguaje expresivo

simple, vocabulario limitado y que puede realizar frases con una estructura sencilla compuesta de sujeto, verbo y complemento.

XLVIII. SMDIF: Sistemas Municipales DIF de la entidad, y

XLIX. Transversalidad: Los criterios metodológicos aplicables para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en el marco de los contextos institucionales.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, son principios rectores para la integración de políticas públicas, los siguientes:

- I. La equidad;
 - II. La justicia social;
 - III. El respeto de la dignidad;
 - IV. La promoción de la autonomía personal;
 - V. La no discriminación;
 - VI. La igualdad efectiva;
 - VII. La accesibilidad;
 - VIII. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
 - IX. El respeto por la diferencia y la aceptación como parte de la diversidad y la condición humanas;
 - X. El respeto a la evolución de las facultades de las niñas, niños, adolescentes y su derecho a preservar su identidad;
 - XI. La igualdad entre mujeres y hombres;
 - XII. La transversalidad
 - XIII. La interseccionalidad, y
- Los demás que resulten aplicables.

Artículo 5. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, en términos de lo previsto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Convención.

Las medidas contra la discriminación consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a una discapacidad.

Los sujetos de esta Ley, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsarán de manera transversal e interseccional, el derecho a la igualdad efectiva de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación, la promoción de la autonomía personal y Acciones Afirmativas que permitan la inclusión de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO II FACULTADES DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

Artículo 6.- Son facultades del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en materia de esta Ley, las siguientes:

- I. Establecer políticas públicas para las personas con discapacidad, adoptando medidas administrativas, normativas y presupuestales, para hacer efectivos sus derechos;
- II. Incluir en el proyecto de presupuesto de egresos, los recursos necesarios para la implementación y ejecución de las disposiciones previstas en la presente Ley;
- III. Garantizar el cumplimiento de las acciones que permitan el desarrollo integral e inclusión de las personas con discapacidad, de manera plena y autónoma, en los términos de la presente Ley;
- IV. Impulsar la adopción de Acciones Afirmativas orientadas a evitar, compensar y disminuir las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural, y
- V. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPÍTULO ÚNICO SISTEMA ESTATAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 7. Las dependencias y entidades del Gobierno Estatal y de los Municipios, en el ámbito

de sus respectivas competencias, así como, las personas físicas o jurídico colectivas del sector social, privado y a todos los que presten servicios delegados y regulados por el Estado a las personas con discapacidad, en coordinación con el Instituto, integrarán el Sistema

Artículo 8. El Sistema tiene como objeto la creación, coordinación y seguimiento continuo de los programas, acciones y mecanismos interinstitucionales públicos y privados, que permitan el mejoramiento y la ejecución de las políticas públicas para la inclusión de las personas con discapacidad.

Artículo 9. El Sistema tendrá los objetivos siguientes:

- I. Difundir los derechos de las personas con discapacidad;
- II. Promover convenios de colaboración y coordinación entre las instancias públicas y privadas estatales, nacionales e internacionales para el cumplimiento de la presente Ley;
- III. Fortalecer los mecanismos de corresponsabilidad, solidaridad y subsidiaridad a favor de las personas con discapacidad;
- IV. Participar en la creación de planes, programas y acciones para generar condiciones de igualdad y de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad;
- V. Promover entre los poderes públicos, las organizaciones de personas con discapacidad, de la sociedad civil y el resto de la población, las acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población con discapacidad;
- VI. Promover que, en las políticas públicas, programas o acciones, se impulsen medidas de nivelación, promoción de la autonomía personal y las Acciones Afirmativas necesarias para la inclusión efectiva de las personas con discapacidad, y
- VII. Prestar servicios de atención a la salud, accesibilidad, protección social, laboral, educativa, cultural, deportiva, acceso a la justicia, protección de derechos humanos, y desarrollo social a las personas con discapacidad con fundamento en los

principios establecidos en la presente Ley.

VIII. Diseñar y proponer a las dependencias estatales y municipales el uso eficiente de los recursos asignados para la inclusión de las personas con discapacidad.

Artículo 10. Para el buen funcionamiento del Sistema, las dependencias y entidades del Gobierno Estatal y de los Municipios designarán al menos a una persona que fungirá de enlace con el Instituto.

TÍTULO TERCERO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETO Y PATRIMONIO

Artículo 11. Se crea al Instituto Mexiquense para la Discapacidad como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud, que para el cumplimiento de sus atribuciones gozará de autonomía técnica y de gestión para formular políticas, acciones, estrategias y programas derivados de esta Ley.

Artículo 12. Corresponde al Instituto para el cumplimiento de su objeto:

I. Diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa, con base en los lineamientos establecidos por esta Ley, estableciendo la política pública, en materia de discapacidad para el Estado y los municipios;

II. Promover la difusión, reconocimiento y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes por la violación de los mismos;

III. Impulsar, coordinar y evaluar con y en las dependencias de la administración pública acciones y políticas públicas en materia de salud, protección social, educación, empleo, desarrollo social, movilidad, tránsito y transporte, accesibilidad, capacitación, deporte, y acceso a la

justicia tendientes a garantizar la igualdad efectiva de las personas con discapacidad, verificando la adopción de las medidas y programas establecidos;

IV. Participar en representación del Gobierno del Estado de México en eventos en materia de discapacidad;

V. Proponer, diseñar y aprobar conjuntamente con las autoridades del Estado de México, acciones dirigidas a mejorar la condición social de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de su desarrollo y las necesarias para el cumplimiento de la presente Ley;

VI. Diseñar y proponer, a través de la instancia correspondiente, iniciativas y reformas de ley orientadas a la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, que faciliten la denuncia, simplifiquen los trámites jurisdiccionales y promuevan un mayor acercamiento a la autoridad para exigir el cumplimiento de los preceptos señalados en esta y las demás leyes aplicables;

VII. Establecer un sistema de coordinación de trabajo entre las dependencias del Gobierno Estatal, Municipal y el Instituto;

VIII. Propiciar la participación de las organizaciones de personas con discapacidad, la sociedad civil y demás actores de la sociedad en el diseño, formulación y evaluación de las políticas públicas con el objeto promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad;

IX. Asesorar y, en su caso, remitir a las autoridades competentes para que sean asistidas legalmente, a las personas que por vivir una discapacidad hayan sido víctimas de actos de discriminación y/o violación de alguno de sus derechos, así como realizar un acompañamiento en aquellos casos en que sea necesario realizar denuncia, queja o cualquier otro procedimiento conducente en la materia;

X. Consolidar conjuntamente con las instancias competentes, el establecimiento de un sistema de información y estadística que genere indicadores para el diseño, seguimiento y evaluación de impacto de las condiciones sociales, educativas, políticas, económicas, laborales, civiles, familiares y culturales de las personas con discapacidad en los distintos ámbitos de la sociedad y su impacto en los programas de las

dependencias;

XI. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, los servicios de asesoría, orientación, capacitación, rehabilitación y habilitación, integral a las personas con discapacidad;

XII. Promover acuerdos de colaboración con organismos públicos y privados para el desarrollo de proyectos que beneficien a las personas con discapacidad;

XIII. Actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado y los municipios, así como de los sectores social y privado en materia de educación, accesibilidad, inclusión, ajustes razonables, traductores, peritos e intérpretes de Lengua de Señas Mexicana;

XIV. Participar en el diseño del Plan Estatal de Desarrollo, procurando que en el contenido y en la asignación presupuestal de los programas se incorpore la atención de las personas con discapacidad;

XV. Llevar a cabo recomendaciones sobre la implementación de Acciones Afirmativas y medidas de nivelación en el ámbito gubernamental, así como para el cumplimiento de la presente Ley;

XVI. Conocer y emitir opinión sobre las medidas instrumentadas por los órganos del Gobierno del Estado y municipios y, en su caso, del sector social y privado que contribuyan a la inclusión de las personas con discapacidad;

XVII. Establecer vinculación permanente con la CODHEM en materia de discapacidad;

XVIII. Impulsar, a través del sistema educativo y los medios de comunicación, una cultura de respeto y denuncia por actos que violen las disposiciones en la materia, que favorezca la integración de las personas con discapacidad;

XIX. Emitir informes de evaluación para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa;

XX. Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las personas con discapacidad en relación con los avances del Programa y el REDIS, y la operatividad de los mismos;

XXI. Vigilar, propiciar y coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones para que las organismos públicos y privados participen en acciones de

inclusión laboral de personas con discapacidad, fomentando progresivamente su participación en al menos el cinco por ciento del total de su plantilla;

XXII. Diseñar, coordinar y ejecutar programas estatales de certificación para la enseñanza de Lengua de Señas Mexicana, Sistema Braille y Accesibilidad, y las que determine la Junta de Gobierno, y

XXIII. Colaborar con las dependencias de la administración pública en la planeación, organización y desarrollo de las Consultas a personas con discapacidad.

XXIV. Las demás que otorgue la presente Ley, la Ley General y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13. El Instituto podrá celebrar convenios con los sectores privado y social, a fin de:

I. Promover los servicios de protección social para las personas con discapacidad en todo el Estado;

II. Promover la aportación de recursos materiales, humanos y financieros;

III. Procurar la integración y el fortalecimiento de la asistencia pública y privada en la prestación de los servicios de protección social dirigidos a las personas con discapacidad;

IV. Establecer planes y programas para atender la demanda de servicios de protección social de las personas con discapacidad, y

V. Los demás que tengan por objeto garantizar la prestación de servicios de protección social para las personas con discapacidad.

Artículo 14. El patrimonio del Instituto se integra con:

I. La partida presupuestal que se le asigne en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente;

II. Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Gobierno de la Entidad;

III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier otro título;

IV. Los fondos que se obtengan por el

financiamiento de programas específicos;

V. Los ingresos propios, y

VI. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y jurídicas colectivas.

Artículo 15. La dirección y administración del Instituto está a cargo de una Junta de Gobierno y de la o del Director General.

La o el Director General será nombrado por la Gobernadora o el Gobernador del Estado, a propuesta de la o el Presidente de la Junta de Gobierno.

Artículo 16. La Junta de Gobierno estará integrada de la siguiente forma:

I. La persona Titular de la Secretaría de Salud quien la presidirá;

II. Una o un Secretario Técnico, que será la o el Director General del Instituto;

III. Una o un Comisario, que será la o el Titular de la Secretaría de la Contraloría, y

IV. Nueve Vocales, que será una o un representante de las dependencias y organismos siguientes:

- a) Secretaría de Finanzas;
- b) Secretaría del Trabajo;
- c) Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- d) Secretaría de Bienestar;
- e) Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra;
- f) Secretaría de Cultura y Turismo;
- g) Secretaría de Movilidad;
- h) Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, y
- i) Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Serán invitados permanentes las o los representantes de la FGJEM y la CODHEM, con derecho a voz, pero sin voto.

Cuando se deban tratar asuntos que impliquen la participación de una o un miembro del Consejo Consultivo, se invitará a que asista y contará con

derecho a voz, pero sin voto.

A excepción de la o el Director del Instituto, los cargos en la Junta de Gobierno serán de carácter honorífico.

Artículo 17. La Junta de Gobierno tendrá las atribuciones siguientes:

I. Aprobar el Reglamento Interno del Instituto, con base en la propuesta que presente la o el Director General;

II. Establecer las políticas generales para la conducción del Instituto, su Reglamento Interno, programa de trabajo y demás ordenamientos que regulen su funcionamiento con apego a esta Ley;

III. Aprobar en su caso, la propuesta de Programa que le presente la o el Director General;

IV. Aprobar, en su caso, los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales;

V. Aprobar el nombramiento, así como aceptar la renuncia de las personas servidoras públicas de nivel directivo del Instituto, y

VI. Las que determinen otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 18. La Junta de Gobierno sesionará válidamente cuando en la sesión se encuentren presentes más de la mitad de sus integrantes. Cada integrante podrá nombrar a una o un algún suplente quien deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior.

Las resoluciones se emitirán con base en la mayoría de votos de las y los integrantes presentes y, en caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se llevarán a cabo por lo menos cada dos meses, y las extraordinarias se celebrarán cuando lo convoque la o el Presidente de la Junta.

Artículo 19. La o el Director General del Instituto deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Preferentemente ser una persona con discapacidad.
- II. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- III. Haber desempeñado cargos, cuyo ejercicio requiera conocimientos, experiencia en materia administrativa y de discapacidad; y
- IV. Contar con especialidad académica en materia de discapacidad.

Artículo 20. La o el Director General del Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el informe anual de actividades y el informe sobre el ejercicio presupuestal;
- II. Ejecutar los acuerdos y demás disposiciones del Instituto y de la Junta de Gobierno;
- III. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el proyecto del Estatuto Orgánico;
- IV. Ejercer la representación legal del Instituto con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial para actos de administración y para pleitos y cobranzas, así como delegarla. Tratándose de actos de dominio, requerirá el acuerdo de la Junta de Gobierno y de la Secretaría de Finanzas;
- V. Proponer a la Junta de Gobierno el tabulador salarial de las personas servidoras públicas del Instituto;
- VI. Estimular y fortalecer en el ámbito de sus facultades la participación de las empresas y organismos empresariales en acciones de inclusión laboral de personas con discapacidad en colaboración con el sector académico;
- VII. Involucrar a los sindicatos, gremios, confederaciones y otras organizaciones de trabajadoras y trabajadores en la promoción de mejores condiciones laborales para las personas con discapacidad;
- VIII. Exhortar y colaborar con los sindicatos, gremios, confederaciones y otras organizaciones de trabajadoras y trabajadores, para fomentar la promoción de condiciones favorables de trabajo para las personas con discapacidad;

- IX. Establecer los lineamientos para la recopilación de información y estadística de la población con discapacidad en el Estado;
- X. Promover la investigación tecnológica y científica a partir de las habilidades residuales de las personas con discapacidad;
- XI. Coordinar y dar seguimiento continuo de los programas, acciones y mecanismos interinstitucionales, públicos y privados, que permitan la ejecución de las políticas públicas para la inclusión de las personas con discapacidad, y
- XII. Someter a aprobación de la Junta de Gobierno la conformación y ratificación del Consejo Consultivo y dar seguimiento a sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en la Ley y su reglamento interno.
- XIII. Las demás que le confieran esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II CONSEJO CONSULTIVO

Artículo 21. El Consejo Consultivo es un órgano de asesoría y consulta del Instituto, de participación ciudadana, conformación plural y carácter honorífico, que tendrá por objeto analizar, proponer programas, y políticas públicas tendientes a garantizar el goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo 22. El Consejo Consultivo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Atender las consultas y formular las opiniones que les sean solicitadas por la Junta de Gobierno o por la o el Director General del Instituto;
- II. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de la política pública para la protección y la inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad;
- III. Impulsar la participación ciudadana, así como de las organizaciones de y para las personas con discapacidad en el seguimiento, operación y evaluación del Programa;
- IV. Apoyar al Instituto en la promoción y cumplimiento del Programa;

- V. Proponer al Instituto los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública;
- VI. Promover y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros en el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad;
- VII. Promover la realización de estudios e investigaciones en la materia;
- VIII. Recomendar la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;
- IX. Promover la celebración de convenios con dependencias del Ejecutivo Estatal, entidades federativas, municipios, organizaciones y sociedad civil para la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo y la inclusión social de las personas con discapacidad;
- X. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos al Programa;
- XI. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;
- XII. Nombrar dentro de sus integrantes a cinco representantes ante la Junta de Gobierno, quienes únicamente tendrán participación mediante el uso de la voz, pero no contarán con voto; y
- XIII. Las demás que dispongan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 23. El Consejo Consultivo estará integrado por:

- I. Una o un representante de la CODHEM;
- II. Tres personas designadas como representantes de las Organizaciones de y para las personas con discapacidad de la entidad; y
- III. Tres personas que acrediten ser expertas en el tema de discapacidad, y que podrán ser académicos o investigadores.

El Consejo será presidido por una persona representante designada por sus integrantes.

Artículo 24. Las personas integrantes del Consejo Consultivo, cuyo cargo tendrá el carácter de honorífico, durarán en su cargo tres años y podrán

ser ratificados por la Junta de Gobierno por el mismo periodo.

Las bases del funcionamiento y organización del Consejo Consultivo se establecerán en su Reglamento Interno.

Artículo 25. El Consejo Consultivo podrá recibir la colaboración de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, de los gobiernos estatales y municipales, de organizaciones civiles y de particulares.

Artículo 26. El Consejo Consultivo elaborará la propuesta de su Reglamento Interno y sus modificaciones, las cuales presentará ante la Junta de Gobierno para su aprobación.

CAPÍTULO III DE LA COLABORACIÓN

Artículo 27. El Instituto realizará de manera conjunta con el DIFEM, la Secretaría de Salud y la CODHEM, las acciones siguientes:

- I. Establecer políticas e impulsar las acciones necesarias para dar cumplimiento al Programa;
- II. Realizar acciones que fomenten la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad;
- III. Llevar a cabo Acciones Afirmativas en materia de prevención de la discapacidad, rehabilitación a personas con discapacidad, en centros no hospitalarios, con sujeción a las normas sanitarias de carácter estatal y federal;
- IV. Formar, capacitar y/o actualizar recursos humanos para el trato adecuado de los diferentes tipos de discapacidad que aquejan a la población;
- V. Establecer convenios de colaboración con autoridades, organizaciones privadas e instituciones académicas del Estado y el país, con el objeto de mejorar la atención médica, capacitación, formación para el trabajo, educación, turismo, cultura, deporte, movilidad, acceso a la justicia y asistencia social de las personas con discapacidad;
- VI. Intervenir ante las instituciones gubernamentales o de asistencia privada, con

el objeto de conseguir financiamiento para la adquisición de ayudas técnicas o equipos que requieran las personas con discapacidad;

VII. Promover entre las instituciones de educación superior y de investigación tecnológica, la inclusión en sus líneas de investigación sobre el desarrollo de ayudas técnicas, dispositivos, prótesis, ortesis, herramientas, accesorios y equipos que propicien la autonomía individual de las personas con discapacidad;

VIII. Informar, a través de los medios de comunicación masiva, bajo los criterios de accesibilidad universal, sobre las características de las discapacidades, la identificación temprana y la atención oportuna de los factores que la causan;

IX. Proporcionar apoyo y orientación a las y los familiares de las personas con discapacidad para que les ofrezcan mayor cuidado y atención, así como organizar a terceras personas que apoyen su incorporación plena a la sociedad, propiciando un entorno familiar adecuado;

X. Promover los derechos de las personas con discapacidad, así como las disposiciones legales que les protegen;

XI. Proporcionar orientación y asistencia jurídica en los procedimientos jurisdiccionales que se vean involucradas las personas con discapacidad para facilitar su comprensión, ejercicio y manifestación de voluntad, derechos y obligaciones;

XII. Promover que durante los procedimientos jurisdiccionales las personas con Discapacidad puedan hacerse acompañar de los animales de asistencia o terapéuticos que para dichos efectos consideren necesarios.

XIII. Coadyuvar con la CODHEM para el seguimiento de quejas que deriven en actos discriminatorios por discapacidad, así como el eventual cumplimiento de las sanciones administrativas a que se refiere la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.

Asimismo, el Instituto podrá emitir opiniones, recomendaciones y propuestas dirigidas a las personas servidoras públicas y autoridades relacionadas con la ejecución del Programa y con

el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley, para el efectivo cumplimiento de la misma.

Artículo 28. Para los efectos de la coordinación con los Municipios, el Instituto deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

I. Acordar con las personas titulares de los ayuntamientos los términos para la capacitación específica en materia de inclusión, atención y servicio a las personas con discapacidad, para las personas servidoras públicas del mismo, a fin de que se garantice la transversalidad e interinstitucionalidad en todos los programas y la ejecución de estos;

II. Coadyuvar con los ayuntamientos en la elaboración de sus planes de gobierno en materia de discapacidad, y

III. Atender los requerimientos en todos los aspectos materia de esta Ley y aquellos que se determinen en la Constitución Local, leyes o reglamentos que de ella emanen.

Artículo 29. El Instituto y el DIFEM, por conducto de los SMDIF, otorgarán gratuitamente calcomanías distintivas, que deberán fijarse en el parabrisas y medallón de los vehículos en que viajen las personas con discapacidad, y llevarán un registro y control de las que otorguen.

TÍTULO CUARTO DEL PROGRAMA Y EL REGISTRO ESTATAL DE DISCAPACIDAD

CAPÍTULO I DEL PROGRAMA

Artículo 30. El Programa deberá cumplir con los lineamientos generales siguientes:

I. Será anual, se deberá elaborar y publicar en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los primeros quince días del año, una vez aprobado, la Junta de Gobierno lo remitirá para su publicación;

II. Se deberá formular conforme a lo dispuesto por la Ley General, las observaciones emitidas por la Convención, las recomendaciones

emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en materia de discapacidad y la presente Ley;

III. Establecerá con claridad la política pública, metas y objetivos en materia de discapacidad en el ámbito estatal y municipal;

IV. Cumplirá con la normatividad vigente para la elaboración de programas, supervisión, rendición de cuentas y mecanismos de transparencia;

V. Deberá estar alineado al Plan Estatal de Desarrollo, e

VI. Incluirá lineamientos e indicadores de las políticas públicas, estadísticas, presupuestos, impacto social y todos aquellos que se estimen necesarios para una correcta y eficiente aplicación.

Artículo 31. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, y a través del Instituto, deberán de participar en la elaboración, coordinación, organización y ejecución del Programa, debiendo observar las responsabilidades y obligaciones con relación a las personas con discapacidad establecidas en la presente Ley.

CAPÍTULO II DEL REGISTRO ESTATAL DE DISCAPACIDAD

Artículo 32. Corresponde al Instituto, con base en la CIF y la CIF-IA implementar los mecanismos para detectar y evaluar la condición de discapacidad en la entidad, a través del REDIS.

Lo anterior se llevará a cabo mediante una plataforma digital que deberá contar con los requisitos necesarios de accesibilidad web. Cada persona usuaria registrada deberá contar con su CURED, la cual será obligatoria para cualquier trámite, servicio, gestión de apoyos o programas en materia de discapacidad.

Artículo 33. La Secretaría de Salud y los SMDIF coadyuvarán en el ámbito de sus competencias, conforme a los lineamientos, en el llenado y depuración del REDIS, permitiendo que la actualización de datos sea automática. Los SMDIF

serán los encargados de realizar dentro de la plataforma del REDIS la evaluación de la condición de discapacidad de las personas que atiendan, emitiendo el certificado de discapacidad, donde se describan las limitaciones, su personalidad y entorno familiar.

La evaluación de condición de discapacidad se realizará de manera trimestral, y sus resultados serán publicados oficialmente de forma anual para su consulta pública a través de medios digitales accesibles.

TÍTULO QUINTO ACCIONES RELATIVAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

CAPÍTULO I ACCIONES EN MATERIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Artículo 34. El Instituto garantizará los derechos de las personas con discapacidad en todos los ámbitos, a fin de coadyuvar en su plena inclusión; para ello, de manera enunciativa y no limitativa, realizará las acciones que la presente Ley establece, y todas aquellas que tengan por objeto mejorar sus condiciones de vida.

Artículo 35. El Instituto en coordinación con la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud del Estado de México, el DIFEM y los SMDIF fomentarán la adopción de medidas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios de salud, a través de:

I. Diseñar, ejecutar y evaluar acciones para la orientación, prevención, detección, estimulación temprana, atención integral o especializada y habilitación o rehabilitación para las personas con discapacidad;

II. Implementar programas de sensibilización, capacitación y actualización, dirigidos a las personas servidoras públicas, para la atención de la población con discapacidad;

III. Diseñar y ejecutar programas para la emisión de certificación de discapacidad

que permitan identificar a las personas con discapacidad;

IV. Participar en la constitución de laboratorios para el diseño de prótesis, órtesis y ayudas técnicas, facilitando su gestión y obtención a la población con discapacidad de escasos recursos, a través de los mecanismos institucionales que determine cada orden de gobierno;

V. Realizar convenios a fin de otorgar descuentos preferenciales en medicamentos, prótesis, órtesis, además de los que se requieran para el tratamiento y rehabilitación de las personas con discapacidad;

VI. Impulsar la investigación médica para detectar la etiología, evolución, tratamiento y prevención de las discapacidades;

VII. Realizar campañas para prevenir la discapacidad;

VIII. Proporcionar información, orientación, educación sexual, y apoyo psicológico a las personas con discapacidad como a sus familiares; y

IX. Las demás establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables y las que determine la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO II

ACCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

Artículo 36. El Instituto en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación garantizará el derecho de las personas con discapacidad a una educación inclusiva, digna, de calidad, libre de discriminación por motivos de discapacidad y gratuita en todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, respetando en todo momento su autonomía personal. Para tales efectos, deberá:

I. Gestionar la incorporación oportuna, canalización y atención de las personas con discapacidad en todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas;

II. Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad, eliminando las barreras del aprendizaje en todos los niveles educativos;

III. Promover disposiciones que impulsen la

inclusión, mediante condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, así como recursos financieros, materiales y humanos necesarios.

IV. Asistir en la elaboración de programas que permitan desarrollar la personalidad, el talento, la creatividad y la autonomía personal de las personas con discapacidad, para que participen de manera activa en la sociedad;

V. Promover la adopción y el desarrollo de una cultura de discapacidad;

VI. Coadyuvar con el establecimiento de mecanismos a fin de que las personas con discapacidad gocen del derecho a la admisión gratuita, así como a la atención especializada en los centros educativos privados mediante convenios de servicios. Las personas con discapacidad no podrán ser condicionadas en su inclusión a la educación;

VII. Capacitar permanentemente al personal docente y administrativo para la inclusión educativa de las personas con discapacidad;

VIII. Propiciar el equipamiento de los planteles y centros educativos con libros en lectura fácil, Sistema Braille, materiales didácticos inclusivos, apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, especialistas en Sistema Braille, pictogramas y sistemas alternativos y aumentativos de comunicación, equipos con tecnología incluyente y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación inclusiva de calidad;

IX. Fomentar la inclusión de la enseñanza de la lectura fácil, el Sistema Braille, la Lengua de Señas Mexicana, los sistemas alternativos y aumentativos de comunicación y los sistemas pictográficos, a través de la producción y distribución de libros de texto gratuitos en estos formatos, complementando los conocimientos de las personas con discapacidad;

X. Promover programas de atención de personas adultas con discapacidad que no hayan cursado o concluido su educación básica, en coordinación con las instancias competentes;

XI. Impulsar toda forma de comunicación escrita que facilite a las personas sordas hablantes, señantes o semilingües, el desarrollo y uso de la lengua en forma escrita;

- XII. Promover la prestación del servicio social en instituciones públicas, que atiendan a con discapacidad;
- XIII. Impulsar la transmisión por televisión de programas educativos con intérpretes de lengua de señas mexicana y subtítulos, que permitan a las personas con discapacidad acceder a la información proyectada;
- XIV. Fomentar mediante campañas de sensibilización social actitudes de respeto a las personas en situación de discapacidad y mayor conciencia social, para apoyar la construcción hacia una cultura inclusiva de la discapacidad;
- XV. Elaborar e implementar en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad Autónoma del Estado de México, en lo que corresponda, programas de educación, capacitación, formación y especialización para la salud en materia de discapacidad, a fin de que las y los profesionales de la salud proporcionen a las personas con discapacidad una atención digna y de calidad, sobre la base de un consentimiento libre e informado;
- XVI. Colaborar con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación para brindar a los centros de educación, en todos los niveles, la infraestructura y material necesario para la adecuada atención de las personas con discapacidad;
- XVII. Promover actividades de detección de discapacidad y los casos que identifiquen los harán del conocimiento de las madres, los padres o tutores para su atención en las guarderías, jardines de niños y escuelas de educación básica;
- XVIII. Propiciar que, en las salas, bibliotecas y salas de lectura del Estado, se incluyan libros en formatos accesibles y equipos de cómputo con tecnología adaptada, escritura e impresión en el Sistema Braille, ampliadores y lectores de texto, espacios adecuados y demás innovaciones tecnológicas que permita su uso a las personas con discapacidad, y
- XIX. Las demás establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables y las que determine la Junta de Gobierno.

Artículo 37. La educación inclusiva tendrá por

objeto, la atención de necesidades educativas especiales que por motivos físicos o psíquicos alteren el ritmo de aprendizaje de los educandos, proporcionando los recursos técnicos-pedagógicos y estableciendo las condiciones necesarias para una educación inclusiva, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres o padres de familia, tutores y personal docente.

CAPÍTULO III ACCIONES EN MATERIA DE TRABAJO Y REHABILITACIÓN OCUPACIONAL

Artículo 38. El Instituto en coordinación con la Secretaría del Trabajo, promoverán la protección de los derechos inherentes a la contratación, empleo, capacitación, y derechos sindicales, en su caso, de las personas con discapacidad. Para tal efecto, realizarán las acciones siguientes:

- I. Diseñar, promover y evaluar acciones para la inclusión laboral y respeto de la dignidad de las personas con discapacidad, propiciando su capacitación, empleo, contratación y derechos sindicales;
- II. Promover prácticas para prevenir cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad en la selección, contratación, remuneración, tipo de empleo, reinserción, continuidad, capacitación, liquidación laboral, promoción profesional y asegurar condiciones de trabajo accesibles, seguras y saludables.
- III. Diseñar y promover estrategias para abonar a la promoción y respeto de los derechos laborales, buscando el fortalecimiento interinstitucional para promover el trabajo coordinado con instituciones públicas, privadas y sociales a favor de la integración laboral de personas con discapacidad;
- IV. Fomentar la sensibilización y capacitación especializada, en el área de recursos humanos, a los sectores público, privado y social, para difundir las necesidades específicas de las personas con discapacidad, así como la importancia de promover entornos libres de discriminación que promuevan la igualdad efectiva para este grupo de población;
- V. Impulsar el establecimiento y operación

de bolsas de trabajo especializadas, identificando el perfil laboral de las personas buscadoras de empleo con discapacidad y determinando para tal efecto, un plan de inserción que pueda incluir una o más de las acciones de capacitación, orientación laboral y vinculación;

VI. Fomentar acciones de capacitación, orientación y rehabilitación ocupacional para la integración al empleo de las personas trabajadoras con discapacidad, orientando a todas ellas hacia una mejor opción ocupacional, propiciando la actualización de sus conocimientos, rehabilitación física, psicológica y/o familiar, así como de ser necesario, canalizarlos a instituciones de apoyo en sus respectivos procesos;

VII. Promover y ejecutar acciones específicas de incorporación de personas con discapacidad como las y los servidores públicos de los Poderes del Estado y los Ayuntamientos, para estos efectos deberán contratar progresivamente a personas con discapacidad; y

VIII. Las demás establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables y las que determine la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IV

ACCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Artículo 39. El Instituto en coordinación con la Secretaría del Bienestar, promoverán el derecho de las personas con discapacidad a un mayor índice de desarrollo humano. Para estos efectos, realizará las acciones siguientes:

I. Promover que las personas con discapacidad puedan acceder a los programas sociales y las pensiones universales que por derecho les corresponden.

II. Propiciar la mejora continua de las condiciones de vida de las personas con discapacidad, y sus familias, sin discriminación por motivos de discapacidad;

III. Participar en el establecimiento de medidas que garanticen el acceso de las personas con discapacidad en todos los programas de protección y desarrollo social, así como de las

estrategias de reducción de la pobreza, priorizando a niñas, adolescentes, mujeres y personas adultas mayores, en observancia de las disposiciones aplicables en la materia, y

IV. Las demás establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables y las que determine la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO V

ACCIONES EN MATERIA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Artículo 40. El Instituto en coordinación con la Secretaría de Movilidad, impulsarán el derecho que tienen las personas con discapacidad, al libre desplazamiento, adoptando medidas efectivas que aseguren su movilidad personal con la mayor independencia posible, para lo cual les corresponde realizar las acciones siguientes:

I. Establecer mecanismos de coordinación con autoridades competentes y empresas privadas, a fin de elaborar normas y programas que garanticen a las personas con discapacidad la accesibilidad, movilidad, seguridad, comodidad, calidad y funcionalidad en los medios de transporte público, privado, y su interrelación con el entorno físico;

II. Fomentar que, en los términos de la ley respectiva, las unidades concesionadas de transporte público y sus instalaciones, garanticen a las personas con discapacidad la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios correspondientes, incluyendo la reserva de espacios que cuenten con especificaciones técnicas y antropométricas para ser utilizadas por personas con discapacidad y sus animales de asistencia;

III. Fomentar la realización e implementación de programas y campañas de educación vial, cortesía urbana y respeto hacia las personas con discapacidad en su tránsito por la vía y lugares públicos, así como para evitar cualquier tipo de discriminación en el uso del transporte público;

IV. Propiciar en las avenidas principales de la entidad, sean estatales o municipales, la instalación, adecuación o diseño de semáforos con señales acústicas, banquetas con guías podotáctiles y placas en Sistema Braille, con el nombre de

la calle o avenida, a una altura accesible para el promedio de la población con discapacidad visual;

V. Garantizar que las personas con discapacidad cuenten con zonas reservadas en la infraestructura vial, debidamente señalizadas, para el ascenso y descenso en los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general;

VI. Garantizar y vigilar la determinación de al menos el 10% de espacios vehiculares preferentes en todos los estacionamientos de la entidad y su correcto uso. Propiciando que las personas con discapacidad cuenten con cajones de estacionamiento de uso exclusivo, respetando los demás grupos vulnerables que establece la Ley de Movilidad.

VII. Las demás establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables y las que determine la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VI ACCIONES EN MATERIA DE COMUNICACIONES

Artículo 41. El Instituto coadyuvará con el Sistema Mexiquense de Medios Públicos, para la transmisión por televisión con intérpretes de la lengua de señas mexicana y subtítulos que permitan a las personas con discapacidad acceder a la información proyectada.

CAPÍTULO VII ACCIONES SOBRE FACILIDADES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS

Artículo 42. Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal, a los ajustes razonables y a la vivienda, por lo que el Instituto deberá coadyuvar con las autoridades competentes a crear lineamientos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

Las autoridades competentes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia

de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la legislación vigente.

Los edificios públicos deberán cumplir con los parámetros establecidos en la legislación, regulaciones y/o normas oficiales mexicanas vigentes, para asegurar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los mismos.

Para tales efectos el Instituto realizará las acciones siguientes:

I. Colaborar con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, en la elaboración de programas en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda, la promoción de reformas legislativas, elaboración de reglamentos y certificación en materia de accesibilidad a instalaciones públicas o privadas;

II. Supervisar la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad en las instalaciones públicas o privadas a través de verificaciones físicas en el inmueble, emitiendo recomendaciones.

III. Promover que las personas con discapacidad tengan derecho a que sus animales de asistencia accedan y permanezcan con ellos en todos los espacios en donde se desenvuelven;

IV. Promover que las barreras arquitectónicas de la infraestructura vial sean eliminadas o readecuadas para brindar facilidad de desplazamiento a las personas con discapacidad;

V. Fomentar que las nuevas construcciones y las modificaciones que se hagan a las ya existentes, contemplen facilidades urbanísticas y arquitectónicas, adecuadas a las necesidades de las personas con discapacidad para su libre desplazamiento, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

VI. Fomentar que las instituciones públicas de vivienda otorguen facilidades para recibir créditos o subsidios para la adquisición, redención de pasivos y construcción o remodelación de vivienda, a las personas con discapacidad;

VII. Fomentar que los Consejos de Protección Civil Estatal y municipal, verifiquen la existencia de barreras arquitectónicas en la infraestructura

vial primaria, proponiendo de forma conjunta y ante la autoridad competente su eliminación o adecuación, conforme a lo dispuesto por la fracción anterior, y

VIII. Las demás que se encuentren establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que determine la Junta de Gobierno.

Artículo 43. Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán, entre otros, los lineamientos siguientes:

- I. Que sea de carácter obligatorio, universal o adaptado para todas las personas;
- II. Que la adecuación de las instalaciones públicas internas y externas sea progresiva, y
- III. Cumplir con las demás disposiciones jurídicas que sean aplicables, al igual que las que determine la Junta de Gobierno.

Artículo 44. Los edificios e instalaciones públicas deberán contar con señalizaciones en Sistema Braille y pantallas en los accesos principales mostrando la información general de la institución o unidad administrativa, el nombre de la persona titular de la misma, sus atribuciones y funciones, la dirección, y los números y correos electrónicos de contacto en macrotipos, lenguaje sencillo y Lengua de Señas Mexicana.

Si el edificio contará con más dependencias dentro del mismo, cada una deberá contar con los mismos datos de identificación en la entrada de cada una de ellas.

CAPÍTULO VIII ACCIONES EN MATERIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Artículo 45. El Instituto en coordinación con la Secretaría de Cultura y Turismo, garantizarán el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad a disfrutar y beneficiarse equitativamente de las actividades deportivas, culturales y recreativas. A través de las acciones siguientes:

- I. Coadyuvar con los sectores público y social en la elaboración y aplicación de programas y acciones que otorguen facilidades administrativas, apoyos técnicos y humanos para el desarrollo de actividades deportivas, culturales y recreativas específicas; orientadas a la población con discapacidad;
- II. Procurar que las personas con discapacidad cuenten con las facilidades necesarias para acceder y disfrutar de los servicios deportivos, recreativos y culturales;
- III. Promover el derecho de las personas con discapacidad, al reconocimiento y apoyo de su identidad cultural y lingüística, incluidos la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille, la lectura fácil, los sistemas alternativos y aumentativos de comunicación y los sistemas pictográficos en condiciones de igualdad;
- IV. Realizar convenios con instituciones públicas y privadas, a fin de que las personas con discapacidad participen en cualquier tipo de representación artística, propiciando el respeto a la diversidad y participación en el arte y la cultura;
- V. Impulsar el acceso a programas de televisión, películas, teatro y actividades culturales en formatos accesibles;
- VI. Fomentar que las personas con discapacidad, especialmente las niñas, niños, y adolescentes, tengan igualdad efectiva en el acceso a la participación en actividades culturales, lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas;
- VII. Impulsar convenios institucionales para el otorgamiento de becas para fomentar la participación en las competencias deportivas y culturales; así como de premios e incentivos a las personas con discapacidad que destaquen en las diversas disciplinas deportivas y culturales;
- VIII. Promover las acciones necesarias para que se realicen los ajustes razonables en la infraestructura deportiva, a fin de propiciar su uso por parte de las personas con discapacidad;
- IX. Difundir y fomentar las disciplinas de deporte adaptado;
- X. Coadyuvar en la formulación de programas y acciones que garanticen el otorgamiento de apoyos administrativos, técnicos, humanos y financieros, requeridos para la práctica de

actividades físicas y deportivas a la población con discapacidad, en sus niveles de desarrollo popular, nuevos valores, prospectos, alto rendimiento de primera fuerza y juveniles, máster y paralímpico;

XI. Participar en la elaboración del Programa Estatal de Deporte Paralímpico, su presupuesto y promover la entrega de estímulos a deportistas, así como entrenadores que participen en competencias nacionales e internacionales;

XII. Procurar el acceso y libre desplazamiento de las personas con discapacidad en las instalaciones públicas destinadas a la práctica de actividades físicas, deportivas o recreativas, y

XIII. Las demás establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables y las que determine la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IX

ACCIONES EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE

Artículo 46. El Instituto en coordinación con la Secretaría de Cultura y Turismo, promoverán el turismo accesible para que las personas prestadoras de servicios turísticos incorporen criterios de accesibilidad universal en sus operaciones cotidianas. Para tal efecto realizará las acciones siguientes:

I. Impartir talleres de sensibilización a las personas prestadoras de servicios públicos y privados;

II. Promover que los sitios turísticos cuenten con formatos accesibles, áreas tiflológicas y apoyos o herramientas tiflotécnicas;

III. Colaborar en la verificación previa al otorgamiento del sello turismo incluyente;

IV. Fomentar programas con destinos turísticos para las personas en situación de discapacidad, y

V. Las demás establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables y las que determine la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO X

ACCIONES EN MATERIA DE ACCESO A LA JUSTICIA

Artículo 47. El Instituto en coordinación con la FGJEM, CEAVEM, IDPEM, la Subsecretaría de control penitenciario y las instancias competentes, fomentará que las personas con discapacidad reciban un trato digno y apropiado en los procedimientos administrativos y judiciales en que sean parte, para ello implementará las acciones siguientes:

I. Contar con peritos especializados en las diversas discapacidades, como apoyo de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana, así como la emisión de documentos en Sistema Braille, lectura fácil, Sistemas Alternativos y Aumentativos de comunicación, y ayudas técnicas;

II. Coadyuvar con las autoridades estatales encargadas de la administración e impartición de justicia, en el diseño e implementación de programas permanentes de capacitación y certificación de su personal, sobre la atención a personas con discapacidad;

III. Promover que las instancias de administración e impartición de justicia, cuenten con la disponibilidad de los recursos para la comunicación, ayudas técnicas y humanas necesarias, para la atención de las personas con discapacidad, ajustando sus procedimientos y adecuándolos a la edad, y

IV. Las demás que se encuentren establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que determine la Junta de Gobierno.

CAPITULO XI

ACCIONES EN MATERIA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN, OPINIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Artículo 48. Las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión, opinión, acceso a la información pública y cualquier forma de comunicación que propicie una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población. Para tales efectos, al Instituto le corresponde:

I. Verificar que las dependencias utilicen formatos accesibles y con las tecnologías

adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad, para la difusión de información física y digital dirigida al público, de manera oportuna y sin costo adicional;

II. Promover el uso de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille, la lectura fácil, los Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación, los Sistemas pictográficos, así como la accesibilidad en materia de información y comunicaciones en materia de discapacidad;

III. Fomentar y asegurar la participación de las personas con discapacidad para la definición y establecimiento de los criterios de accesibilidad en materia de acceso a la información pública;

IV. Brindar capacitación y certificación en información y comunicaciones en todos sus modos, medios y formatos, para la creación y usos de éstos, y

V. Las demás establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables y las que determine la Junta de Gobierno.

TÍTULO SEXTO DE LOS RECURSOS JURÍDICOS

CAPÍTULO ÚNICO RECURSOS JURÍDICOS

Artículo 49. En caso de que las autoridades estatales y municipales no lleven a cabo las acciones contenidas en las recomendaciones emitidas por el Instituto dentro del plazo previsto en las mismas o no justifiquen la falta de cumplimiento, el Instituto dará vista al Órgano Interno de Control respectivo para los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 50. El incumplimiento por parte de las y los servidores públicos de los preceptos establecidos en esta Ley, será sancionado conforme al contenido que prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como de los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

TÍTULO SÉPTIMO CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS CAMBIADORES INCLUSIVOS

Artículo 51. El Instituto en coordinación con la Secretaría de Salud, promoverá la creación y certificación de cambiadores inclusivos, para uso exclusivo de las personas dependientes o con discapacidad severa, con las siguientes características:

I. Puerta corredera de ancho especial para sillas de ruedas de gran tamaño.

II. Espacio de 12m² con suelo antideslizante.

III. Camilla abatible eléctrica, regulable en altura y con barandilla.

IV. Sistema de grúa con riel en techo para transferencias.

V. Inodoro con barras de apoyo ajustable (vertical y horizontal).

VI. Lavabo, dispensador de jabón y de toallas de papel, todo ello accesible.

VII. Contenedor hermético grande para desechables.

VIII. Espejo reclinable.

IX. Biombo para garantizar la privacidad e intimidad de la persona en el momento del cambio.

Artículo 52. El instituto creará y actualizará periódicamente un Registro de personas con discapacidad severa, dependientes, cuidadoras profesionales y no profesionales, quienes serán autorizados y capacitados para el uso de los cambiadores inclusivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Se abroga la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, creada por el decreto 258,

publicada en la gaceta de gobierno el 14 de abril de 2021.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes _____ de dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

Con sujeción al punto 8, el diputado Alfredo Quiroz Fuentes presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV, VII y se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 2.39 del Código Administrativo del Estado de México, para que los centros de tratamiento contra las adicciones sean verificados, inspeccionados, vigilados por la Secretaría de Salud y, de ser el caso, puedan ser clausurados.

Adelante, diputado.

DIP. ALFREDO QUIROZ FUENTES. Gracias, Presidenta.

Con su permiso de la Mesa Directiva de esta Honorable Legislatura, saludo a mis compañeros y compañeras diputadas y a quien nos sigue en la transmisión en las diferentes redes sociales.

Solicitar, Presidenta, respetuosamente, que la iniciativa a presentar y la intervención de su servidor pueda ser incluida de manera íntegra en la Gaceta Parlamentaria.

Uno de los grandes retos universales es garantizar el acceso a la salud de la población, a servicios

de salud especializados; sin embargo, la pandemia llevó al confinamiento y, con ello, al aislamiento, lo que presentó para los enfermos que ya estaban en tratamiento una exacerbación de su patología e incrementar sus problemas de salud mental, como la ansiedad, depresión, orillándolos al consumo de sustancias y el surgimiento de nuevos consumidores.

El artículo 4 constitucional de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la salud, así como establece el alcance y la coordinación de los entes públicos que deben de tener para satisfacer el acceso a la población a los sistemas de salud, para lo que se deberá de generar las políticas públicas para la atención, entre otras cosas, la prevención de la salud mental, debiendo para ello abarcar campañas educativas en relación con el alcohol y las drogas ilícitas, toda vez que muchos trastornos de salud mental están asociados con el abuso de estas sustancias.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud ha señalado que las adicciones constituyen una enfermedad cerebral, igual que otros trastornos neurológicos o psiquiátricos. Datos epidemiológicos muestran que la edad promedio de inicio del uso de las sustancias se ha reducido, la brecha que genera se ha estrechado y la oferta de compuestos psicoactivos es mayor y es más variada. Conocer este panorama nos permite afrontar eficazmente los retos actuales y los retos emergentes.

En estos últimos años han surgido en el mercado cientos de drogas no fiscalizadas, a las que se les han denominado ‘nuevas sustancias psicoactivas’, identificadas cerca de 803, lo que representa el triple de las que se conocían.

En México el panorama del consumo de drogas, sus consecuencias y las necesidades de atención cambian constantemente, representando retos importantes y dinámicos para la prevención y tratamiento de los de los trastornos asociados al consumo.

Es muy triste ver familias completas que sufren el deterioro constante y paulatino físico, mental, económico de uno o varios de sus integrantes. En algunos casos son rechazados por los mismos, no teniendo otra alternativa que deambular por las calles en situación de mendicidad, siendo rescatados muy pocos por escasos centros particulares que se dedican al cuidado y la rehabilitación a través de ser reclusos, ya sea por petición de los familiares o por las propias autoridades.

La Norma Oficial Mexicana NOM 028SSA2-2009 establece los procedimientos y criterios para la atención integral de las adicciones, así como señala que pueden ser ambulatorios o bien con permanencia en el centro.

De acuerdo a las cifras del Consejo Nacional, en México operan 2 mil 27 centros de rehabilitación, de los cuales solo 426 cumplen con la norma; es decir, el 21%, con una población estimada de 40 mil personas internas.

Debemos comprender la complejidad de este problema y aceptar la clara incapacidad que se ha tenido para hacerle frente a un fenómeno que se ha desbordado. Por ello, la sociedad civil ha tomado cartas en el asunto, creando centros de tratamiento y rehabilitación de las adicciones que no cumplen con las regulaciones pertinentes, utilizando métodos de recuperación no convencionales que infringen los derechos humanos de las personas en tratamiento, pues al interior de estos lugares llegan a sufrir golpes, humillaciones, abusos sexuales e incluso pérdida de la vida.

El hecho de que esta mayoría de los centros de rehabilitación sean manejados por entidades privadas nos obliga a estar atentos y supervisar su instalación, manejo y asegurarnos que no se cometan violaciones de los derechos humanos.

No es suficiente que se monitoreen los centros continuamente, sino que se efectúen acciones legales adecuadas con las que se encuentren irregularidades. En caso de ser encontradas, deben de ser sancionadas, clausuradas, y las personas que

laboran en estos centros deben de rendir cuentas, así como evitar que abran nuevos centros con otros nombres.

Es por ello que la presente reforma versa de que los centros de tratamiento contra las adicciones sean verificados, inspeccionados y vigilados por la Secretaría Salud y, de ser el caso, pueden ser clausurados, ya que de no contar con ello se pone en riesgo la vida e integridad física de los usuarios.

Es cuanto, Presidenta.

(Se inserta el documento)

Dip. Alfredo Quiroz Fuentes

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Toluca, Estado de México, a 05 de diciembre del 2023.

**DIPUTADA
AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MEXICO
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el que suscribe, Diputado Alfredo Quiroz Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IV, VII y se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 2.39 del Código Administrativo del Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los grandes retos universales es garantizar el acceso de la población a servicios de salud especializados, sin embargo, la pandemia del COVID-19 llevó al confinamiento y con ello al aislamiento, lo que representó para los enfermos que ya estaban en tratamiento, a exacerbar su patología e incrementar sus problemas de salud mental, como la ansiedad, depresión, orillándolos al consumo de sustancias y el surgimiento de nuevos consumidores.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la salud, así como establece el alcance y coordinación que los entes públicos deben tener para satisfacer el acceso a la población a los sistemas de salud, para lo cual se deberá de generar políticas públicas para la atención de entre otras cosas, la prevención de la salud mental, debiendo para ello abarcar campañas educativas en relación con el alcohol y las drogas ilícitas, toda vez que muchos trastornos de la salud mental están asociados con el abuso de estas sustancias.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud ha señalado que las adicciones constituyen una enfermedad cerebral, igual que otros trastornos neurológicos o psiquiátricos.

Datos epidemiológicos muestran que la edad promedio de inicio de uso de sustancias se ha reducido, la brecha de género se ha estrechado y la oferta de compuestos psicoactivos es mayor y más variada. Conocer este panorama nos permite afrontar eficazmente los retos actuales y los retos emergentes.

En los últimos años han surgido en el mercado cientos de drogas no fiscalizadas a las que se les ha denominado “nuevas sustancias psicoactivas”, identificándose cerca de 803, lo que representa el triple de las que se conocían.

En México el panorama del consumo de drogas, sus consecuencias y las necesidades de atención,

cambian constantemente, representando retos importantes y dinámicos para la prevención y el tratamiento de los trastornos asociados a su consumo.

Es muy triste ver como familias completas sufren al ver el deterioro constante y paulatino físico, mental y económico de uno o varios de sus integrantes y en algunos casos son rechazados por los mismos, no teniendo otra alternativa que deambular por las calles en situación de mendicidad, siendo rescatados en muy pocos casos por centros particulares que se dedican al cuidado y rehabilitación a través de centros para el tratamiento de las adicciones, siendo reclusos ya sea por petición de familiares o por las propias autoridades.

La Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009 establece los procedimientos y criterios para la atención integral de las adicciones, así como señala que pueden ser ambulatorio o bien con permanencia en el centro. De acuerdo a cifras del Consejo Nacional contra las Adicciones, en México operan 2,027 centros de rehabilitación, de los cuales solo 426 cumplen con la norma, es decir, el 12%, con una población estimada de 40 mil personas internas.

Debemos comprender la complejidad de este problema y aceptar la clara incapacidad que se ha tenido para hacer frente a un fenómeno que se ha desbordado, por ello, la sociedad civil a tomado cartas en el asunto, creando centros de tratamiento y rehabilitación de las adicciones que no cumplen con las regulaciones pertinentes, utilizando métodos de recuperación no convencionales, que infringen los derechos humanos de las personas en tratamiento, pues al interior de estos lugares llegan a sufrir golpes, humillaciones, abusos sexuales e incluso la pérdida de la vida.

El hecho de que la mayoría de los centros de rehabilitación sean manejados por entidades privadas nos obliga a estar atentos y supervisar su instalación, manejo y asegurarnos que no se cometan violaciones a los derechos humanos.

No es suficiente que se monitoreen los centros continuamente si no se efectúan acciones legales adecuadas, cuando se encuentren irregularidades, en caso de ser encontradas deben ser sancionados o clausurados, y las personas que laboran en estos centros deben rendir cuentas, así como evitar que abran nuevos centros con otros nombres.

Es por ello que la presente reforma versa en que los centros de tratamiento contra las adicciones sean verificados, inspeccionados, vigilados por la Secretaría de Salud y de ser el caso, puedan ser clausurados, ya que de no contar con ello se pone en riesgo la vida e integridad física de los usuarios.

De conformidad con lo expuesto, se propone la discusión y en su caso, aprobación de la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO ALFREDO QUIROZ FUENTES
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

DECRETO NÚMERO: _____

**LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman las fracciones IV y VII, y se adicionan un segundo párrafo a la fracción VII, así como las fracciones XIV y XV todas al artículo 2.39 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.39.- ...

I. a III. ...

IV. Llevar a cabo programas y acciones encaminadas a la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas, **así como realizar cada dos años una encuesta estatal sobre adicciones, para evaluar el impacto de**

las actividades realizadas contra el consumo de drogas, tabaco y alcohol, así como ludopatía y se remitan sus resultados a la Legislatura.

IV Bis. a VI. ...

VII. Realizar periódicamente las visitas de **verificación, inspección y vigilancia que permitan** el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y atención de las adicciones por parte de quienes brinden los servicios especializados en la materia;

Si de la inspección se observa algún incumplimiento al presente ordenamiento, a las normas correspondientes, o no brinden un trato digno y de respeto a los derechos humanos de las personas que se encuentren en tratamiento, la Secretaría dictará las medidas de seguridad, sanciones que correspondan, y de ser el caso la clausura; y

VII Bis. al XIII. ...

XIV. Las instituciones y organismos privados y del sector social que realicen actividades de prevención, atención y reinserción social en materia de adicciones que brinden atención residencial deben contar con el aviso de funcionamiento respectivo, así como con el registro como institución especializada ante el Conadic.

Deberán contar con un Reglamento Interno y un Programa General de Trabajo aprobado por el Conadic, en el que se contemple el tratamiento médico y/o psicosocial basado en principios científicos, sociales y éticos.

Las instalaciones deberán contar con lo necesarios para dar atención a los usuarios, estableciendo perfectamente la división de acuerdo con su grupo de edad y sexo.

El personal que labora en los establecimientos especializados en adicciones, tiene la obligación de vigilar, proteger y dar seguridad a los

usuarios, mientras permanezcan en éste.

XV. Autorizar en coordinación las instancias correspondientes las licencias de funcionamiento de los organismos privados y del sector social especializados para la prevención y atención de las adicciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ del mes de _____ del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

Para el punto número 9, el diputado Luis Narcizo Fierro Cima leerá iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIII, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 11, y se adiciona la fracción V, recorriéndose la subsecuentes, al artículo 12 de la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, presentada por el diputado Luis Narcizo Fierro Cima y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Adelante, diputado.

DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA. Buenas tardes.

Con el permiso de las diputadas que integran la Mesa Directiva y de su Presidenta, diputada Azucena Cisneros Coss, saludo cordial y atentamente a esta Honorable Asamblea, a los medios de comunicación y a las ciudadanas y ciudadanos que nos ven en las diversas plataformas digitales.

Con el debido respeto, el diputado Enrique Vargas del Villar, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y su servidor, el de la voz, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto con el que se adiciona la fracción XIII, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 11, y se adiciona la fracción V, recorriéndose las subsecuentes, al artículo 12 del Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, con el objetivo de promover, a través de convenios con universidades y centros de investigación, la investigación científica y tecnológica dirigida a mejorar la atención de las personas con discapacidad por parte del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, con sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados de internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, quedando prohibido todo tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En esta orden de ideas, la persona con discapacidad es toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico o mental, intelectual, sensorial, sea permanente o temporal, y que al interactuar con

las barreras que le impone el entorno social pueda impedir su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con las demás.

El Estado de México, la Entidad con mayor población del País, también es la que más personas con discapacidad reporta, según el Censo 2020, 2.6 millones, en su mayoría mayores de 60 años, aunque un buen porcentaje, 32.3%, se ubica en el grupo etario de los 30 a los 59 años.

Ecatepec de Morelos es el primer municipio en la Entidad y segundo municipio del País con mayor población en esta condición, el cual suma 310 mil 434 personas, donde la edad avanzada y enfermedad son las primeras causas de las discapacidades auditivas, visual y física, aunque en esta última, un 15% se debe a accidentes. Le sigue Nezahualcóyotl, con 205 mil 610; Toluca, con 128 mil 681, y Naucalpan, con 127 mil 37.

Esto demuestra la relación entre el incremento de la edad y el riesgo de tener mucha dificultad o no poder hacer alguna de las actividades consideradas básicas en el desarrollo de la vida cotidiana y/o tener algún problema o condición mental.

Por consecuencia, la integración en la sociedad de las personas con discapacidad, siempre con un enfoque de derechos humanos y en combinación con medidas específicas, constituyen la estrategia clave para lograr la inclusión. Se debe garantizar su participación en la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas y los programas en las esferas política, económica y social, con el fin de abatir la desigualdad y fomentar una cultura inclusiva. Al respecto, es importante la sinergia que entre todos los actores sociales se realice en beneficio de las personas con discapacidad, para poder implementar políticas públicas que garanticen y maximicen los derechos humanos de este sector.

Por lo cual, expuesto lo anterior, la investigación puede proporcionar información valiosa sobre las necesidades, desafíos y aspiraciones de las personas con discapacidad. Al comprender mejor

sus realidades se pueden desarrollar intervenciones y servicios más efectivos que mejoren su calidad de vida y bienestar general.

Bajo esta óptica, la presente propuesta propone adicionar que el Instituto Mexiquense para la Discapacidad, en el ámbito de su competencia, dentro de las acciones contenidas en la Ley para las Personas con Discapacidad, se incluya la de promover, a través de convenios con universidades y centros de investigación, la investigación científica y tecnológica dirigida a mejorar la atención de las personas con discapacidad. Ello tendrá múltiples beneficios inmediatos para este sector, entre los cuales destacan proporcionar información valiosa sobre las necesidades, desafíos y aspiraciones de las personas con discapacidad; identificar áreas de mejora y trabajar para eliminar la discriminación y promover la inclusión en la sociedad, y conducir al desarrollo de tecnologías, dispositivos y terapias innovadoras que faciliten su autonomía y participación en la sociedad.

Por lo cual, los que suscribimos sometemos a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, para su análisis, discusión, la presente iniciativa de decreto, para que, de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

Le pido a la Mesa Directiva, de forma respetuosa y atenta, que se incluya de forma integral la exposición de motivos y considerandos de esta iniciativa en la Gaceta Parlamentaria y en el Diario de Debates.

Es cuanto, Presidenta.

(Se inserta el documento)

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo, México, a 05 de diciembre de
2023

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Diputado Luis Narcizo Fierro Cima y Diputado Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta H. Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como, 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIII recorriéndose las subsecuentes del artículo 11 y se adiciona la fracción V recorriéndose las subsecuentes del artículo 12 de la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México**, con el objeto de promover a través de convenios con universidades y centros de investigación, la investigación científica y tecnológica, dirigida a mejorar la atención de las personas con discapacidad por parte del Instituto Mexiquense para la Discapacidad, al tenor la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En ese orden de ideas, la persona con discapacidad es toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

De acuerdo con los datos del Censo 2020, en México residían 126, 014,024 personas; la prevalencia de discapacidad junto con las personas que tienen algún problema o condición mental a nivel nacional es de 5.69% (7, 168,178).

De éstas, 5, 577,595 (78%) tienen únicamente discapacidad; 723,770 (10%) tienen algún problema o condición mental; 602,295 (8%) además de algún problema o condición mental tienen discapacidad y 264,518 (4%) reportan tener algún problema o condición mental y una limitación.

En las personas con discapacidad y/o algún problema o condición mental, la distribución se invierte: 899 mil (13%) son niñas y niños, 869 mil (12%,) personas jóvenes, 2.2 millones (31%) personas adultas y 3.2 millones (45%) personas

adultas mayores.

El Estado de México, la entidad con mayor población del país, también es la que más personas con discapacidad reporta, según el Censo 2020: 2.6 millones, en su mayoría mayores de 60 años, aunque un buen porcentaje (32.3%) se ubica en el grupo etario de los 30 a los 59 años.

Ecatepec de Morelos, es el primer municipio en la entidad y segundo municipio del país con mayor población en esta condición el cual suma 310 mil 434 personas, donde la edad avanzada y la enfermedad son las primeras causas de las discapacidades auditiva, visual y física, aunque en esta última un 15% se debe a accidentes. Le sigue Nezahualcóyotl con 205,610, Toluca con 128,681, Naucalpan con 127,037.

Esto demuestra la relación entre el incremento de la edad y el riesgo de tener mucha dificultad o no poder hacer alguna de las actividades consideradas básicas en el desarrollo de la vida cotidiana y/o tener algún problema o condición mental.

Por consecuencia, la integración en la sociedad de las personas con discapacidad, siempre con un enfoque de derechos humanos y en combinación con medidas específicas, constituye la estrategia clave para lograr la inclusión. Se debe garantizar su participación en la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas y los programas en las esferas política, económica y social con el fin de abatir la desigualdad y fomentar una cultura inclusiva.

La inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad. Una sociedad inclusiva es aquella que considera que todas las personas tienen los mismos derechos simplemente por su condición de seres humanos.

Al respecto, es importante la sinergia que entre todos los actores sociales se realice en beneficio

de las personas con discapacidad para poder implementar políticas públicas que garanticen y maximicen los derechos humanos de este sector.

Es una tarea ineludible de toda sociedad sana y madura organizar e implementar los mecanismos necesarios para asegurar la defensa de los derechos de todos sus integrantes. En caso contrario, caminaríamos irremediablemente hacia un abismo de discriminación social, y lo que es más grave, de vacío moral.

Una sociedad inclusiva debe adaptarse a las distintas personas y ha de enfocarse en ofrecerles a todas sin distinción oportunidades de desarrollo y de bienestar. Sin preguntar por su nacionalidad, religión u orientación sexual.

Expuesto lo anterior, la investigación puede proporcionar información valiosa sobre las necesidades, desafíos y aspiraciones de las personas con discapacidad. Al comprender mejor sus realidades, se pueden desarrollar intervenciones y servicios más efectivos que mejoren su calidad de vida y bienestar general.

Además, puede conducir al desarrollo de tecnologías, dispositivos y terapias innovadoras que faciliten su autonomía y participación en la sociedad. Estos avances pueden mejorar su independencia y ampliar sus oportunidades de participar en diversas actividades.

Seguidamente, los datos y hallazgos de la investigación proporcionan una base sólida para la toma de decisiones informadas a nivel individual, institucional y gubernamental.

Esto es especialmente relevante al desarrollar políticas públicas y programas de apoyo que aborden las necesidades específicas de las personas con discapacidad.

De acuerdo con lo expresado, la presente propuesta, tiene por objeto fortalecer la participación de las universidades en la investigación tecnológica y científica dirigidas a mejorar la atención de personas con discapacidad, atendiendo a que existen

múltiples áreas académicas sociales y humanas que tienen por enfoque expandir el conocimiento en ciencias, tecnología, humanidades, salud y más.

Por su parte, la investigación en las universidades aborda problemas sociales y retos complejos que cotidianamente afronta la humanidad, arrojando bases sólidas para evaluar la efectividad de políticas públicas y proponer mejoras basadas en la evidencia científica.

Bajo esta óptica la presente propuesta propone adicionar que el Instituto Mexiquense para la Discapacidad en el ámbito de su competencia dentro de las acciones contenidas en la ley para las personas con discapacidad, se incluya la de promover a través de convenios con universidades y centros de investigación, la investigación científica y tecnológica, dirigida a mejorar la atención de las personas con discapacidad.

Ello, tendrá múltiples beneficios inmediatos para este sector, entre los cuales destacan:

- Proporcionar información valiosa sobre las necesidades, desafíos y aspiraciones de las personas con discapacidad;
- Identificar áreas de mejora y trabajar para eliminar la discriminación y promover la inclusión en la sociedad; y,
- Conducir al desarrollo de tecnologías, dispositivos y terapias innovadoras que faciliten su autonomía y participación en la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y consecuentemente, sea aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA
DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
 Integrantes del Grupo Parlamentario del
 Partido Acción Nacional

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

Artículo Único: Se adiciona la fracción XIII recorriéndose las subsecuentes del artículo 11 y se adiciona la fracción V recorriéndose las subsecuentes del artículo 12 de la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 11. Corresponde al Instituto para el cumplimiento de su objeto:

I al XII...

XII Bis. Promover a través de convenios con universidades y centros de investigación, la investigación científica y tecnológica, dirigida a mejorar la atención de las personas con discapacidad;

XIV. al XXIV. ...

Artículo 12. El Instituto podrá celebrar convenios con los sectores privado y social, a fin de:

I. al IV. ...

V. Promover la investigación científica y tecnológica, dirigida a mejorar la atención de las personas con discapacidad;

VI. Los demás que tengan por objeto garantizar la prestación de servicios de asistencia social para las personas en situación de discapacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor

el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

Sobre el punto 10, el diputado Sergio García Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, leerá la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México en materia de auditorías de competencia laboral municipal.

Adelante, diputado.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Se registra el voto de la diputada Miriam Escalona en el punto número 5, a favor.

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.
DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

El suscrito, diputado Sergio García Sosa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a la elevada consideración de esta Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México en materia de auditorías de competencia laboral municipal, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El municipio, al ser la célula más pequeña de la Administración Pública, sin duda alguna tiene una labor de suma importancia con la ciudadanía, pues es el primer filtro de atención, pero, sobre todo, de solución a las demandas de los ciudadanos. Por eso su estructura debe de responder de manera óptima y eficiente a las necesidades ciudadanas.

Es así como la Ley Orgánica Municipal ha establecido acciones que establezcan una serie de certificaciones y requisitos para los servidores públicos municipales. De esta manera, el servidor público municipal debe contar con las capacidades necesarias para desempeñar el cargo con profesionalismo, atendiendo criterios teóricos y prácticos para un mejor desempeño.

Con el tiempo, cada una de las labores se han hecho más específicas y complejas, por lo que se requieren perfiles idóneos para desarrollar el quehacer encomendado. Este tema se ha vuelto una exigencia permanente de la población. Ya no quieren más improvisaciones; se requiere de gente profesional que resuelva.

En este sentido, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece requisitos que deben acreditar a los servidores públicos para el buen desempeño de sus funciones, como lo son el Secretario del Ayuntamiento, requiere certificación, título profesional y experiencia mínima de un año; Tesorero Municipal, requiere certificación, título en áreas jurídicas, económicas o contables, con experiencia mínima de un año; Dirección de Obras Públicas o equivalente, requiere certificación, título en Ingeniería, Arquitectura o algún área afín o experiencia mínima de un año; Dirección de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, certificación por el Centro de Control de Confianza, tener licenciatura o contar con experiencia mínima de un año en la materia; Defensor Municipal de Derechos Humanos, requiere certificación expedida por la Codhem, así como licenciatura en Derecho o áreas afines.

En este sentido, resulta necesario y obligatorio que se evalúe el cumplimiento respecto a los documentos que certifican las competencias necesarias para ejercer el puesto de servidores públicos en la Administración Municipal, conforme a los requisitos establecidos por la legislación aplicable. Estos perfiles son indispensables para el buen desempeño y los resultados de gobierno.

De esta manera, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México desarrolla la función de fiscalización conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad. Quien fiscaliza las acciones de las entidades fiscalizadas en materia de fondos, recursos públicos y deuda pública, sea quien evalúe las competencias laborales de los servidores públicos. Si bien el órgano técnico de la Legislatura prevé sanciones por el incumplimiento de competencia laboral, es necesario puntualizarlo en la ley en comento.

Es porque con esta iniciativa se busca que normativamente se tengan herramientas y acciones que garanticen los servicios públicos fundamentales en los municipios, atendiendo el derecho de los ciudadanos y la obligación de los funcionarios.

ATENTAMENTE
DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA,
PROPONENTE.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Es cuanto, Presidenta.

(Se inserta el documento)

Grupo parlamentario del partido del trabajo

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las

Mujeres en México”

Toluca de Lerdo, México; a 05 de diciembre del 2023.

DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su digno conducto, **el suscrito Diputado Sergio García Sosa integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, someto a la elevada consideración de esta soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México en materia de auditorías de competencia laboral municipal, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El municipio al ser la célula más pequeña de la administración pública, sin duda alguna tiene una labor de suma importancia con la ciudadanía, pues es el primer filtro de atención, pero sobre todo de solución a las demandas de los ciudadanos, por eso su estructura debe de responder de manera óptima y eficiente a las necesidades ciudadanas, es así como la ley orgánica municipal ha establecido acciones que establezcan una serie de certificaciones y requisitos para los servidores públicos municipales.

De esta manera el servidor público municipal debe contar con las capacidades necesarias para desempeñar el cargo con profesionalismo, atendiendo criterios teóricos y prácticos para un mejor desempeño.

Con el tiempo cada una de las labores se ha hecho más específicas y complejas, por lo que se requieren perfiles idóneos para desarrollar el quehacer encomendado. Este tema se ha vuelto una exigencia permanente de la población, ya no quieren más improvisaciones, se requiere de gente profesional que resuelva.

De igual manera la sociedad con justa razón, al pagar en tiempo sus servicios tiene una necesidad de respuesta más rápida y sobre todo de eficiencia que permita solucionar en tiempo y forma sus necesidades, y esa es la misión principal a la que se enfrentan los administraciones públicas municipales.

En este sentido la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece requisitos que deben acreditar los servidores públicos para el buen desempeño de sus funciones, como lo son:

- Secretario del Ayuntamiento, requiere certificación, título profesional y experiencia mínima de 1 año.
- Tesorero Municipal, requiere certificación, Título en áreas jurídicas, económicas o contables CON Experiencia mínima de 1 año.
- Contralor municipal, requiere certificación, Título en áreas jurídicas, económicas o contables CON Experiencia mínima de 1 año.
- Dirección de Obras Públicas o equivalente, requiere certificación, Título en ingeniería, arquitectura o alguna área afín o Experiencia mínima de 1 año.
- Dirección de Desarrollo Económico Municipal o equivalente, requiere certificación, Título en el área económico- administrativa o Experiencia mínima de 1 año.
- Dirección de Desarrollo Urbano o equivalente, requiere certificación, Título en área de ingeniería civil-arquitectura o afín, o Experiencia mínima de 1 año.

□ Dirección de Ecología o equivalente, requiere certificación Título en el área de biología-agronomía-administración pública o afín, O Experiencia mínima de 1 año.

□ Dirección de Seguridad Pública Municipal o su equivalente, por el centro de control de confianza, tener Licenciatura o contar con experiencia mínima de 1 año en la materia.

□ Defensor Municipal de Derechos Humanos requiere certificación expedida por la CODHEM, así como licenciatura en derecho o áreas afines.

□ Titulares de las Unidades de Transparencia, certificación emitida por el INFOEM, así como experiencia en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

Por lo anterior, dentro del catálogo de los servidores públicos municipales, el ordenamiento en materia que es la Ley Orgánica Municipal, contempla certificaciones y requisitos para los titulares de las diferentes áreas que conforman la administración municipal.

En este sentido, resulta necesario y obligatorio que se evalúe el cumplimiento respecto a los documentos que certifican las competencias necesarias para ejercer el puesto de los servidores públicos en la administración municipal, conforme a los requisitos establecidos por la legislación aplicable, estos perfiles son indispensables para el buen desempeño y los resultados de gobierno.

De esta manera el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México desarrolla la función de fiscalización conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad, quien fiscaliza las acciones de las entidades fiscalizables en materia de fondos, recursos públicos y deuda pública, sea quien evalúe las competencias laborales de los servidores públicos.

Si bien el Órgano Técnico de la Legislatura, prevé sanciones por el incumplimiento de competencia laboral es necesario puntualizarlo en la Ley en comento. De igual manera en el dictamen para la aprobación de la cuenta pública realizado por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización el cual es votado por el pleno, se ha puntualizado el tema de competencia laboral en los municipios.

Sin duda, hoy las diferentes necesidades al interior de cada administración son dinámicas, teniendo siempre la obligación de cumplir con la encomienda, por lo cual los recursos humanos son determinaste para el buen funcionamiento de cada gobierno.

Es por que con esta iniciativa se busca que normativamente se tengan herramientas y acciones que garanticen los servicios públicos fundamentales en los municipios, atendiendo el derecho de los ciudadanos y la obligación de los funcionarios.

ATENTAMENTE
DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA
PROPONENTE

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la Fracción I del artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 8.- El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fiscalizar en todo momento los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración,

desempeño, **competencias laborales**, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables;

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 05 días del mes de Diciembre del año 2023.

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTA DIP. KARLA AGUILAR TALAVERA. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para su estudio y dictamen.

En el punto 11, la diputada Viridiana Fuentes Cruz leerá la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 15 y 67 del Código Penal del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Viridiana Fuentes Cruz y el diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante, diputada.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Gracias, con la venia de la Mesa Directiva, les saludo con gusto, compañeras y compañeros, así como a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales.

Las y los mexiquenses vivimos con miedo. Desgraciadamente, el Estado de México se ha convertido en una de las entidades más inseguras

del País, debido a la alta incidencia delictiva, sobre todo de delitos de alto impacto, como homicidio, feminicidio, secuestro extorsión y robo con violencia.

No es de extrañar por ello que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana, la percepción de inseguridad en los municipios mexiquenses se encuentra entre el 78 y el 90%. Las personas temen por su vida, sus bienes y los de sus familias; pero, además, temen el ser criminalizadas al intentar defenderse de un peligro, aun cuando este sea tal cual la teoría indica: actual, real e inminente, pues en un País donde alrededor del 40% de las personas en prisión no tienen sentencia condenatoria, el riesgo de perder la libertad está siempre presente.

En el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática consideramos que atender la criminalidad no puede limitarse a imponer cada vez penas más altas; de hecho, creemos firmemente que tenemos que encontrar otros mecanismos que permitan comprender y atender las causas del delito, particularmente las vinculadas con la repercusión del tejido social.

Una de las medidas que hemos venido proponiendo, con iniciativas como la Ley me Cuido Sola y la que hoy pongo a su amable consideración, corresponde a dar a la ciudadanía la certeza de que, si repele una agresión, no será criminalizada, especialmente cuando se trate de las mujeres, puesto que el 70% de nosotras ha sufrido alguna forma de violencia. La legítima defensa debe juzgarse también con perspectiva de género. Así lo reconoció la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y es también como lo concebimos desde la fracción parlamentaria que represento.

Agradeciendo, Presidenta, que mi participación y la iniciativa se incluyan íntegramente en el Diario de los Debates, pongo finalmente a consideración de esta Honorable Asamblea sean reformados los artículos 15 y 67 del Código Penal del Estado de México, bajo la consideración de que la legítima defensa debe actualizarse como un instrumento

de autoprotección, desde un enfoque províctima que evite la revictimización y que, aunada a otras medidas legales y de política pública, permita a la ciudadanía proteger sus bienes jurídicos, siempre en el marco en nuestro estado de derecho.

Es cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a 05 de diciembre de 2023.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Viridiana Fuentes Cruz y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo

Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 15 y 67 del Código Penal del Estado de México** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La población mexiquense vive con miedo. No es un secreto que el Estado de México es una de las entidades más inseguras de la república mexicana. Según datos que arroja la Encuesta Nacional de

Seguridad Pública Urbana para el Cuarto Trimestre de 2022 (ENSU), publicada por el INEGI, la percepción de inseguridad para cada municipio oscila entre el 78% y el 89.7%¹. Además de ello, nuestra entidad se coloca como la más peligrosa del país, donde más se cometen homicidios y, en lo general, la entidad de la república donde más delitos de alto impacto son cometidos.²

Las personas no sólo temen por su vida, su integridad, dignidad o sus bienes al momento de ser víctima de un delito, también por la posibilidad de que al repeler la agresión sean vinculadas a un proceso penal en una entidad donde, sólo en 2016, más de 10 mil personas vivían recluidas en centros penitenciarios sin una sentencia condenatoria.³

La problemática resulta evidente: los crímenes son graves y son muchos, la autoridad se encuentra rebasada y los ciudadanos temen defenderse.

El auge de la criminalidad se da debido a un complejo entramado social que sólo podrá ser erradicado a la luz de un progreso constante perpetuado en el tiempo, sin embargo, este tiempo representa vidas perdidas, familias destruidas y tensión social, por tanto, es fundamental, obvio y urgente tomar medidas concretas para salvaguardar nuestro tejido social.

Una de estas medidas en respuesta al panorama de violencia generalizada es darle al ciudadano la certeza de que, si se defiende, no será criminalizado.

Para sustentar la tesis anterior es propio recurrir a los principios constitucionales, puesto que, de hecho, el artículo 10 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la legítima defensa:

*“Artículo 10. Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada permanente y los cuerpos de reserva. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.”*⁴

Este texto normativo indica que el Estado Mexicano reconoce que es materialmente imposible -y antidemocrático- instalar de forma permanente cuerpos de seguridad pública en todo momento, en todo lugar y vigilantes a todas horas, considerando prudente que el ciudadano común posea armas de diferentes naturalezas con el fin de salvaguardar sus bienes jurídicos. En el tenor teleológico, atañe a los criterios pragmáticos que fundan la lógica del mundo real: antes que seres sociales o políticos, somos seres vivos, y la cualidad máxima del ser biológico es la autopreservación.

Es cierto que nos debemos sujetar a la figura del Estado libre y democrático de derecho donde la autopreservación pasa de ser una procuración meramente individualizada a un cuidado colectivo recíproco; sin embargo, es innegable que nuestra pulsión de supervivencia perdurará por encima de la integridad de aquellos que deciden no formar de esta procuración social recíproca.

El derecho a la legítima defensa podría ser una de las prerrogativas más controvertidas dentro de la esfera del derecho mexicano, siendo que muchos detractores la consideran anacrónica e inclusive barbárica, alegando que -al menos en nuestro

1 INEGI, 19 DE ENERO DE 2023, ENCUESTA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA URBANA CUARTO TRIMESTRE DE 2022, [COMUNICADO DE PRENSA]

2 INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, 2015, INFORME SOBRE DELITOS DE ALTO IMPACTO PARA EL ESTADO DE MÉXICO

3 CENSO NACIONAL DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y SISTEMA PENITENCIARIO ESTATALES 2017

4 SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, 2022, INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO, CLASIFICACIÓN Y REPORTE DE DELITOS Y LAS VÍCTIMAS CNSP/38/15, INCIDENCIA DELICTIVA

marco jurídico- surgió como una respuesta al panorama de violencia e inseguridad generalizada devenido del periodo postrevolucionario, acotando que la necesidad de ella es inexistente; sin embargo, vale la pena analizar los datos actuales.

Desde el 2012 a la fecha, el Estado de México ha mantenido una tasa aproximada de 2300 homicidios anuales. A lo largo del 2021 el Estado de México registró una incidencia de 3,718 homicidios dolosos, 145 feminicidios, 130 secuestros, 8,504 agresiones sexuales y 138,845 robos en sus diferentes modalidades⁵.

Si a esto le aunamos que el promedio nacional de delitos denunciados es de sólo el 6.4% de los casos, apreciamos un panorama de violencia todavía más abrumador. Quizá no vivamos en Estado de guerra o de excepción, pero la necesidad de la legítima defensa está lejos de ser anacrónica.

El derecho penal debe ser equitativo, más no igualitario, pues al ser un instrumento de última ratio debe considerar la meta-estructura que forma y diferencia a los grupos y sectores de la sociedad.

De la misma forma que el derecho penal prioriza y beneficia a las personas de escasos recursos en los delitos económicos, a las personas con afectaciones emocionales o mentales en delitos que impliquen un estado de emoción violento, resulta evidente que la norma penal debería priorizar a las víctimas inmediatas de delitos en el tenor de la legítima defensa, y con especial atención a las mujeres, pues vivimos en un país donde la opresión en su contra se traduce en una serie de violencias físicas, sociales y estructurales.

Según datos proporcionados por el INEGI, a nivel nacional el 70.1% de las mujeres han sufrido al menos una forma de violencia de género.

En virtud del panorama de violencia generalizado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la tesis aislada con registro digital 2025123 donde reconoce que la legítima defensa debe juzgarse con criterios de perspectiva de género:

“PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LEGÍTIMA DEFENSA. LA ARMONIZACIÓN ENTRE AMBAS FIGURAS PUEDE DETERMINAR SI ESTÁ JUSTIFICADA LA INTERVENCIÓN DE UNA PERSONA QUE ACTÚA EN DEFENSA DE UNA MUJER EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA.

Hechos: El quejoso promovió juicio de amparo directo contra la sentencia dictada en su contra por el delito de homicidio con ventaja; argumenta que se actualizó la figura de exceso en la legítima defensa, porque utilizó un objeto punzocortante para privar de la vida a una persona que estaba ejecutando actos de violencia contra una mujer; sin embargo, el medio empleado no era racional ni proporcional para hacer cesar la agresión.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que en aquellos casos en que una persona actúe en defensa de una mujer que padece actos de violencia, se deben armonizar las figuras de perspectiva de género y legítima defensa para determinar si está justificada la intervención defensiva.

Justificación: Las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben adoptar todas las medidas que sean necesarias para prevenir y combatir la violencia de género. Así pues, tomando en consideración el contexto de violencia que impera en nuestro país, sería justificado que cualquier persona que sea testigo de una agresión hacia una mujer intervenga para hacerla cesar, siempre que esa intervención sea necesaria y racional para repelerla. Estimar lo contrario, pudiera tener por efecto permitir que se normalice la violencia de género, pues al no ser permisible –o hasta cierto punto exigible– que se actúe en defensa de una mujer en situación de peligro, implicaría permanecer indiferentes ante un estado de violencia generalizada hacia las mujeres. Desde este enfoque, la legítima defensa sería una figura útil para justificar la intervención de una persona cuando actúa en defensa de una mujer que enfrenta una situación de violencia. Por ello, en este tipo de casos, la legítima defensa debe analizarse a la luz de los criterios de perspectiva de género, pues la armonización entre ambas figuras determinará si fue legítima la intervención de una persona para

*defender a una mujer en situación de violencia y, por ende, si debe reputarse antijurídica y punible esa conducta.*⁶

En el marco de la violencia machista que sufren las mujeres en nuestro país, y especialmente en nuestra entidad, es que la figura de la legítima defensa debe establecerse como un instrumento de auto procuración y con un enfoque pro-víctima, puesto que criminalizar y vincular a una persona que sólo protege sus bienes jurídicos de un agresor es también una forma de revictimización de la cual el Estado es directamente responsable.

Finalmente, toda vez que, como se ha explicado, el derecho penal es un instrumento estatal de *ultima ratio* por ser el más lesivo para el ciudadano, el legislador está obligado a ser concreto cuando toca leyes penales, pues un error, laguna o ambigüedad, por más mínimo que sea, podría poner en riesgo la libertad de las y los ciudadanos, lo que se traduce en tiempo de vida, y el tiempo no puede ser restituido.

Este principio no se ha cumplido cabalmente con la conducta típicamente descrita como legítima defensa, condenando de forma injusta a muchas personas cuyo único crimen fue tratar de proteger su vida, su integridad o sus bienes.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario y racional establecer criterios de presunción en la causal de excluyente de responsabilidad penal relativa a la legítima defensa, en pro de garantizar a la ciudadanía claridad jurídica en cuanto a su margen de acción en caso de que se vea en la necesidad de protegerse a sí mismo o a los demás.

ATENTAMENTE

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA
DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ
DIP. VIRIDIANA FUESTES CRUZ
DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA**

⁶ Tesis [A.]: II.4o.P.39 P (10ª), Semanario judicial de la Federación y su Gaceta, Undécima Época, agosto de 2022, Reg. digital 2025123.

DECRETO NÚMERO:

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTICULO ÚNICO. Se reforma el artículo 15 apartado b y el artículo 67 del Código Penal del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 15.- Son circunstancias que excluyen el delito y la responsabilidad penal:

I. a III. ...

a) ...

b) Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos propios o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa y racionalidad de los medios empleados y no medie provocación dolosa, suficiente e inmediata por parte del agredido o de la persona a quien se defiende.

Salvo prueba en contrario, son circunstancias que presumen la defensa legítima:

1. Cuando el agente advierta que un intruso trate de penetrar o haya penetrado sin derecho al hogar, al de su familia, o sus dependencias o a los de cualquier persona que tenga la obligación de defender, al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos, respecto de los que exista la misma obligación;

2. Cuando por medio de asechanzas, conductas de acoso, intimidaciones, amagos u otras análogas el atacante acorrale al agente en sitio alguno que por sus características le impida retirarse libremente, pedir auxilio o repeler la agresión sin herir al atacante;

3. Cuando el atacante trate de privar de su libertad al agente o ya lo haya privado de la misma;

4. Cuando el atacante se encuentre armado con un arma de fuego, punzocortante o química o concurra superioridad numérica de

los atacantes con respecto al o los agentes.

c) y d) ...

IV. ...

Artículo 67.- Cuando la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho típico no puede ser considerado como causa de inculpabilidad del activo por estar solo considerablemente disminuida, se le impondrá de una a dos terceras partes de la pena prevista para el delito cometido. **No habrá exceso de legítima defensa cuando concurren circunstancias donde el agente se encuentre en un estado de confusión, miedo o terror que afecte su capacidad para delimitar la racionalidad de los hechos cometidos siempre y cuando estas circunstancias sean provocadas dolosamente por el agresor.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los _____ días del mes de _____ del año 2023.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. KARLA AGUILAR TALAVERA. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Considerando el punto 12, el diputado Fernando González Mejía leerá la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Bibliotecas

Públicas del Estado de México y Municipios, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Viridiana Fuentes Cruz y el diputado Fernando González Mejía, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante, diputado.

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA.
Buenas tardes.

Con su venia, a la Mesa Directiva, a las integrantes, es un placer siempre verlas y saludarles. Mi estima sincera.

Con el permiso de las compañeras y compañeros legisladores, saludo a los medios de comunicación que hoy nos acompañan y quienes nos siguen a través de las plataformas electrónicas.

“La biblioteca es la más democrática de las instituciones, porque nadie en absoluto puede decirnos qué leer, cuándo y cómo”.

Doris Lessing.

En México, la población lectora durante este 2023 registra su mayor disminución, aunque, en promedio, la población adulta leyó 3.4 libros en el último año, solo el 27.1 comprende todo el material que lee.

Según datos del Módulo sobre Lectura del INEGI, los que más leen en nuestro País son las personas adultas, con un 40.8%, libros y páginas de internet, y un 37.7%, foros o blogs; sin embargo, entre 2006 y este 2023, la lectura de periódicos disminuyó, la lectura de libros en formato digital aumentó un 13% durante estos años.

Estudios del INEGI reportaron que la población no lectora declaró no haber recibido estímulos suficientes para la lectura durante la infancia: 83% dijo que no lo llevaban a bibliotecas o librerías, 79.7 mencionó que sus padres o tutores no leían y 60% no tenía libros distintos a los de texto en

casa; además, 60% expuso que sus maestros no los motivaban para visitar bibliotecas y a la mitad no le pedían leer en la escuela otros libros, además de los de texto, lo que nos permite considerar una caída en los últimos siete años con un 12% menos.

Compañeras diputadas y diputados de esta Honorable Legislatura:

Necesitamos cambiar favorablemente los índices de lectura en nuestro Estado, pues la literatura, la ciencia y la historia tienen la capacidad de transformar y explicar la realidad. Nuestros escritores han hecho grandes aportes a la cultura nacional y universal, son hombres y mujeres que han dedicado sus vidas a escribir alrededor de sus inquietudes y contextos.

Las bibliotecas son las grandes guardianas del conocimiento; las bibliotecas contienen historias, vidas y obras que son grandes tesoros de la humanidad; son lugares de encuentro, comunicación, participación de acceso libre y voluntario a la lectura, y la investigación es fundamental para poder así impulsar la creatividad.

Así que fomentemos la lectura, valoremos el poder de los libros y construyamos una sociedad más informada, empática y enriquecedora.

La cultura literaria ha sido emblema de nuestro territorio mexiquense, pues la primera biblioteca de la que se tiene registro en el Estado de México tiene origen en el año de 1817, con el Instituto Literario del Estado de México.

La Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales es la encargada de salvaguardar también el archivo histórico del Estado de México en cuatro bibliotecas públicas y el hábito de la lectura en las comunidades. Sin embargo, el Sistema Estatal se conforma de un total de 667 bibliotecas distribuidas por todo el territorio mexiquense.

Con el paso del tiempo, las costumbres de lectura entre los adultos mexiquenses han ido cambiando; poco a poco se han ido deteriorando al cambiar las

generaciones. Según datos del INEGI, entre 2016 y en lo que va de este 2023, el porcentaje de personas mayores de edad que declararon haber leído algún material impreso o digital se ha reducido en un 12%. En el transcurso de 2022 y 2023 se ha dado un descenso más pronunciado del último lustro, después de un periodo de repunte en el hábito de la lectura de libros durante la pandemia.

Es por ello que el papel de los escritores es invaluable; son quienes escriben la historia y, gracias a ellos, se transmite el conocimiento del hombre. Los escritores mexiquenses han dejado una huella significativa en la literatura mexicana. Nuestros escritores han explorado diversas temáticas y estilos literarios, enriquecido el panorama cultural del Estado de México; su contribución es incalculable y merece ser reconocida y valorada, ya que los libros son una fuente de conocimiento, imaginación y crecimiento personal; su importancia radica en su capacidad para educar, informar, entretener y transformar vidas.

Las bibliotecas públicas son formadoras de nuevos talentos; en ellas se descubren nuevos mundos, pero también se trazan caminos y pasiones. Dentro de una biblioteca pública se puede estar moldeando un apasionado lector o un próximo buen escritor, por lo cual es de vital importancia impulsar y recordar el alcance que tienen las bibliotecas públicas dentro de una comunidad para fortalecer su buen desarrollo.

De aquí parte la importancia de impulsar las bibliotecas públicas, ya que son un pilar fundamental que desempeña un papel crucial en la sociedad al proporcionar acceso gratuito a la información, fomentar la educación y promover la igualdad de oportunidades, incorporar espacios inclusivos que permitan a las personas explorar diferentes áreas del conocimiento, mejorar sus habilidades de lectura, escritura y acceder a recursos culturales.

Esta iniciativa busca mejorar los servicios de las bibliotecas públicas en el Estado de México,

reconociendo el papel de los bibliotecarios, así como aprovechar las nuevas tecnologías como herramientas para la promoción de la lectura y la cultura, pues es una actividad esencial que nos proporciona conocimiento, mejora nuestras habilidades de comunicación, estimula nuestra imaginación, promueve la empatía y el pensamiento crítico y contribuye a nuestro bienestar mental.

Uno de los objetivos consiste en la coordinación en materia de bibliotecas públicas entre el Gobierno Estatal y los municipios, así como definir las normas básicas para el funcionamiento de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas, además de fomentar la lectura y la formación de bibliotecas por parte de los sectores social y privado, así como garantizar la conservación del patrimonio documental y bibliográfico, hemerográfico, auditivo, visual, audiovisual, digital y de otros medios que contengan información afín, estableciendo instrumentos para la difusión cultural, la consolidación de la memoria comunitaria y el progreso educativo.

Es por eso que la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de México y Municipios se conforma por 44 artículos divididos en 10 capítulos, mismos que armonizan los conceptos de la Ley General de Bibliotecas en la materia, por ejemplo, la definición de las y los bibliotecarios como personas certificadas que administran las bibliotecas con base en su formación, competencia y experiencia. Asimismo, busca impulsar que los 125 municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones y autonomía, tengan en cuenta el rescate de infraestructura de las bibliotecas municipales y la construcción de espacios como salas de lectura municipales, principalmente en comunidades originarias y en zonas urbanas necesarias.

Por ello, se propone que los municipios promuevan el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas, impulsando el establecimiento, equipamiento, mantenimiento y actualización permanente de un área de servicios de cómputo y los servicios culturales complementarios que a través de esta se otorguen.

Desde esta perspectiva, en el Grupo Parlamentario del PRD, consideramos que la presente iniciativa cumple con lo necesario para que los mexiquenses gocen del derecho a la lectura como parte de la alfabetización, el desarrollo intelectual y el fomento a la dignidad humana a través de la misma, considerando la importancia de promover, en todas las etapas de vida, este hábito de la población mexiquense, que representa, entre otros beneficios, mejores condiciones de salud emocional y de vida.

Con base en lo anterior expuesto, una vez justificada la naturaleza social de esta iniciativa, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de México y Municipios, en beneficio de la comunidad mexiquense, esperando sea estudiada y aprobada en sus términos, por lo que solicito, respetuosamente, sea integrada de manera completa al Diario de Debates y a la Gaceta Parlamentaria.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes diciembre del dos mil veintitrés.

Es cuanto, Presidenta.

Muchas gracias a todos ustedes.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a 05 de diciembre de 2023.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO.
P R E S E N T E S**

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Viridiana Fuentes Cruz y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de México y Municipios**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Bibliotecas públicas son lugares de encuentro, comunicación y participación, de acceso libre y voluntario a la lectura, la investigación y dar rienda suelta a la creatividad así que fomentemos la lectura y valoremos el poder de los libros para construir una sociedad más informada, empática y enriquecedora.

Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos consignados en favor del individuo. Los Derechos Humanos son inalienables.¹ De este modo, el derecho a leer obliga a los Estados a adoptar políticas públicas que fomenten, y no obstaculicen, la disponibilidad de materiales de lectura. Estas medidas dependen del contexto económico y cultural de cada país, e incluyen medidas tales como el apoyo a las bibliotecas, el subsidio a la producción local de libros, la intervención en el mercado editorial, y otras medidas que contribuyan a disminuir los precios de los libros y a hacerlos llegar a las poblaciones más desfavorecidas.²

El derecho a leer no es un nuevo Derecho Humano, sino que su existencia está implícita en

la legislación Internacional de Derechos Humanos actualmente vigente. Sin embargo, se encuentra en la intersección entre Derechos establecidos en dicha Legislación Internacional.

Para acceder a ellos; se incluyen: el Derecho a la Educación, es decir, el Derecho a acceder a materiales de lectura educativos y a otros textos que posibiliten el desarrollo de la personalidad humana; el Derecho de los niños al acceso a una información adecuada, que incluye el deber del Estado de velar por el acercamiento de los niños a fuentes de información diversas que promuevan su bienestar, así como el deber del Estado de alentar la producción y difusión de libros para niños; el Derecho a la ciencia y a la cultura, que abarca el Derecho a acceder a libros y otros materiales escritos, tanto educativos como de ocio; los Derechos culturales de las minorías, que contempla el Derecho de las minorías lingüísticas a acceder a obras en sus propios idiomas, así como a obras relevantes para su cultura; o la libertad de expresión, que incluye el Derecho a acceder a fuentes de información libremente elegidas.³

La lectura es fundamental, para que las niñas y niños puedan comprender de mejor manera que toda persona tiene Derechos Humanos, y así puedan defenderlos y dignificarlos; favoreciendo la autonomía de las ideas propias a través de la reflexión e imaginación.

1 CNDH México. ¿Qué son los Derechos Humanos?. 2018-2023 disponible en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos#:~:text=El%20respeto%20hacia%20los%20derechos,Los%20derechos%20humanos%20son%20inalienables>.

2 CENTRO CULTURAL ARTICA. El Derecho a leer. [INTERNET] <https://www.articaonline.com/2015/09/resena-de-el-derecho-a-leer-de-leasher/#:~:text=Se%20pueden%20identificar%20tres%20dimensiones,disponibilidad%20de%20materiales%20de%20lectura>.

3 CENTRO CULTURAL ARTICA. El Derecho a leer. [INTERNET] <https://www.articaonline.com/2015/09/resena-de-el-derecho-a-leer-de-leasher/#:~:text=Se%20pueden%20identificar%20tres%20dimensiones,disponibilidad%20de%20materiales%20de%20lectura>.

Es por ello, que el papel de los escritores es invaluable, pues son quienes escriben la historia y gracias a ellos se transmite el conocimiento del hombre. Los escritores mexiquenses han dejado una huella significativa en la literatura mexicana. Desde Ignacio Manuel Altamirano, con su obra “Clemencia”, hasta Elena Garro, con su novela “Los recuerdos del porvenir”, estos autores han explorado diversas temáticas y estilos literarios, enriqueciendo el panorama cultural del Estado de México. Su contribución es incalculable y merece ser reconocida y valorada. Ya que los libros son una fuente de conocimiento, imaginación y crecimiento personal. Su importancia radica en su capacidad para educar, informar, entretener y transformar vidas.

Por otro lado, la lectura es una actividad esencial que nos proporciona conocimiento, mejora nuestras habilidades de comunicación, estimula nuestra imaginación, promueve la empatía y el pensamiento crítico, y contribuye a nuestro bienestar mental. Fomentar la lectura desde una edad temprana y cultivar este hábito a lo largo de la vida es fundamental para nuestro desarrollo personal y para construir una sociedad informada, creativa y crítica, meta que tiene que ser parte de una agenda bien establecida.



De acuerdo a datos del Módulo sobre la lectura del INEGI, entre 2016 y 2023, el porcentaje de personas mayores de edad que declararon haber

leído algún material impreso o digital se ha reducido 12.3%. En el transcurso de 2022 y 2023 se ha dado un descenso más pronunciado del último lustro. Después de un periodo de repunte en el hábito de lectura de libros durante la pandemia, éste se ha reducido a niveles pre-pandemia.

Por ello, la importancia de impulsar las bibliotecas públicas es fundamental pues desempeñan un papel crucial en la sociedad al proporcionar acceso gratuito a la información, fomentar la educación y promover la igualdad de oportunidades. Incorporar espacios inclusivos que permiten a las personas explorar diferentes áreas del conocimiento, mejorar sus habilidades de lectura y escritura, y acceder a recursos culturales.

Además, las bibliotecas públicas también son centros comunitarios donde se deberían realizar actividades educativas, culturales y sociales que fortalecen el tejido social. En resumen, las bibliotecas públicas son fundamentales para el desarrollo personal y el progreso de una sociedad. La Propuesta del proyecto sobre la presente Ley de Bibliotecas Públicas tienen como finalidad ofrecer en forma democrática el acceso y servicios de consulta de su acervo, así como otros servicios culturales complementarios.

La Secretaría de Cultura y Turismo, a través de la Dirección General de Bibliotecas (DGB), deberá dictar la política pública en razón de bibliotecas pues es un eje primordial para alcanzar el desarrollo en un país como el nuestro.

Esta iniciativa busca mejorar los servicios de las bibliotecas públicas en el Estado de México, reconocer el papel de las y los bibliotecarios, así como aprovechar las nuevas tecnologías como herramientas para la promoción de la lectura y la cultura, entre otros.

Uno de los objetivos consiste en la coordinación en materia de bibliotecas públicas entre el Gobierno Estatal y los municipios; así como definir las normas básicas para el funcionamiento de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas. Además de fomentar la

lectura y la formación de bibliotecas por parte de los sectores social y privado, así como garantizar la conservación del patrimonio documental, bibliográfico, hemerográfico, auditivo, visual, audiovisual, digital y de otros medios que contengan información afín, estableciendo instrumentos para la difusión cultural, la consolidación de la memoria comunitaria y el progreso educativo.

Es por eso que la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de México y Municipios se conforma por 44 artículos, divididos en 10 capítulos, misma que armoniza los conceptos de la Ley general de bibliotecas en la materia, por ejemplo, la definición de las y los bibliotecarios como personas certificadas que administran las bibliotecas con base en su formación, competencias y experiencia. Considera también la capacitación continua y pertinente del personal destinado a la operación de las bibliotecas públicas e impulsa los promotores de lectura y su registro estatal. Aborda los derechos de los usuarios y el trato digno; ser asesorados sobre la información que busca; no ser discriminados por sus ideas y búsquedas por el personal de la biblioteca; y que la biblioteca pública conserve el patrimonio cultural oral de su comunidad y municipios.

De igual forma, establece a la Biblioteca Dr. José María Luis Mora” y la biblioteca Central Estatal como el conjunto de acervos y recursos que integran los repositorios de las Bibliotecas del Sistema Estatal de Bibliotecas.

Define al libro como una publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, editada en cualquier soporte, lenguaje o código, incluido el digital, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos y considera que las bibliotecas públicas tienen como finalidad ofrecer en forma democrática el acceso y servicios de consulta de su acervo, así como otros servicios culturales complementarios.

Estos servicios culturales complementarios

permiten a las y los usuarios adquirir, transmitir, acrecentar y conservar el conocimiento en todas las ramas del saber. Entre otros, se pueden ofrecer: orientación e información para la localización de materiales de las bibliotecas, disponibilidad de salas de lectura y trabajo, préstamo a domicilio e interbibliotecario, programas de fomento a la lectura y alfabetización informacional; facilitar el acceso a expresiones culturales, al diálogo intercultural y favorecer la diversidad cultural, y disposición de información para el ejercicio de los derechos y obligaciones ciudadanas.

La red de Bibliotecas Públicas del Estado de México actualmente forma parte de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales se encarga del resguardo y protección del patrimonio cultural de los mexicanos, salvaguarda cuatro bibliotecas públicas encargadas de fomentar el hábito de la lectura en sus comunidades, de las 667 de la Red Estatal; sin embargo, se propone la creación de una Dirección General de Bibliotecas que tenga como finalidad, proponer, ejecutar y evaluar la política estatal de Bibliotecas atendiendo al Plan Nacional de Desarrollo y demás programas correspondientes, así como el diseño y propuesta de normas técnicas y reglamentarias para la conservación, clasificación, registro, consulta y visita pública de las bibliotecas que la Ley general establece.

Así mismo busca impulsar que los 125 municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones y autonomía teniendo en cuenta el rescate de infraestructura de las Bibliotecas Municipales y la construcción de espacios como salas de lecturas municipales principalmente en comunidades originarias y en zonas urbanas necesarias, por ello se propone que los municipios, promuevan el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas, impulsando el establecimiento, equipamiento, mantenimiento y actualización permanente de un área de servicios de cómputo y los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen.

De igual forma, homologa la integración del

Estado de México a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, la cual tiene como objetivo general la coordinación de estos recintos para que las y los usuarios tengan acceso libre, amplio y sencillo al conocimiento conservado en sus acervos. Así como el garantizar al Sistema Nacional de Bibliotecas, que serán integradas bibliotecas escolares, públicas, especializadas y cualquier otra que, de manera voluntaria, se integren al mecanismo, incluidas las bibliotecas de personas físicas o morales de los sectores social y privado.

Por ello como grupo parlamentario consideramos que la presente iniciativa cumple con lo necesario para que los mexiquenses gocen del derecho a la lectura como parte de la alfabetización, el desarrollo intelectual y el fomento a la dignidad humana través de la misma, considerando la importancia de promover en todas las etapas de vida este hábito en la población mexiquense, que representa entre otros beneficios mejores condiciones de salud y vida.

Por lo anteriormente expuesto, una vez justificada la naturaleza social de esta iniciativa, someto a la consideración de la H. Legislatura el presente Proyecto de Decreto, para efecto de que, si se encuentra ajustado a derecho se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

DECRETO NÚMERO: _____
**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO**
DECRETA:

Artículo Único.- Se expide la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de México y Municipios.

LEY DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de observancia general en todo el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Establecer las bases de coordinación del gobierno Federal, de las entidades federativas, los 125 municipios del Estado de México en materia de bibliotecas públicas;
- II. Definir las políticas de establecimiento, sostenimiento y organización de las bibliotecas públicas;
- III. Delimitar las normas básicas de funcionamiento de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas;
- IV. Proponer las directrices para la integración del Sistema Estatal de Bibliotecas;
- V. Promover la formación de bibliotecas por parte de los sectores social y privado;
- VI. Fomentar y garantizar la conservación del patrimonio documental, bibliográfico, hemerográfico, audiovisual, digital y, en general, cualquier otro medio que contenga información afín, estableciendo instrumentos para la difusión cultural, la consolidación de la memoria comunitaria y el progreso educativo, y
- VII. Regular el Depósito Legal.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Biblioteca: Espacio dispuesto para la consulta de acervos de publicaciones impresas, digitales o virtuales, o una combinación de ellas, de carácter general o especializado, catalogados y clasificados en los términos de normas técnicas y administrativas aplicables.
- II. Biblioteca Central Estatal: Al conjunto de acervos y recursos que integran los repositorios de la Biblioteca Centenario de la Revolución, la Biblioteca Joaquín Arcadio Pagaza y la Biblioteca

Central de Toluca Leona Vicario inmuebles localizados en el Estado de México y dependientes de la Secretaría de Cultura y adscritas a la Dirección General de Bibliotecas del Estado de México.

III. Biblioteca “Dr. José María Luis Mora”: Institución del Poder Legislativo que reúne los fondos documentales y bibliográficos del Poder Legislativo del Estado de México en los términos de la presente Ley.

IV. Biblioteca Central UAEMéx: Institución que resguarda el acervo patrimonial y que tiene como finalidad integrar, organizar, preservar y facilitar la consulta. Está constituida por los materiales publicados a través del Depósito Legal, la compra y la donación. Es custodiada por la Universidad Autónoma del Estado de México desde 1989 como anexa al instituto Literario y en 1956 se transformó en el ICLA.

V. Biblioteca pública: Biblioteca que presta servicios de consulta al público en general, de forma gratuita y sin discriminación y que, con base en los recursos a su disposición, desarrolla otras actividades que incluyen, préstamo a domicilio o interbibliotecario, fomento de la lectura, formación cultural, educativa y de uso de tecnologías de la información y comunicación, además de orientación e información bibliográfica y documental, que permitan a la población adquirir, transmitir, acrecentar y disfrutar de la información y el conocimiento.

VI. Bibliotecario: Personas certificadas que administran las bibliotecas con base en su formación, competencias y experiencia.

VII. Catalogación: Registro técnico de los materiales que integran los acervos bibliotecarios con base en normas técnicas.

VIII. Catálogo Estatal: Instrumento que compila los datos bibliográficos de los libros y documentos conservados en las bibliotecas de la entidad que participan de la Red Estatal de Bibliotecas y del Sistema Estatal de Bibliotecas.

IX. Conservación: Conjunto de acciones directas en el tratamiento y reparación de materiales en proceso de deterioro u obsolescencia para mantener su funcionalidad y uso.

X. Descarte: Proceso de depuración de libros y documentos de los acervos de las bibliotecas

públicas con base en criterios objetivos y normas técnicas de conformidad con parámetros bibliotecológicos, los que, por diferentes motivos, pierden su valor científico y práctico.

XI. Dirección General: Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Cultura y Turismo.

XII. Infraestructura bibliotecaria: Espacios físicos e inmuebles diseñados, construidos o adaptados para la realización de las funciones, procesos y prestación de servicios bibliotecarios.

XIII. Inventario: Registro en donde son inscritos el mobiliario, equipos y fondos bibliográficos.

XIV. Libro: Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, editada en cualquier soporte, lenguaje o código, incluido el digital, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente.

XV. Preservación: Conjunto de actividades administrativas y económicas orientadas a prevenir el deterioro de los documentos, garantizando así la permanencia física de los acervos y de la información contenida en ellos.

XVI. Publicación electrónica: Toda información unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, editada en forma digital o existente en versión electrónica, fijada o no en algún soporte, cuyo contenido es susceptible de contar con una edición impresa. Por sus características presenta modalidades de consulta y acceso sujetas a la licencia de uso, temporalidad y dispositivos de lectura disponibles de cada biblioteca.

XVII. Publicación periódica: Toda publicación que se edita en forma continua con una periodicidad establecida, de carácter cultural, científico, literario, artístico, técnico, educativo, informativo o recreativo, que puede estar en cualquier soporte, lenguaje o código, incluido el digital.

XVIII. Red: Red Nacional de Bibliotecas Públicas.

XIX. Red Estatal: Red Estatal de Bibliotecas

Públicas.

XX. Red Estatal de Bibliotecas Públicas: Conjunto de bibliotecas del gobierno Estatal y municipal, articuladas bajo políticas comunes de selección, conservación, inventario, registro, catalogación y clasificación de acervos de libros, con base en acuerdos o convenios de colaboración para la prestación de los servicios bibliotecarios.

XXI. Secretaría: Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México.

XXII. Servicios bibliotecarios: Conjunto de actividades desarrolladas en una biblioteca, con el fin de facilitar y promover la disponibilidad y el acceso a la información y a la cultura con estándares de calidad, pertinencia y oportunidad.

XXIII. Sistema: Sistema Nacional de Bibliotecas.

XXIV. Sistema Estatal de Bibliotecas: Conjunto de bibliotecas de los sectores público, social y privado que, de manera voluntaria, se adscriben a un proyecto común con la finalidad de intercambiar información y facilitar la prestación de servicios bibliotecarios para el público en general y especializado, para contribuir a la labor educativa, cultural y de investigación.

XXV. Sitio web: Punto de acceso electrónico formado por una o varias páginas electrónicas agrupadas en un dominio de Internet.

XXVI. Soporte no tangible: Soporte virtual de una obra o contenido difundidos a través de redes electrónicas.

XXVII. Usuario: Persona que requiere alguna información bibliográfica o documental.

Artículo 3. Es interés público la integración, formación y preservación de Bibliotecas, así como su apertura para consulta de los habitantes de los 125 Municipios.

Artículo 4. La biblioteca pública tiene como finalidad ofrecer en forma democrática el acceso y servicios de consulta de su acervo, así como otros servicios culturales complementarios.

Artículo 5. Los servicios culturales complementarios de una biblioteca pública permiten a sus usuarios adquirir, transmitir, acrecentar y conservar el conocimiento en todas

las ramas del saber. Estos servicios consistirán en al menos:

I. Orientación e información que permita localizar materiales en otras bibliotecas públicas;

II. Asesoría sobre la manera correcta de usar y citar fuentes bibliográficas, audiovisuales o electrónicas;

III. Disponibilidad de salas de lectura y trabajo con conexión gratuita a Internet y medios audiovisuales;

IV. Préstamo a domicilio y préstamo interbibliotecario;

V. Programas de fomento a la lectura y alfabetización informacional;

VI. Facilitar el acceso a las expresiones culturales, al diálogo intercultural y favorecer la diversidad cultural, y

VII. Disposición de información para el ejercicio de los derechos y obligaciones ciudadanas.

VIII. Difusión de libros de lengua materna, en los municipios donde exista presencia de pueblos originarios.

IX. Promoción de libros o publicaciones de autores oriundos del municipio donde se encuentre ubicada la biblioteca.

Artículo 6. Para la prestación del servicio de las bibliotecas públicas, los usuarios harán uso de los servicios bibliotecarios sin más límite que los establecidos por las disposiciones reglamentarias sobre consulta de acervos y visita pública.

Las bibliotecas públicas implementarán programas estratégicos para fomentar la lectura a través de acciones afirmativas.

Los responsables de las bibliotecas públicas en ningún caso podrán condicionar el acceso a dichos servicios, con independencia del uso que cada usuario haga de la información a la que tenga acceso.

Para fines estadísticos o de reconocimiento al trabajo de la institución a cargo del acervo, los responsables de las bibliotecas públicas podrán

solicitar a la persona usuaria información sobre las fuentes de consulta, el tema de su investigación y si tiene planeado hacerla pública.

Artículo 7. El acervo de una biblioteca pública podrá comprender colecciones bibliográficas, hemerográficas, auditivas, visuales, audiovisuales, digitales, bienes culturales, en braille y, en general, registros en cualquier otro formato, sean soportes tangibles o no tangibles, que contengan información de utilidad para la persona usuaria.

Artículo 8. Corresponde a la Secretaría, a través de la Dirección General de Bibliotecas, proponer, ejecutar y evaluar la política estatal de bibliotecas atendiendo al Plan Nacional y Estatal de Desarrollo y demás programas correspondientes, así como el diseño y propuesta de normas técnicas y reglamentarias para la conservación, clasificación, registro, consulta y visita pública de las bibliotecas.

Artículo 9. El gobierno Estatal, así como de los municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones, promoverán el establecimiento, organización y sostenimiento de bibliotecas públicas, impulsando el establecimiento, equipamiento, mantenimiento y actualización permanente de un área de servicios de cómputo y los servicios culturales complementarios que a través de éstas se otorguen.

CAPÍTULO II

De la Red Estatal de Bibliotecas Públicas

Artículo 10. La Red Estatal de Bibliotecas Públicas se integra con:

- I. Las Bibliotecas constituidas y en operación dependientes de la Secretaría de Educación Pública del Estado de México;
- II. Las bibliotecas en operación dependientes de cualquier dependencia o entidad de la Administración Estatal u órgano constitucional autónomo de los poderes públicos que, con base en un acuerdo o convenio de colaboración, se adscriban a la Red;
- III. Las bibliotecas de los gobiernos de los

125 municipios; y;

IV. Las bibliotecas creadas conforme a los acuerdos o convenios de coordinación celebrados por el Ejecutivo Estatal, cualquiera de los órganos constitucionales autónomos establecidos en el territorio del Estado de México.

Artículo 11. La operación y mantenimiento de la Red Estatal es de interés público y social. Los recursos destinados a la Red Estatal se consideran, para todos los efectos legales, inversión social.

Artículo 12. El objetivo general de la Red Estatal es el acceso a la lectura como un derecho humano; la coordinación de esfuerzos de todas las bibliotecas públicas para que las y los usuarios tengan acceso libre, amplio y sencillo al conocimiento conservado en sus acervos.

Artículo 13. La Red Estatal tiene como objetivos:

- I. Integrar los recursos de las bibliotecas públicas y coordinar sus funciones para fortalecer y optimizar la operación de éstas;
- II. Ampliar y diversificar los acervos y orientar los servicios de registro, catalogación y consulta de las bibliotecas públicas;
- III. Formar un catálogo de acceso público sobre el patrimonio bibliográfico existente en las bibliotecas públicas, y
- IV. Fomentar la lectura y la alfabetización digital.
- V. Promover bibliotecas como espacios públicos para la construcción de la paz en el Estado de México.
- VI. Promover el acervo de escritores mexicanos.

Artículo 14. Corresponde a la Secretaría, a través de la Dirección General:

- I. Coordinar la Red;
- II. Designar a una persona titular de la Red Estatal de Bibliotecas Públicas; quien fungirá como enlace con la Red Estatal y Nacional,
- III. Establecer los mecanismos participativos para planear y programar la expansión y

modernización tecnológica de la Red;

IV. Emitir la normatividad técnica bibliotecaria para las bibliotecas integradas a la Red, y supervisar su cumplimiento;

V. Operar el programa de capacitación y certificación de bibliotecarias y bibliotecarios de las bibliotecas públicas del sistema nacional;

VI. Implementar programas de certificación permanente para bibliotecarios, bibliotecarias, público en general. En modalidad en línea o presencial, los cuales son básicos para fomentar la lectura, la lengua materna, la escritura, y la lingüística.

VII. Establecer criterios para la selección, integración y desarrollo de las colecciones de las bibliotecas públicas;

VIII. Dotar a las bibliotecas integradas a la Red Estatal de nuevos materiales;

IX. Enviar a las bibliotecas integrantes de la Red Estatal los materiales bibliográficos catalogados y clasificados de acuerdo con las normas técnicas bibliotecológicas autorizadas por la propia Dirección General, a efecto de que los servicios bibliotecarios puedan ofrecerse con mayor eficiencia;

X. Proporcionar, por sí o a través de otras instituciones, el servicio de catalogación de acervos complementarios que adquiera una biblioteca de la Red Estatal;

XI. Proveer, por sí o a través de otras instituciones, apoyo técnico para el mantenimiento de los servicios informáticos de las bibliotecas integrantes de la Red Estatal;

XII. Suministrar, por sí o a través de otras instituciones, entrenamiento y capacitación al personal adscrito a las bibliotecas públicas de la Red Estatal;

XIII. Facilitar, por sí o a través de otras instituciones, asesoría técnica en materia bibliotecaria e informática a las bibliotecas incluidas en la Red Estatal;

XIV. Registrar los acervos de la Red Estatal verificando que las bibliotecas cuenten con un catálogo a disposición del público, mismo que deberá ser consultable electrónicamente a través de una red de información pública, manteniendo un inventario y sistema de catalogación actualizado;

XV. Difundir los servicios bibliotecarios y actividades afines de las bibliotecas que forman la Red Estatal;

XVI. Llevar a cabo y fomentar investigaciones encaminadas al uso de los servicios bibliotecarios, tanto impresos como digitales, así como para incentivar el hábito de la lectura,

XVII. Realizar las demás funciones que sean análogas o complementarias a las anteriores y que le permitan alcanzar sus propósitos.

XVIII. Nombrar, adscribir y remunerar a las y los bibliotecarios y al personal destinado a la operación de sus bibliotecas públicas, así como promover su entrenamiento, capacitación certificada y actualización en los contenidos y las prácticas bibliotecarias;

XIX. Integrar el Registro Estatal de Bibliotecas Públicas del Estado de México, que contendrá los convenios de adhesión de las bibliotecas públicas a la Red Estatal y la Red Nacional;

XX. Integrara el Registro Estatal de Escritores Mexiquenses, y nuevos talentos; para la promoción de sus obras; y

XXI. las demás que la Secretaría determine para cumplir sus objetivos.

Artículo 15. La Secretaría, a través de la Dirección General, gestionara acervo de publicaciones informativas, recreativas y formativas; así como obras de consulta y publicaciones periódicas, a las bibliotecas de nueva creación, a efecto de que respondan a las necesidades culturales, educativas y de desarrollo en general de los habitantes de la localidad en donde se establezca la nueva institución.

CAPÍTULO III

De las Redes de Bibliotecas Públicas Municipales

Artículo 16. Corresponderá a los gobiernos municipales, en los términos de las disposiciones aplicables:

I. Conformar, según el caso, la Red de Bibliotecas Públicas del municipio.

II. Coordinar, administrar y operar las

bibliotecas públicas y supervisar su funcionamiento, asegurando que los recintos bibliotecarios cuenten con materiales bibliográficos catalogados y clasificados de acuerdo con las normas técnicas establecidas, además de tecnología, conectividad y acervos actualizados;

III. Coordinar la planeación, programación del desarrollo, actualización tecnológica y expansión de las bibliotecas públicas a su cargo;

IV. Nombrar, adscribir y remunerar a las y los bibliotecarios y al personal destinado a la operación de sus bibliotecas públicas, así como promover su entrenamiento, capacitación certificada y actualización en los contenidos y las prácticas bibliotecarias;

V. Difundir permanentemente en páginas oficiales y dentro de los lugares para visitar en los municipios; los servicios bibliotecarios y las actividades que prestan las bibliotecas municipal afines a sus bibliotecas públicas, así como las colecciones multimedia y las bibliotecas digitales y virtuales de que disponen;

VI. Promover actividades educativas, cívicas, artísticas, sociales y culturales en las bibliotecas públicas,

VII. Difundir a nivel local los servicios prestados por la Red y el Sistema, así como actividades afines.

VIII. Designar a una persona titular de la Red Municipal de bibliotecas Públicas; quien fungirá como enlace con la Red Estatal y Nacional, y

IX. Proporcionar la conservación preventiva y correctiva, por sí o a través de otras instituciones, de los acervos impresos y digitales dañados.

Artículo 17. Corresponderá a los gobiernos de los municipios en cuanto a infraestructura:

I. Promover, gestionar en la iniciativa pública y privada inversión en bibliotecas.

II. Establecer programas y proyectos de infraestructura; para el mejoramiento, conservación de los espacios de las bibliotecas. El cual deberá establecerse dentro del presupuesto anual de cada ejercicio fiscal.

Artículo 18. En el Estado de México, deberán

nombrar, adscribir y remunerar de manera digna, al personal destinado a la operación de las bibliotecas públicas bajo su jurisdicción, asegurando que su desempeño sea adecuado, para lo cual procurarán que ese personal cuente:

a) Con título profesional en bibliotecología o área de conocimiento equivalente, o

b) Con una acreditación o certificación de la Dirección General, que garantice su experiencia o capacitación en la materia.

Artículo 19. Las editoriales del país podrán deducir impuestos a través de las donaciones que realicen en especie en los términos de la ley general.

CAPÍTULO IV

De la Adhesión a la Red Estatal a la Nacional

Artículo 20. Las bibliotecas del Estado de México y los municipios, de los sectores social y privado que presten servicios con características de biblioteca pública en los términos de la presente Ley dentro del territorio estatal y deberán incorporarse a la Red Estatal y la Red Estatal incorporarse a la Red nacional, a través de un convenio de adhesión.

Los convenios de adhesión deberán ser registrados en un Registro Estatal de Bibliotecas públicas.

CAPÍTULO V

De la Biblioteca Central Estatal

Artículo 21. La Secretaría, a través de la Dirección General, organizará la Biblioteca del Estado de México.

Artículo 22. La Biblioteca Central Estatal tiene el carácter de biblioteca central en la Red Estatal y de las bibliotecas del orden Estatal.

CAPÍTULO VI

Del Sistema Estatal de Bibliotecas

Artículo 23. El Sistema Estatal de Bibliotecas es una instancia de colaboración, integrado por las bibliotecas escolares, públicas, especializadas

y cualquier otra que, de manera voluntaria, se integre al mecanismo, incluidas las bibliotecas de personas físicas o morales de los sectores social y privado.

Artículo 24. Corresponde a la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México la responsabilidad de convocar y coordinar los trabajos del Sistema con pleno respeto a la autonomía, naturaleza jurídica y vocación de las bibliotecas, así como establecer las bases de cooperación, los protocolos para el intercambio de información y las reglas de operación del mismo.

Artículo 25. El Sistema tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar e impulsar las políticas públicas, los proyectos y programas de las bibliotecas del sector público y de los sectores social y privado a través de la concertación, a fin de integrar y ordenar la información bibliográfica, impresa y digital, disponible en apoyo a las labores educativas, de investigación y cultura en general;

II. Promover e impulsar la innovación educativa y renovar las prácticas bibliotecarias en los procesos académico y cultural, enfocándose en el acceso, comprensión y utilización de recursos informáticos y tecnológicos con los que cuenten las bibliotecas públicas, y

III. Apoyar a la Red en el desarrollo, modernización, y uso adecuado de recursos informáticos, tecnológicos y desarrollo de tecnologías de la información y comunicación. Para dar cumplimiento a su objeto y obtener un uso adecuado de los recursos informáticos y tecnológicos, la Red Institucional de Bibliotecas Públicas se auxiliará de todos aquellos organismos y entidades públicas y privadas especializados en el desarrollo de tecnologías de la información y comunicación que cuenten con los permisos correspondientes en materia de publicaciones digitales.

Artículo 26. Para el cumplimiento de sus propósitos, el Sistema promoverá el desarrollo de las siguientes acciones:

I. Elaborar el listado general de las bibliotecas que integren al Sistema;

II. Orientar a las bibliotecas pertenecientes al Sistema respecto de los medios técnicos en materia bibliotecaria y su actualización, para su mejor organización y operación;

III. Elaborar el catálogo general de acervos impresos y digitales de las bibliotecas incorporadas al Sistema, conforme a las reglas de catalogación y clasificación bibliográfica que adopte el Sistema para lograr su uniformidad. Este catálogo estará a disposición del público y podrá consultarse a través de una red de información pública, manteniendo un inventario y sistema de catalogación actualizado;

IV. Operar como medio de enlace entre las instituciones del Sistema y, entre éstas y las organizaciones bibliotecológicas nacionales, para desarrollar programas conjuntos;

V. Procurar programas de capacitación técnica y profesional del personal que tenga a su cargo servicios bibliotecarios, tendiendo a la optimización de éstos y al apoyo de las labores en la materia;

VI. Procurar servicios de catalogación y clasificación a solicitud de las bibliotecas interesadas, y

VII. Las demás que sean análogas a las anteriores que le permitan alcanzar sus propósitos.

Artículo 27. La Secretaría, a través de la Dirección General, propondrá reglas para fomentar y coordinar el préstamo interbibliotecario a nivel estatal, vinculando a las instituciones integrantes de la Red y el Sistema entre sí.

CAPÍTULO VII

De la Participación Ciudadana

Artículo 28. El Sistema contará con un Consejo Consultivo, integrado por la representación de los sistemas bibliotecarios y bibliotecas cuyos acervos y colecciones constituyan un patrimonio bibliográfico de gran relevancia para el Estado de México, la representación del sector editorial y de especialistas en bibliotecología y biblioteconomía, el cual operará con base en un estatuto aprobado por sus miembros. La persona titular de la

Secretaría de Cultura y Turismo presidirá el Consejo y será suplida por la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO VIII

Personal y Usuarios de los Servicios Bibliotecarios

Artículo 29. El personal destinado a la operación de una biblioteca deberá capacitarse de manera continua.

Artículo 30. Es obligación del gobierno estatal y de la Dirección General ofrecer una capacitación continua y pertinente al personal destinado a la operación de las bibliotecas públicas.

Artículo 31. El usuario de la biblioteca tiene derecho a:

- I. Recibir trato digno;
- II. Ser asesorado sobre la información que busca;
- III. Que el personal destinado a la operación de una biblioteca no lo discrimine sobre sus ideas y búsquedas, y
- IV. Que la biblioteca pública conserve el patrimonio cultural oral de su comunidad.

CAPÍTULO IX

Descarte

Artículo 32. Para garantizar la pertinencia y la actualidad del acervo bibliográfico, el personal destinado a la operación de una biblioteca dentro de la Red, llevará a cabo el descarte de las publicaciones obsoletas, las que se encuentren en mal estado o aquellas solicitadas para su consulta de menos una ocasión cada tres años. Se exceptúa de esta disposición las ediciones de libros del Depósito Legal y aquellos que tengan un interés particular en términos de su contenido, rareza, antigüedad o estado de conservación, en los términos que establezca el reglamento de la Ley.

CAPÍTULO X

Del Depósito Legal de Publicaciones

Artículo 33. Se declara de interés público la recopilación, integración, almacenamiento, custodia y conservación de toda obra de contenido educativo, cultural, científico, técnico o de esparcimiento, distribuida para su comercialización o de manera gratuita, en formatos impreso o electrónico, analógico o digital, en el territorio nacional. El conjunto de obras recopiladas constituye el Depósito Legal.

Artículo 34. Las obras a que se refiere el artículo anterior podrán ser, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- I. Libros, publicaciones periódicas, catálogos, folletos y pliegos;
- II. Publicaciones periódicas como periódicos, diarios, anuarios, revistas y memorias;
- III. Material cartográfico como mapas y planos, cartas de navegación, aeronáuticas o celestes;
- IV. Partituras;
- V. Fonogramas, discos y cintas;
- VI. Obras audiovisuales, micropelículas, diapositivas y fotografías;
- VII. Material gráfico, carteles y diagramas, y
- VIII. Cualquier otra que se considere relevante para documentar la memoria del conocimiento en el territorio del Estado de México.

Artículo 35. No serán objeto de Depósito Legal las publicaciones y documentos a que se refiere la Ley General de Archivos.

Artículo 36. Son Instituciones Depositarias reconocidas por esta Ley:

- I. La Biblioteca Estatal Central;
- II. La Biblioteca “Dr. José María Luis Mora”, y
- III. La Biblioteca Central UAEMex.

Artículo 37. Todos los editores y productores de los materiales mencionados en los artículos 33 y 34 de esta Ley, deberán entregar ejemplares de todas sus ediciones y producciones, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Dos ejemplares a la Biblioteca Estatal Central;
- II. Dos ejemplares a la Biblioteca “Dr. José María Luis Mora”, y
- III. Dos ejemplares a la Biblioteca Central UAEMex.
- IV. los ejemplares que en sus términos establece la Ley General de Bibliotecas.

En el caso de las obras publicadas en formatos electrónico, analógico o digital, se entregará un solo ejemplar por institución con los materiales complementarios que permitan su consulta y preservación.

Artículo 38. Cada uno de los repositorios del Depósito Legal, establecerá sus políticas de almacenamiento, custodia, conservación y consulta pública, con base en las disposiciones aplicables.

Artículo 39. Los materiales a que se refiere el artículo 37, se entregarán dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su edición o producción, con excepción de las publicaciones periódicas que deberán ser entregadas, tan pronto sean puestas en circulación.

Artículo 40. Las instituciones receptoras del Depósito Legal deberán:

- I. Recibir los materiales objeto de Depósito Legal;
- II. Expedir a la editora o productora constancia que acredite la recepción de los materiales, las que contendrán los datos básicos que permitan la identificación fiscal de la editora o productora;
- III. Establecer las medidas que sean necesarias para la debida organización de los materiales recibidos, la prestación de los servicios bibliotecarios y, en su caso, de consulta pública;
- IV. Verificar que las editoriales cumplan con sus obligaciones sobre el Depósito Legal, y
- V. Publicar e informar anualmente la estadística de los materiales recibidos.

Artículo 41. En el caso de materiales distintos de

los bibliográficos entregados a la Biblioteca Estatal Central, la Dirección General podrá destinarlos a instituciones especializadas para su conservación.

Artículo 42. Mensualmente el titular de la Dirección solicitara al Instituto Nacional del Derecho de Autor Federal, se envíe una relación en formatos automatizados de las publicaciones, los editores y productores de material bibliográfico y documental, que tengan su domicilio legal en el territorio del Estado de México, y que están obligados a contribuir a la integración del patrimonio cultural del Estado, que se les haya asignado el Número Internacional Normalizado del Libro (ISBN) y el Número Internacional Normalizado de Publicaciones Periódicas (ISSN), con objeto de facilitar la verificación del cumplimiento de la obligación consignada en la presente Ley; misma que será turnada y enviada mensualmente a las instituciones receptoras del Depósito Legal en el Estado de México.

Artículo 43. Los editores y productores de material bibliográfico y documental, que tengan su domicilio legal en el territorio del Estado de México, están obligados a contribuir a la integración del patrimonio cultural del Estado y que no cumplan con la obligación consignada en el artículo 39 de esta Ley, se harán acreedores a una multa equivalente a cincuenta veces el precio de venta al público de los materiales no entregados. La aplicación de la sanción no excusa al infractor de cumplir con la entrega de los materiales.

Artículo 44. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, hará efectivas las sanciones administrativas que correspondan conforme a las disposiciones legales aplicables, y el monto que se recaude por concepto de multas se integrará en un fondo para el fortalecimiento de los propósitos de Depósito Legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley se publicará en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- El Titular del La Secretaría de Cultura y Turismo dentro de los ciento veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley deberá de expedir el Reglamento de la presente Ley.

CUARTO.- Los municipios del Estado deberán realizar las adecuaciones a sus propios ordenamientos en la materia, en un plazo máximo de 90 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del presente ordenamiento.

QUINTO.- Se abroga la Ley de Depósito Legal en el Estado de México publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 13 de abril de 2011.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. También se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen

En el punto 13, la diputada Claudia Desiree Morales leerá la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37 para adicionarse la fracción XVIII, recorriéndose la subsecuente, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para priorizar el otorgamiento de los apoyos económicos a jóvenes que se dediquen al desarrollo de actividades agropecuarias y del cuidado del medio ambiente, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo,

integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Adelante, diputada.

DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO. Gracias. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros. Con la venia de la Presidencia, saludo con gusto a quienes nos acompañan en el recinto y a quienes dan cuenta de nuestro trabajo a través de los diferentes medios de comunicación.

La falta de recursos económicos es un problema que aqueja a nuestro País y Entidad. Constituye la segunda causa de abandono escolar en los niveles medio superior y superior, por lo que miles de estudiantes recurren a emplearse en trabajos temporales y de medio tiempo para sostenerse sus estudios. Sin embargo, estos no necesariamente le aportan experiencia a nivel curricular o en sus respectivas áreas de especialidad.

Tal es la necesidad de proporcionar a las y los jóvenes la posibilidad de tener ingresos para concluir sus estudios, que en países como Canadá se han creado programas que les permitan trabajar hasta 20 horas por semana o a tiempo completo durante los descansos planificados en los programas de estudio.

Dichos empleos son impulsados por las autoridades nacionales y locales como una alternativa para que adquieran experiencia laboral y obtengan un ingreso que les permita ahorrar para su educación.

Por otro lado, no debemos olvidar que tenemos un compromiso enorme con nuestro planeta y un gran reto denominado cambio climático, mismo que requiere de la acción de los gobiernos de todos los niveles.

Nuestra propuesta constituye una alternativa que, de ser aprobada e implementada, generaría múltiples beneficios para las y los estudiantes mexiquenses de los niveles medio y superior que se encuentran en situación de pobreza.

Por dichas razones, proponemos la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una nueva fracción XXVIII, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual tiene como fin implementar programas y apoyos económicos para los jóvenes que se dediquen a actividades agropecuarias y del cuidado del medio ambiente, mismos que les permitirán contar con los recursos suficientes para cubrir sus necesidades básicas y solventar sus estudios.

En el Partido Ecologista del Estado de México buscamos generar más y mejores oportunidades laborales para nuestros jóvenes, eliminando con ello obstáculos para que concluyan su formación profesional satisfactoriamente. Buscamos invertir en las generaciones futuras para que tengan una inserción laboral con un enfoque de responsabilidad ambiental y en miras de recuperar el campo mexiquense.

Es cuanto. Muchas gracias por su atención.

(Se inserta el documento)

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México a _____ de
_____ de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALESROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37, PARA ADICIONARSE LA FRACCIÓN XXVIII RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA PRIORIZAR EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ECONÓMICOS A JÓVENES QUE SE DEDIQUEN AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Resulta oportuno iniciar esta exposición de motivos haciendo referencia a dos grandes problemáticas a las que se enfrenta la sociedad mexicana y mexiquense, por un lado, tenemos el abandono de nuestros campos, y por el otro, el desempleo que tristemente experimentan los jóvenes; si conjuntamos estos dos sectores, podríamos encontrar grandes oportunidades que nos ayuden abatir los altos índices que ambos sectores representan.

Y es que, tanto el abandono de las actividades agropecuarias y del cuidado del medio ambiente, así como el desempleo que enfrentan los jóvenes; parecieran no ser temas prioritarios para las agendas públicas, principalmente, después de la pandemia

ocasionada por le Covid-19, sin embargo, esta es una realidad latente que afecta nuestros campos y a la sociedad en general.

Es oportuno mencionar la trascendencia de las actividades que se desarrollan en el campo van más allá de las concernientes a la producción primaria; ya que, el desarrollo de actividades agropecuarias impacta en otros sectores, tales como el de salud, el medio ambiente, la alimentación, la pobreza, el comercio y la economía, sin dejar de mencionar que se convierte en una fuente generadora de empleo, siendo este el principal punto en donde radica la importancia de fortalecer e impulsar este sector.

Atento a lo anterior, en México, el campo constituye uno de los sectores más importantes, basta con señalar que de acuerdo con la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Banco Mundial, así como el Banco de México, sitúan al país entre los primeros diez productores agrícolas a nivel mundial y como el octavo exportador de alimentos al mundo en el año 2021.

Pese a ello, en México se tiene una ausencia o deficiencia en las políticas públicas para el desarrollo del campo, lo que ha generado pocos impactos positivos en este sector, es así que, esta actividad está siendo abandonada, toda vez que, no resulta ser una labor redituable para quienes se dedican a ella; sin dejar de mencionar la gran desvalorización que incluso socialmente tienen quienes se dedican a estas actividades, y que van de la mano con sueldos bajos y mínimos apoyos.

Es necesario partir también de la premisa que el campo es uno de los sectores más pobres de la economía mexicana, situación que se agravo como parte de los estragos que causo la pandemia por Covid-19, y pese a ello, es uno de los primordiales y estratégicos para el desarrollo de cualquier país o región.

Resulta evidente que la entidad mexiquense juega un papel fundamental en el desarrollo del campo a nivel nacional, por lo que se debe promover una

agricultura sostenible que garantice la seguridad alimentaria e incluso, tal y como se aspira en los Objetivos y metas de la Agenda 2030, y que constituyen un compromiso internacional al que estamos constreñidos como entidad a garantizar. Ahora bien, no es una novedad escuchar que nuestros campos mexiquenses cada vez están siendo más olvidados, la población ya no ve en el campo y en el desarrollo de las actividades agropecuarias una oportunidad laboral, prefiriendo salir a la industria o a las grandes urbes; sin dejar de referir que, actualmente, es común visitar municipios mexiquenses en donde los hombres han migrado a otros países en búsqueda de mayores oportunidades, abandonando sus raíces, sus familias y el trabajo de la tierra.

Otro de los factores preocupantes es que, la edad promedio de las personas que se dedican al campo es de 41.7 años, con un promedio de escolaridad correspondiente al nivel primaria (incompleta), ganando en promedio \$18.5 pesos por hora laboral; estos datos, son de considerarse, ya que nos predice un mayor abandono en el desarrollo de actividades agropecuarias, pues pareciera que los jóvenes no se están inmiscuyendo en el trabajo del campo, dejando dicha actividad a personas de edades más avanzadas.

Por cuanto hace al desempleo al que se enfrentan los jóvenes, es pertinente referir que el trabajo constituye un derecho humano y una actividad que permite acceder a los medios esenciales para la subsistencia, así como, la satisfacción de necesidades personales y colectivas.

Por su parte, la Recomendación sobre la política de empleo, 1964 en el inciso (2) del párrafo 5 establece que:

“Todo Miembro debería adoptar las medidas necesarias para ayudar a los trabajadores, incluidos los jóvenes, y las demás personas que se incorporen por primera vez a la fuerza de trabajo, a encontrar un empleo productivo y adecuado y a adaptarse, además, a las necesidades cambiantes de la economía.”

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, tiene a bien decretar que a ninguna persona se le deberá impedir el dedicarse a la profesión, industria o trabajo que le acomode, toda vez que éstos sean lícitos. Por su parte, es en el artículo 123 donde se consagra el derecho al trabajo y del cual se desprende toda la normatividad en la materia.

En la Ley Federal del Trabajo, cabe destacar que es únicamente en la fracción VI del artículo 537 en donde se menciona, como parte de uno de los objetivos del Servicio Nacional de Empleo, el diseñar, conducir, evaluar programas para generar oportunidades de empleo para jóvenes en situación vulnerable. Asimismo, dicho precepto legal establece que las y los jóvenes tienen derecho a un trabajo decente.

Cabe referir que los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, han fijado como meta lograr el trabajo pleno, productivo y decente para todos los hombres y mujeres, incluidas los jóvenes y con discapacidad; de igual forma, determinan la generación de estrategias de proporciones mundiales para el empleo de los jóvenes, así como aplicar el Pacto Mundial para el Empleo de la OIT, que a su vez propone incrementar los apoyos para las personas vulnerables que han sido duramente golpeadas por las crisis, entre las que se cuentan los jóvenes.

Y es que, tomar como referencia las cifras proporcionadas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) los jóvenes, son más proclives a estar desempleados o a conseguir empleos de menor calidad, también se precisa que a nivel mundial casi el 77% de los jóvenes trabajadores se encuentran empleados en el sector informal, así como, que dicho porcentaje tiende a elevarse hasta 95% en países de bajos ingresos y a 91.4% en países de ingresos medianos.

Y no podemos ignorar que, la referida Organización Internacional del Trabajo, en su estudio “*El COVID-19 y el mundo del Trabajo*”, señaló que los jóvenes constituyen el grupo que más padecerá

las consecuencias sociales y económicas negativas de la pandemia.

El problema de la falta de empleo en los jóvenes, como se advirtió anteriormente, no es algo nuevo, por ello a nivel internacional se han impulsado diversas iniciativas enfocadas a generar las condiciones necesarias para éstos puedan contar con oportunidades de trabajo decentes.

Destacan, también, esfuerzos por gobiernos nacionales en forma de programas sociales, por mencionar algunos habremos de referirnos a aquellos realizados en países de América Latina por tratarse de economías emergentes y altamente comparables con nuestro país, entre los que encontramos: *el Programa Nacional de Estímulo al Primer Empleo en Brasil; en Guatemala, Beca Primer Empleo; Mi primer empleo digno en Bolivia y en Costa Rica, Mi primer empleo.*

México no es la excepción, ya que, en 2007, a través del gobierno federal, creó el *Programa de Primer Empleo* que tenía por objetivo apoyar a personas físicas y morales para crear nuevas fuentes de trabajo permanentes para jóvenes. También resulta oportuno mencionar el *Programa Jóvenes Construyendo el Futuro*, mismo que va dirigido a jóvenes de 18 a 29 años, y que tiene por principal objetivo facilitar la vinculación entre los jóvenes y las empresas.

A pesar de la noble intención detrás de estos programas, cuentan con fuertes deficiencias en su diseño y reglas de operación de tal suerte que han dado lugar a irregularidades y actos de corrupción, a las que se suman las inconsistencias en la información pública que se reporta; factores que han terminado por desvirtuar su objeto y la nobleza de su creación.

Pero no sólo el gobierno federal se ha encargado de realizar políticas públicas encaminadas a facilitar el acceso de los jóvenes al mercado laboral; la Ciudad de México, en enero de 2018, puso en marcha el programa social “*Mi Primer Trabajo*” con el objetivo de impulsar una exitosa inserción

laboral de personas jóvenes, mediante la difusión de información sobre los perfiles solicitados por las empresas participantes y con el otorgamiento de apoyos económicos a los trabajadores.

Por su parte, el Estado de México, a partir de 2017, ha otorgado estímulos fiscales para incentivar la contratación de jóvenes que se incorporan por primera vez al mercado laboral y que hubiesen terminado una carrera técnica, tecnológica o profesional en los últimos años. Lo anterior, sin duda alguna, es un avance digno de reconocimiento que contribuye a estimular que los empleadores contraten cada vez más jóvenes mexiquenses, sin embargo, no resuelve el problema del desempleo que vive la juventud mexiquense.

Lo anterior es posible verificarlo con la información del perfil laboral del Estado de México al cierre del segundo trimestre del año, elaborado por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS), el cual demuestra que la tasa de jóvenes desempleados de entre 18 y 29 años es de 7.4%, ubicándose por encima de la media nacional de 5.2%.

Sin embargo, creemos que la ruta tomada en 2007 por el Estado de México debe fortalecerse al incorporar apoyos económicos a jóvenes que sean empleados en actividades del campo y del cuidado del medio ambiente; sectores abandonados pese a su grado de importancia en el desarrollo de la entidad.

Considerando lo anteriormente referido, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ha manifestado, en reiteradas ocasiones, su preocupación por el futuro de los jóvenes y por la sostenibilidad de nuestros campos, es por ello que, buscamos fusionar estas dos problemáticas y así, disminuir los estragos que cada una presenta.

Bajo dicha lógica, presentamos esta iniciativa de reforma, con la finalidad de incluir en la legislación, apoyos económicos que favorezcan a los jóvenes que se dediquen al desarrollo de actividades agropecuarias y del cuidado del medio

ambiente; resaltando con ello el valor que tienen nuestros campos y retribuyendo dignamente, el arduo trabajo que implica este sector y que tanto se ha desvirtuado.

Por lo anteriormente expuesto es que ponemos a la consideración de esta H. Legislatura la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.**

A T E N T A M E N T E
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO: Se reformar el artículo 37 adicionándose la fracción XXVIII y recorriéndose la fracción subsecuente, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO TERCERO
DE LA COMPETENCIA DE LAS
DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO

Artículo 37. La Secretaría de Bienestar contará con las siguientes atribuciones:

XXVIII. Impulsar acciones, programas, proyectos, políticas y apoyos económicos a jóvenes que realizan actividades agropecuarias y del cuidado al medio ambiente.

XXIX. Las demás que le señalen otras leyes,

reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días _____ del mes de _____ de dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Sobre el punto 14, el diputado Martín Zepeda Hernández leerá la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 70 párrafo primero de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en materia de impulso del uso del agua tratada, presentada por la diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Adelante, diputado.

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ. Muy buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva y su Presidenta, la diputada Azucena Cisneros Coss, saludo con mucho gusto a los miembros de esta LXI Legislatura y a quienes dan seguimiento a las actividades de esta Cámara, ya sea por los medios tradicionales o digitales.

No se aprecia el valor del agua hasta que se seca el pozo. Este es un proverbio inglés que se puede utilizar para realizar diversas analogías, pero el día de hoy lo repito para ustedes y que lo entiendan de manera literal.

Como bien sabemos, el agua en el Estado de México ya está escaseando de una forma alarmante, y aún parece que no le damos la importancia necesaria. ¿Cuántas veces se ha tocado el tema de la falta del vital líquido en nuestra Entidad? ¿Cuántas veces hemos hecho señalamientos sobre la calidad de los cuerpos hídricos y la falta de atención a estos? Pero parece que todo se queda en buenas intenciones y reclamos a las autoridades. Como consecuencia, el día cero sigue acercándose a gran velocidad, poniendo en jaque la vida como la conocemos en nuestro Estado de México.

La bancada de Movimiento Ciudadano no piensa quedarse con los brazos cruzados y dejar que la vida se escape a través del desperdicio irresponsable del agua. Sí, esta iniciativa busca que el desperdicio de agua potable disminuya y se haga uso de aguas tratadas para actividades como el riego, la construcción u otros procesos productivos.

De acuerdo con el Instituto de Recursos Mundiales, México ocupa el lugar 24 a nivel internacional en mayor estrés hídrico, de una lista de 164 países. Eso, por la alta demanda de agua dulce, que continúa en aumento de manera significativa debido al crecimiento poblacional y a los patrones de consumo, como es el uso de agua para las necesidades domésticas, industriales y agrícolas.

Datos del INEGI indican que en el País 76% del agua se utiliza en la agricultura, el 14% en el abastecimiento público y el 5% se utiliza en la industria, y en todos estos existe un inadecuado

manejo de las aguas tratadas.

De acuerdo con Daniel Osorio González, Coordinador de Proyectos Productivos del Centro de Innovación Mandra de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Estado México, el agua disponible en el Estado no será suficiente para abastecer las necesidades básicas de la población a ese ritmo.

Datos del académico indican que en solo tres años el agua no será suficiente si no se toman medidas urgentes de atención, cuidado, tratamiento e implementación de tecnologías, y llegaríamos al día cero para el 2026.

Bajo este terrible futuro es que el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano busca cambiar la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios, y con eso se pase de una invitación del uso de aguas tratadas al uso formal de estas en los sectores de servicios públicos, el industrial, el agrícola, el pecuario, la agricultura, el recreativo y la conservación ecológica y los demás que determinen las autoridades del agua.

No podemos seguir usando pipas de agua potable para el reencarpetamiento asfáltico, regando jardines, parques con este tipo de líquido de consumo; debe ser agua tratada.

Para evitar temores infundados o mal informados sobre el uso del agua tratada, la Ley Nacional, la estatal, así como las normas oficiales mexicanas tienen un marco regulador muy puntual sobre las mismas, por lo que no se deja a la interpretación este asunto tan delicado.

Está en cierto de esto, no son aguas sucias o contaminadas, el agua tratada es agua que ha sido sometida a un proceso de purificación para eliminar las características no deseadas. El tratamiento variará en función del uso que se le quiera dar y de las propiedades que contenga el agua desde su punto de partida.

La concientización sobre el ahorro de agua a todos

los niveles, ya sea agroalimentario, industrial o de servicios, es un pilar fundamental para enfrentar el desafío hídrico que ya vivimos. Por ello, establecer que se use mayoritariamente el agua tratada es de gran utilidad pública, así como la puesta en marcha de medidas de aprovechamiento y conservación de los acuíferos. Hacer uso del agua tratada es una herramienta provechosa para aumentar la disponibilidad y la calidad de este recurso. Además, su uso generalizado se traducirá en una mejora en la gestión de las aguas residuales y así también se previene a la contaminación de suelos y masas hídricas.

Ya vivimos con el estrés hídrico, el cambio climático y somos parte de una población de 17 millones que no pueden permitir que se opte por utilizar o no las aguas tratadas. Es necesario que se aprovechen todas las herramientas que tengamos a la mano para que el derecho al agua se garantice. Por eso, es importante decir que nuestra Entidad, y de acuerdo con la Secretaría de Agua, ya cuenta con 40 plantas tratadoras de aguas, por lo que al aprobar este cambio no se estaría poniendo a nuestro Estado en una situación compleja, ni a los diversos sectores productivos que se encuentren en nuestra Entidad.

Ya no tenemos tiempo para especular, no hay margen para esperar un milagro de la naturaleza, la solución debe venir de cada una de nuestras decisiones. Por ello, proponemos que ya no sea una invitación el hacer uso de las aguas tratadas, sino que se utilicen de forma mayoritaria en los sectores que la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios lo permita y con ello se ayuda a evitar que el día cero llegue muy pronto al Estado de México.

Es cuanto. Muchísimas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a _____ de

noviembre de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, los que suscriben Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano presentan a la LXI Legislatura del Estado de México: “Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 70 párrafo primero de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en materia de impulso del uso de agua tratada”, conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano sigue en su cruzada por salvaguardar el medio ambiente y los derechos de todos los seres vivos y en consecuencia se está procurando el cuidado del agua ya que como es bien sabido sin agua no hay vida. Por eso se propone hacer un ajuste muy importante y quirúrgico a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en materia de uso de aguas tratadas.

El uso humano del agua potable se ha triplicado desde 1970, y la demanda crece en 64,000 millones de m³ anuales, en parte debido al aumento de población en 80 millones de habitantes por año a nivel mundial. El aumento de la demanda responde también al cambio de estilo de vida y hábitos alimentarios de las personas. Con una creciente población se da una inherente demanda de recursos para satisfacer sus necesidades, por lo que el recurso más demandado es el agua, elemento que

sirve tanto para consumo directo como indirecto.

Hoy en día, el estrés hídrico afecta a una cuarta parte de la población mundial. No es un problema exclusivo de los países en desarrollo, y de no haber un cambio en sus causas, parece que seguirá aumentando, lo que tendrá efectos nocivos para la vida humana, la seguridad alimentaria, la salud y afectará las actividades económicas. Asimismo, incidirá en el desplazamiento de millones de personas en busca de lugares en los cuales puedan tener acceso al preciado recurso en los próximos años.

En tanto, la demanda de agua dulce continúa en aumento de manera significativa debido al crecimiento poblacional, al desarrollo económico y a los patrones de consumo, lo que incrementa el uso del agua para las necesidades domésticas, industriales y agrícolas. Cabe advertir que la agricultura representa alrededor del 70 por ciento del uso del agua dulce global, lo cual hace que la cadena de suministro de alimentos y bebidas sea altamente sensible al estrés hídrico.

Actualmente se observa una enorme desigualdad en la disponibilidad de agua en las sociedades, asociada, en primer lugar, a factores geográficos, pero también está presente la falta de infraestructura hídrica, la baja aplicación de tecnologías innovadoras y el hecho de no modernizar políticas, regulaciones y prácticas de gobernanza.

Uno de los aspectos más preocupantes de la crisis mundial del agua radica en que quienes menos pueden pagar el acceso al agua, desembolsan un porcentaje desproporcionadamente alto de sus ingresos por ella. Por ejemplo, un hogar que no tiene el servicio de agua potable tiene que gastar en agua embotellada y camiones cisterna para satisfacer sus necesidades de consumo.

El agua, desde el punto de vista económico, puede considerarse una mercancía cuya valoración monetaria expresa su escasez; además, la apropiación privada y su precio se pueden usar como reguladores de su explotación intensiva.

En 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció el derecho humano al agua y al saneamiento de la misma, los cuales son esenciales para llevar a la práctica otros derechos humanos. De tal suerte que reconocer esta premisa es un exhorto a que los países proporcionen el suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos. Tal contraposición de perspectivas del agua, generan enconadas discusiones respecto a los precios o tarifas que se tienen que pagar, más aún si se tuviera que pagar por ese derecho.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, mejor conocida como FAO, la tendencia gradualmente creciente del estrés hídrico mundial a lo largo de los últimos veinte años refleja un estrés cada vez mayor en varias zonas del mundo, con descensos en otras zonas del planeta que no pueden compensar dichos aumentos. Se habla de estrés hídrico cuando la demanda de agua es más alta que la cantidad disponible durante un periodo determinado o cuando su uso se ve restringido por su baja calidad.¹

De acuerdo con México ocupa el lugar 24 a nivel mundial en mayor estrés hídrico, de una lista de 164 países elaborada por el World Resources Institute, y de acuerdo con el INEGI, en el país, 76% del agua se utiliza en la agricultura; 14% en el abastecimiento público; 5% en las termoeléctricas; y 5 % en la industria.

En tanto, la demanda de agua dulce continúa en aumento de manera significativa debido al crecimiento poblacional, al desarrollo económico y a los patrones de consumo, lo que incrementa el uso del agua para las necesidades domésticas, industriales y agrícolas. Cabe advertir que la agricultura representa alrededor del 70 por ciento

del uso del agua dulce global, lo cual hace que la cadena de suministro de alimentos y bebidas sea altamente sensible al estrés hídrico. En suma, la mayoría de las construcciones todavía utilizan agua potable y se toma de la red del Municipio; ya se ha revisado con los fabricantes de concreto la posibilidad de utilizar aguas tratadas.

Para el 2050 se prevé mayor “estrés hídrico” para el Estado de México, al igual que la parte norte del país, lo cual traerá consigo riesgos económicos, como el hecho de que no se concreten inversiones en determinado lugar y presiones de tipo presupuestal. El Estado se ubica en el quinto lugar con mayor grado de estrés hídrico de las 32 entidades de la República, es decir, en las cuales el consumo de agua es más marcado y la capacidad de regeneración del agua es menos eficiente.

El Coordinador de Proyectos Productivos del Centro de Innovación Mandra de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma del Estado de México Daniel Osorio González explicó, que el agua disponible en el Estado no será suficiente para abastecer las necesidades básicas de la población ya que el día 0 está a sólo 3 años de distancia, es decir, en el año 2026 si no se toman medidas urgentes de atención al cuidado, tratamiento e implementación de tecnologías que permitan tener un uso más eficiente de este recurso.

Bajo ese terrible futuro cercano es que se tiene que impulsar una serie de adecuaciones al marco jurídico hídrico del Estado para hacer más eficiente el aprovechamiento del agua, como es el impulso del uso de las aguas tratadas o regeneradas en diversos sectores de nuestra entidad. La concientización sobre el ahorro de agua a todos los niveles doméstico, agroalimentario, industrial es un pilar fundamental para enfrentar el desafío hídrico.

Por ello el porcentaje de utilización de agua tratada es de gran utilidad pública, así como la puesta en marcha de medidas de aprovechamiento y conservación de los acuíferos.

¹ iAguá. (2021, February 15). *¿Qué es el estrés hídrico?* iAguá; iAguá. <https://www.iagua.es/respuestas/que-es-estres-hidrico>

Hacer uso del agua tratada, es una herramienta provechosa para aumentar la disponibilidad y la calidad de este recurso. Además de su potencial para aumentar la cantidad disponible, su generalización se traduce en una mejora de la gestión de las aguas residuales, que previene la contaminación de suelos y masas hídricas.

En nuestro país ya se encuentra regulado el uso de este tipo de agua, tanto en la Ley de Aguas Nacionales y la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como diversos reglamentos y Normas Oficiales, para que estas aguas puedan ser usadas sin dañar la salud humana y el medioambiente. Pero la utilización de las mismas ha quedado rezagada y en consecuencia se ha desaprovechado esta oportunidad de proteger el derecho al agua.

Actualmente el agua potable se utiliza para cubrir casi todas las necesidades humanas, pero se pueden implantar otros tipos de aguas o compuestos químicos para realizar tareas como la construcción, el riego de áreas verdes, procesos industriales entre muchos otros. De acuerdo con el Consejo de Cámaras y Asociaciones Empresariales del Estado de México, el consumo de agua de manera general en el Estado de México es de 60% para la agroindustria, 40% el doméstico, 5% para la industria y el resto para la producción de energía eléctrica.

Con esta información vemos la necesidad, pero sobre todo la oportunidad de promover el uso de las aguas tratadas para el ramo servicios, el industrial, el agrícola, la acuacultura, el recreativo, la conservación ecológica entre muchos otros sectores.

La Ley de Aguas estatal establece de forma muy sutil el uso de ese tipo de aguas y la redacción que se presenta está enfocada más a una invitación que a priorizar su utilización como una opción hídrica que es viable y ya está regulada.

La redacción del artículo 70 primer párrafo dicta que para los servicios antes mencionados se podrá

utilizar agua tratada, pero la condición de estrés hídrico, el cambio climático y una población de 17 millones de habitantes no pueden permitir que se opte por utilizar o no las aguas tratadas. Es necesario que se aprovechen todas las herramientas que tengamos a la mano para que el derecho al agua se garantice y que alejemos el día cero de la realidad mexiquense.

Nuestra entidad de acuerdo con la Secretaría del Agua cuenta con 40 plantas tratadoras de aguas, por lo que no se estaría poniendo en un estado de indefensión tanto a los diversos sectores productos que se encuentran en nuestra Entidad como al mismo Estado quien es el responsable de brindar este servicio.²

La propuesta busca pasar de una invitación laxa a crear una determinación para hacer uso de aguas tratadas en la mayoría de los casos, por lo que en ningún momento se crearan condiciones donde se ponga en riesgo la salud o viabilidad de algún sector como los que establecen actualmente. Es evidente que no todos los procesos se pueden realizar con aguas tratadas, pero cuando existan las condiciones de hacerlo, como es el riego, la manufactura o la construcción se haga con este tipo de agua y no con aquella que es principalmente para consumo humano.

Por evitar que el día cero llegue al Estado de México y se pueda garantizar un mayor acceso al agua potable es que el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano busca reformar la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

Para poner al centro las necesidades de todas y todos los mexiquenses y por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de Decreto.

² *PROGRAMA: Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado Objetivo. (n.d.).*
<https://transparenciafiscal.edomex.gob.mx/sites/transparenciafiscal.edomex.gob.mx/files/files/02010301.p df>

A T E N T A M E N T E
DIP. JUANA BONILLA JAIME
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

PROYECTO DE DECRETO

**La H.LXI Legislatura del Estado de México
 Declara:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 70 párrafo primero de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios en materia de impulso del uso de agua tratada a efecto de quedar de la siguiente manera:

SECCIÓN PRIMERA
DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

Artículo 70.- ...:

I. ... VIII. ...

El suministro de agua para los usos a que se refieren las fracciones II a la VIII se realizará **mayoritariamente** mediante el aprovechamiento de agua tratada conforme a su disponibilidad y en apego a las disposiciones aplicables.

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO. La Secretaría del Agua del Estado de México deberá elaborar e implementar un plan para la promoción y distribución de los servicios de aguas tratadas a los treinta días posterior a la entrada en vigor del

presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría del Agua del Estado de México deberá de realizar los ajustes presupuestales para la implementación del presente decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año 2023.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

Con apego al punto número 15, la diputada Lourdes Jezabel Delgado Flores presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta al Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, conforme a sus funciones y/o atribuciones, para implementar las acciones de control y supervisión correspondientes para terminar con los actos de corrupción de los agentes de Tránsito Municipal, así como informar a esta Soberanía sobre las acciones implementadas y sus resultados.

Adelante, diputada.

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES. Buenas tardes a todas y todos. Diputada Presidenta Azucena Cisneros Coss e integrantes de la Directiva.

Saludo también a quienes nos siguen a través de las redes sociales.

Estoy aquí para atender una petición de las y los vecinos de Tlalnepantla, quienes en reuniones y

recorridos lamentablemente me han expresado estas circunstancias tan dolorosas y lacerantes para las familias tlalnepantlenses.

A manera de síntesis, me permito someter a consideración de esta Asamblea una propuesta de punto de acuerdo de urgente y obvia resolución al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a la evidencia presentada en el informe Hallazgos 2022, seguimiento y evaluación de la justicia penal en México, publicado en el periódico *Evalúa*, el mayor porcentaje de percepción de corrupción en las autoridades reportado por la ciudadanía mexicana correspondió a la Policía de Tránsito Estatal y Municipal, con un 81.8% de los encuestados; detrás estuvieron las autoridades del Ministerio Público y Fiscalías estatales, con un 74.3%, luego, la Policía Preventiva Municipal, con 72.2%, de acuerdo con el anexo de principales resultados para el Estado de México dentro de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad, ENVIPE 2023, realizada por el INEGI.

En seguimiento a lo anterior, la ENVIPE 2023 refiere que solo el 39.3% de los encuestados a nivel Estado de México confían en las diversas corporaciones municipales y estatales de la Policía de Tránsito. Este nivel de confianza es más bajo entre las autoridades encargadas de la seguridad pública en la Entidad, comparado con el 84.4% de aquellos que manifiestan su plena confianza en la Marina y en el Ejército, por ejemplo.

Como defensa contra un entorno de violencia e inseguridad que se ha propiciado por malos gobiernos, contamos con las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, mismas que tienen un papel indiscutible en la construcción de entornos de paz, así como el establecimiento del bienestar. Por ello, cuando las instituciones y autoridades encargadas de la seguridad pública y procuración de justicia corrompen su función, es un atentado grave contra el orden público y la

seguridad de nuestras comunidades.

Con el objeto de brindar un servicio digno y referente en materia de seguridad vial y tránsito en el Estado de México, se cuenta con instrumentos normativos a través de los cuales se incluyen acciones de regulación, control y atención a las normas señaladas para el tránsito vehicular.

La Entidad ha establecido atribuciones y obligaciones específicas en las leyes locales, tanto para los automovilistas, los peatones, para los agentes de tránsito de las distintas corporaciones estatal y municipales, contenidas sobre todo en el Reglamento de Tránsito del Estado de México, en su artículo 14.

El Municipio de Tlalnepantla de Baz asume funciones de control y atención al tránsito vehicular en su territorio en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal vigente. En su capítulo 23, referente a las funciones y atribuciones de su Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, establece, en su artículo 527 fracción XXIII, que dentro de las facultades y obligaciones de esta dependencia se encuentra aquella referente a ejercer el mando y proveer en territorio municipal los servicios operativos de tránsito y vialidad. Por ello, se entiende que el objetivo de esta dependencia es preservar el orden público y brindar seguridad a las y los ciudadanos, salvaguardando la integridad y los derechos de las y los peatones y conductores, previniendo la comisión de delitos, faltas administrativas y el congestionamiento vial, cumpliendo en todo momento con las leyes y reglamentos de tránsito.

Por ende, es del conocimiento de las personas servidoras públicas que trabajan en estas dependencias, así como por sus superiores jerárquicos, el deber de conducirse con rectitud, ética profesional y apego a la verdad, fomentando la cultura de confianza y evitando usar su empleo, cargo, comisión o función en perjuicio de la ciudadanía, actuando con diligencia y cumpliendo íntegramente su deber con honor y justicia.

No obstante, lamentablemente la realidad en la calle es otra, conocido por el periodismo local en redes sociales, así como por denuncias ciudadanas, que los agentes de tránsito del Municipio de Tlalnepantla de Baz se han visto involucrados de manera constante en señalamientos de corrupción, falta de integridad en el servicio público y abuso de su cargo y de sus funciones.

Las y los agentes de tránsito de Tlalnepantla de Baz y la institución y autoridad que ellos representan lamentablemente han sido marcados como una de las corporaciones más corruptas en el Estado de México, donde las y los ciudadanos locales y foráneos, e incluso aquellos con pase turístico, se han visto amedrentados, extorsionados y amenazados.

Las estrategias de control implementadas por el Municipio de Tlalnepantla de Baz en materia de tránsito municipal no han dado resultado, Muestra de ello son las denuncias en redes sociales contra los elementos de tránsito municipal, que mantiene presas del temor a las y los conductores locales y foráneos, así como a los transportistas que circulan por el territorio municipal y que ingresan por la autopista México-Querétaro en carriles centrales o México Pachuca. Estos son detenidos sin causa justificada, por la supuesta consecución de infracciones infundadas, siendo obligados entregar cantidades de dinero a cambio de que sus vehículos no sean remitidos al corralón.

A pesar de que las denuncias en contra del personal uniformado van en aumento y son del conocimiento del Comisario y del Presidente Municipal, estos han hecho caso omiso a las múltiples acusaciones de los actos de corrupción.

El entorno de impunidad e inacción de las autoridades municipales ha favorecido a que no se denuncien los hechos ante la autoridad competente, sino que se haga una denuncia cívica y social en los medios que la ciudadanía considera óptimos para evidenciar los abusos de los agentes y autoridades.

Los agentes de tránsito, ya sean con patrullas y

motos y hasta los que lo hacen a pie, detienen a vehículos; las y los conductores son amenazados con multas y aplicación de sanción sin sustento, bajo la premisa de que el vehículo será remitido al depósito, refiriendo que esto saldrá más caro y poniendo como una propuesta una ‘mordida’, o bien, si no traen dinero en el momento, aceptan trasferencias y o los escoltan al cajero automático más cercano, con de fin de que, como ellos lo llaman, “darles la atención”.

Por lo general estos agentes ya están coludidos con las grúas, mismas que llegan casi de inmediato, a solicitud de los primeros, para presionar si no acceden a la extorsión, con los que seguramente comparten el botín.

Lamentablemente estas son historias reales de ciudadanos de Tlalnepantla y también de personas que en algún momento han transitado por nuestro municipio. También lo que es lamentable es que los agentes de tránsito muchas veces, o de seguridad pública, no se identifican. Llegan al lado de tu vehículo con casco, cubrebocas, lentes, y en ningún momento muestran su nombre, situación que es intimidante ante la ciudadanía.

También es de señalar y resaltar que van a los carriles centrales, lo que no es su obligación, no es su facultad, es tema estatal; sin embargo, se ven muy frecuentemente las motocicletas de tránsito municipal en las orillas de los carriles centrales.

También hay videos en las redes sociales donde se ve que los agentes, cuando un ciudadano no acepta la extorsión, ellos han hecho uso de violencia. En algún momento llegué a pensar en mostrar videos, pero creo que son bastante, en algunos casos, violentos, agresivos, por las expresiones que los mismos oficiales, y también, ya en el intercambio con la ciudadanía. La verdad, es terrible.

En consecuencia, no podemos permanecer callados ante estas prácticas indiscriminadas de degradación de las instituciones de seguridad pública y de tránsito de nuestros municipios, cuyos agentes actúan ante la mirada omisa o incluso

cómplice de superiores jerárquicos.

Alzo la voz desde esta tribuna para exigir a las autoridades locales que cumplan a cabalidad, con honradez y transparencia las responsabilidades conferidas en sus facultades. Es necesario recuperar la confianza que se ha perdido. Las y los agentes de tránsito deben de reconstruir, con sus acciones y compromiso, la integridad individual y la de su incorporación.

De igual manera, los superiores jerárquicos, así como las autoridades locales, están llamados a supervisar y diseñar medidas de control y evaluación, con el objetivo de hacer cumplir el deber de sus agentes, denunciando en todo momento cualquier desviación en su conducta y en los objetivos sociales y civiles, entendiéndose que, de no hacerlo, son cómplices dolosos del problema de la corrupción y de la degradación de las instituciones y la autoridad a la que han prestado juramento expreso, manifestando que se obligan a cumplir y hacer cumplir la ley.

Invitamos atentamente a todos los automovilistas del Estado de México y de la zona metropolitana, así como a aquellos visitantes foráneos que circulan por el Municipio de Tlalnepantla de Baz, a denunciar las faltas a la integridad en las que lleguen a incurrir los malos agentes de tránsito, a no contribuir al aumento a la inseguridad y corrupción de las instituciones.

Por lo anteriormente expuesto, a nombre del Grupo Parlamentario de morena, sometemos a su consideración el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

PUNTO DE ACUERDO

Se exhorta al Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, conforme a sus funciones y/o atribuciones, para implementar las acciones de control y supervisión correspondientes para terminar con los actos de corrupción de los agentes de tránsito municipal, así como a informar a esta Soberanía sobre las acciones implementadas y sus resultados.

Por su atención, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Estado de México, de
noviembre de 2023

**C. DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO
P R E S E N T E**

Lourdes Jezabel Delgado Flores, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea una propuesta de punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se **EXHORTA al Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, conforme a sus funciones y/o atribuciones, para implementar las acciones de control y supervisión correspondientes para terminar con los actos de corrupción de los agentes de Tránsito Municipal; así, como informar a esta Soberanía sobre las acciones implementadas y sus resultados**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme la evidencia presentada en el “Informe Hallazgos 2022: Seguimiento y Evaluación de la Justicia Penal en México” publicado por México Evalúa¹, el mayor porcentaje de **percepción de corrupción en las autoridades** reportado por la ciudadanía mexiquense correspondió a la policía de tránsito (estatal y municipal), con un 81.8% de los encuestados; detrás, estuvieron las autoridades del Ministerio Público (MP) y Fiscalías Estatales

con un 74.3%; luego, la policía preventiva municipal, con 72.2% de acuerdo con el anexo de principales resultados para el Estado de México dentro de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de la Seguridad (ENVIPE) 2023², realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

1 <https://www.mexicoevalua.org/hallazgos-2022-evaluacion-de-la-justicia-penal/>

En seguimiento a lo anterior, la ENVIPE 2023, refiere que **solo 39.3% de los encuestados a nivel Estado de México, confían en las diversas corporaciones municipales y estatal de Policía de Tránsito**. Este nivel de confianza es más bajo entre las autoridades encargadas de la seguridad pública en la entidad, comparado con el 88.4% de aquellos que manifiestan su plena confianza en la Marina y el Ejército, por ejemplo.

Como defensa contra un entorno de violencia e inseguridad que se ha propiciado por malos gobiernos anteriores, contamos con las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia, mismas que tienen un papel indiscutible en la construcción de entornos de paz, así como en el establecimiento y crecimiento del bienestar de toda sociedad, teniendo como instrumento de certidumbre al Estado de Derecho, mismo que establece condiciones que permitan a las personas realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida y su patrimonio están libres de peligro.

Por ello, cuando las instituciones y autoridades encargada de la seguridad pública y la procuración de justicia corrompen su función y pasan a formar parte de los grupos dedicados a lesionar la vida, el patrimonio y la certidumbre de la ciudadanía, se convierten no solo en una amenaza como la que suponen los criminales comunes, sino un atentado grave contra el interés público, ya que su asociación con actividades criminales, la corrupción de sus miembros y la falta de integridad de sus procesos y decisiones degrada las capacidades del Estado para atender uno de sus principios fundamentales: el orden y la seguridad de nuestras comunidades.

En seguimiento a lo anterior es importante mencionar que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM):

“La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.”

Atendiendo a lo anterior, el Artículo 123, apartado B, fracción XIII de la (CPEUM), señala que los miembros de las instituciones policiales se regirán por sus propias Leyes, observando los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos fundamentales reconocidos por la misma Constitución, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, fomentando la participación ciudadana y la rendición de cuentas en términos de Ley.

Entonces, es obligación Constitucional de las autoridades locales y, en nuestro caso, de los Ayuntamientos del Estado de México, el mantener conforme los mencionados principios, la

2 https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2023/doc/envipe2023_mex.pdf

certidumbre, legitimidad, representación y, sobre todo, de ética e integridad de las instituciones locales de seguridad pública y de tránsito y, sobre todo, de las personas servidoras públicas que se desempeñan en ellas como expresión visible de los principios y valores de las instituciones cuyos uniformes e insignias ostentan ante la ciudadanía.

Con el objeto de brindar un servicio digno y referente en materia de seguridad vial y tránsito, en el Estado de México se cuentan con instrumentos normativos a través de los cuales se instruyen acciones de regulación, control y atención a las normas señaladas para el tránsito vehicular. La entidad, ha establecido atribuciones y obligaciones específicas en las Leyes locales tanto para los automovilistas, los peatones como para los agentes de tránsito de las distintas corporaciones estatal y municipales contenidas, sobre todo, en el Reglamento de Tránsito del Estado de México.

Cuando los Ayuntamientos asumen total o parcialmente las atribuciones de vigilancia, inspección y control vehicular en sus respectivos municipios, estos deberán destacar a sus agentes o cuerpos de tránsito y vialidad, los cuales son directamente responsables por sus acciones u omisiones ante las personas titulares de las presidencias municipales y, en su conjunto, ante los ediles de los ayuntamientos.

Estas personas servidoras públicas se encuentran adscritas a unidades administrativas de seguridad pública tránsito y vialidad y son destacadas en el territorio para controlar y vigilar el tránsito vehicular en las distintas vialidades de jurisdicción municipal. También, realizan funciones para planear, coordinar y autorizar los diversos dispositivos viales para el corte, restricción y regulación de la circulación vehicular en la vía pública de las vialidades a cargo del municipio así como de inspección, garantizando en todo momento que se observe, por parte de las personas conductoras residentes o en tránsito, el cumplimiento de las normas locales en la materia.

Para ello, el artículo 14 del Reglamento de

Tránsito del Estado de México³, establece que son facultades de las y los agentes de tránsito, las siguientes:

I. Expedir el documento impreso por la terminal electrónica en el que conste la infracción y la sanción, por violación a los ordenamientos de tránsito y demás disposiciones de observancia general, absteniéndose de amedrentar, extorsionar, injuriar, amenazar o denigrar al infractor, haciéndole entrega con respeto y de buen modo, de la infracción;

II. Amonestar severamente a los peatones que no respeten las señales de tránsito;

III. Detener y remitir a disposición del Ministerio Público, a los conductores de vehículos que presumiblemente manejen en estado de ebriedad o bajo efecto de drogas enervantes o a los que hubiesen cometido hechos configurativos de delito;

IV. En los accidentes de tránsito en los que únicamente se produzcan daños materiales a los vehículos, los agentes tendrán la obligación de exhortar a los afectados, a fin de que lleguen a un arreglo inmediato para evitar el entorpecimiento de la circulación. En caso de que las partes no acepten tal sugerencia, deberán remitirlos a la autoridad competente para los efectos de la intervención legal respectiva. En todo caso, el agente de tránsito levantará la infracción correspondiente;

V. Detener y remitir al depósito más cercano aquellos vehículos cuyos conductores se hagan acreedores a dicha sanción, en los términos de este reglamento;

VI. Solicitar el auxilio del servicio autorizado de grúas, para retirar de la vía pública vehículos u objetos que requieran de este servicio, impidiendo que los operadores de las grúas asuman una actitud de prepotencia, cometan abuso o deterioro a los vehículos u objetos que trasladen;

VII. Retirar las placas de matriculación de vehículos de uso particular que no estén vigentes, para su envío a la Secretaría de Finanzas, y proceder a la retención y remisión inmediata de vehículos al depósito más cercano, y

VIII. En general, cumplir y hacer cumplir

todas y cada una de las disposiciones de este ordenamiento y las que dicten las autoridades correspondientes.

El municipio de Tlalnepantla de Baz, asume funciones de control y atención al tránsito vehicular en su territorio. En el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México vigente, en su capítulo XXIII, referente a las funciones y atribuciones de su Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, establece en su artículo 527, fracción XXIII que, dentro de las facultades y obligaciones de esta dependencia, se encuentra aquella referente a “Ejercer el mando y proveer en el territorio municipal los servicios operativos de tránsito y vialidad”⁴.

Asimismo, dicha Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para el ejercicio de sus diversas atribuciones cuenta en materia de tránsito y vialidad, con una unidad administrativa denominada Subdirección de Tránsito y Vialidad y que de acuerdo al artículo 542 del Reglamento Interno vigente referido, cuenta con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejercer el mando y proveer los servicios operativos de la Subdirección de Tránsito y Vialidad;*
- II. Dirigir el tránsito terrestre de vehículos y peatones en la red vial municipal, verificando y aplicando la normatividad vigente;*
- III. Realizar todas aquellas funciones y acciones específicas relativas a la prestación y operación de los servicios operativos de tránsito y vialidad;*
- IV. Dirigir y controlar la realización de diversas actividades para la educación vial en el Municipio;*
- V. Administrar, evaluar, dirigir, controlar y optimizar de manera eficiente todos y cada*

uno de los recursos tecnológicos, informáticos, materiales, vehiculares, armamento y humanos que conformen el patrimonio de la Subdirección de Tránsito y Vialidad;

VI. Imponer las sanciones por infracciones a las disposiciones de tránsito y obstrucción de la vía pública;

VII. Dirigir los servicios de auxilio vial que permitan liberar las vialidades afectadas y asistir a las personas que tengan problemas con sus unidades vehiculares;

VIII. Vigilar y supervisar los dispositivos, planes, programas y operativos de tránsito que garanticen la eficacia de la vialidad vehicular;

IX. Regular y controlar el funcionamiento de los integrantes de la Subdirección de Tránsito y Vialidad;

X. Controlar y vigilar las zonas de estacionamiento en la vía pública;

XI. Supervisar y corregir en coordinación con la Dirección de Movilidad el funcionamiento adecuado del Sistema Municipal de Semaforización, generando los estudios de flujo vehicular y estableciendo los tiempos que garanticen en horas de mayor afluencia, una vialidad ágil en las principales avenidas del Municipio;

XII. Realizar en el ámbito de su competencia, las funciones derivadas de la normatividad local y los convenios celebrados por el Ayuntamiento en materia de tránsito;

XIII. Coordinar y supervisar operativos de tránsito al interior del Municipio;

XIV. Participar en las reuniones de trabajo con transportistas con la finalidad de encontrar soluciones a la problemática de las vialidades del Municipio cuando sean requeridos por la Dirección de Movilidad;

XV. Dar servicio y atención vial en escuelas, eventos y demás actos que generen una afluencia vehicular considerable o cierre de vialidades;

XVI. Dirigir la integración de estudios viales dentro del Municipio, que permita agilizar el tránsito vehicular y peatonal;

XVII. Dirigir la operación vial del Municipio en Zona Poniente y Zona Oriente;

XVIII. Rendir informes mensuales de sus actividades a él o a la titular de la Comisaría

³ REGLAMENTO DE TRANSITO (edomex.gob.mx)

⁴ 1838formato.pdf (tlalnepantla.gob.mx)

General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;

XIX. Evaluar y formular los diversos estudios viales, con objeto de mejorar la red vial municipal en coordinación con las demás áreas de la Administración Pública Municipal;

XX. Promover e impulsar la capacitación a los elementos de seguridad pública que se imparten por parte de las diferentes áreas competentes;

XXI. Capacitar a través de las áreas correspondientes a todo el personal de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en temas de derechos humanos, para efectos de que brinden un mejor trato y servicio a la ciudadanía; y

XXII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables o le sean encomendados en el área de su competencia por sus superiores jerárquicos.

Como podemos observar, tanto en el Reglamento de Tránsito del Estado de México, como en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; vigentes, establecen que la función principal encomendada en materia de tránsito y vialidad, es **preservar el orden público y brindar seguridad a los ciudadanos, salvaguardando la integridad y los derechos de los peatones y conductores, previniendo la comisión de delitos, faltas administrativas y el congestionamiento vial, cumpliendo en todo momento con las leyes y reglamentos de tránsito.**

Por ende, es del conocimiento de las personas servidoras públicas que trabajan a en estas dependencias, así como por sus superiores jerárquicos, el deber de conducirse con rectitud, ética profesional y apego a la verdad, fomentando la cultura de confianza y evitando usar su empleo, cargo, comisión o función, en perjuicio de la ciudadanía, actuando con diligencia y cumpliendo íntegramente su deber, con honor y justicia.

No obstante, en lo que va de la presente administración municipal, 2022-2024 del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, se tiene

conocimiento tanto por medio de periodismo local, así como por denuncias ciudadanas que los agentes de tránsito del Municipio de Tlalnepantla de Baz se han visto involucrados de manera constante en señalamientos de corrupción, falta de integridad en el servicio público y abuso de su cargo y de sus funciones.

Los agentes de tránsito de Tlalnepantla de Baz, y la institución y autoridad que ellos representan han sido marcados, así, como una de las corporaciones más corruptas en el Estado de México, donde los ciudadanos, locales y foráneos, se han visto amedrentados, extorsionados y amenazados, en la mayoría de veces, por el desconocimiento del Reglamento y de la normativa de tránsito, que si bien no debería ser una excusa, tampoco debe ser motivo para que la autoridad encargada de aplicarlos cometa actos que lesionan el respeto y la confianza de la autoridad, debido a la falta de observación a los principios y valores éticos básicos del servicio público, convirtiéndose entonces en uno más de los diversos grupos delictivos a combatir por su asociación y participación activa en acciones ilegales de amplio calado y gravedad para el orden social y comunitario, como son la corrupción, el soborno y la extorsión.

La estrategia de “control” implementada en el Municipio de Tlalnepantla de Baz en materia de tránsito municipal no ha dado resultados, muestra de ello son las denuncias en redes sociales contra los elementos de tránsito municipal, que mantienen presas del temor a los conductores locales y foráneos, así como a transportistas que circulan por el territorio municipal y que ingresan por la autopista México-Querétaro o México-Pachuca. Éstos son detenidos sin causa justificada, por la supuesta consecución de infracciones infundadas, siendo obligados a entregar cantidades de dinero a cambio de que sus vehículos no sean remitidos al corralón.

Y a pesar de que las denuncias en contra del personal uniformado van en aumento y son del conocimiento del Comisario y del propio Presidente Municipal, éstos han hecho caso

omiso a las múltiples acusaciones de los actos de corrupción. El entorno de impunidad e inacción de las autoridades ha favorecido que no se denuncien los hechos ante la autoridad competente, sino que se haga denuncia cívica y social en los medios en los que la ciudadanía considera óptimos para evidenciar los abusos y corrupción de los agentes y las autoridades, como son las diversas redes sociales y plataformas digitales:

556,882 vistas 8 abr 2023

Te cuento rápido, este policía de Tlalnepantla tenía detenido a este conductor con placas de otro estado, al verse grabado pasa lo que ves en el video. Posterior a ello, lo deja ir y nos retiramos, me alcanza el policía y le escupe a mi camioneta⁵.

Varios hechos, como el anterior, han quedado evidenciados en las distintas plataformas digitales y redes sociales, cada vez que algún automovilista, principalmente con placas foráneas, intenta internarse hacia la Ciudad de México por el Periférico Norte desde los municipios de Cuautitlán Izcalli, pasando por Tlalnepantla de Baz y hasta el perímetro de Naucalpan de Juárez, trayecto en el cual los conductores son detenidos en vialidades primarias y secundarias, por las autoridades de tránsito municipales con cualquier pretexto, sin que el conductor pueda conocer si este oficial tiene las facultades para detenerlo y sancionarlo.

7,109 vistas 30 may 2023 #noticiasmilenio #tiktok #extorsión

Los policías no estaban acreditados para dar multas de tránsito, aún así ellos intentaron amedrentar al conductor que no cedió a su extorsión⁶.

Los agentes de tránsito ya sea con patrullas, motos y hasta los que andan a pie, detienen a vehículos, pero no con el objeto de atender las funciones y atribuciones señalados para ellos en la Ley y en

los Reglamentos, sino con el objeto de depredar a la ciudadanía amenazando a las y los choferes, aterrorizándolos con multas y aplicación de sanciones sin sustento, bajo la premisa de que el vehículo será remitido al depósito vehicular, refiriéndoles que esto saldrá más caro y tardado, poniendo como propuesta “una mordida”, o bien si no traen dinero en el momento, los escoltan y/o acompañan al cajero automático más cercano, con el fin de como ellos le llaman “darles la atención”. Por lo general, estos agentes ya están coludidos con las grúas mismas que llegan casi de inmediato, a solicitud de los primeros, para presionar si no accedes a la extorsión y con los que, seguramente, comparte el botín de la corrupción.

En consecuencia, no podemos permanecer callados ante estas prácticas indiscriminadas de corrupción y degradación de las instituciones de seguridad pública y de tránsito de nuestros municipios, cuyos agentes actúan ante la mirada omisa o incluso cómplice de sus superiores jerárquicos. **Debemos alzar la voz desde esta tribuna y exigir a las autoridades locales que cumplan a cabalidad y con honradez, transparencia y responsabilidad las facultades que les han sido conferidas en beneficio de la ciudadanía.**

Recuperar la confianza que se ha perdido, reconstruyendo mediante sus acciones y compromiso la integridad individual y de su corporación debe ser uno de los principales ejes de acción de los agentes de tránsito municipal de Tlalnepantla de Baz, y de otras corporaciones, como personas servidoras públicas que dignifican y respetan su trabajo.

De igual manera, los superiores jerárquicos, así como las autoridades locales están llamados a supervisar y diseñar medidas de control y evaluación con el objeto de hacer cumplir el deber de sus agentes, denunciando en todo momento cualquier desviación en su conducta y en los objetivos sociales, civiles y públicos de sus instituciones y corporaciones. Entendiéndose que, de no hacerlo, son cómplices dolosos del problema de la corrupción y la degradación de

⁵ Policía de Tlalnepantla extorsionando foraneos. - YouTube

las instituciones y autoridad a la que han prestado juramento expreso, manifestando que se obligan a cumplir y hacer cumplir la Ley.

Invitamos atentamente a todos los automovilistas del Estado de México y la zona metropolitana, así como aquellos visitantes foráneos que circulan por el Municipio de Tlalnepantla de Baz, a denunciar las faltas a la integridad en la que lleguen a incurrir los malos agentes de tránsito, a no contribuir al aumento de la inseguridad y corrupción de las instituciones.

Existen suficientes razones para luchar contra la corrupción, porque en la práctica no se aprecia que la ética sea un factor determinante para el cumplimiento del deber los agentes de tránsito quienes deberían presentar un comportamiento íntegro. Cuando hay una recompensa por cada infracción o multa, el razonamiento de los agentes de tránsito es que, aceptar sobornos es más redituable, porque la recompensa ofrecida por ser honestos hace que las ganancias por ser corruptos sean mayores.

Para frenar el círculo vicioso de la corrupción como ciudadanos, debemos exigir nuestros derechos y también denunciar cuando un atropello es o pretende ser cometido por personas servidoras públicas cuando realizan actos de molestia como detenciones en la calle y nos amenazan con llevarse el coche al corralón, tengamos el valor cívico para denunciar a los servidores públicos que pretenden hacer su labor a través de la corrupción ya que, si no existen denuncias, no habrá casos suficientes en las instancias encargadas de resolver, investigar y sancionar.

Por ende, es imperantemente necesario que las autoridades a cargo de los agentes de tránsito tomen cartas en este asunto de manera responsable y se termine con el lastre de la corrupción que aqueja tanto a la población.

Policías de #Tlalnepantla CONTINUAN EXTORSIONANDO conductores sobre periférico, ahora en la bahía del edificio donde antes estaba

el Vips de pirules, así las nuevas ideas de esta administración CORRUPTA Tony Rodríguez sigue empeñado en hacerse multimillonario en 3 años⁷

Y el policía todavía se hace el digno, CONTINUAN LA SEXTORSIONES A VEHÍCULOS CON PLACAS FORANEAS por parte del #CARTELAZUL DE LOS POLICÍAS DE #TLALNEPANTLA SOBRE REYES HEROLEES, pero el activista RuAbogado les tiro el NEGOCIO A ESTAS RATAS MANDADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Tony Rodríguez porque necesita dinero para la campaña de Alejandra del Moral del PRI y PAN Así trabajan con placas particulares PED4606 de nuevo y sin nombre a la vista⁸

No se dejen extorsionar x estos servidores públicos ese tramo es federal⁹

Unidad TC-02 de Tlalnepantla usurpando funciones de tránsito¹⁰

Policías prepotentes y corruptos de Tlalnepantla... me detienen sin motivo, como no permití la detención, ¡¡¡¡me quitaron las placas!!!!¹¹

Otra más de la policía de #TLALNEPANTLA ahora en Arboledas, quieren bajar a un USUARIO DE UBER para llevárselo SIN RAZON ALGUNA, observa la BOLA DE TONTERÍAS QUE DICEN PARA TRATAR DE JUSTIFICAR SU ACTUAR CORRUPTO, tripulantes de la unidad S013 #VIDEOVIRAL¹²

⁷ Policías de #Tlalnepantla CONTINUAN EXTORSIONANDO conductores sobre... | TikTok

⁸ Y el policía todavía se hace el digno, CONTINUAN LAS EXTORSIONES A... | TikTok

⁹ no se dejen extorsionar x estos servidores públicos ese tramo es feder... | TikTok

¹⁰ Videos de marcotufa (@mar_cotufa) con «sonido original - marcotufa» | TikTok

¹¹ #polias #corruptos #tlalnepantla #parati #fyp @RuABOGADO | TikTok

¹² Otra más de la policía de #TLALNEPANTLA ahora en Arboledas, quiere... | corrupcion policial | TikTok

Policías de Tlalnepantla, con abuso de autoridad y agresión. #viral #Tlalnepantla #contraloria¹³

Como cuando el policía ve un aguinaldo a lo lejos, diario lo mismo... (ya les vale... que sea diciembre) todo el año es lo mismo, siempre en el mismo lugar, siempre autos foráneos, te sacan a la lateral (porque en carriles centrales no pueden “infracionar”) antes de que termine Tlalnepantla¹⁴

Por lo antes expuesto, pongo a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. se EXHORTA al Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, conforme a sus funciones y/o atribuciones, para implementar las acciones de control y supervisión correspondientes para terminar con los actos de corrupción de los agentes de Tránsito Municipal; así, como informar a esta Soberanía sobre las acciones implementadas y sus resultados

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. - Notifíquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

¹³ Policias de tlalnepanta, con abuso de autoridad y agresión. #viral #Tl... | TikTok

¹⁴ #tlalnepantla #policias #foraneos #corrupcion | TikTok

ATENTAMENTE

**DIPUTADA LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES
PRESENTANTE**

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se EXHORTA al Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, conforme a sus funciones y/o atribuciones, para implementar las acciones de control y supervisión correspondientes para terminar con los actos de corrupción de los agentes de Tránsito Municipal; así, como informar a esta Soberanía sobre las acciones implementadas y sus resultados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Notifíquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.

**SECRETARIAS
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
DIP. MARÍA DEL ROSARIO
AGUIRRE FLORES
DIP. MÓNICA MIRIAM**

GRANILLO VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Con sustento en el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a la discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen, y consulto si desean hacer uso de la palabra.

Adelante.

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ (Desde su curul). (Inaudible) justicia, y también tenemos la obligación, cuando vemos quejas tan reiteradas con el tema de tránsito, de levantar la voz y de exigir que el tema sea resuelto y que haya atención para que no haya este tipo de abusos, que quien los sufre es la ciudadanía. Si me lo permite sumarme a su exhorto, diputada Jezabel.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Diputada, adelante.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan a levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo, y consulto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase a expresarlo.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ábrase el sistema de votación hasta por

dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo. Se declara también su aprobación en lo particular.

En el punto 16, el diputado Emiliano Aguirre Cruz presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos del Estado de México para que informen a esta Legislatura acerca de los convenios de coordinación de funciones de tránsito que han suscrito con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México; los protocolos que implementan con la detención de vehículos, levantamientos y cobros de infracciones de tránsito; asimismo, reconvienimos que se conduzcan con estricto apego a los ordenamientos legales en caso de implementar políticas públicas, acciones, operativos en materia de tránsito y prevención de delitos, como son el control provisional preventivo.

Adelante, diputado.

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ. Con su venia, Presidenta de la Mesa Directiva, diputada Azucena Cisneros Coss, e integrantes de la misma.

Saludo con afecto a mi Coordinador de Grupo Parlamentario, diputado Maurilio Hernández González, a mis compañeras diputadas y diputados de todas las bancadas, al pueblo mexiquense que nos honra con su valiosa asistencia en las diversas plataformas digitales y a los representantes de los distintos medios de comunicación.

El de la voz, diputado Emiliano Aguirre Cruz, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de morena en la Honorable LXI Legislatura, en

ejercicio de mis facultades previstas dentro de los ordenamientos legales, someto a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Lo anterior, al tenor de lo siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 2 primer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 86 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 primer párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de México determinan que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que los ordenamientos legales señalan.

Conforme a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2022, se nos ilustra que de los 53 millones 984 mil 578 vehículos particulares registrados en los Estados Unidos Mexicanos, en territorio mexiquense hay 9 millones 278 mil 203 vehículos automotores particulares que cuentan con registro; es decir, que nuestra Entidad Federativa concentra el 17.1%, de los cuales 6 millones 718 mil corresponden a automóviles, 1 millón 504 mil 363 a camiones y camionetas para carga y, finalmente, 1 millón 55 mil 813 corresponden a motocicletas.

Dichas cifras referidas nos señalan la importancia de que el Estado tiene una ardua labor en implementar políticas públicas acordes a las disposiciones legales, a efecto de que se salvaguarde el patrimonio de miles de familias mexiquenses.

Sumado a lo anterior, la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2023, realizada por el INEGI, manifiesta que, en septiembre del año

en curso, las ciudades mexiquenses con mayor porcentaje de población de 18 años y más que considera inseguro vivir en su ciudad fueron Naucalpan de Juárez, con 87.3%, y Toluca de Lerdo, con 86.2%, el cual hasta el mes junio del 2023 tenía un 85.1%.

Asimismo, se advierte con preocupación que acorde a datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2023, se detectó que en el Estado de México el 39.3% de la población de 18 años y más identifica a la Policía de Tránsito como la autoridad que menor confianza le inspira, ubicándose en el último lugar.

Por cuanto hace a la percepción de corrupción en las autoridades de seguridad pública en territorio mexiquense, el 81.8% de la población de 18 años y más considera que la Policía de Tránsito es corrupta, seguida del Ministerio Público y Fiscalías estatales, con el 74.3%, y la Policía Preventiva Municipal, con 72.2%.

Sin lugar a dudas, las anteriores cifras nos indican la imprescindible labor que nuestras autoridades deben realizar no solo en la salvaguarda de la vida, del patrimonio de las personas que con mucho esfuerzo construyen, sino también la implementación de políticas públicas que garanticen el respeto a los derechos humanos previstos en los ordenamientos jurídicos, lo cual permite elevar la confianza de la ciudadanía en general.

Efectivamente, en más de una ocasión he mencionado en esta Honorable Asamblea que la seguridad pública, entre ellas la materia de tránsito, es una de las más complejas que puede enfrentar todo orden de gobierno, puesto que se trata de una serie de estrategias que requiere el mayor de los esfuerzos y la correcta aplicación de las diversas disposiciones legales.

Advertimos que la Convención Americana sobre Derechos Humanos determina que toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo con

sujeción a las disposiciones legales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio; asimismo, se decreta que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México prevé que las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, deberán regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

Y, finalmente, el Código Administrativo del Estado de México determina que cualquier persona tiene derecho a transitar en la infraestructura vial con las limitaciones establecidas en el Libro Octavo y su reglamentación.

De esta forma, se observa que el hablar de la materia de tránsito no solo es referirse a las infracciones administrativas, multas a las que la ciudadanía puede ser sujeta por incumplimiento de un deber jurídico u obligaciones establecidas por una disposición legal administrativa de la materia, sino que también comprende el derecho humano de las personas de circular o transitar en infraestructuras viales principales o secundarias, con ciertas salvedades que así sean determinadas por las autoridades facultadas para ello.

Así, de una revisión realizada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México, se desprende que tanto la Secretaría de Seguridad del Estado de México y cada uno de los 125

ayuntamientos que conforman esta misma Entidad Federativa son autoridades para la aplicación de normativas en materia de tránsito, las cuales, por supuesto, deben de conducirse con estricto apego a la legalidad.

Es de destacar que por cuánto hace a la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México, esta dependencia estatal ha emitido una serie de protocolos y lineamientos para el cumplimiento de sus atribuciones en materia de tránsito y prevención de delitos, que son los siguientes:

Lineamientos para la detención de vehículos, levantamiento y cobro de infracciones de tránsito en el Estado de México por parte de las agentes de tránsito de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, los cuales tienen por objeto dar a conocer que a los mexiquenses y a las personas que transiten en la Entidad el procedimiento, los términos y plazos conforme a los cuales las agentes de tránsito de la Secretaría de Seguridad detendrán vehículos, levantarán infracciones e impondrán sanciones por violaciones a las disposiciones que regulen el tránsito de peatones y el de vehículos en vías de jurisdicción estatal, resaltando el noveno lineamiento, el cual contiene la manera bajo el cual las agentes de tránsito procederán cuando los conductores contravengan alguna de las disposiciones del reglamento de tránsito del Estado de México.

Protocolo de actuación policial para el personal de la Secretaría de Seguridad del Estado de México en la persecución de vehículos, automóviles y motocicletas, el cual tiene como finalidad implementar mecanismos de acción para la actuación policial en una persecución de vehículos, automóviles y motocicletas, con la finalidad de detener al conductor y/o pasajeros, derivado de la comisión de un probable hecho delictivo o una falta administrativa. Destaca el numeral 6.9 referente a las acciones que debe realizar el elemento a la persona integrante de la Secretaría de Seguridad del Estado cuando le dan alcance y detienen la marcha del vehículo.

Protocolo de actuación para la realización de patrullas por parte de elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

Como podemos observar, la autoridad estatal en materia de tránsito ha expedido una serie de lineamientos y protocolos que robustecen la forma de conducirse por parte de elementos de tránsito estatal.

No obstante lo anterior, a la fecha se desconoce con exactitud qué municipios mexiquenses cuentan con algún tipo de protocolo o lineamientos de políticas públicas, acciones u operativos en materia de tránsito que complementan las disposiciones legales de la materia que ya existen, como lo son el Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de Tránsito del Estado de México y el Reglamento Metropolitano, el cual tiene vigor en los municipios que forman parte de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Por su puesto que el presente punto de acuerdo no busca poner en tela de juicio la actuación de las autoridades en materia de tránsito, sino más bien pugna por que se fortalezca la actuación de elementos facultados por ordenamiento legal a efectos de robustecer su imagen institucional como una servidora o servidor público responsable y solidario, que generen mayor confianza y credibilidad en las y los mexiquenses, toda vez que no podemos perder de vista que las sanciones e infracciones administrativas deben regirse bajo los principios de eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y el respeto a los derechos humanos.

Así, en vísperas de las festividades decembrinas resulta de vital importancia que exista apego a la legalidad por parte de nuestras autoridades en materia de tránsito, ya que, efectivamente, municipios como Nezahualcóyotl y Toluca ya han dado inicio a este tipo de políticas públicas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la elevada

consideración de esta Honorable Asamblea el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para que, de encontrarse ajustado a derecho, se apruebe en sus términos, el cual tiene como objetivo exhortar respetuosamente a los 125 ayuntamientos del Estado de México para que informen a esta Legislatura acerca de los convenios de coordinación de funciones de tránsito que han suscrito con la Secretaría de Seguridad del Estado de México; los protocolos que implementan en la detención de vehículos, levantamientos y cobros de infracciones de tránsito; asimismo, reconvienimos que se conduzcan con estricto apego a los ordenamientos legales en caso de implementar políticas públicas, acciones operativas en materia de tránsito y prevención de delitos, como lo son el control provisional preventivo, mejor conocido como retenes.

Es cuanto, presidenta.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a 05 de diciembre de
2023

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
EN LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputado Emiliano Aguirre Cruz, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como también 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la elevada consideración de esta H. Legislatura, la presente proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución mediante el cual se Exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos del Estado de México**

para que informen a esta Legislatura acerca de los convenios de coordinación de funciones de tránsito que han suscrito con la Secretaría de Seguridad del Estado de México, los protocolos que implementan en la detención de vehículos, levantamientos y cobro de infracciones de tránsito, así mismo reconvenimos que se conduzcan con estricto apego a los ordenamientos legales en caso de implementar políticas públicas, acciones, operativos en materia de tránsito y prevención de delitos como lo son el control provisional preventivo, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Ley Fundamental)¹ en relación con el artículo 2 primer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública²; 86 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México³ y 2 primer párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de México⁴ determinan que *la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución Federal señala.*

Conforme a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) del año 2022 se nos ilustra que **de los 53,984,578 vehículos particulares registrados en los Estados Unidos Mexicanos en territorio mexiquense hay 9,278,203 vehículos automotores particulares**

que cuentan con registro (es decir que nuestra Entidad Federativa concentra el 17.1%) de los cuales 6,718,027 corresponden a automóviles; 1,504,363 son camiones y camionetas para carga; y finalmente 1,055,813 corresponden a motocicletas⁵. Dichas cifras referidas nos señalan la importancia de que el Estado tiene una ardua labor en implementar políticas públicas acorde a las disposiciones legales a efecto de que se salvaguarde el patrimonio de miles de familias mexiquenses.

Sumado a lo anterior la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2023 (ENSU) realizada por el INEGI manifiesta que **en septiembre del año en curso las ciudades mexiquenses con mayor porcentaje de población de 18 años y más que consideró inseguro vivir en su ciudad fueron Naucalpan de Juárez, con 87.3 % (municipio el cual tuvo un ligero aumento) y Toluca de Lerdo, con 86.2 por ciento (el cual hasta el mes de junio de 2023 tenía un 85.1)⁶.**

Asimismo se advierte con preocupación que acorde a datos de la *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2023 realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía se detectó que el Estado de México el 39.3% de la población de 18 años y más identifica a la Policía de Tránsito como la autoridad que menor confianza le inspira, ubicándose en el último lugar⁷, por cuanto hace a la percepción de corrupción en las autoridades de seguridad pública en territorio mexiquense el 81.8% de la población de 18 años y más considera que la policía de tránsito es*

1 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

2 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>

3 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

4 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf>

5 Disponible en: https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?c= Vehiculos de motor registrados en circulación, Conjunto de datos: Vehículos de motor registrados en circulación, Consulta de: Vehículos registrados Por: Año de registro Según: Clase de vehículo

6 Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ensu/ensu2023_10.pdf pág. 5 y

7 Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2023/doc/envipe2023_mex.pdf

corrupta, seguida del Ministerio Público (MP) y Fiscalías Estatales con 74.3 y la Policía Preventiva Municipal con 72.2.

Sin lugar a duda las anteriores cifras nos indican la imprescindible labor que nuestras autoridades deben realizar no solo en la salvaguarda de la vida, el patrimonio de las personas que con mucho esfuerzo construyen **sino también la implementación de políticas públicas que garanticen el respeto a los derechos humanos previstos en los ordenamientos jurídicos, lo cual permita elevar la confianza de la ciudadanía en general**. Efectivamente en más de una ocasión he mencionado en esta H. Asamblea que la seguridad pública (entre ellas la materia de tránsito) es una de más complejas que puede enfrentar todo orden de gobierno puesto que se trata de una serie de estrategias que requiere el mayor de los esfuerzos y la correcta aplicación de las diversas disposiciones legales.

Advertimos que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) determina que **toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales, cuyo ejercicio puede ser restringido por la ley**⁸.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública determina que **la función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales (entre ellos cuerpos de policía) de Procuración de Justicia (Instituciones de la Federación y entidades federativas que integran al Ministerio Público, los servicios periciales, policías de investigación y demás auxiliares de aquel)**⁹.

8 Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf art.22 inciso 1 y 4

9 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf> art. 3 y 5 fracciones IX y X

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que **toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes, cuyo ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa**.

De igual forma este mismo ordenamiento jurídico decreta que **nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento**.¹⁰

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Estado de México prevé que **todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen**, por lo que gozarán de las garantías para su protección, **las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece**¹¹.

De igual forma esta Constitución Local determina que la prevención, investigación y persecución de los delitos y **las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos**.

10 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> art. 11 primer párrafo, 16 primer párrafo

11 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf> art. 5 primer párrafo y 86 Bis

El Código Administrativo del Estado de México determina que **cualquier persona tiene derecho a transitar en la infraestructura vial con las limitaciones establecidas en este Libro y su reglamentación**¹².

De esta forma se observa que el hablar de la materia de tránsito no solo es referirse a las infracciones administrativas (multas) a las que la ciudadanía puede ser sujeta por el incumplimiento de un deber jurídico u obligaciones establecidas por una disposición legal administrativa de la materia, sino que también **comprende al derecho humano de las personas de circular o transitar en infraestructuras viales (principales o secundarias) con ciertas salvedades que así sean determinadas por las autoridades facultadas para ello.**

Así de una revisión realizada a los diversos preceptos jurídicos encontramos la legitimidad de la materia de tránsito:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina en su artículo 115 fracción III, inciso h) **que los Municipios tienen a su cargo la seguridad pública, la policía preventiva municipal y tránsito**¹³.

El Código Administrativo del Estado de México en su artículo 8.3 determina que **son autoridades en materia de tránsito la Secretaría de Seguridad y los municipios**, correspondiendo a la autoridad estatal ejercer las atribuciones relativas al tránsito en la infraestructura vial primaria y de cuota, y a los municipios en la infraestructura vial local¹⁴.

Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 48 fracción XII expresa que **la persona titular de la presidencia municipal tiene bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, tránsito y bomberos municipales.**

De igual forma el artículo 125 fracción VIII del mismo ordenamiento jurídico establece que **los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales de Seguridad pública y tránsito**¹⁵.

Así de lo anteriormente descrito se desprende que tanto **la Secretaría de Seguridad del Estado de México y cada uno de los 125 ayuntamientos que conforman esta misma entidad federativa son autoridades para la aplicación de normativas en materia de tránsito, los cuales por supuesto deben de conducirse con estricto apego a la legalidad.**

Es de destacar que **por cuanto hace a la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado de México, esta dependencia estatal ha emitido una serie de Protocolos y Lineamientos para el cumplimiento de sus atribuciones en materia de tránsito y prevención de delitos que son los siguientes:**

- **Lineamientos para la Detención de vehículos, Levantamiento y Cobro de Infracciones de Tránsito en el Estado de México, por parte de las Agentes de Tránsito de la Secretaría de Seguridad del Estado de México**¹⁶

Los cuales **tienen por objeto dar a conocer a los mexiquenses y a las personas que transitan en la Entidad el procedimiento, los términos y plazos conforme los cuales las Agentes de Tránsito de**

12 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf> art. 8.4

13 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

14 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf>

15 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf>

16 Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/abril/abr221/abr22_1a.pdf

la Secretaría de Seguridad, detendrán vehículos, levantarán infracciones e impondrán sanciones por violaciones a las disposiciones que regulen el tránsito de peatones y el de vehículos en vías de jurisdicción estatal, y en aquellas de carácter federal cuya vigilancia y control convengan con la federación. Resaltando el **Noveno Lineamiento, el cual contiene la manera** bajo el cual las Agentes de Tránsito procederán cuando los conductores contravengan en alguna de las disposiciones del Reglamento de Tránsito del Estado de México.

- ***Protocolo de Actuación Policial para el Personal de la Secretaría de Seguridad del Estado de México en la Persecución de Vehículos (automóviles y motocicletas)***¹⁷

El cual tiene como finalidad **implementar mecanismos de acción para la actuación policial en una persecución de vehículos (automóviles y motocicletas), con la finalidad de detener al conductor y/o pasajeros, derivado de la comisión de un probable hecho delictivo, o una falta administrativa.** Destacando el numeral 6.9 referente a las acciones que debe realizar el elemento (a la persona integrante de la Secretaría de Seguridad del Estado) cuando le dan alcance y detienen la marcha del vehículo.

- ***Protocolo de Actuación para la Realización de Patrullajes por parte de Elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México***¹⁸

El cual tiene como objetivo identificar factores de riesgo, para establecer acciones de prevención de conductas antisociales, infracciones y delitos, siendo de observancia general y obligatoria para los elementos (personas integrantes de la

Secretaría de Seguridad). Destacando por supuesto el numeral 6.1 de los Principios rectores para la realización de patrullajes.

No obstante, a lo anterior **a la fecha se desconoce con exactitud que municipios mexiquenses cuentan con algún tipo de Protocolo o lineamientos de políticas públicas, acciones u operativos en materia de tránsito que complementen a las disposiciones legales de la materia que ya existen** como lo son el Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de Tránsito del Estado de México¹⁹ y el Reglamento Metropolitano²⁰ (aplicable en los municipios de Acolman, Amecameca, Apaxco, Atenco, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Ayapango, Coacalco de Berriozábal, Cocotitlán, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Chalco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatepec de Morelos, Ecatingo, Huehuetoca, Hueyoxtlá, Huixquilucan, Isidro Fabela, Ixtapaluca, Jaltenco, Jilotzingo, Juchitepec, La Paz, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Nextlalpan, Nicolás Romero, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temamatla, Temascalapa, Tenango del Aire, Teoloyucan, Teotihuacán, Tepetlaoxtoc, Tepetlixpa, Tepotzotlán, Tequixquiac, Texcoco, Tezoyuca, Tlalmanalco, Tlalnepantla de Baz, Tonanitla, Tultepec, Tultitlán, Valle de Chalco Solidaridad, Villa del Carbón y Zumpango).

Por supuesto que el presente Punto de Acuerdo no busca poner en tela de juicio la actuación de las autoridades en materia de tránsito, sino más bien pugna porque se fortalezca la actuación de elementos (facultados por ordenamiento legal) a efecto de robustecer su imagen institucional,

17 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/enero/ene051c.pdf>

18 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/agosto/ago171/ag o171a.pdf>

19 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig079.pdf> art. 13 fr. I, 14 fr. I, 99, 116 y 122

20 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig080.pdf> art. 1, 2 fr. II, 4 fr. XII y 44

como una servidora, servidor público responsable y solidario que genere mayor confianza y credibilidad en las y los mexiquenses, toda vez que no podemos perder de vista que las sanciones de infracciones administrativas deben regirse bajo los principios de eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

Para el Grupo Parlamentario de morena resulta de vital importancia solidarizarse con la población que representamos y pugnar dentro del ámbito de nuestras atribuciones para lograr espacios públicos más seguros, así como también el respeto de los derechos humanos que se encuentran establecidos en la normativa internacional, nacional y estatal. Por lo anteriormente expuesto someto a la elevada consideración de esta H. Asamblea, el presente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, para que de encontrarse ajustado a derecho se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
DIP. JAIME BUITRÓN HERMIDA	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	DIP. BEATRIZ GARCIA VILLEGAS
DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VAZQUEZ	DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
DIP. RAUL PONCE ELIZALDE	DIP. BRENDA GÓMEZ CRUZ
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS
DIP. ALICIA MERCADO MORENO	DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES
DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES	DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

PUNTO DE ACUERDO

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO. – Se Exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos del Estado de México para que informen a esta Legislatura acerca de los convenios de coordinación de funciones de tránsito que han suscrito con la Secretaría de Seguridad del Estado de México, los protocolos que implementan en la detención de vehículos, levantamientos y cobro de infracciones de tránsito, así mismo reconvenimos que se conduzcan con estricto apego a los ordenamientos legales en caso de implementar políticas públicas, acciones, operativos en materia de tránsito y prevención de delitos como lo son el control provisional preventivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 05 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. En observancia al artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a la

discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen, y consulto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan a levantar la mano. ¿En contra? ¿Abstención?

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo, y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase a comentarlo.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

La diputada Miriam Escalona Piña leerá punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda, en coordinación con los 125 municipios de nuestra Entidad y el Gobierno Federal, para generar un programa de innovación gubernamental enfocada a lograr los objetivos de la Agenda 2030 del Estado de México, presentada por el diputado

Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Adelante, diputada.

DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA. Gracias.

“La pobreza no es natural, es creada por el hombre y puede superarse y erradicarse mediante acciones de los seres humanos, y erradicar la pobreza no es un acto de caridad, es un acto de justicia”.

Nelson Mandela.

Excelente tarde a todas y todos. Saludo con especial aprecio a las familias mexiquenses que nos acompañan a través de las diferentes redes sociales, así también como a los medios de comunicación.

Con el permiso de la diputada Azucena Cisneros Coss, Presidenta de la Mesa Directiva, así como a cada una de mis compañeras y compañeros integrantes de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.

El diputado Enrique Vargas del Villar y su servidora, diputada Miriam Escalona Piña, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura lo que refiero a continuación.

México es uno de los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas que suscribió, en 2015, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual, entre las acciones concretas que propone, se debe considerar la reducción de la desigualdad, erradicar el hambre, poner fin a la pobreza, brindar

servicios básicos de calidad a sus habitantes, como salud, educación, agua limpia, entre otros, además de trabajar por la generación de energía asequible y no contaminante, sin perder de vista las alianzas que para ello se requiere.

Sin embargo, para lograr el cumplimiento de la Agenda 2030, el Gobierno del Estado de México debe establecer con los gobiernos municipales instrumentos administrativos y de gestión, a fin de poder desarrollar y lograr el cumplimiento de la Agenda 2030 en gobiernos locales.

Por esa razón, el Partido Acción Nacional propone el siguiente punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda, en coordinación con los 125 municipios de nuestra Entidad y el Gobierno Federal, con el propósito de diseñar un programa de innovación gubernamental enfocada a lograr los objetivos de la Agenda 2030 en nuestro querido Estado de México.

Como Grupo Parlamentario sabemos la importancia de la innovación aplicada en favor de las y los ciudadanos para enfrentar los retos que plantea la realidad para nuestra Entidad y en particular para cada uno de los municipios de nuestro Estado.

Consideramos que se debe incluir dentro de la agenda el diseño de un proyecto dirigido al Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal de la Secretaría de Gobernación nacional, a fin de que los trabajos y alcances logrados estén en sintonía con las estrategias nacionales y así nuestra Entidad sea líder en la materia, pero, lo más importante, las familias de nuestra Entidad vean reflejados los anhelos de esta Agenda 2023. Además, en esta agenda que se propone consideramos que se debe de generar un plan de acciones para lograr cubrir los siguientes puntos:

1. Reducir la desigualdad, pues representa una barrera para la productividad.
2. Impulsar la educación como un objetivo

primordial para poder proveer de una plataforma uniforme para que las y los mexiquenses puedan desarrollarse.

3. Generar agendas de cooperación municipal, a fin de coordinar acciones en toda la Entidad para lograr nuestras metas.

4. Impulsar la transparencia en todos los municipios para el uso eficaz y eficiente de cada recurso con el que cuenten nuestros municipios; asimismo, generar instancias de coordinación entre los tres niveles de gobierno, a fin de que el gasto federalizado y los recursos asignados a cada municipio sean suficientes; generar normatividad estricta en materia ambiental, a fin de proteger el medio ambiente; establecer una ruta de trabajo con miras a contar con un plan que atienda la problemática del agua en nuestro Estado de México; generar mesas de trabajo a fin de mejorar las condiciones de seguridad pública en todos los municipios del Estado de México; establecer un plan de trabajo a fin de que todos los municipios del Estado de México cuenten con equipo de protección civil adecuado y por lo menos cuenten con ambulancias para atender necesidades prioritarias de nuestra población; armonización de bando de policía y gobierno con perspectiva de derechos humanos; que el Estado de México y sus municipios cuenten con planes de reducción de riesgo de desastre, pero que sean de manera deficiente; que tanto en el Estado de México como cada uno de sus municipios cuenten con planes de separación de basura; que cada uno de los municipios tenga un plan de desarrollo municipal alineado a la Agenda 2030; que cada presupuesto municipal esté alineado a esta misma agenda.

5. Apegados con los principios de gobierno abierto y transparente, así como a los principios de bien común, humanismo político y respeto a la dignidad de las personas, consideramos que esta agenda nos permitirá aproximarnos en el corto plazo a herramientas que permitan lograr las metas de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 a los gobiernos municipales.

En el Partido Acción Nacional sabemos la importancia de la innovación aplicada en favor de las y los ciudadanos para enfrentar los retos que plantea la realidad para nuestra Entidad y, en particular, para cada uno de sus municipios en el Estado de México.

Con objetivo de construir un mejor Estado de México, un mejor lugar en el que viven nuestras familias, nuestros vecinos, nuestros amigos, sometemos a la consideración de este Honorable Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación del presente.

ATENTAMENTE
DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL
VILLAR
DIPUTADA MIRIAM ESCALONA PIÑA
INTEGRANTES DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Porque hoy nuestros municipios necesitan que seamos voz viva en este Congreso, trabajemos por ellos de manera eficiente y eficaz.

Es cuanto, Presidenta e integrantes de la Mesa Directiva.

Muchas gracias por su atención.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo México; 05 de diciembre de 2023.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MÉXICO.
P R E S E N T E.

Diputada Miriam Escalona Piña y Diputado Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo

Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos, 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente, **Punto de Acuerdo por el que se Exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el gobierno federal para generar un programa de innovación gubernamental enfocada a lograr los objetivos de la Agenda 2030 en el Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es uno de los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas que suscribió en 2015 la Agenda 2030: para el desarrollo sostenible, para lo cual todos los órdenes de gobierno deben hacer su parte para lograr el cometido.

En las acciones concretas se debe considerar la reducción de la desigualdad, erradicar el hambre, poner fin a la pobreza, brindar servicios básicos de calidad a sus habitantes como salud, educación, agua limpia, entre otros, además de trabajar por la generación de energía asequible y no contaminante, sin perder de vista las alianzas para lograr los objetivos.

Como Grupo Parlamentario sabemos la importancia de la innovación aplicada en favor de las y los ciudadanos para enfrentar los retos que plantea la realidad para nuestra entidad y en particular para cada uno de los municipios del Estado de México.

En la agenda propuesta consideramos que se debe generar un plan de acciones para lograr cubrir los siguientes puntos:

- Reducir la desigualdad, pues representa

una barrera para la productividad

- Impulsar la educación como un objetivo primordial para poder proveer de una plataforma uniforme para que las y los mexiquenses puedan desarrollarse.
- Generar agendas de cooperación municipal a fin de coordinar acciones en toda la entidad para lograr metas.
- Impulsa la transparencia en todos los municipios.
- Generar instancias de coordinación entre los 3 niveles de gobierno a fin de que el Gasto Federalizado y los recursos asignados a cada municipio sean suficientes.
- Generar normatividad estricta en materia ambiental a fin de proteger el medio ambiente.
- Establecer una ruta de trabajo con miras a contar con un plan que atienda la problemática del agua en el Estado de México.
- Generar mesas de trabajo a fin de mejorar las condiciones de seguridad pública en todos los municipios del Estado de México.
- Establecer un plan de trabajo a fin de que todos los municipios del Estado de México cuenten con equipo de protección civil adecuado y por lo menos cuenten con ambulancias para atender a la población.
- Armonización de Bando de Policía y Gobierno con perspectiva de Derechos Humanos
- Que el Estado de México y los municipios cuenten con planes de reducción de Riesgos de Desastres eficientes.
- Que tanto el Estado de México como cada uno de sus municipios cuenten con Planes de Separación de Basura.
- Que cada municipio tenga un Plan de Desarrollo Municipal alineado a la Agenda 2030
- Que cada presupuesto municipal este alineado a la Agenda 2030

Esta agenda de trabajo planteada debe de establecer los pasos irreductibles que se deben considerar dentro de las siguientes dos administraciones, pues resultará fundamental y brindará resultados en la medida en la que el Estado de México se comprometa con el cumplimiento de la Agenda 2030.

Consideramos que se debe incluir dentro de la agenda propuesta a Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) de la Secretaría de Gobernación Nacional, a fin de que los trabajos y alcances logrados estén en sintonía con las estrategias nacionales y así nuestra entidad sea líder en la materia.

Apegados a los principios de Gobierno Abierto y Transparente, así como a los principios de bien común, humanismo político y respeto a la dignidad de las personas, consideramos que esta agenda nos permitirá aproximarnos en el corto plazo a herramientas que permitan lograr las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 a los gobiernos municipales.

Dentro de los trabajos de la agenda propuesta desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional solicitamos que se realicen las previsiones necesarias para brindar capacitación a los funcionarios públicos municipales sobre la Agenda 2030, sus Objetivos de Desarrollo Sostenible y su impacto en el quehacer gubernamental;

Solicitamos que dentro de los trabajos de la agenda propuesta se invite a todos los municipios a realizar un Pronunciamiento de Cabildo a favor de conducir su quehacer gubernamental alineado a la Agenda 2030 en el ámbito de sus competencias.

Consideramos que es muy importante que el Gobierno del Estado de México debe establecer con los gobiernos municipales instrumentos administrativos y de gestión a fin de poder desarrollar y lograr el cumplimiento de la Agenda 2030 en Gobiernos Locales.

Como lo apoyan estos razonamientos, resulta urgente que impulsemos la creación de esta agenda para el tema para fortalecer a todas las corporaciones de policía municipal en todo el Estado de México, y por ello, invitamos a todos los Grupos Parlamentarios a sumarse a este esfuerzo. Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su

análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

ATENTAMENTE
DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA
DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
Integrantes del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se Exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal para generar un programa de innovación gubernamental enfocada a lograr los objetivos de la Agenda 2030 en el Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra y se remite a la Comisión Especial de Seguimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, para su estudio y dictamen.

Considerando el punto 18, la diputada Miriam Escalona leerá el informe que remite el Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, sobre salida de trabajo al extranjero.

DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA. Con gusto, Presidenta.

Tlalnepantla de Baz, México; a 28 de noviembre
de 2023.
Oficio Núm. PM/0338/2023

**CIUDADANA DIPUTADA AZUCENA
CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En cumplimiento con lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en alcance a mi oficio PM/0329/2023, a través del cual hice de su conocimiento mi salida a la ciudad Costa Rica, misma que únicamente comprendió los días 16 y 17 del mes y año presente, me permito hacer de su conocimiento las actividades realizadas en los siguientes términos:

Se participó en las diversas conferencias impartidas por los representantes de organismos internacionales relacionados con la sustentabilidad y el medio ambiente, así como por autoridades locales del país anfitrión.

Se realizaron visitas técnicas por edificios y parques de la capital costarricense, en las que se expusieron acciones de conservación al medio

ambiente y de combate al cambio climático.

En la ceremonia de premiación efectuada el día 17, en la que participaron de igual forma diversos municipios de nuestro país, Tlalnepantla obtuvo los siguientes premios: primer lugar en la categoría de Gobierno Local Ambicioso ante el Cambio Climático, con el proyecto ‘Primer municipio del Estado de México en contar con todos los instrumentos de política pública de cambio climático’; primer lugar en la categoría Gobierno Local con Soluciones Basadas en la Biodiversidad, con el proyecto ‘Fideicomiso para la Preservación y Conservación del Parque Estatal Sierra de Guadalupe, 11 años de alianzas y fortalecimiento de la política, gestión y coordinación intermunicipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México’; primer lugar en la categoría Gobierno Local como Mejor Gestor de Agua, con el proyecto ‘La prevención de la contaminación de aguas residuales industriales a partir de la inspección y el monitoreo como propuesta local para impulsar el saneamiento de los cuerpos receptores de agua en México. El caso del laboratorio acreditado de Tlalnepantla de Baz, Estado de México’; mención honorífica en la categoría Gobierno Local Ambicioso en el Cumplimiento de los ODS, con el proyecto integral y transversalidad de la política y gestión de Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible.

En términos de lo anterior, reciba las seguridades de mi afecto y consideración distinguidas, y reitero mi compromiso de continuar, en la esfera de mi competencia, sirviendo a los ciudadanos de Tlalnepantla que confían en las autoridades que los representan.

**ATENTAMENTE
LICENCIADO MARCO ANTONIO
RODRÍGUEZ HURTADO**

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA
DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.**

Es cuanto, Presidenta.

(Se inserta el documento)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ 2022- 2024**

“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Tlalnepantla de Baz, México a 28 de noviembre de 2023.

Oficio No. PM/0338/2023.

**C. DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en alcance a mi oficio PM/0329/2023 a través del cual, hice de su conocimiento mi salida a la Ciudad Costa Rica, misma que únicamente comprendió los días dieciséis y diecisiete del presente mes y año, me permito hacer de su conocimiento las actividades realizadas en los siguientes términos:

Se participó en las diversas conferencias impartidas por los representantes de Organismos Internacionales relacionados con la sustentabilidad y el medio ambiente, así como por autoridades locales del país anfitrión.

Se realizaron visitas técnicas por edificios y parques de la capital costarricense, en las que se expusieron acciones de conservación al medio ambiente y de combate al cambio climático.

En la Ceremonia de Premiación, efectuada el día diecisiete, en la que participaron de igual forma

diversos municipios de nuestro país, Tlalnepantla obtuvo los siguientes premios:

Primer lugar en la categoría de Gobierno Local ambicioso ante el cambio climático, con el proyecto “Primer municipio del estado de México en contar con todos los instrumentos de política pública de cambio climático”

Primer lugar en la categoría Gobierno Local con soluciones basadas en la biodiversidad, con el proyecto “Fideicomiso para la Preservación y Conservación del Parque Estatal Sierra de Guadalupe. Once años de alianzas y fortalecimiento de la política, gestión y coordinación intermunicipal de Tlalnepantla, de Baz, Estado de México”.

Primer lugar en la categoría Gobierno Local como mejor gestión de agua con el proyecto “La prevención de la contaminación de aguas residuales industriales a partir de la inspección y el monitoreo como propuesta local, para impulsar el saneamiento de los cuerpos receptores de agua en México. El caso del laboratorio acreditado de Tlalnepantla de Baz, Estado de México”.

Mención Honorífica en la categoría Gobierno Local ambicioso en el cumplimiento de los ODS, con el proyecto “Integralidad y Transversalidad de la Política y gestión de gobierno municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.

En términos de lo anterior, reciba las seguridades de mi afecto y consideración distinguidas y reitero mi compromiso de continuar en la esfera de mi competencia, sirviendo a los ciudadanos de Tlalnepantla, que confían en las autoridades que los representan.

Atentamente

**LIC. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ
HURTADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO**

(Rúbrica)

C.c.p.- LIC. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de México. Para su conocimiento.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Esta LXI Legislatura queda enterada del informe presentado para los efectos procedentes.

Para atender el punto número 19, la diputada Karla Aguilar leerá el acuerdo con motivo....

Adelante, diputado.

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ.
Con su venia, diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación, personas que nos ven desde las diferentes plataformas, pero principalmente a mis vecinos tlalnepantlenses:

Primero, felicitar al Gobierno Municipal de Tlalnepantla por estos premios. Siempre es importante reconocer las cosas que se hacen bien, pero justamente preguntar si es el mejor momento para que el Presidente Municipal salga, en los últimos tres meses, en tres ocasiones del territorio nacional. Su visita a Colombia, su visita a China, su visita a Costa Rica. Si es el mejor momento cuando tenemos problemas tan importantes que se tienen que resolver hoy en Tlalnepantla y que merecen y requieren de toda su atención.

El tema que hemos hablado en diferentes ocasiones es el tema de la inseguridad. Por supuesto que me sumo, como lo hice hace un rato, a la queja de la diputada Jezabel con todo lo que está pasando con tránsito municipal, en donde literal tienen a cinco, seis carros, y cuando muchas veces ni siquiera es tránsito quien los para, quien los detiene, lo cual por supuesto que de inmediato se piensa en corrupción, pero también a la ola de homicidios que ha tenido Tlalnepantla en los últimos meses.

Como lo he dicho, somos de los municipios más inseguros del País, de los primeros en robo de auto; estábamos hace un mes en ser el número uno en robo de auto a nivel nacional.

Y hoy la queja de los ciudadanos, la queja que hacía hace unos días en la sesión pasada el diputado Max, que se presume y se dice que hoy ya la Policía Municipal tiene un sector para operar políticamente. Es inaceptable que ninguna policía de ningún gobierno priista, panista, morenista, del que sea, trabaje políticamente para nadie, en ningún gobierno.

Cuando hemos tenido indicios de que en algún Estado gobernado por morena hay, se denuncia. Aquí también hay que hacer lo propio, es inaceptable. La Policía está para cuidar de los ciudadanos, la Policía debe de estar solamente para cumplir con su función, que es brindarnos seguridad, no para ejercer ninguna actividad política. Es inaceptable.

También el problema que tenemos, que lo he dicho aquí anteriormente, el éxodo de los empresarios, éxodo de empresarios, ¿por qué? Por presumible corrupción, porque los bombardean con notificaciones de diversas áreas, principalmente de desarrollo urbano, de ecología, de protección civil, de normatividad, verificación comercial. Eso debe de cesar, debe de parar.

Problema de servicios públicos que hoy Tlalnepantla por muchos años fue un referente nacional en el tema de servicios públicos y lleva varios años que no lo hemos tenido, y que hoy vemos que se pretende tapar el sol con un dedo, con algunos programas de recuperación de espacios públicos que no son eficaces ni eficientes y, por supuesto, que ahorita retomaré ese tema más adelante y con un problema tan grande... Dígame, diputado.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. ¿Si acepta la pregunta, diputado?

Adelante, diputado.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREZ HERNÁNDEZ
(Desde su curul). Gracias, diputado Adrián.

La pregunta es la siguiente: ¿esto que usted manifiesta en este momento sobre el desempeño del Gobierno del actual Presidente de Tlalnepantla, Marco Antonio Rodríguez Hurtado, significa que usted está haciendo un deslinde de esa alianza, de esa coalición que usted respaldó como su candidato para la Presidencia Municipal? ¿Significa que usted cataloga que es un gobierno fracasado y corrupto?, ¿que es un gobierno candil de la calle y oscuridad de su casa?

Es cuanto, diputado.

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ.
Gracias, diputado.

Terminaré, concluiré mi exposición y contestaré su pregunta, con muchísimo gusto. En el tema de agua, que hoy es tan importante, tenemos un problema que no es de Tlalnepantla, que es de toda la Zona Metropolitana del Valle de México y que es un problema que requiere toda la atención. Por eso justamente hoy yo pregunto si es verdaderamente el momento para salir tanto del territorio nacional, porque estos problemas requieren la atención no solamente del Presidente Municipal, sino requieren también la atención de todos los funcionarios públicos de Tlalnepantla, y hoy justamente, en su segundo informe del Presidente, nos llega el Informe de Resultados de la Auditoría del Ejercicio Fiscal 2022, realizada por el OSFEM, que es el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, donde nos arroja, aquí están, donde nos arroja la penosa cantidad de más de mil 731 millones de pesos, entre el Ayuntamiento y el Organismo.

Observaciones que es una cifra muy por arriba de la media de cualquier gobierno de ese tamaño. Por eso justamente el tema es, al Presidente Municipal, que tome atención en estos rubros mencionados, pero principalmente en estos números que ahorita estamos diciendo. Solamente como dato: en el Capítulo 6000, que es de inversión pública,

de 925 millones hay observados 900 millones, que es el 97.2%. Dije: son observaciones, y son observaciones.

Yo sigo con el tema.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Diputada y diputado, permítanle terminar. Tiene el derecho de opinar. Ahorita les vamos a dar la palabra. Suplico respeto al compañero, por favor. No, a ver, compañeros, no podemos evitar que él haga uso de la palabra. Ahorita usted tendrá la palabra y también el compañero Braulio.

Adelante, diputado.

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ. Gracias. Bueno, entiendo perfectamente que son observaciones y entiendo que el Presidente Municipal no es todólogo, entiendo que tiene Tesorero, que tiene Contralor, que tiene directores, subdirectores, jefes de departamento; pero justamente por eso es decir y cuestionar. Hoy lo requiere el Municipio de Tlalnepantla pendiente de los asuntos de Tlalnepantla, y sabiendo que no es todólogo, si sus directores y sus subdirectores no están haciendo la chamba o no pueden con el trabajo, que renuncien, y si no, que él, utilizando sus facultades, les dé las gracias.

Porque justamente es inaceptable que un municipio como Tlalnepantla tenga tantas observaciones. Esas observaciones hablan de que sus directores están más ocupados por atender otros asuntos que por tener una administración pública eficaz y eficiente. Y por eso lo dije hace rato: en el tema de servicios públicos se ha incrementado un 19.1% el Capítulo 1000. Si contrata 200 personas, tendríamos los mejores parques y jardines del Estado, podríamos recuperar esos premios que en algún momento los tuvimos.

Sé que hay quienes no les gustan mis palabras; pero no podemos ser hipócritas. El día que la diputada de morena fue, se levantó la diputada Claudia Selene Avilés Flores en el Congreso Federal, habló y dijo y acusó a su partido morena

y al Gobierno Federal de darle la espalda a los ciudadanos, aplaudimos. ¿Por qué cuando se habla de un gobierno de alianza o de un propio gobierno en el que uno pertenece al partido se ataca tanto? Nuestro compromiso, nuestra alianza, no debe jamás nublar nuestra visión, ni tampoco debe de nublar para qué fuimos electos.

Si no entendemos que hoy los ciudadanos nos exigen y nos pusieron aquí para habar con la verdad, para exigir justicia, para exigir transparencia, seamos alianza PRI-PAN-PRD o sea la alianza morena-PT-Verde o sea la alianza que sea, entonces no hemos entendido nada. Los ciudadanos nos eligieron para ser su voz en el Congreso, y eso es lo que yo estoy haciendo aquí.

Diputado Max Correa, le voy a contestar su pregunta. Hoy reitero, y lo que tengo claro es que lo que le estoy diciendo es que mi compromiso es con los ciudadanos, con los tlalnepantlenses, con los mexiquenses, con los mexicanos; que mi compromiso cuando fui a pedir el voto fue hablar con la verdad, fue exigir justicia, sin importar si es de mi propio partido o alianza. Yo sigo perteneciendo al PAN, sigo siendo aliancista, pero entiendo que los patrones son cada uno de los ciudadanos tlalnepantlenses, mexiquenses y mexicanos, y mi lealtad siempre, primero, estará con la verdad, con la justicia y del lado de los ciudadanos, principalmente de Tlalnepantla, del Estado de México y de México.

Es cuanto, diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Pregunto si todavía quiere hacer uso de la palabra la diputada Aurora. Pregunto, ¿quiere hacer uso de la palabra?

Diputado Braulio, ¿desea hacer uso de la palabra? Adelante.

DIP. BRAULIO ÁLVAREZ JASSO (Desde su curul). Tenemos un orden del día. Yo pediría que se respete el orden del día. Si registramos un punto, vamos a hablar sobre el punto que registramos,

no nos podemos salir. Si no, pues vamos a estar hablando de todo y de nada. Entonces yo nada más pido que si registramos el punto, que es el informe del Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en relación a la salida de trabajo al extranjero, que hablemos sobre ese tema. Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Solo le reitero al diputado Braulio que tiene derecho el diputado a hacer el uso de la palabra, es un derecho constitucional y nadie puede reconvenir a un diputado.

DIP. BRAULIO ÁLVAREZ JASSO (Desde su curul). A ver, nadie le está negando su derecho, solamente que nos ajustemos al punto.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Tenía que ver con los hechos. Adelante, diputado.

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA (Desde su curul). ¿Podrían dar lectura al artículo 101 fracción III, que es facultad y obligación de la Presidencia para conducir el debate y que usted no lo hizo?

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Diputado, le reitero: no voy a limitar la participación de nadie. Si en el pasado existía esa limitante...

DIP. BRAULIO ÁLVAREZ JASSO (Desde su curul). Que lea el artículo, lea el artículo, para que usted lo sepa.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. ¿Quiere hacer uso de la palabra? Solo estoy reiterando. ¿Quiere hacer uso de la palabra? Le volvemos a dar el uso de la palabra. Ahorita lo vamos a leer.

VICEPRESIDENTA DIP. KARL AGUILAR TALAVERA. Artículo 101. Concedido el uso de la palabra a un orador, solo podrá ser interrumpido por el Presidente cuando:

- I. Se trate de una moción de orden a propósito de uno de los diputados para ajustar la sesión a las disposiciones de la ley o el reglamento.
- II. Se viertan injurias contra alguna persona o institución.
- III. Se aparte de asunto a discusión.
- IV. Se exceda del tiempo que le hubiese sido concedido.
- V. Le sea solicitada una explicación pertinente.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Le pido que muestre respeto. Ya le dimos el uso de la palabra, ya leímos... ¿Desea hacer uso de la palabra?

Por favor. Reitero, compañeras y compañeros: el uso de la palabra por cuestión de hechos fue aplicada en su plenitud. Entonces, vamos a continuar.

Para atender el punto 19...

Adelante, diputada.

SECRETARIA DIP. MARÍA DEL ROSARIO AGUIRRE FLORES (Desde su curul). Yo creo, yo se lo digo, compañero, con todo el respeto, cada uno conoce sus municipios, cada uno conoce la problemática que tenemos. Yo creo que no se trata, siempre lo he dicho, de pelear o la discusión. Sabemos la problemática que tenemos en Tlalnepantla. Los que realmente queremos vamos a luchar porque esté más seguro, por la ciudadanía y por los electos.

Yo creo que como diputados sabemos lo que le costamos a los ciudadanos cada uno de nosotros, y justo por los electores estamos aquí, no por nuestra linda cara, por los electores, y seamos respetuosos por los electores, porque ellos nos ponen. Nada más pido respeto, y cada uno hágase responsable de su municipio.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Adelante.

DIP. ENRIQUE JACOB ROCHA (Desde su curul). Por supuesto que, a todos nosotros, como legisladores, nos corresponde velar por el interés de la ciudadanía que confía en nosotros y nos colocó aquí. Pero mi participación se refería a que esta Soberanía elige a una Mesa Directiva y le da facultades a la Presidencia para que conduzca adecuadamente el debate y no hagamos de un circo esta Legislatura. Es por ello que lo que yo comentaba es que la Presidenta se negó a aplicar el reglamento y dejó que se condujera bajo el asunto de que tiene derecho el uso del orador. Es correcto. Pero si se está apartando la discusión y con toda claridad el reglamento señala que es facultad del Presidente interrumpirlo y pedirle que se regrese a la discusión que está establecida en el orden del día, eso no se cumplió. Ese es mi comentario.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Adelante, diputado Adrián.

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ (Desde su curul). Gracias, diputada.

Solamente mencionar, efectivamente, el tema era la salida y yo mencioné temas relevantes de las ausencias del Presidente que han, al final de cuentas, impactado estas problemáticas que dije en tribuna. En ningún momento me salí del tema, son referentes de la salida.

Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Gracias, diputado.

Para atender el punto 19, la diputada...

Adelante, diputado Max.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ (Desde su curul). Sí, yo pienso, con todo respeto, compañeras y compañeros diputados del Revolucionario Institucional, que hacer estos cuestionamientos en nuestras intervenciones, en nuestras preguntas acerca de un Presidente Municipal que rinde un informe ante esta Soberanía acerca de sus salidas recurrentes al extranjero,

desde luego que nos dan pauta, sobre todo en este caso, a quienes somos y vivimos en Tlalnepantla y padecemos el mal gobierno del actual Presidente Municipal, pues hacer cuestionamientos como el que yo le hice al diputado Adrián Juárez, que por cierto no me cuestionó, digo, no me respondió plenamente las preguntas, ¿verdad? Porque lo que yo noto es que hay el arrepentimiento no solo de los ciudadanos por haber votado por esa coalición y ese Presidente, sino que también de sus propios aliados, en este caso, el diputado Adrián.

Y pues la pregunta, la cuestión es si efectivamente este desempeño de este Presidente Municipal merece esos reconocimientos cuando vemos deforestación permanente, contaminación del agua, mal uso en la gestión del agua en el municipio, mala gestión de la seguridad y por eso vemos que se trata de un Presidente Municipal que es candil de la calle y oscuridad de su casa.

Pero eso no les debe molestar, compañeras y compañeros diputados, que lo estemos cuestionando aquí. Lo que les debe molestar es el desempeño de la persona que ustedes pusieron como candidato en la coalición en el Municipio de Tlalnepantla y que sus propios aliados del PAN reconocen que ha sido un fiasco su gestión.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. ¿Alguien más desea hacer uso de la palabra? El diputado Enrique Vargas y después el continúa el diputado Braulio.

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR (Desde su curul). Yo quiero dejar algo muy en claro, primero, a mi compañero el diputado Max: una cosa es hablar de un gobierno, y no porque sea de una coalición no podamos decir lo que está bien o lo que está mal, a un tema electoral. Es completamente diferente. Y lo quiero dejar muy en claro: la alianza PAN-PRI-PRD está muy sólida. No nos equivoquemos por dar un cuestionamiento de un gobierno a un tema electoral, diputado, es completamente diferente. Nosotros hemos sido y

seguiremos siendo muy respetuosos con ustedes, con su coalición, nunca hablamos de su coalición.

Yo le pido, con mucho respeto, que no se hable en un tema electoral, estamos hablando del tema de gobierno. No hay que confundir, y está claro que ya viene el 2024, pero en este momento estamos hablando de observaciones de un gobierno. Nunca estuvimos hablando, ni nunca habló el diputado Adrián Juárez, de un tema electoral. Lo quiero dejar muy en claro.

Y también yo le quiero pedir a la Asamblea si podemos ya terminar este punto y podemos seguir con la sesión, porque todavía falta tiempo. Yo creo que ya todos hablamos lo que teníamos que hablar los diferentes partidos políticos, y yo les pediría seguir con el siguiente punto. Muchísimas gracias, mi querido diputado Max, gracias.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Tiene el uso de la palabra el diputado Braulio Álvarez. ¿Sí pidió la palabra? Adelante.

DIP. BRAULIO ÁLVAREZ JASSO (Desde su curul). Presidenta, solamente reiterar: el punto fue muy claro, que es el informe del Presidente. Nos estamos desviando completamente de ese punto. El informe no está a cuestionamiento, simplemente se da a conocer a la Asamblea, pero, bueno, creo que nos estamos excediendo en este punto. Coincido, yo creo que vendrán los tiempos políticos, aquellos que quieran comer ansias, espérense, porque vendrá el momento, y allá en los municipios sabremos quienes. Pero ahorita yo creo que vamos a tratar los temas aquí que están en el punto del orden del día.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Gracias.

Diputado Jaime Cervantes, tiene el uso de la palabra.

DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ. No les voy a quitar mucho tiempo. Nada más lo que quiero comentar, pues en mi experiencia como

Presidente Municipal dos veces en el municipio de Lerma, lo que les quiero decir, y por datos que tengo, el Municipio de Tlalnepantla es uno de los municipios ejemplos en el Estado de México; es uno de los municipios más competitivos del Estado de México, y su Presidente es uno de los mejores presidentes de todo el Estado de México. Y me atrevo a decir en esta tribuna que no solamente del Estado de México. El Presidente del Municipio de Tlalnepantla es uno de los presidentes mejor calificados y mejores de todo el País. Ese es el Presidente de Tlalnepantla.

Y segundo: aguas, compañero diputado, y lo digo con todo respeto.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Orden, por favor.

DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ. Lo digo con todo respeto. Cuando hablamos de observaciones del Órgano Superior del Estado de México, el Órgano Superior hace observaciones no solamente a Tlalnepantla, se las hace a los 125 municipios del Estado de México, y me atrevo a decir en esta tribuna que no hay un solo municipio en todo el Estado de México que no tenga observaciones por el Órgano Superior del Estado de México. Las tiene Ecatepec, las tiene Ciudad Neza, las tiene Huixquilucan, las tiene Lerma, las tienen todos los municipios, porque, entendamos, entendamos, señores diputados, que el Órgano Superior de Fiscalización es su función revisar, revisar mediante las auditorías a los entes municipales, y una vez que los revisa, les hace las respectivas observaciones, y en la generalidad salen observaciones a los 125 municipios, y para ello les da un plazo el Órgano Superior, un plazo para que los puedan solventar, y después de ese plazo, para que los puedan solventar, los municipios las pueden disminuir. Y recordemos también que una vez que la auditoría a los municipios termina...

No permítanme tantito, no me puede interrumpir. Permítame, luego se la hace usted al Órgano Superior.

Luego entonces, una vez que esas observaciones les dan la oportunidad a los entes municipales de solventarlas, pasan las diferentes instancias y el Órgano Superior, mediante sus instancias, decide ya en el proceso de investigación si son graves o no graves. Se sustancia el procedimiento y después de sustanciar el procedimiento en el Órgano Superior de Fiscalización, el Órgano Superior de Fiscalización no es competente para fincar la responsabilidad. Nuevamente el órgano tiene que pasar el asunto al tribunal, y ya es en tribunal quien decide, una vez que estas observaciones, en su caso, hayan sido graves, ya decide si el ente municipal tiene la responsabilidad.

Luego entonces, el hecho de que se le hagan observaciones a un municipio generalmente siempre es un asunto de politización. Vamos a dejar que la Administración de Tlalnepantla y los otros 124 municipios, los cuales hayan sido auditados, cumplan con su proceso. Y en eso sí puedo decir que nada tenía que ver el asunto de la salida del Presidente con estos asuntos de las observaciones y todo este tipo de cosas.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Orden por favor.

Concluya, diputado.

DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ. Así es que concluyo, termino diciendo lo siguiente: Tlalnepantla ha dado mucho al Estado de México; Tlalnepantla, el pueblo, eligió a su Presidente, y lo eligió porque en el Estado de México ya se dieron cuenta, desde hace un tiempo, que lo mejor que le puede suceder al Estado de México son las alianzas y son los frentes y seguramente que próximamente, en lo que viene, las alianzas y los frentes van a seguir a delante.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Adelante, diputada Jezabel.

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO

FLORES (Desde su curul). Gracias. Buenas tardes. Primero, celebro que la Presidenta respete el reglamento...

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Compañeros, nada más les pido que tengamos respeto por los oradores.

DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES (Desde su curul). ...que en esta Cámara, que en este Pleno no se limite. Aquí es el espacio democrático para compartir ideas, para debatir, y creo que la conducción de esta Asamblea ha sido la correcta por parte de la Presidenta.

Un segundo punto: todo el tiempo hemos estado hablando del tema y también la ley es muy clara. No por nada los Presidentes Municipales tienen que enviar este informe a la Legislatura. Si no, hagamos modificaciones, reformas, y los Presidentes Municipales van a poder viajar y sin que nadie se entere. Creo que es el espacio pertinente y, obviamente, yo lo digo en mi calidad de tlalnepantlense, a mí me importa mucho cómo va el gobierno de Tlalnepantla, y aquí nos llegan constantemente, es la tercera vez que se nos informa de un viaje, y para la situación social y política que estamos viviendo en nuestro municipio yo creo que sí es necesario este debate, que se evidencie. Yo hace rato subí un punto de acuerdo donde expuse la problemática que se tiene en los elementos de tránsito, porque constantemente están extorsionando a la ciudadanía. Los elementos de tránsito extorsionando, afectando a la ciudadanía, y el Presidente Municipal viajando. Y por mencionar uno de los problemas.

Yo invito muy respetuosamente al diputado Jaime a, cuando el día que él quiera, a recorrer las calles del Municipio de Tlalnepantla. Si para él es de los mejores Presidentes Municipales que ha habido, aparte ya es reelecto, no es su primer periodo, quiero que escuche la voz de la ciudadanía, quiero que escuche realmente la percepción que están teniendo de este Presidente. También lo invitamos a reuniones con empresarios, porque habla de la competitividad que tiene nuestro municipio,

que es de los más importantes, aporta el 12% del Producto Interno Bruto de nuestro Estado, pero realmente sí lo invito a caminar, a escuchar a la ciudadanía y ver la opinión que se tiene de ese mal gobierno.

Por mi parte sería cuanto.

Gracias Presidenta.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Tiene el uso de la palabra el diputado Faustino, y si no tienen inconveniente, cerramos.

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ (Desde su curul). Y todo por un Presidente Municipal turista, ¿verdad?

Compañeras, compañeros: aquí es el espacio de diálogo y debate, y somos un Poder; no hay que rehuirle al debate. Yo sé que no está en riesgo su alianza y eso es de aplaudirse. Pero sí tenemos que analizar y discutir todos los temas inherentes a la vida pública de los municipios, de los gobernantes y, en consecuencia, creo que este espacio, y como se ha conducido, ha sido de la forma más correcta. No tenemos por qué coartar o limitar la expresión, la opinión de cada uno de nuestros compañeros. Así es que, tranquilos, compañeros, ya ustedes definirán si ratifican su alianza.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Diputado Braulio, ¿quiere hacer uso de la palabra? Adrián, perdón.

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ (Desde su curul). Gracias. Solamente por alusiones personales.

Diputado Jaime, efectivamente, hablé de observaciones, jamás hablé de desvío de recursos; hablé específicamente de las observaciones que efectivamente tienen los 125 municipios del Estado de México. Y justo por eso es el momento de exigir que los funcionarios que trabajan en

ese gobierno pongan su talento, su trabajo y que puedan solventar. Lo que no es normal es que el 97% de la inversión haya sido observado. Eso habla de que sus funciones... aclaré, el Presidente no es todólogo. Un amigo, un aliado, habla de frente, con la verdad, le pone nombre y apellido a cualquier tema. Estamos a tiempo de que el Gobierno Municipal de Tlalnepantla vea los problemas que se han estado acrecentando y los resuelva.

El primer paso para resolver un problema es aceptarlo. Por supuesto que creo yo que debe, estoy completamente convencido de que debe atenderlo, solo que para atenderlos hay que, sin ofendernos, entender que están ahí y entender que debe tener un equipo. Por eso aclaré y dije: si no pueden, quien le ayuda, que los corra o que renuncien, porque estoy completamente seguro de que lo que usted dijo, dijo, 'Tlalnepantla tiene que seguir dando mucho'. Porque quiero que Tlalnepantla siga dando mucho, es momento de rectificar y reponer el camino.

Es cuanto, diputada.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Para atender el punto número 19, la diputada Karla Aguilar leerá acuerdo con motivo de la integración de las comisiones legislativas y comités permanentes.

VICEPRESIDENTA DIP. KARLA AGUILAR TALAVERA. Gracias.

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política, con base en lo establecido en los artículos 62 fracción I y XIX, artículo 65 fracción V, artículo 67 Bis 4, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos proponer a la aprobación de la LXI Legislatura proyecto de acuerdo para modificar la integración

de comisiones y comités conforme el diverso que se anexa.

La propuesta de modificación tiene por objeto apoyar el desarrollo de los trabajos de las comisiones y de los comités.

Comisión Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción.

Integración actual: diputada María Josefina Aguilar Sánchez.

Propuesta: diputada Leticia Mejía García.

Comité de vigilancia de la Contraloría.

Integración actual: diputada María Josefina Aguilar Sánchez.

Propuesta: diputada Leticia Mejía.

Comunicaciones y Transportes.

Integración actual: diputada Viridiana Fuentes Cruz.

Propuesta: diputado Fernando González Mejía.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración

**ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

**PRESIDENTE
DIPUTADO ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ**

**VICEPRESIDENTE
DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**VICEPRESIDENTE
DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL
VILLAR**

**SECRETARIO
DIPUTADO SERGIO GARCÍA SOSA**

VOCAL

DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

**VOCAL
DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN**

**VOCAL
DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA
HERNÁNDEZ**

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México; a 05 de diciembre de
2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política, con base en lo establecido en los artículos 62 fracciones I y XIX 65 fracción V; 67 Bis-4; 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos proponer a la aprobación de la “LXI” Legislatura, Proyecto de Acuerdo para modificar la integración de Comisiones y Comités, conforme el diverso que se anexa.

La propuesta de modificación tiene por objeto apoyar el desarrollo de los trabajos de las comisiones y de los comités.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE
LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO**

PRESIDENTE

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

**VICEPRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**VICEPRESIDENTE
DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**

**SECRETARIO
DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**

**VOCAL
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**VOCAL
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN**

**VOCAL
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ**

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 60, 62 fracción I, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica, en su parte conducente, los acuerdos de fechas 17 de febrero de 2022 y 28 de noviembre de 2023, en la integración de Comisiones Legislativas y Comités Permanentes, conforme al tenor siguiente:

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Cargo	Diputado entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Fernando González Mejía	Dip. Viridiana Fuentes Cruz

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Leticia Mejía García	Dip. Ma Josefina Aguilar Sánchez

**COMITÉ PERMANENTE DE
VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA**

Cargo	Diputada entrante	Diputada saliente
Miembro	Dip. Leticia Mejía García	Dip. Ma Josefina Aguilar Sánchez

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
DIP. MARÍA DEL ROSARIO AGUIRRE
FLORES
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTA DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA. Con sujeción al artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa del trámite de dictamen, y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo, se sirvan levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo, y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. El punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo. Se declara también su aprobación en lo particular.

Para tramitar el punto número 20 y con base en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, elegiremos

la Diputación Permanente para la LXI Legislatura. La Secretaría dispondrá lo pertinente para la elección.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. El personal de apoyo distribuirá las cédulas.

Se distribuyen las cédulas de votación a las y los señores diputados)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. ¿Falta alguien por recibir su cédula? A continuación, llamo a las diputadas y los diputados.

(Las señoras diputadas y los señores diputados pasan a depositar su voto en la urna)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. La Secretaría realizará el cómputo de los votos.

(La Secretaría realizar el cómputo de los votos)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Entrego el resultado de la votación:

Se recibieron 43 votos para ocupar el cargo de Presidente, diputado Rigoberto Vargas Cervantes; Vicepresidente, diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso; Secretaria, diputada Anaís Miriam Burgos Hernández; Miembros, diputada Brenda Gómez Cruz, diputado Jaime Buitrón Hermida, diputado Raúl Ponce Elizalde, diputada Gretel González Aguirre, diputada Miriam Escalona Piña, diputada Viridiana Fuentes Cruz; Suplentes, diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas; Suplente, diputado Francisco Brian Rojas Cano; Suplente, diputada María del Rosario Aguirre Flores; Suplente, diputada Claudia Desiree Morales Robledo, y Suplente, diputada Juana Bonilla Jaime.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. En términos del resultado de la votación,

ACUERDO

Se declara Presidente al diputado Rigoberto Vargas

Cervantes; Vicepresidente, al diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso; Secretaria, diputada Anaís Miriam Burgos Hernández; Miembro, Brenda Gómez Cruz; Miembro, Jaime Buitrón Hermida; Miembro, Raúl Ponce Elizalde; Miembro, Gretel González Aguirre; Miembro, Miriam Escalona Piña; Miembro, Viridiana Fuentes Cruz; Suplente, Jesús Gerardo Izquierdo Rojas; Suplente, diputado Francisco Brian Rojas Cano; Suplente, diputada María del Rosario Aguirre Flores; Suplente, Claudia Desiree Morales Robledo; Suplente, diputada Juana Bonilla Jaime.

Por unanimidad de votos se acuerda la integración de la Diputación Permanente que iniciará sus funciones al clausurarse el Periodo Ordinario de Sesiones.

(Se inserta el documento)

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se designa a la H. Diputación Permanente que habrá de fungir durante el Primer Período de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la “LXI” Legislatura del Estado de México, conforme a la siguiente integración:

PRESIDENTE:Dip. Rigoberto Vargas Cervantes
VICEPRESIDENTE: Dip. Braulio Antonio

Álvarez Jasso

SECRETARIA: Dip. Anais Miriam Burgos Hernández

MIEMBRO: Dip. Brenda Gómez Cruz

MIEMBRO: Dip. Jaime Buitrón Hermida

MIEMBRO: Dip. Raúl Ponce Elizalde

MIEMBRO: Dip. Gretel González Aguirre

MIEMBRO: Dip. Miriam Escalona Piña

MIEMBRO: Dip. Viridiana Fuentes Cruz

SUPLENTE: Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas

SUPLENTE: Dip. Francisco Brian Rojas Cano

SUPLENTE: Dip. María del Rosario Aguirre Flores

SUPLENTE: Dip. Claudia Desiree Morales Robledo

SUPLENTE: Dip. Juana Bonilla Jaime

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Diputación Permanente se instalará e iniciará sus funciones inmediatamente después de la Sesión de Clausura del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la “LXI” Legislatura del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO AGUIRRE
FLORES**

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS

COSS. Le pido a la Secretaría leer los comunicados procedentes.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Calendario de Comisiones Legislativas.

1. Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios. Reunión de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, con el objetivo de someter a aprobación de acta de audiencia y de acuerdos relativos a diversos procedimientos de diferendo limítrofe. Martes 5 de diciembre, al término de la sesión. Salón Protocolo y en modalidad mixta. Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios. Reunión a petición de la Presidenta.

2. Comisión de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición. Reunión de la Comisión de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición. Desahogo de entrevistas. Miércoles 6 de diciembre, 11 horas. Salón Benito Juárez y en modalidad mixta. Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y desaparición. Reunión a petición de la Presidenta.

3. Ejecutivo Estatal. Iniciativa de decreto por el que se autoriza al Titular del Ejecutivo Estatal a desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado 50 hectáreas del Parque Estatal de Recreación Popular denominado Parque Atizapán Valle Escondido, comúnmente conocido como Los Ciervos, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que sean restituidas a favor de la Comunidad Agraria del Poblado de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Miércoles 6 de diciembre, 12:00 horas. Salón Benito Juárez y en modalidad mixta. Patrimonio Estatal y Municipal. Reunión de trabajo.

4. Diversos municipios del Estado de México. Tarifas de agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Nota: se contará con la presencia de personas servidoras públicas de la Secretaría de Agua del Estado de México, del Instituto Hacendario del Estado de México, de la Comisión Técnica de Agua y de la Comisión de Agua del Estado de México. Jueves 7 de diciembre, 10:00 horas. Salón Benito Juárez y en modalidad mixta. Legislación y Administración Municipal, Finanzas Públicas, Recursos Hidráulicos. Reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

5. Titular del Ejecutivo Estatal. Iniciativas que integran el Paquete Fiscal para el Ejercicio 2024: iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024; iniciativa de Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024; Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2024; iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y otros ordenamientos. Viernes 8 de diciembre 12:00 horas. Salón Benito Juárez y en modalidad mixta. Comisiones: Planeaciones y Gasto Público, Finanzas Públicas. Reunión de trabajo.

Sesión instructora. Reunión de la Sección Instructora Jurisdiccional. Elección del Presidente y del Secretario. Análisis de la solicitud de juicio político. Miércoles 13 de diciembre, 13:00 horas. Salón Protocolo y en modalidad mixta. Comisión: Sección Instructora. Reunión reservada.

Es cuanto.

Los asuntos del orden del día han concluido.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Registre la Secretaria la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Habiendo agotado los asuntos en cartera,

se levanta la Sesión Deliberante, siendo las dieciocho horas con veintinueve minutos del día martes cinco de diciembre del año en curso, y se cita a las diputadas y a los diputados a la sesión que realizaremos el día viernes quince de diciembre del año en curso, a las doce horas, en este recinto.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta 132/A/LXI.